

Sumario

Número 71 - Lunes, 17 de abril de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

106

Orden de 5 de abril de 2017, conjunta de las Consejerías de Educación, de Salud, y de Turismo y Deporte, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2016-2017.

157

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía (BOJA núm. 52, de 17.03.2017).

175



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación por la resolución que se cita. 177

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de doña Ana María Moreno Artés como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Almería. 178

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 179

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 180

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 182

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios en las áreas funcionales: AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos), AF3 (Bibliotecas), AF4 (Informática) y AF6 (Salud Laboral). 184

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 1 de marzo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017. 199

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el acuerdo de 27 de marzo de 2017, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior. 200

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publican las instrucciones técnicas conjuntas de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, así como los informes de verificación de conformidad de los citados informes. 211

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 261/2016, de 8 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1488/2010. 226

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 882/2015, de 11 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 27/2011. 229

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Bubú» de Granada. (PP. 2216/2016). 232

Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «El Romeral», de Málaga. (PP. 78/2017). 234

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 236

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 237

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se acuerda el procedimiento de aplicación de la prueba de evaluación ESCALA, en el curso escolar 2016-2017 en los centros docentes de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Orden de 18 de mayo de 2011 que la regula. 238

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga en el recurso P.A. núm. 63/2017 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados. 241

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga en el recurso P.A. Núm. 735/2016, interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados. 242

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia Administrativa para 2017 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo (BOJA núm. 63, de 3.4.2017). 243

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Team Service Facility, S.A., que realiza el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 244

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de una parte del municipio de El Ejido (Almería). 248

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de autos núm. 1804/2015. 249

Edicto de 26 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1645/2014. (PP. 453/2017). 251

Edicto de 30 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1668/2016. 252

Edicto de 30 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 54/2016. 254

Edicto de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1829/2015. 255

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 20 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 494/2015. 256
- Edicto de 27 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de autos núm. 45/2016. 258

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 26/2017. 260
- Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 414/2016. 261

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Resolución de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1012/2017). 263
- Resolución de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 265
- Resolución de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 266

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 6 de abril de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1013/2017). 267

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 269

- Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos taurinos. 271
- Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 272
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 273
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 274

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a justificación de subvenciones convocadas por Orden de 6 de junio de 2014. 275
- Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la entidad requerimiento de documentación de justificación de subvención de Formación Profesional para el Empleo (FPE). 276
- Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica Resolución de Reintegro de subvención de Formación Profesional para el Empleo (FPE). 277
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 278
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 279

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 1 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Purchena, para ser notificado por comparecencia. 280
- Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 281
- Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 283

- Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal Overa, para ser notificado por comparecencia. 287
- Anuncio de 5 de abril de 2017, Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 288
- Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia. 293

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública notificación de requerimiento al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 294
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al Programa Individual de Atención de Personas en Situación de Dependencia. 295
- Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar que se cita. 298
- Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 299
- Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita. 300
- Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar, resolución de extinción de acogimiento familiar y resolución de acogimiento temporal que se citan. 301
- Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita. 302
- Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 303
- Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Temporal que se cita. 304

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción que se cita.	305
Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo y el acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se citan.	306
Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.	307
Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita.	308
Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.	309
Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	310
Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.	311
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.	315
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.	316
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.	317
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	318
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	320

- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas Resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 322
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 323
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 324
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 325
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 326
- Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 327

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 329
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 330
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 331
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 333
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 334
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 349
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 351

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución inadmisión a trámite de ayudas autonómicas de adquisición de vivienda protegida de los expedientes que se referencian. 356

Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes por la que se acepta la renuncia total/parcial a las ayudas reconocidas a determinados beneficiarios de ayudas al alquiler a personas con ingresos limitados regulados por Orden de 3 de marzo de 2015, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 357

Anuncio de 10 marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de recurrentes en reposición frente a las Resoluciones de 17 de octubre y de noviembre de 2016 que ponen fin al procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 3 de marzo de 2015, y a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 359

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Acuerdo de inicio y Pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 361

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Acuerdo de inicio y Pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 362

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 363

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 364

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 365

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 366

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 367

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica el deber de conservación del Palacio de los Marqueses de Cadimo (Granada). 368

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se somete a trámite de vista y audiencia el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada). 369

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se notifica resolución de cancelación, de oficio, de la anotación en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos de agencias de viajes que se citan. 370

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita. 371

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 372

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 374

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 668/2017). 378

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Castril (Granada). 379

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Padul (Granada). 380

Resolución de 11 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1705/2016). 381

Acuerdo de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento que se cita. (PP. 402/2017). 382

Acuerdo de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido a dominio público hidráulico, concesión de ocupación en dominio público marítimo terrestre, en el expediente que se cita. (PP. 665/2017).	383
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.	384
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica a los interesados actos relativos a Liquidación de Tasas de Incendios.	388
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de inicio de deslinde del monte público «Dehesa del Generalife».	389
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	390
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	395
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	396
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia.	402
Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas.	403

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en sus artículos 10.3.8.º; 10.3.11.º; 37.1.13.º; 45.1; 47; 54 y 58.2, entre otros, como objetivos básicos y principios rectores de las políticas públicas: la cohesión territorial, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía; todo ello, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y conforme a lo dispuesto en los artículos 148.1.17.º; 149.1.13.º, 149.1.15.º y 149.1.18.º de la Constitución Española.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de Universidades, Investigación y Tecnología. Por su parte, el artículo 1.f) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, recoge como competencia propia la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de subvenciones de I+D+i para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, como actores de la investigación en Andalucía, requieren consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo, así como las relaciones determinantes de la innovación en los mercados. Estas estructuras están integradas tanto por el conjunto de recursos humanos basados en el conocimiento, que ponen en valor el sistema, como por los centros e instituciones en los que interactúan. Se trata, entre otros objetivos, de fomentar la investigación científico-técnica de excelencia, apoyar la transferencia de conocimiento desde la universidad a la empresa y captar y retener el talento autóctono, así como atraer en régimen de competencia internacional al foráneo y que los frutos de su actividad investigadora se traduzcan en un beneficio para el entorno social y económico, de acuerdo con el sentido amplio de la innovación, y de esta forma activar el crecimiento endógeno en un contexto global e internacional.

El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Asimismo, el marco planificador de las actuaciones en I+D+i en Andalucía incluye también, como especialmente relevante, la primera de las tres prioridades de la estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020: «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», la estrategia económica general de la Junta de Andalucía para el período 2014-2020, recogida en la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y, específicamente, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía).

Mediante las presentes bases reguladoras y sucesivas convocatorias se pretende poner en marcha distintas modalidades de ayudas destinadas fundamentalmente a la realización de proyectos de I+D+i que supongan un avance significativo científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, impulsando la nueva economía, aportando soluciones a los retos de la sociedad andaluza o con una orientación específica a las demandas del tejido productivo andaluz, fomentando la competitividad y la innovación.

Asimismo, se concederán ayudas encaminadas al fortalecimiento y captación del talento investigador, fomentando la formación, el perfeccionamiento, el retorno, la movilidad y la contratación de capital humano.

Por otra parte, se pretende potenciar y consolidar las infraestructuras de calidad de I+D+i mediante un programa específico de ayudas a la adquisición, mejora e instalación de infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico para su uso accesible en las universidades y organismos de investigación andaluces.

Finalmente, se implementan medidas complementarias destinadas a apoyar la realización de diversas actuaciones en materia de I+D+i por parte de los grupos de investigación andaluces y de los distintos agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que contribuyan al fomento de actividades de transferencia de conocimiento, a la movilidad y participación internacional, así como a la difusión de los resultados de la investigación.

La Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, ha supuesto un importante hito en la consolidación de dicho sistema. La presente disposición busca afianzar y progresar en dicha consolidación, incorporando la agilidad y la disminución de la burocracia administrativa. Todo ello con el fin de centrar los esfuerzos en la consecución de los objetivos científico-técnicos y facilitar el desarrollo de su carácter tractor en la economía andaluza.

El Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en desarrollo de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, dedica su Título III a la regulación de la estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento, la organización básica del sistema a través de la definición de los órganos responsables de las diferentes tareas que implican el desarrollo de las políticas de I+D+i, así como la clasificación de sus agentes, con especial referencia al reconocimiento y registro de los mismos.

La presente Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su Texto Articulado parte integrante de estas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente Orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Adicionalmente, resulta de aplicación el conjunto legal y normativo que tanto a nivel estatal como autonómico da soporte jurídico a la tramitación electrónica y a la validez de los documentos aportados por este medio. En particular, lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 9.6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en sus correspondientes periodos de vigencia, establecen que reglamentariamente las Administraciones Públicas podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, cuentan con capacidad económica y técnica suficiente para que se pueda establecer de forma obligatoria la presentación de solicitudes a través de medios telemáticos.

Según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las características propias de estas subvenciones, cuyo objeto es la financiación de la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del Sistema Andaluz del Conocimiento, no requiere incorporar la ponderación del grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, la valoración de empleos estables creados o del impacto en la salud ni la seguridad laboral o la valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, puesto que, o bien son el objeto último de las mismas, o bien se incluyen en los criterios de valoración, de forma directa o indirecta. Destacar igualmente que, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden, mediante la introducción del fomento de líneas de investigación que favorezcan las sociedades inclusivas, así como de medidas y criterios de valoración que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tal y como la representación equilibrada en los órganos de evaluación y selección, la posibilidad de reserva de financiación para proyectos liderados por investigadoras o el establecimiento de criterios y requisitos que fomenten la presencia equilibrada de investigadoras en las actividades de investigación.

Con motivo de realizar una tramitación de la solicitud de concesión lo más ágil posible, y no afectar a la evaluación científico técnica, todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuados de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, antes de proponerse el pago a las entidades beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Teniendo presente el interés científico que suponen las actividades objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada. Las actividades de I+D están alejadas del retorno a corto plazo de los mercados al tener como objeto la investigación no aplicada, la formulación de prototipos, el diseño y construcción de plantas piloto, o

productos y servicios no competitivos, entre otros. Es por tanto una actividad con cargas financieras implícitas importantes.

En las presentes bases se establece un plazo superior a tres meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, en base a que el proceso de evaluación se debe realizar, en primer lugar, por un panel de expertos evaluadores, que emitirán informes científicos-técnicos de evaluación por pares y, en segundo lugar, una evaluación final por parte de las comisiones de selección.

Salvo en la línea de infraestructuras, se considera la posibilidad de contemplar la participación de los costes indirectos en la distribución de gastos a afrontar por las entidades beneficiarias. Ello es así debido a que los proyectos y actividades de I+D+i a realizar necesitan la utilización no excluyente de recursos y suministros compartidos de los propios centros en los que se desarrollan las actuaciones. De acuerdo a la experiencia acumulada se considera un tope del 15% de los costes directos para estos costes indirectos.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se realizó comunicación a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a los efectos del artículo 19 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

b) Los cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas:

1.º Línea de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i.

2.º Línea de ayudas para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i.

3.º Línea de ayudas para financiar las infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

4.º Línea de ayudas para acciones complementarias de I+D+i.

3. Las convocatorias de ayudas exigirán la no existencia de doble financiación de las actuaciones, para lo cual se establece el siguiente procedimiento de control:

a) En los formularios de las solicitudes las entidades beneficiarias deberán aportar declaración responsable de no financiación concurrente o en otro caso relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

b) En el procedimiento de justificación las entidades beneficiarias aportarán certificación actualizada al respecto, que será coherente con los estampillados en los justificantes de gastos.

4. Todos los gastos subvencionables por fondos europeos según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las correspondientes convocatorias y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) destinadas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Las ayudas previstas en esta línea tienen como finalidad el fomento de las siguientes modalidades de proyectos de investigación:

- a) Proyectos de generación de conocimiento «frontera».
- b) Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
- c) Programa de fomento de la participación en el Programa Horizonte 2020.
- d) Proyectos de investigación de excelencia (investigación básica o fundamental).
- e) Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.

a) Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con las siguientes líneas de actuación:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Las propuestas presentadas deberán referirse a un único reto de los especificados. Aunque el contenido del proyecto sea susceptible de dar respuesta a más de un reto o tener un carácter transversal, deberá elegirse uno de ellos para la clasificación de la solicitud para su análisis y evaluación. Las convocatorias podrán estar dirigidas a uno o varios de estos retos y desarrollar el contenido de los mismos.

c) Programa de fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020»: Esta modalidad tiene como objeto el fomento de la participación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en las convocatorias del Programa «Horizonte 2020» y, en particular, la del personal investigador andaluz en los subprogramas “*Advanced Grants*”, “*Consolidator Grants*” y “*Starting Grants*”, enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Horizonte 2020». A tal fin, se financiarán proyectos presentados a las convocatorias europeas anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas remitidas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. Las propuestas formuladas por los investigadores deberán acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa «Horizonte 2020» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con el objetivo de volver a presentarlo.

d) Proyectos de investigación de excelencia: Proyectos de investigación básica o fundamental enmarcados en alguna de las áreas científico-técnicas del «PAIDI 2020» y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y cultural y/o para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

e) Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo. En los proyectos orientados a las demandas específicas del tejido productivo, las entidades beneficiarias promoverán la colaboración entre los grupos de investigación y las empresas del tejido productivo andaluz, principalmente pymes, a través de la investigación aplicada o tecnológica de interés para las empresas, debiendo implicar transferencia de conocimiento o tecnología desde la universidad y los centros de investigación a las empresas mediante el desarrollo de servicios, procesos o productos innovadores. A tal efecto, tendrá la consideración de pyme, toda aquella entidad que cumpla los criterios recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Esta modalidad de proyectos contará necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo. Se solicitará financiación para las actividades del equipo de investigación o grupo universitario que lo desarrolle en colaboración con una empresa privada, debiendo aportar la empresa como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, debiendo acreditarse por parte de la empresa la realización de los gastos acordados para la ejecución del citado proyecto. Esta condición implica que se incentivará el 85% del presupuesto aceptado.

A estos efectos, se aportará un preacuerdo de colaboración entre la entidad beneficiaria y la empresa participante en el proyecto en el que se establezca el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma, un presupuesto estimativo y los compromisos adquiridos por cada una de las partes. En caso de resultar incentivado, se deberá remitir el acuerdo definitivo junto con la documentación justificativa.

El órgano instructor recabará cuantos informes estime necesarios para la valoración de la idoneidad financiera y presupuestaria de las empresas participantes en el proyecto, así como para determinar, en su caso, su condición de pyme.

2. De manera adicional a lo regulado para los proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo, se podrán realizar proyectos en colaboración constituidos por equipos de investigación cuyos componentes podrán pertenecer al mismo o a varios agentes, pertenecientes o no a grupos de investigación reconocidos. En cualquier caso, la persona investigadora principal, con el grado de doctor o doctora, deberá contar con una relación funcional o laboral estable con una de las entidades inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Los proyectos en colaboración tendrán al frente a un investigador o investigadora principal, que necesariamente deberá estar adscrito/a a la entidad solicitante, que gestionará como beneficiaria la financiación del proyecto. El proyecto en colaboración requerirá la firma previa de un acuerdo de intenciones en el que se especifique y deje constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto, así como las obligaciones contraídas por los participantes. En caso de resultar incentivado, se deberá remitir el acuerdo definitivo junto con la documentación justificativa.

Se respetarán además las siguientes condiciones:

Las entidades conveniadas en el marco de un proyecto de colaboración podrán imputar gastos a la actuación en la forma prevista en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin necesidad de facturar a la entidad beneficiaria directa de la ayuda que lidere el proyecto. Las entidades conveniadas no inscritas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento no podrán recibir más del 10% del importe total de la ayuda concedida al proyecto, no pudiendo incluir en su participación gastos de material inventariable ni de personal.

3. Las convocatorias podrán establecer una reserva de financiación de hasta un 20% para aquellos proyectos con investigadora principal y que hayan sido valorados positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Sí. Número: En cada convocatoria, el investigador o la investigadora principal podrá participar como tal en una solicitud. Como componente del equipo de investigación, incluyendo la participación como investigador principal en otro proyecto, podrá participar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta línea.

Dentro de los incentivos concedidos a cada beneficiario se revisará que, en el caso de que el investigador o la investigadora principal del proyecto sea destinatario/a de ayuda en alguna de las modalidades de proyectos previstas, no podrá participar en futuras convocatorias de las reguladas en estas bases, salvo que haya concluido la ejecución de alguno de los proyectos financiados previamente. Para la comprobación de esta circunstancia se realizará el correspondiente control en las segundas o sucesivas convocatorias de lo cual se levantará acta.

De las limitaciones del párrafo anterior se exceptúan las ayudas destinadas a los proyectos del Programa Horizonte 2020.

- Sólo se puede optar a una de ellas.

En el caso del investigador principal, podrá participar como tal en una sola solicitud de la entidad beneficiaria por convocatoria.

- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el caso de los componentes del equipo, podrán participar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta línea. En el caso de que el investigador ya figure como investigador principal en una solicitud, sólo podrá participar como componente en otra.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La/s última/s solicitud/es presentada/s de acuerdo con las reglas anteriores.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza. Como ámbito territorial.

La provincia.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

Como ámbito funcional: Las áreas de investigación científico-técnica, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. En su caso se podrá establecer como ámbito funcional de concurrencia las distintas modalidades de ayudas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Articulado, y en el artículo 5 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) n.º 651/2014).

- Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.

- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

2. Los proyectos financiados con estas ayudas y las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos.

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea las entidades calificadas e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

2. Dentro de los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes se comprobarán los requisitos relativos al equipo de investigación y al personal investigador principal.

Los proyectos subvencionados en cada una de las modalidades establecidas serán realizados por equipos de investigación dirigidos por un investigador o investigadora principal que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora principal joven.

a) El investigador o investigadora principal consolidado deberá tener vinculación funcional o laboral con la entidad beneficiaria durante todo el periodo de ejecución del proyecto y estar dado de alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

b) La modalidad de investigador o investigadora principal joven tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación de personal investigador joven en el Sistema Andaluz del Conocimiento. Para ello, podrá participar como investigador o investigadora principal el personal investigador doctor sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a un año con la entidad beneficiaria donde se llevará a cabo el proyecto, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumpla los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los diez últimos años previos a la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria:

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.

- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

En las correspondientes solicitudes se incluirá declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención a tales efectos, debiendo acreditarse documentalmente en el Anexo II (Formulario de alegaciones/ aceptación/ reformulación y presentación de documentos) que deberá acompañar a la correspondiente convocatoria.

El investigador o investigadora principal joven deberá incluir en su equipo de investigación un investigador con vinculación funcional o laboral estable con la entidad beneficiaria, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del joven investigador. La persona investigadora que ejerza dicha tutela no podrá realizar esta actuación en más de dos proyectos financiados en el marco de las presentes bases reguladoras.

El investigador principal joven formalizará contrato como investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo aportar en la fase de aceptación de la ayuda (Anexo II) el compromiso de dicha formalización por parte de la entidad beneficiaria. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación.

Las convocatorias podrán establecer una reserva de financiación específica para la modalidad de joven investigador principal. En todo caso, las solicitudes deben haber sido evaluadas positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. Equipo de investigación. El personal investigador componente del equipo de investigación deberá cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Ser personal vinculado estatutaria o laboralmente con la entidad beneficiaria con titulación superior, salvo lo especificado en la letra d) del presente apartado.

b) Personal investigador predoctoral, posdoctoral y titulados superiores contratados con cargo al proyecto.

c) Profesores eméritos, doctores *ad honorem* y académicos numerarios.

d) Los miembros del equipo de investigación pertenecientes a organismos distintos de la entidad beneficiaria deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan. La documentación acreditativa de la citada autorización quedará bajo la responsabilidad y custodia de la entidad beneficiaria.

e) En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como colaborador o colaboradora el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto.

f) Con carácter general, todo el personal investigador componente del equipo de investigación deberá estar dado de alta y constar su producción en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). Para el caso de investigadores pertenecientes a entidades no andaluzas, se podrá incluir el *curriculum vitae* normalizado abreviado directamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) no requerirá autorización, si bien deberá justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales y ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que se pretenda imputar. Esta misma previsión se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos.

4. No será incompatible la participación en proyectos con financiación del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales en la materia, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

5. La entidad solicitante será responsable de las vinculaciones, compatibilidades y colaboraciones a las que se hace referencia en este apartado.

6. Todas las entidades beneficiarias recogidas en el apartado 4.a).1º de estas ayudas deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo con lo recogido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El párrafo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto total de las actividades subvencionadas, salvo en el caso de los proyectos incluidos en el apartado 2.a).1.e) (colaboración con el tejido productivo) en el que el porcentaje máximo será del 85% de las actividades subvencionadas.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Para el resto de incentivos y entidades beneficiarias, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstos en el artículo 6 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las partidas presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes conceptos subvencionables:

a) Gastos directos de ejecución.

1º. Serán subvencionables los gastos de contratación de personal investigador doctor, personal predoctoral, personal de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto.

El personal deberá contratarse con cargo al proyecto y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo actividades de carácter docente en su caso, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. El personal deberá ser contratado preferentemente a tiempo completo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas y no ser inferior al salario mínimo interprofesional.

La selección del personal deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito. En los

correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación. Con objeto de armonizar los citados procesos, la Secretaría General competente en materia de I+D+i podrá determinar en las correspondientes convocatorias de ayudas los procedimientos, criterios de selección y órganos convocantes y de evaluación respecto del personal a contratar con cargo a los citados proyectos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante. Las entidades beneficiarias recopilarán y archivarán en el expediente las pruebas de las actuaciones realizadas en el proceso anterior, especialmente en lo referente a las actuaciones de publicidad y difusión que garantizan la libre concurrencia.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador doctor: hasta 42.000 euros.
- Personal predoctoral: hasta 26.000 euros.
- Personal técnico de apoyo: hasta 26.000 euros para titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

Tendrá la consideración de personal investigador doctor aquel profesional en posesión del título de doctor o doctora y cuya contratación tenga por objeto primordial la realización de tareas de investigación orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Tendrá la consideración de personal predoctoral quien estando en posesión de un título de máster o de los requisitos académicos para acceder al período de investigación de un programa de doctorado, vaya a realizar la tesis doctoral en el ámbito de un proyecto específico, debiendo concurrir en esta persona los requisitos para la formalización de un contrato predoctoral.

Tendrá la consideración de personal técnico aquella persona que preste servicios en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de las titulaciones de ingeniero/a o arquitecto/a, licenciado/a, grado, diplomatura o formación profesional.

Tendrá la consideración de personal de gestión de la investigación aquella persona que preste servicios en puesto de trabajo con funciones especializadas en tareas de planificación, administración y control de centros, proyectos y actividades del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En el caso de centros tecnológicos se admitirá, además de las nuevas contrataciones, la imputación total o parcial del personal investigador y de gestión existente, siempre que se solicite expresamente en la solicitud y quede constancia de manera indubitada su participación en el proyecto. En el caso de personal directivo y de gestión no se admitirá una imputación al proyecto de los gastos de personal superior al 25%. No se admitirán los cambios del personal o las modificaciones no comunicadas durante el periodo de ejecución del proyecto, si no se mantiene la ordenación y la cualificación previa con la que se evaluó el proyecto. Los cambios serán admitidos con las salvedades previas sin necesidad de resolución expresa desde la fecha de registro de entrada de la comunicación en la aplicación telemática de gestión del incentivo.

No serán subvencionables, salvo lo indicado en el apartado anterior para los centros tecnológicos, los gastos de contratación de personal vinculado con la entidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos

subvencionados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto.

2º. Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dado de alta en inventario (físico y contable).

3º. Cuando la adquisición se realice para sustituir equipamiento ya existente, solamente podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i.

4º. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

5º. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado. Siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

6º. Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

7º. Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación de la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta que el coste del suministro o de utilización del servicio establecido tenga relación indubitada con la actividad incentivada y que el cargo se efectúe conforme a las tarifas oficiales previamente aprobadas y publicadas por la entidad beneficiaria, de lo que se guardará la debida trazabilidad y prueba de la misma. Además, se deberá tener en cuenta que en la tarifa establecida no se repercutan otras subvenciones o ayudas que hayan contribuido a la adquisición del correspondiente material o suministro.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

8º. Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de

Andalucía, sea o no de aplicación a la entidad beneficiaria. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo o cuya colaboración no haya sido prevista inicialmente, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

9º. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

b) No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Las contribuciones en especie.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que se consideren válidamente justificados de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método justo, equitativo y debidamente justificado. A tal efecto, los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria y se recogerá en la correspondiente resolución, sin que pueda superar el 15% sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados. Para que el beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Se podrá admitir hasta un 15% de la ayuda concedida en costes directos siempre que estos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la parte proporcional.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

Cuando se trate de ayudas previstas en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, en caso de que el equipamiento y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

Se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionalidad:

- Equipos informáticos: 25%
- Software: 33%
- Equipos para ensayos y asimilados: 25%

Los gastos de amortización se ajustarán a lo previsto en la Orden HFP/1979/2016 en materia de depreciaciones. Sólo será subvencionable el coste de depreciación de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que así se determine en la correspondiente convocatoria, se recoja en la solicitud y se incorpore a la resolución.
- b) Que el coste de adquisición del bien esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas.
- c) Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos.
- d) Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada.
- e) Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%.
 La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos FEDER.
Porcentaje: Hasta 80%.
 Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%.
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: Hasta 100%.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía o Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años respecto de la convocatoria en la que participe como entidad colaboradora, en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo indicado en el correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado :

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

- En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En cualquiera de los registros siguientes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los criterios son los recogidos en la tabla siguiente:

1.- En cuanto a la propuesta.

La excelencia científica de la propuesta, adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad, el plan de difusión, el carácter multidisciplinar y la patentabilidad previa conseguida. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo se valorará, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza, el grado de innovación de la idea propuesta y, en su caso, la colaboración específica con pymes andaluzas.

2.- En cuanto al equipo de investigación:

-Persona investigadora principal.

a) Su *currículo vitae* general y la adecuación del mismo a la propuesta presentada. Contribución del investigador a la excelencia, el prestigio científico y la infraestructura para la investigación de la entidad de pertenencia.

b) La experiencia de la persona investigadora principal en la dirección de proyectos.

c) Se tendrán en cuenta los resultados de anteriores convocatorias. Especialmente la calidad científica y la justificación económica de anteriores proyectos subvencionados.

-Personas componentes del equipo de investigación.

La adecuación de la composición a los objetivos del proyecto. El *currículum* combinado de los mismos. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la experiencia de la empresa o las empresas involucradas en el tema propuesto, el impulso previsto a actividades de innovación y el carácter de pyme andaluza (+10% adicional según intensidad innovación de la pyme) de la empresa o empresas.

3. Proyección internacional de la propuesta.

4.- Otras consideraciones.

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del

personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

Para la valoración de la producción científica del equipo de investigación sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones más relevantes de los últimos cinco años y que hayan sido incorporadas al SICA por los miembros de los equipos en el momento de cumplimentar la solicitud, salvo lo ya indicado para el personal investigador perteneciente a entidades ajenas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que podrán incluir el *curriculum vitae* normalizado abreviado directamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Para ello, se habilitará el sistema que permita incorporar a la solicitud el estado de la producción científica que figure en el SICA en la fecha de firma de la solicitud, impidiendo la incorporación a posteriori de datos a la solicitud, aunque éstos sean anteriores.

Criterio	Ponderación
1. Calidad científico- técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad.	60% *
2. <i>Curriculum Vitae</i> de la persona investigadora principal y del equipo de investigación	30%
3. Impacto internacional del proyecto	10%

*En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la experiencia de la empresa o las empresas involucradas en el tema propuesto, el impulso previsto a actividades de innovación y el carácter de pyme andaluza (+10% adicional según intensidad innovación de la pyme) de la empresa o empresas.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado 1, de la calidad científico- técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Además de la instrucción del correspondiente procedimiento le corresponderán las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

Selección de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución. La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- 1.- Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- 2.- Disponibilidad presupuestaria.
- 3.- Reparto del presupuesto disponible entre las cuantías que fijen las convocatorias en función del campo del conocimiento o área de investigación científico-técnica, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General competente en materia de I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento conforme a los criterios de valoración establecidos.
2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.
- b) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.
- c) Para el caso de actividades concertadas con terceros superiores al 20% de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso de efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato escrito entre las partes.
- d) En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

- e) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto.
- f) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.
- g) Compromiso de financiación del 15% desde la empresa participante en la correspondiente modalidad de proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.
- h) Para acreditar la condición de pyme, se deberán aportar las cuentas de pérdidas y ganancias y balance, así como TC2s que acrediten lo previsto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, sin que exima de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No
- Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
- Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí. Un resumen.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
- No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la subvención concedida supere el coste total de la actividad a desarrollar, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para el mismo proyecto.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.
- c) Se podrá autorizar la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 de este cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la vigente Ley de presupuestos:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.
5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 euros se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.
6. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, según lo indicado en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación de una memoria de seguimiento y otra final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, conforme al artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1º. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2º. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
 Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en

el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Documentos originales. Documentos originales escaneados previamente estampillados si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Aportación de documentación justificativa de acuerdo con las previsiones del apartado 26.f).2º siguiente.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

Máximo del 15 %.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la correspondiente orden reguladora de la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria, deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la ayuda concedida y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si

el importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

- a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.
- c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la ayuda concedida.
- d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de los gastos o inversiones efectivamente realizados, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las condiciones evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

“Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:.....”

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científica técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO EN I+D+i.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de ayudas para la captación, incorporación y movilidad de capital humano para realizar actividades de I+D+i en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras de las ayudas para la contratación, captación y movilidad de recursos humanos para realizar actividades de I+D+i en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

a) Contratación predoctoral de personal investigador por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Bajo esta modalidad se financiarán contratos predoctorales para la realización de tesis doctorales en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco de programas de doctorado de las universidades andaluzas. Se desarrollará un programa de movilidad propio para los contratados predoctorales. Las tesis se orientarán a obtener la mención internacional.

b) Contratación predoctoral en programas de doctorado andaluces catalogados de excelentes: Bajo esta modalidad se formalizarán contratos predoctorales en los programas de doctorado catalogados de excelentes para la realización de tesis doctorales en los mismos. Los contratos se formalizarán con investigadores predoctorales del programa, de acuerdo con los criterios de calidad que se establecen en el correspondiente apartado. Se desarrollará un programa de movilidad propio para los contratados predoctorales. Las tesis se orientarán a obtener la mención internacional.

c) Cofinanciación de contratos predoctorales en empresas andaluzas: Bajo esta modalidad se cofinanciará la contratación laboral de personal predoctoral para que realice su tesis doctoral en una empresa andaluza, preferentemente pyme, dentro de los programas de doctorado de una universidad andaluza. Las tesis se orientarán a obtener la mención internacional y estar orientada a soluciones innovadoras de procesos, servicios y necesidades de la empresa. Se desarrollará un programa de movilidad propio para los contratados predoctorales en pymes.

d) Ayudas a la formación, movilidad y perfeccionamiento del personal predoctoral y posdoctoral en centros de I+D de reconocido prestigio internacional.

1. Las convocatorias de ayudas para la formación y movilidad del personal predoctoral en centros de I+D internacionales de reconocido prestigio tendrán como objeto contribuir a la formación y especialización del personal predoctoral que realice su tesis doctoral en programas de doctorado de las universidades andaluzas.

2. Las convocatorias de ayudas para la movilidad y el perfeccionamiento del personal posdoctoral tendrán como objeto la realización de estancias de investigación en centros de I+D de reconocido prestigio. Las personas destinatarias de estas ayudas deberán haber obtenido la titulación de doctor o doctora en los dos años antes de la correspondiente convocatoria. Dentro de este programa se podrá cofinanciar la movilidad y el perfeccionamiento posdoctoral de personal investigador doctor de reciente titulación perteneciente a la plantilla laboral de las pymes andaluzas.

3. Se deberá mantener la relación laboral con la entidad beneficiaria durante todo el periodo de ejecución de la actividad.

e) Contratación de personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en las empresas andaluzas: Bajo esta modalidad se podrán financiar total o parcialmente contratos de doctores para la realización de proyectos en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en la empresa andaluza, especialmente en las pymes. Los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento o las empresas solicitarán los

citados contratos en régimen de concurrencia competitiva. Una vez concedidos se convocará un concurso público, competitivo y de carácter internacional para la selección de personas candidatas a los contratos. Estas personas deberán acreditar un periodo mínimo de estancia posdoctoral de un año en un centro de reconocido prestigio internacional de I+D+i, incluyendo los departamentos de I+D de empresas. Se valorará la realización de tesis doctorales en programas de doctorado de las universidades andaluzas.

Se podrá establecer un procedimiento de financiación adicional por importe equivalente a la aportación de la empresa beneficiaria en el caso de aquellas empresas, preferentemente pymes, que contraten de forma indefinida al personal investigador doctor objeto de la ayuda. Esta contratación indefinida deberá mantenerse al menos durante un período de doce meses. Estas ayudas serán compatibles con las previstas para la contratación indefinida en la correspondiente normativa laboral. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución.

f) Programa de ayudas a la captación de talento en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Bajo este programa se financiarán contratos de personal investigador de excelencia o de personal tecnólogo de alto nivel para que realicen su trabajo en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a solicitud de éstos. El personal seleccionado deberá superar una evaluación específica, de acuerdo con el apartado 12.a, organizada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, según los criterios de evaluación establecidos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Si. Número: Ilimitado.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional: En su caso, las áreas de investigación científico-técnica, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. En su caso se podrá establecer como ámbito funcional de concurrencia las distintas modalidades de ayudas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Reglamentos (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.
- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

3. Las personas investigadoras que realizarán las correspondientes actividades de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contrataciones predoctorales: Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas o hayan sido admitidas en un programa de doctorado de las universidades andaluzas para el curso que se determine en la correspondiente convocatoria. Alternativamente, podrán ser solicitantes aquellas personas que estén en disposición de estar matriculadas o admitidas en un programa de doctorado en la fecha de formalización del correspondiente contrato laboral.

No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco de las convocatorias para personal predoctoral de la Junta de Andalucía o de los planes estatales o autonómicos de investigación.
- Estar en posesión del título de doctor o doctora, por cualquier universidad española o extranjera.
- Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Se podrán establecer requisitos adicionales respecto a la antigüedad exigida en la obtención de la correspondiente titulación.

b) Ayudas a la formación, movilidad y perfeccionamiento del personal predoctoral y posdoctoral.

- Ayudas a la formación y movilidad del personal predoctoral: Las personas solicitantes deberán estar matriculadas en programas de doctorado de las universidades andaluzas y tener vinculación laboral con la entidad de adscripción en el momento de presentación de la solicitud y durante el período solicitado de realización de la estancia.

- Ayudas a la movilidad y perfeccionamiento del personal posdoctoral: Las personas solicitantes de estas ayudas deberán haber obtenido la titulación de doctor o doctora en los dos años previos a la convocatoria y tener vinculación laboral con la entidad de adscripción en el momento de presentación de la solicitud y durante el período de realización de la estancia.

c) Contratación de personal investigador doctor: Las personas solicitantes de estas ayudas deberán haber obtenido la titulación de doctor o doctora en los cinco años previos a la convocatoria, debiendo adscribirse a un grupo o proyecto de investigación.

d) Programa de ayudas a la captación de talento: Tener el grado de doctor, con una antigüedad de al menos cinco años, contando con una proyección científica internacional y de excelencia.

4. Todas las entidades beneficiarias recogidas en el apartado 4.a).1º de estas bases deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Para el resto de incentivos y beneficiarios, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstos en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes conceptos subvencionables:

a) Costes de contratación del personal predoctoral y personal investigador.

Con carácter general, las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación de la entidad o empresa beneficiaria para cada una de las categorías de personal, excepto las que se establezcan específicamente en el programa de captación de talento. En todo caso, las retribuciones no podrán ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido anualmente.

b) Costes derivados de la movilidad del citado personal (estancias y gastos de viajes y dietas)–conforme a las cuantías establecidas en las resoluciones de convocatoria.

c) Gastos derivados de la ejecución del proyecto o actuación.

d) Los gastos derivados del informe realizado por un auditor. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro.

e) Son gastos subvencionables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que el beneficiario pueda imputar costes indirectos, deben estar expresamente contemplados en la resolución.

f) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- c) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- d) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- f) Los gastos generales de material de oficina, los gastos de reparaciones y mantenimiento.
- g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- h) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la entidad.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que se consideren válidamente justificados de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a

prorrata debe realizarse en base a un método justo, equitativo y debidamente justificado. A tal efecto, los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados. Para que el beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Se podrá admitir hasta un 15% del total de la ayuda concedida en costes directos siempre que éstos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la parte proporcional.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: Hasta 100%.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía y Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo indicado en el correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En cualquiera de los registros siguientes:

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

□ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios específicos de evaluación se desarrollan a continuación, fidelizando siempre que haya correspondencia con la naturaleza de las actividades incentivadas y con los siguientes criterios generales:

1. Programas de ayudas a la contratación de personal predoctoral en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en empresas andaluzas para la realización de tesis doctorales en programas de doctorado de las universidades andaluzas:

a) Expediente académico de la persona candidata. Se valorará la media del expediente académico y las titulaciones universitarias obtenidas por la persona candidata.

b) Proyecto de trabajo o adecuación al proyecto de investigación al que se adscriba. Esta valoración estará fundamentada y motivada, en su caso, en la adecuación del perfil de la persona candidata al proyecto al que se adscriba, o en su caso, en el proyecto de tesis a desarrollar, en el *curriculum* del director o directora del trabajo y/o en la trayectoria del grupo de investigación al que se adscriba.

Criterio	Ponderación
a) Expediente académico de la persona candidata	65%
b) Proyecto de trabajo/ adecuación.	35%

2. Programa de ayudas a la movilidad y perfeccionamiento predoctoral y posdoctoral en centros de I+D+i de prestigio internacional:

a) Méritos curriculares de la persona candidata: Se valorará la experiencia investigadora previa, la relevancia y número de publicaciones científicas, las patentes concedidas o licenciadas, y cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de conocimiento. Asimismo, se valorará la obtención de contratos predoctorales o posdoctorales en convocatorias anteriores de la Consejería competente en materia de I+D+i.

b) Adecuación de la estancia al perfil de la persona candidata: Se valorará la excelencia del grupo receptor y del centro de destino.

Criterio	Ponderación
a) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona candidata	50%
b) Estancias	50%

3. Programa de ayudas a la contratación de personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en las empresas andaluzas.

Las convocatorias establecerán dos fases de evaluación:

1ª. En una primera fase las entidades solicitantes formularán una propuesta de dotación de un número máximo de contratos de personal investigador doctor a determinar en la correspondiente convocatoria. Dicha propuesta se evaluará conforme a los siguientes criterios:

a) Excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, historial en I+D+i de la entidad o empresa solicitante.

b) Necesidad e impacto de las contrataciones propuestas en el grado de actividad de I+D+i a desarrollar por la entidad o empresa solicitante. Se podrán valorar también aspectos como la proyección de futuro de dicha actividad, la experiencia a adquirir por el contratado y la repercusión o compromiso de empleabilidad estable del mismo.

Criterio	Ponderación
a) Excelencia científica de la propuesta	60%
b) Impacto	40%

2ª. Una vez establecido el número y reparto por entidad o empresa beneficiaria en una segunda fase se efectuará convocatoria de selección del citado personal conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Méritos curriculares de la persona candidata. Se valorará la realización del programa de doctorado en una universidad andaluza, las menciones especiales en la obtención del doctorado, la experiencia investigadora, las publicaciones científicas, las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio, la dirección de tesis, los premios de investigación obtenidos, las patentes licenciadas o concedidas y otros méritos relacionados con la carrera científica.

b) Adecuación a la propuesta: Esta valoración estará fundamentada y motivada en la adecuación del perfil de la persona candidata a la propuesta aceptada de la entidad o empresa propuesta como beneficiaria.

Criterio	Ponderación
a) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona candidata	65%
b) Proyecto de trabajo/ adecuación	35%

4. Programa de ayudas a la captación de talento.

Méritos curriculares de la persona candidata. Puntuación: de 0 a 100 puntos. Se valorará la experiencia internacional investigadora, la capacidad de liderazgo, impacto de la investigación y su transferencia, la relevancia de las publicaciones científicas, la dirección de tesis, los proyectos y premios de investigación obtenidos, las patentes licenciadas o concedidas y otros méritos relacionados con la carrera científica.

12.b) Priorización en caso de empate:

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el criterio a) de cada modalidad, en su caso.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i. Además de la instrucción del correspondiente procedimiento le corresponderá las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

Selección de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución. La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos.

2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

b) Titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

d) Documentación relativa a la propuesta de la entidad solicitante, en su caso.

e) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

f) Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, se suscribirá compromiso por parte de la entidad solicitante de que en caso de resultar beneficiario de la subvención se someterán a las actuaciones de

verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender por un período máximo de tres meses, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No
 Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

- No
 Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. Un extracto.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la ayuda concedida de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación financiada.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i de la Junta de Andalucía. En el supuesto de financiación europea las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 de este cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación de los informes de seguimiento y final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1º. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2º. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales. Documentos originales escaneados previamente estampillados si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Aportación de documentación justificativa de acuerdo con las previsiones del apartado 26.f).2º siguiente.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

Máximo del 15 %

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del

gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.

d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas por la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i .

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i .

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas a las infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de acciones para la mejora, potenciación y consolidación de las infraestructuras de I+D+i presentes en la Comunidad Autónoma y gestionadas por Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento o agrupaciones de ellos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i: Se concederán ayudas para la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras científicas. Las infraestructuras, en todo caso, deben ser de uso general mediante un protocolo de uso que debe ser público, de lo cual se guardará la debida trazabilidad.

b) Ayudas al acceso y uso de grandes infraestructuras de I+D+i de carácter internacional: Bajo esta modalidad se concederán ayudas para el acceso y uso por parte de personal investigador y tecnólogo de las grandes infraestructuras internacionales o de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) andaluzas o españolas en general, mediante la financiación o cofinanciación de las tasas de acceso y uso de las mismas. La concesión de estas ayudas se justificará por su utilidad para la preparación de solicitudes de proyectos del Programa Horizonte 2020 o como ayudas complementarias para la consecución de proyectos ya concedidos especialmente en el Programa Horizonte 2020.

c) Ayudas a las Bibliotecas de las Universidades Públicas de Andalucía: Mediante este programa se concederán ayudas para la adquisición de material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.

d) Ayudas a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras: Mediante este programa se concederán ayudas para la financiación o cofinanciación de contratos para personal altamente cualificado para la mejora y potenciación de las infraestructuras existentes en Andalucía o para la puesta a punto de nuevas infraestructuras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Ilimitado

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La/s última/s solicitada/s entre las incompatibles.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- Reglamentos (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.

- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

En el caso de las fundaciones deberán estar inscritas y al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

3. Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidos en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Hasta el 100% del presupuesto total de las actividades subvencionadas.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de

ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Para el resto de incentivos y beneficiarios, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstas en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos de inversión, que constituirán la base subvencionable o gastos elegibles:

- a) Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.
- b) Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
- c) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
- d) Adquisición y tratamiento de software.
- e) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- f) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- g) Costes de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, en las condiciones y con las limitaciones que establezca la convocatoria.
- h) Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).
- i) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado. Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
- j) Los gastos derivados del informe realizado por un auditor. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro
- k) Gastos destinados a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras.
- l) Material fungible y pequeño material.
- m) Suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la infraestructura (vigilancia, calibraciones, mantenimiento, reparación).
- n) Módulos ampliables de capacidad.
- ñ) Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.
- o) Cursos de formación para la adecuada capacitación para el uso de las instalaciones.

3. Cuando la adquisición se realice para sustituir una infraestructura o equipamiento ya existente, sólo podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i, lo que deberá documentarse adecuadamente.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- c) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- d) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- f) Los gastos generales de material de oficina, los gastos de reparaciones y mantenimiento.
- g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- h) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la entidad.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberán reembolsarse las ayudas cofinanciadas por los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda fuese una pyme, el plazo se podrá reducir a tres años para el mantenimiento de las inversiones.

Cuando las ayudas se financien, en todo o en parte, con FEDER, será de aplicación la normativa comunitaria en dicha materia, así como lo dispuesto en la HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER.

Porcentaje: Hasta 80%.

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: Hasta 100%.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía o Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años respecto de la convocatoria en la que participe como entidad colaboradora, en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo indicado en el correspondiente convenio de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

- En cualquiera de los registros siguientes:
 En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Ayuda a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

a) En cuanto a la propuesta. Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER.

En el caso de nueva infraestructura, se valorará la existencia de otra/s similar/es en la Comunidad Autónoma y su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología. Además, el protocolo de uso de la infraestructura deberá contener oferta de servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa.

Para las solicitudes de mejora se valorará su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología y su proyección al tejido productivo. Igualmente, el protocolo de uso de la infraestructura mejorada deberá contener servicios mejorados a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa. En ningún caso, se aceptarán propuestas que no demuestren capacidad y vocación de uso general.

b) En cuanto a la entidad solicitante: Se valorará su contribución general a la I+D+i de la Comunidad Autónoma andaluza, experiencia previa y solvencia técnica y financiera.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	60%
b) Trayectoria de la entidad solicitante	40%

2. Ayuda al acceso y uso de grandes infraestructuras de I+D+i de carácter internacional.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER. Igualmente, su oportunidad para preparar un proyecto del Programa Horizonte 2020 o ejecutar un proyecto previamente concedido.

En el caso de personal de pyme, la oportunidad de la propuesta para las actividades de innovación de la empresa.

b) En cuanto al solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	40%
b) <i>Curriculum Vitae</i> solicitante	60%

3. Ayudas a las Bibliotecas de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cuanto a la propuesta: Se valorará la oportunidad de la ayuda solicitada y su alineación con las prioridades temáticas del PAIDI 2020. Asimismo, las ayudas solicitadas deben tener carácter general y poner a disposición de

los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento el material obtenido. En ese sentido, serán prioritarias las ayudas presentadas por el conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

4. Ayudas a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER. La necesidad del personal solicitado en términos de mejora de la infraestructura y de ampliación de la cartera de servicios de la misma, con especial consideración al uso de la infraestructura por las empresas.

b) En cuanto a la entidad solicitante: Se valorará su historial y adecuación del mismo a la mejora pretendida, el protocolo de uso de la infraestructura y su cartera de servicios.

c) En cuanto a las personas candidatas a los contratos: Se valorará la excelencia de su *currículum vitae* y su experiencia para desarrollar la propuesta.

En las convocatorias se podrá exigir una puntuación mínima en cada uno de los apartados anteriores.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	30%
b) Trayectoria de la entidad solicitante	30%
c) <i>Curriculum Vitae</i> personas candidatas	40%

5.- Otras consideraciones: La Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a) de excelencia científica de la propuesta.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

La realizará la Comisión de Selección.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

Selección de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución. La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento conforme a los criterios de valoración establecidos.

2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

No se establece.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.

- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.

- Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso de efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato por escrito entre las partes donde se incluirá el nombre del proyecto por el que se contrata.

- En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.
- Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (en el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto).
- Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.
- Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, se suscribirá compromiso por parte de la entidad solicitante de que en caso de resultar beneficiario de la subvención se someterán a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender por un máximo de tres meses, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No
 Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí. Un extracto.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. En el supuesto de financiación europea las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 del presente cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación.

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.

2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.

3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.

4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.

5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 euros se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.

6. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, según lo indicado en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación, en su caso, de los informes de seguimiento y final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.

2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el

artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1°. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2°. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en

el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 6 meses, a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales. Documentos originales escaneados previamente estampillados si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Aportación de documentación justificativa de acuerdo con las previsiones del apartado 26.f).2º siguiente.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. En el caso de financiación por fondos europeos, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas. En todo

caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos. Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.

d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a cada objetivo diferenciado previsto cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico en cada objetivo. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente. Para el caso de obras se considera que se ha cumplido la finalidad incentivada con la presentación del certificado final de obras y, en su caso, de acuerdo con la legislación de aplicación, la licencia de actividad o de primera ocupación.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de ayudas para la realización de acciones complementarias de I+D+i.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la realización de actividades de impulso, potenciación e internacionalización de la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las actuaciones que se financien al amparo de esta orden se enmarcarán dentro de alguno de los siguientes programas:

- a) Ayudas para actividades de I+D+i de los grupos de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- b) Ayudas a la movilidad internacional e intersectorial del personal investigador.
- c) Ayudas a la participación en el Programa Horizonte 2020.
- d) Programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu».
- e) Ayudas a la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC).
- f) Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación.
- g) Ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo.
- h) Ayudas a la I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Ayudas a los grupos de investigación para actividades de investigación: Los grupos de investigación universitarios se financiarán dentro del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en cada universidad y teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Para el resto de grupos, se establecerá una convocatoria bienal a partir de la cual se obtendrá financiación complementaria para los proyectos de investigación en vigor captados por los grupos o para la preparación de propuestas. La financiación se otorgará en función de la productividad investigadora, de las actividades de innovación cuantificables, de la captación de fondos del Plan Estatal, del Programa Marco Horizonte 2020 y de las actividades de internacionalización de los grupos.

Específicamente se realizarán convocatorias para incentivar a los grupos emergentes, en las que estos grupos sólo podrán resultar beneficiarios una sola vez, teniendo por tanto el carácter de ayudas al impulso inicial de la actividad de los grupos de investigación.

b) Ayudas para la realización de actividades de movilidad internacional e intersectorial: Se convocarán ayudas para la realización de estancias de investigación con una duración mínima de un mes y máxima de seis meses en centros de investigación de reconocido prestigio internacional por personal investigador y tecnólogo del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Serán financiables para los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento las estancias intersectoriales del personal investigador y tecnólogo de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en los departamentos de I+D de las empresas andaluzas y del personal de estas empresas en las instalaciones de los citados Agentes. Igualmente, se

financiarán ayudas para estancias en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de investigadores o tecnólogos de reconocido prestigio internacional.

c) Ayudas a la participación en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020: Serán subvencionables los costes de preparación y participación en convocatorias del Programa Horizonte 2020, en concreto la preparación de proyectos, consolidación de consorcios, gestión de los grupos, actividades de formación, etc. Las ayudas estarán condicionadas a la efectiva presentación de proyectos y propuestas en dicho Programa. Tendrán especial consideración aquellas propuestas presentadas por distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en colaboración con empresas, especialmente pymes.

d) Programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu». Bajo esta modalidad se dotarán de ayudas específicas a institutos, centros, infraestructuras de I+D+i o agrupaciones de los mismos para la adquisición de los sellos de excelencia «Severo Ochoa» o «María de Maeztu». En el caso de centros e infraestructuras, estos deben tener sede en Andalucía y contar con la participación de, al menos, un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las ayudas que eventualmente se concedan deberán orientarse a la mejora de solicitudes ya presentadas para la obtención de los sellos de excelencia o excepcionalmente para la preparación de una nueva solicitud.

e) Ayudas para la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC): Se convocarán ayudas para la preparación y presentación de propuestas por parte de investigadores e investigadoras de prometedora o reconocida trayectoria a los programas *Starting Grants*, *Consolidator Grants* y *Advanced Grants* del Consejo Europeo de Investigación (ERC). Las ayudas estarán condicionadas a la efectiva presentación de proyectos y propuestas en dicho programa.

f) Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación: Bajo esta modalidad se concederán ayudas a aquellas actividades que contribuyan a la difusión de los resultados de investigación entre la comunidad científica en particular y la ciudadanía en general. Sin excluir otras, se cofinanciará la organización de congresos de marcado carácter internacional, actividades de divulgación científica, organizadas o no por las Unidades de Cultura Científica en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, publicación de obras de divulgación, publicación de obras especializadas de carácter único, etc. En general a todas aquellas actividades que, a juicio de la Comisión de Selección, contribuyan a la difusión de los resultados de la investigación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

g) Ayudas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los propios Agentes y el tejido productivo: Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, actividades de protección de resultados (patentes, protección de conocimiento), de desarrollo de prototipos y pruebas de conceptos, de promoción y comercialización de tecnologías, de fomento de las relaciones entre los grupos de investigación y las empresas, actividades orientadas a la instalación de recursos tecnológicos, actividades de apoyo al funcionamiento de las oficinas de transferencia de resultados (OTRIs) o similares, actividades de extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales, asistencia a Ferias, participación en Redes temáticas de investigación.

h) Ayudas a actividades de I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas: Mediante estas ayudas se cofinanciarán las actividades de I+D+i de los CEI de las universidades andaluzas. Estas ayudas tendrán carácter anual y excepcionalmente plurianual, para lo cual se establecerán un conjunto de indicadores de rendimiento cuyo cumplimiento será condición para la continuidad de la ayuda.

Las convocatorias de ayudas en el ámbito de la presente orden de bases especificarán, de entre los conceptos subvencionables incluidos en los apartados anteriores, cuáles se convocan, así como en su caso el desarrollo necesario para su ejecución.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Si.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Para la modalidad a): Una solicitud por grupo de investigación y por convocatoria.

Para las modalidades b), c), d), e), f) y g): Ilimitado.

Para la modalidad h): Una solicitud por CEI y por convocatoria.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La/s última/s solicitada/s entre las incompatibles.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Reglamentos (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.
- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, bajo las siguientes modalidades:

- a) Los organismos públicos de investigación andaluces, los organismos públicos de investigación estatales con implantación en Andalucía y las fundaciones de investigación en el ámbito de la salud en Andalucía.
- b) Las universidades del sistema universitario andaluz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- c) Los institutos y centros de investigación.
- d) Los centros tecnológicos a través de las fundaciones que gestionen sus actividades investigadoras.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades relacionadas en el apartado anterior calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

También podrán participar en colaboración los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda, en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

2. Requisitos específicos de las distintas modalidades de ayudas a la I+D+i.

a) Ayudas a las actividades de los grupos de investigación: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA), donde deberá constar la producción científica actualizada, así como el número de doctores integrantes del grupo de investigación. El responsable del grupo de investigación deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y tener vinculación estable con la entidad beneficiaria. Sólo se podrá pertenecer a un único grupo de investigación.

b) Actividades de movilidad internacional e intersectorial: Las estancias del personal investigador tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. El período de realización de las estancias se determinará en la resolución de concesión.

c) Preparación y participación en Horizonte 2020: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante. El investigador principal deberá tener vinculación laboral con la entidad solicitante. Las ayudas estarán condicionadas a la presentación de la propuesta.

d) Preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC): Los solicitantes deberán tener vinculación con un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las ayudas estarán condicionadas a la presentación de la propuesta. El investigador se someterá a la evaluación que a tal efecto realice la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento con los criterios recogidos en el apartado 12.a.4. El investigador deberá cumplir con los requisitos de cada convocatoria ERC (*European Research Council*).

e) Actividades de difusión de los resultados de la investigación científica: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante.

f) Actividades de transferencia entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, empresas y el tejido productivo: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante. El investigador o investigadora principal deberá tener vinculación funcional o laboral con la entidad solicitante.

g) Actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los Campus de Excelencia Internacional de las universidades públicas andaluzas: Los Campus de Excelencia Internacional serán aquellos reconocidos mediante la correspondiente resolución de concesión de ayuda en alguna de las convocatorias efectuadas por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

3. Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidas en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando aplicando la/s siguientes reglas:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes conceptos:

a) Gastos de ejecución:

1º Gastos de personal. El personal deberá ser contratado preferentemente a tiempo completo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas. Dichas retribuciones no podrán ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido anualmente.

El procedimiento de selección del personal deberá efectuarse conforme a principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, debiendo cumplir a la fecha de formalización del contrato los requisitos establecidos para cada una de las modalidades. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante.

En el caso de centros tecnológicos se admitirá, además de las nuevas contrataciones, la imputación total o parcial del personal de gestión existente, siempre que se solicite expresamente en la solicitud y quede constancia de manera indubitada su participación en el proyecto. En el caso de personal directivo y de gestión no se admitirá una imputación al proyecto de los gastos de personal superior al 25%. No se admitirán los cambios del personal o las modificaciones no comunicadas durante el periodo de ejecución del proyecto, si no se mantiene la cualificación previa con la que se evaluó el proyecto. Los cambios serán admitidos con las salvedades previas sin necesidad de

resolución expresa la fecha de registro de entrada de la comunicación en la aplicación telemática de gestión del incentivo.

Los costes brutos incentivables serán:

Personal doctor: hasta 42.000,00 euros.

Personal predoctoral: hasta 26.000 euros.

Personal técnico de apoyo: hasta 26.000,00 euros en el caso de titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal del sistema de formación profesional.

2º. Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dado de alta en inventario (físico y contable).

3º. Cuando la adquisición se realice para sustituir equipamiento ya existente, solamente podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i.

4º. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

5º. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

6º. Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

7º. Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación del organismo beneficiario. Se deberá tener en cuenta lo siguiente: que el coste del suministro o de utilización del servicio establecido tenga relación indubitada con la actividad incentivada, que el cargo se efectúe conforme a las tarifas oficiales previamente aprobadas y publicadas por el órgano competente. Además, se deberá tener en cuenta que otras subvenciones o ayudas no hayan contribuido a la adquisición del correspondiente material o suministro.

8º. Gastos originados por los componentes del equipo o grupo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas; organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con la actividad o proyecto, como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, webs y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Sólo se admitirán gastos derivados de las actividades realizadas por personal investigador o técnico no perteneciente al equipo de investigación y que ocasionalmente colaboren en la ejecución, desarrollo o difusión del proyecto.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y por aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

9º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precio de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos derivados del informe realizado por un auditor en el caso de que la convocatoria prevea la justificación de la ayuda mediante el citado informe. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro.

b) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Contribuciones en especie.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Cuando así se determine en la correspondiente convocatoria. Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que se consideren válidamente justificados, de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método justo, equitativo y debidamente justificado. A tal efecto, los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados. Para que el

beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Se podrá admitir hasta un 15% de la ayuda concedida en costes directos siempre que estos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la parte proporcional.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

Cuando se trate de ayudas previstas en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, en caso de que el equipamiento y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

En el caso de que la entidad impute el 100% del material inventariable se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionalidad:

- Equipos informáticos: 25%
- Software: 33%
- Equipos para ensayos y asimilados: 25%

Sólo será subvencionable el coste de depreciación de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que así se determine en la correspondiente convocatoria.
- b) Que el coste de adquisición del bien esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas.
- c) Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos.
- d) Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada.
- e) Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:FEDER.

Porcentaje: Hasta 80%

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: Hasta 100%

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía y Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo establecido en el correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtual/>

- En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtual/>

- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración y su ponderación para los distintos tipos de actuaciones que se convoquen al amparo de la presente orden serán los siguientes.

1. Ayudas a los grupos de investigación para actividades de investigación:

Criterio	Ponderación
a) Resultados de I+D+i de los grupos de investigación. Producción científica. Captación de fondos.	60%
b) Transferencia del conocimiento y tecnología.	20%
d) Capacidad de formación.	20%

2. Ayudas para actividades de movilidad internacional e intersectorial.

a) En cuanto a la propuesta: Excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional, su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, así como la calidad del centro de destino. En el caso de la modalidad de recepción de investigadores o tecnólogos se valorará el *currículo vitae* de la persona propuesta. En el caso de movilidad intersectorial, además, se valorará la oportunidad de la actividad propuesta para potenciar la transferencia de resultados de investigación a la empresa.

b) En cuanto a la persona investigadora solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción para la que solicita ayuda.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

3. Ayudas a la participación en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, la oportunidad para preparar un proyecto Horizonte 2020 y para las actividades de innovación de las empresas. También se deberá tener en cuenta la calidad y el equilibrio para acometer el proyecto del consorcio.

b) En cuanto al solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

4. Ayudas a la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC).

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020.

b) En cuanto al solicitante. Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Porcentaje
a) Calidad de la propuesta científica	40%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	60%

5. Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación.

a) Se valorará la propuesta: La excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, así como su oportunidad para la consecución de los objetivos de difusión pretendidos.

b) Se valorará el *curriculum vitae* del solicitante y la adecuación del mismo a la acción que se solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

6. Ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo.

a) Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020. Igualmente su oportunidad para la consecución de los objetivos de transferencia previstos.

b) Se valorará el *curriculum vitae* del solicitante y la adecuación del mismo a la actividad propuesta.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

7. Ayudas a la I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas.

a) Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020.

b) Resultados en I+D+i mostrados por el Campus de Excelencia Internacional (CEI) y su calificación por la Comisión de Evaluación Internacional.

c) Se valorará la oportunidad para el impulso de las actividades de I+D+i del CEI.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	35%
b) Historial científico - técnico del campus	35%
c) Oportunidad para el impulso de las actividades I+D+i	30%

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a), de excelencia científica de la propuesta. Si persistiera el empate se desempataría a favor de aquellos equipos o grupos de investigación con mayor participación de investigadoras.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Además de la instrucción del correspondiente procedimiento, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación y fomento de la I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección de las ayudas teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- 1.- Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- 2.- Disponibilidad presupuestaria.
- 3.- Reparto del presupuesto disponible entre las cuantías que fijen las convocatorias en función del campo del conocimiento o áreas de investigación científico-técnicas, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación.

La ponderación de estos criterios deberá quedar reflejada en el acta correspondiente.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos.
2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

No se establece.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Certificado favorable del correspondiente Comité en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.

b) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.

c) Para el caso de actividades concertadas con terceros superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato escrito entre las partes.

d) En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

e) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto.

f) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

g) Para acreditar la condición de pyme, la entidad deberá presentar declaración responsable con el contenido mínimo del modelo previsto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, sin que se exima de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No

Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

No

Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. Un resumen.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.
- c) Se podrá autorizar por el órgano concedente la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i. En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 del presente cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la vigente Ley de presupuestos:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. Se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático
5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 EUR se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación de una memoria de seguimiento y otra final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, conforme al artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1º. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2º. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales. Documentos originales escaneados, previamente estampillados, si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:
Máximo del 15 %

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. En el caso de financiación por fondos europeos el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos,

por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento (CE) 1303/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y al Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por el/la gerente u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de

identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

- a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.
- c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión o actividad subvencionada.
- d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 - No.
 - Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a la evaluación inicial, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas por la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. La regulación de esta fase y de la mencionada exención corresponderá a las Administraciones educativas.

En este sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69.2 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Asimismo, tanto el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25, como el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, en su artículo 16, así como el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su artículo 10, dispone que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo. Dicho módulo no tendrá carácter laboral.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la posibilidad de que el alumnado pudiera solicitar ayudas en concepto de gastos de desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Por otro lado, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, regula en su Título III la formación profesional dual del sistema educativo basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, un nuevo artículo 42 bis, referido a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El objeto de la presente Orden es proporcionar al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o formación profesional dual en las empresas, ayudas para el desplazamiento a las empresas o entidades donde realizarán las actividades programadas en esta fase de su formación. Estas ayudas se otorgarán en función de criterios objetivos como son la renta y el patrimonio de la unidad familiar del alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y la distancia que el alumno o alumna tenga que recorrer entre el centro docente y el lugar de realización de las prácticas formativas. La determinación de la cuantía de la ayuda a percibir se realizará mediante el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe total máximo destinado a dichas ayudas, importe que viene determinado en los presupuestos de la Comunidad. La convocatoria para cada año, así como la determinación de la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas en la presente orden, se determinará mediante Resolución de la Dirección General con competencias en formación profesional, que se publicará en el primer cuatrimestre de cada año.

Las ayudas para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la formación profesional dual están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional. Se conceden a todos los alumnos y alumnas que, previa solicitud y cumplimiento de ciertos requisitos, realicen, bien el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación profesional dual en una empresa o entidad que se encuentre a una distancia superior a cinco kilómetros del centro docente en el que cursa el ciclo formativo.

Conviene destacar que la actividad subvencionada está destinada a jóvenes que en su mayoría no disponen de ingresos propios con los que afrontar el sobrecoste que la realización de parte de su formación en las empresas les pueden suponer; por ello atendiendo a la naturaleza y finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Son dos las causas que justifican la elección del régimen de concurrencia competitiva para las ayudas objeto de regulación. De una parte, la conveniencia de establecer unos criterios objetivos (renta de la unidad familiar y número de kilómetros recorridos por el alumno o alumna en la fase de formación en las empresas) que determinen el importe de la ayuda a percibir. Por otra parte, la tramitación, valoración y resolución de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada provincia para poder aplicar el prorrateo entre los solicitantes del crédito disponible.

Se establecen en la Orden dos líneas de subvención:

- Línea para las ayudas al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que está matriculado.
- Línea de ayudas para el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que está matriculado.

Los destinatarios de las ayudas son alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, usuarios habituales de

las tecnologías de la información y la comunicación en su proceso de enseñanza aprendizaje, para los que no reviste dificultad alguna realizar trámites administrativos por medios electrónicos. A esta circunstancia se une que las ayudas objeto de esta orden son solicitadas previo asesoramiento a los interesados desde los centros docentes, que ponen a disposición del alumnado los medios informáticos necesarios, por lo que se ha optado por presentación electrónica de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la gestión de las mismas usando el sistema de información Séneca evitando así que el elevado número de solicitantes provoque una dilación innecesaria de los plazos. Ambas razones justifican la opción de comunicación electrónica con la Administración.

En la gestión del procedimiento intervendrán con el carácter de entidades colaboradoras, los centros privados concertados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. De conformidad con los artículos 12.2 de la Ley General de Subvenciones y 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en la presente Orden, no se establecen condiciones de solvencia y eficacia específicas que hayan de reunir los centros privados concertados, en su condición de entidades colaboradoras. Se excepcionan a las entidades colaboradoras de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes y tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Para establecer las condiciones y obligaciones que deben asumir las entidades colaboradoras, éstas formalizarán un convenio de colaboración con el órgano concedente, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones y 119.3 del Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

La conveniencia de tramitarse conjuntamente todas las ayudas solicitadas en un mismo centro, para facilitar el trabajo del órgano instructor y el del propio centro docente, unido al hecho de que haya de concluirse el periodo de estancia en las empresas o entidades para que los centros docentes comuniquen al órgano instructor, a través del sistema de información Séneca, las jornadas reales de estancia en las empresas que el alumnado ha realizado, hace que el plazo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento sea superior a tres meses, ya que la solicitud de ayuda se formaliza una vez finalizado el periodo de estancia en la empresa, siendo el número de solicitantes muy elevado y requiriéndose comprobación exhaustiva de los requisitos que han de reunir los solicitantes para la concesión de la ayuda.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, para el desplazamiento a las empresas o entidades, en las que se realizan el módulo profesional de formación en centros de trabajo o el programa de formación práctica correspondiente al desarrollo de un proyecto de formación profesional dual.

2. Estas bases reguladoras están integradas por el articulado establecido en las bases reguladoras de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA de 5 de noviembre) y por los cuadros resumen de las dos líneas de subvención reguladas.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Se delega la competencia en la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, al amparo de lo establecido en las presentes bases reguladoras para dictar resolución de convocatoria de las ayudas derivadas de la presente Orden.

2. Se delega la competencia en la persona titular de cada Delegación Territorial competente en educación, al amparo de lo establecido en las presentes bases reguladoras, para resolver la concesión de las ayudas, así como el inicio y la resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador, debiendo hacerse constar de manera expresa, esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, que se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Se delega la competencia en la persona titular de cada Delegación Territorial competente en educación para la firma de convenios con los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas derivadas de la presente Orden.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Información a la comunidad educativa.

1. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros en los que resulte de aplicación.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes a los que afecte dispondrán lo necesario para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Determinación anual de la cuantía.

Anualmente, durante el primer cuatrimestre del año, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional en la que se efectúe la convocatoria, se determinará la cantidad total destinada a este tipo de ayudas durante el año en curso, la distribución por provincias y los créditos presupuestarios a la que se imputarán.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación a partir del curso 2016-2017.

Sevilla, 2 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención 1:**

Las ayudas se destinan a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento necesarios para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento derivados de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, en empresas y entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 kms del centro docente donde se encuentra matriculado.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento necesarios para realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades colaboradoras situadas a una distancia superior a 5 Kms. contados desde el centro docente en que está matriculado. El cálculo de la distancia se realizará empleando alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la administración local para distancias en la misma localidad.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

El alumnado matriculado en centros docentes en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional).

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar matriculado en centros docentes donde se impartan enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar cursando el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

c) Realizar la formación a la que se refiere el apartado anterior en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km. desde el centro docente en que el alumnado está matriculado.

d) No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en las letras a) y b) y c) del apartado 4.a) 2º deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establece.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, por un lado, por criterios económicos derivados de la renta de la unidad familiar. A tal efecto, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes, se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y normativa de desarrollo. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

A cada persona solicitante se le otorgará una puntuación acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.
- b) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.
- c) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.

Por otro lado, se determinará el número de kilómetros totales recorridos en la realización del módulo profesional de formación en centro de trabajo, multiplicando el número de jornadas de permanencia en la empresa o entidad donde se realiza el módulo de formación en centros de trabajo, por el número de kilómetros de distancia entre el centro docente y el domicilio de la empresa o entidad, considerando el trayecto de ida. A tal efecto, se entiende como jornada de permanencia en la empresa los días que el alumno o alumna asiste a la empresa con independencia de la duración de dicha jornada.

El producto de la puntuación en renta por los kilómetros totales recorridos determinará el coeficiente de reparto de cada solicitante.

Se distribuirá el crédito disponible proporcionalmente a los coeficientes de reparto de cada solicitante, de forma que la suma total de los importes de todo el alumnado solicitante de las ayudas a nivel provincial no supere la cuantía del crédito presupuestario disponible.

5. b. Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

1. Una vez determinado en el programa de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio correspondiente, el crédito destinado para las ayudas otorgadas a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada ejercicio económico, la Dirección General con competencias en materia de formación profesional dictará resolución en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico estableciendo la cantidad a distribuir en cada provincia, en función del número de alumnas y alumnos matriculados en el mencionado módulo profesional en cada uno de los periodos contemplados para su realización.
2. Existen tres periodos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo: primer y segundo trimestre del curso escolar para el alumnado matriculado sólo en los módulos profesionales de formación en centro de trabajo y proyecto y tercer trimestre para el alumnado que realiza dichos módulos en el periodo final del ciclo formativo, una vez superado el resto de módulos profesionales.
3. Una vez que todos los centros docentes graben en el sistema de información Séneca las jornadas realizadas por el alumnado, así como la distancia existente entre el centro docente y la empresa o empresas donde se han realizado dichas jornadas, se obtendrán los kilómetros recorridos, obteniéndose de este modo un primer factor de la puntuación obtenida por el alumnado.
4. El segundo factor que se utiliza de base para el prorrateo se obtendrá de la puntuación otorgada en función del nivel de renta de la unidad familiar, especificado en el apartado 5 a).

5. El producto de los dos factores (renta y kilómetros) determinará el coeficiente a emplear para determinar la ayuda correspondiente a cada alumno o alumna.
6. Se dividirá el crédito presupuestario disponible a nivel provincial para cada uno de los periodos por la suma de los coeficientes de todas las personas solicitantes, obteniéndose así la cantidad unitaria. Se multiplicará finalmente la cantidad unitaria por el coeficiente de cada alumno o alumna, garantizándose la uniformidad de cantidades a percibir entre todos los solicitantes de la provincia. En todos los casos la cuantía se fija a posteriori, una vez las jornadas en la empresa o entidad se hayan realizado, teniéndose en cuenta para el cálculo sólo las jornadas de permanencia en la empresa.

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

Los ocasionados por los desplazamientos a las empresas o entidades en las que se realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, teniéndose en cuenta para el cálculo sólo las jornadas de permanencia en la empresa.-

5.c). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año académico correspondiente a la fecha de realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado: Una vez que el alumnado concluya la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y el centro docente así lo haya certificado.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: ..., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley General de Subvenciones y 117 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los centros docentes privados que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, asumiendo las mismas obligaciones que los centros docentes públicos: proporcionar los datos de los alumnos y alumnas solicitantes de las ayudas a través del sistema de información Séneca, verificar que cumplen los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa y certificar la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con indicación expresa de

las jornadas que el alumno o alumna ha permanecido en la empresa. A tal fin los centros docentes privados suscribirán con las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación el Convenio recogido como anexo III.

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Se establecen los siguientes:

- 1) Tener autorización en vigor para impartir enseñanzas de formación profesional inicial.
- 2) Estar inscritos en el registro de centros.
- 3) Estar acogido al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de formación profesional.
- 4) Tener alumnado beneficiario matriculado en dichas enseñanzas.

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

- Durante todo el curso escolar en el que el alumnado realiza la formación en centros de trabajo.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- a) Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 4.a.) 2º, así como aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de Resolución.
- b) Verificar la documentación y los datos aportados en las solicitudes y requerir la documentación necesaria para la aplicación del criterio de renta cuando no se hubiesen presentado junto con la solicitud ni se hubiesen otorgado las autorizaciones necesarias para su verificación.
- c) Acreditar las jornadas realizadas en las empresas o entidades por el alumnado, mediante los correspondientes registros de entrada y salida de los mismos, así como custodiar dichos registros.
- d) Grabar en el sistema de información Séneca las solicitudes recibidas y los datos necesarios para la gestión electrónica.
- e) Firmar digitalmente la relación de alumnado solicitante y de certificación de prácticas realizadas, empleando para ello el anexo IV.
- f) Custodiar los documentos de solicitud, documentación acreditativa de los criterios de baremación y de alegaciones si las hubiera.

g) Enviar la documentación y cuantas certificaciones se les soliciten a su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en educación, a través del sistema de gestión Séneca.

h) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento, así como la realización del 80% de las jornadas estipuladas en los acuerdos de colaboración suscritos entre los centros docentes y las empresas, ya que se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda cuando se hayan realizado como mínimo estas jornadas. A tal fin recabará del alumnado participante el correspondiente documento que acredite el número de jornadas que ha permanecido en la empresa o entidad.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, conforme a las normas que se establezcan.

k) Justificar la subvención ante el órgano concedente.

Estas obligaciones son asumidas igualmente por los centros docentes públicos, ya que asumen el mismo procedimiento para la gestión de estas ayudas.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, 13 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico accesible por vía telemática a la secretaría virtual de los centros educativos.

www.juntadeandalucia.es/educacion

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en educación a la que pertenezca el centro docente en el que la alumna o alumno tenga formalizada la matrícula.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

La solicitud, una vez cumplimentada mediante el formulario electrónico, se presentará preferentemente en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna o, en su defecto, en cualquiera de los registros siguientes:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

- Nivel de renta de la unidad familiar.
- Kilómetros recorridos por el alumno para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Al no existir prevalencia sobre estos criterios, la ponderación de los mismos será del 50% a cada uno.

12.b) Priorización en caso de empate: No procede priorizar.

13.-Órganos competentes (Artículo 15):

- Órgano/s instructor/es:

La unidad administrativa competente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes, comprobando su correcta grabación en el sistema de información Séneca por parte de los centros docentes.
- Propuesta provisional de resolución, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: comprobar las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca, en las que conste el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. Conservar toda la documentación acreditativa de la realización de dichas funciones, en especial, de la relativa a la comprobación de las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca en el que conste que el alumnado cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas y los que acrediten las jornadas de permanencia en las empresas.

- Órgano /s competente/es para resolver:

Las personas titulares de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Educación, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

- Órgano /s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano rector serán ejercidas por:

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/educacion

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículo 17):

- Fotocopia de DNI/NIE (siempre que no se haya dado consentimiento expreso de consulta de datos de identidad de la persona solicitante).
- Anexo I bis), por el cual se autoriza la verificación de información de carácter tributario de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.
- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que forman parte de unidades familiares de las que la administración tributaria no disponga datos, será la persona solicitante, o su representante legal, en caso de ser menor de edad, quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, de negándose la ayuda en caso contrario.

16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas será de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/educacion

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a la información del estado de su solicitud en la sede electrónica que a tal fin establezca la Consejería competente en materia de educación.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en

orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones.

- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
- La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones: Minoración de la cuantía concedida.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

Aportar al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- ... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a). 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, con justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a). 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: ... de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: ... del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, accesible en la dirección:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.html

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: Será establecido en la convocatoria anual.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Sistema de información Séneca.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: certificación de la relación de alumnos y alumnas que han realizado el módulo de formación en centros de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida por la renta de la unidad familiar y las jornadas realizadas en las empresas, así como los kilómetros recorridos.

26.f) Modalidad/es de justificación:

26.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos incluirán en la memoria económica los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que serán:

- Una relación de las actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como a la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.
- La relación de alumnado solicitante que cumple los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f). 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f). 3º Cuenta justificativa simplificada.

La técnica de muestreo que se establece:

26.f). 4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f). 5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f). 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento sancionador: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención 2:**

Las ayudas se destinan a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas en el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual (en adelante FP dual).

1.- Objeto (Artículo 1):

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas y entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 kms del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP dual.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento necesarios para realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades colaboradoras situadas a una distancia superior a 5 Kms. contados desde el centro docente en que está matriculado. El cálculo de la distancia se realizará empleando alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la administración local para distancias en la misma localidad.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Si. Número:

Solo se puede optar a una de ellas:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- b) Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- c) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- d) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- e) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo.
- f) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- g) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207 de la Comisión de 20 de enero de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea.
- h) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, así como la instrucción 1/2015 que la modifica.

- i) Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen las normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.
- j) Programa Operativo de FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.
- k) Criterios de selección de operaciones aprobados en la reunión del Comité de Seguimiento de 8 de marzo de 2016.
- l) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

El alumnado matriculado en centros docentes en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional).

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Estar matriculado en centros docentes donde se impartan enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar desarrollando su formación en alternancia entre el centro docente y las empresas o entidades, al amparo de un proyecto de formación profesional dual conforme a lo regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.
- c) Realizar la formación a la que se refiere el apartado anterior en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km. desde el centro docente en que el alumnado está matriculado.
- d) No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en las letras a) y b) y c) del apartado 4.a) 2º deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establece.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, por un lado, por criterios económicos derivados de la renta de la unidad familiar. A tal efecto, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes, se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y normativa de desarrollo. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

A cada persona solicitante se le otorgará una puntuación acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.
- b) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.
- c) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.

Por otro lado, se determinará el número de kilómetros recorridos en la realización de la formación que se desarrolla en la empresa o entidad colaboradora con la FP dual. Para ello se multiplicará el número de jornadas de permanencia en la empresa o entidad donde se realiza la Fp dual, por el número de kilómetros de distancia entre el centro docente y el domicilio de la empresa o entidad, considerando el trayecto de ida. A tal efecto, se entiende como jornada de permanencia en la empresa los días que el alumno o alumna asiste a la empresa con independencia de la duración de dicha jornada.

El producto de la puntuación en renta por los kilómetros totales recorridos determinará el coeficiente de reparto de cada solicitante.

Se distribuirá el crédito disponible proporcionalmente a los coeficientes de reparto de cada solicitante, de forma que la suma total de los importes de todo el alumnado solicitante de las ayudas a nivel provincial no supere la cuantía del crédito presupuestario disponible.

5. b. Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:
 1. Una vez determinado en el programa de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio correspondiente, el crédito destinado para las ayudas otorgadas a la realización de la FP dual, la Dirección General con competencias en materia de formación profesional dictará resolución en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico estableciendo la cantidad a distribuir en cada provincia, en función del número de alumnas y alumnos matriculados en cada provincia en la modalidad de Fp dual tanto en primer como en segundo curso.
 2. Una vez que todos los centros docentes graben en el sistema de información Séneca las jornadas realizadas por el alumnado, así como la distancia existente entre el centro docente y la empresa o empresas donde se han realizado dichas jornadas, se obtendrán los kilómetros recorridos, obteniéndose de este modo un primer factor de la puntuación obtenida por el alumnado.

3. El segundo factor que se utiliza de base para el prorrateo se obtendrá de la puntuación otorgada en función del nivel de renta de la unidad familiar, especificado en el apartado 5 a).
4. El producto de los dos factores (renta y kilómetros) determinará el coeficiente a emplear para determinar la ayuda correspondiente a cada alumno o alumna.
5. Se dividirá el crédito presupuestario disponible a nivel provincial para cada uno de los periodos por la suma de los coeficientes de todas las personas solicitantes, obteniéndose así la cantidad unitaria. Se multiplicará finalmente la cantidad unitaria por el coeficiente de cada alumno o alumna, garantizándose la uniformidad de cantidades a percibir entre todos los solicitantes de la provincia. En todos los casos la cuantía se fija a posteriori, una vez las jornadas en la empresa o entidad se hayan realizado, teniéndose en cuenta para el cálculo solo las jornadas de permanencia en la empresa.

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

Los ocasionados por los desplazamientos a las empresas o entidades en las que se realiza el programa formativo de FP dual en alternancia con las empresas o entidades, teniéndose en cuenta para el cálculo solo las jornadas de permanencia en la empresa.-

5.c). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año académico correspondiente a la realización de la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado: Una vez que el alumnado concluya la realización de la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual en el año académico correspondiente y el centro docente así lo haya certificado.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía.

Porcentaje: 20%

- La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo en la financiación de estas ayudas.

Porcentaje: 80%

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley General de Subvenciones y 117 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los centros docentes privados, que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, asumiendo las mismas obligaciones que los centros docentes públicos: proporcionar los datos de los alumnos y alumnas solicitantes de las ayudas a través del sistema de información Séneca, verificar que cumplen los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa y

certificar la realización de la formación en alternancia en las empresas o entidades con indicación expresa de las jornadas que el alumno o alumna ha permanecido en la empresa. A tal fin los centros docentes privados suscribirán con las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación el Convenio recogido como anexo III.

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Se establecen los siguientes:

- a) Tener autorización en vigor para impartir enseñanzas de formación profesional inicial.
- b) Estar inscritos en el registro de centros.
- c) Estar acogido al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de formación profesional.
- d) Tener alumnado beneficiario matriculado en dichas enseñanzas.

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

- Durante todo el curso escolar en el que el alumnado realiza la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Son obligaciones de:

- a) Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 4.a). 2º, así como aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de Resolución.
- b) Verificar la documentación y los datos aportados en las solicitudes y requerir la documentación necesaria para la aplicación de la puntuación correspondiente a la renta cuando no se hubiesen presentado junto con la solicitud ni se hubiesen otorgado las autorizaciones necesarias para su verificación.
- c) Acreditar las jornadas realizadas en las empresas o entidades por el alumnado, mediante los correspondientes registros de entrada y salida de los mismos, así como custodiar dichos registros.
- d) Grabar en el sistema de información Séneca las solicitudes recibidas y los datos necesarios para la gestión electrónica.

- e) Firmar digitalmente la relación de alumnado solicitante y de certificación de jornadas realizadas en la empresa o entidad conforme al modelo que figura como anexo IV.
- f) Custodiar los documentos de solicitud, documentación acreditativa de los criterios de baremación, en especial la documentación acreditativa que permite vincular de forma clara y directa la ayuda que se pretende recibir con la formación en las empresas y las evidencias de la realización de dicha formación.
- g) Enviar la documentación y cuantas certificaciones se les soliciten a su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en educación, a través del sistema de gestión Séneca.
- h) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento, así como la realización del 80% de las jornadas estipuladas en los convenios de colaboración suscritos entre los centros docentes y las empresas ya que se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda cuando se hayan realizado como mínimo estas jornadas. A tal fin recabará del alumnado participante el correspondiente documento que acredite el número de jornadas que ha permanecido en la empresa o entidad.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, conforme a las normas que se establezcan.
- k) Justificar la subvención ante el órgano concedente.

Estas obligaciones son asumidas igualmente por los centros docentes públicos, ya que asumen el mismo procedimiento para la gestión de estas ayudas.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico accesible por vía telemática a través de la secretaría virtual de los centros educativos.

www.juntadeandalucia.es/educacion

- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en educación a la que pertenezca el centro docente en el que la alumna o alumno tenga formalizada la matrícula.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:

La solicitud, una vez cumplimentada mediante el formulario electrónico, se presentará preferentemente en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna o, en su defecto, en cualquiera de los registros siguientes:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

- a) Nivel de renta de la unidad familiar.
- b) Kilómetros recorridos por el alumno/a para la realización de la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual.

Al no existir prevalencia sobre estos criterios, la ponderación de los mismos será del 50% a cada uno.

12.b) Priorización en caso de empate: No procede priorizar.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La unidad administrativa competente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes, comprobando su correcta grabación en el sistema de información Séneca por parte de los centros docentes.

Propuesta provisional de resolución teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: comprobar las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca, en las que conste el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. Conservar toda la documentación acreditativa de la realización de dichas funciones, en especial, de la relativa a la comprobación de las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca en el que conste que el alumnado cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas y los que acrediten las jornadas de permanencia en las empresas.

Órgano/s competente/es para resolver:

Las personas titulares de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano rector serán ejercidas por:

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/educacion

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- Fotocopia de DNI/NIE (siempre que no se haya dado consentimiento expreso de consulta de datos de identidad de la persona solicitante).

- Anexo I bis), por el cual se autoriza la verificación de información de carácter tributario de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que forman parte de unidades familiares de las que la administración tributaria no disponga datos, será la persona solicitante, o su representante legal, en caso de ser menor de edad, quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, de negándose la ayuda en caso contrario.

16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas será de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): Sí. No.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (artículos 21 y 22).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:www.juntadeandalucia.es/educacion

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a la información del estado de su solicitud en la sede electrónica que a tal fin establezca la Consejería competente en materia de educación.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

 No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones.

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Minoración de la cuantía concedida.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013).

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Serán los establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Aportar al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 ... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a). 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, con justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a). 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: ... de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: ... del importe de la subvención.
- Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, accesible en la dirección:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.html

- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: Será establecido en la convocatoria anual.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Sistema de información Séneca.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Certificación de la relación de alumnos y alumnas que han realizado la FP dual, con indicación de la puntuación obtenida por la renta de la unidad familiar y las jornadas realizadas en las empresas, así como los kilómetros totales recorridos.

26.f) Modalidad/es de justificación:

26.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos incluirán en la memoria económica los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, que serán:

- Una relación de las actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como de las realizadas para la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.
- La relación de alumnado solicitante que cumple los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

- 26.f). 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f). 3º Cuenta justificativa simplificada.

La técnica de muestreo que se establece:

- 26.f). 4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f). 5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f). 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento sancionador: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**
- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre:	Primer apellido: Segundo apellido:
DNI/NIE:	Nº móvil: Correo electrónico:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	/ / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal



002547D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar):		
.....		
.....		

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002547D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002547D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

002547D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

002547D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención consistente en:

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN ENCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero de Gestión Educativa creado mediante Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica y Delegaciones Territoriales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002547D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Como regla general se consideran miembros computables de la unidad familiar: la persona solicitante, el padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guardia y protección del menor en su caso; los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar. Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

Deberá estar firmado por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenezca el/ la solicitante a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud.

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes **DECLARAN** responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que **AUTORIZAN** expresamente a la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

						NIF/NIE	

Número total de miembros de la unidad familiar (incluido el/ la solicitante) a la que pertenezca el/ la solicitante a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud.

DATOS DE LOS/LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)

CON QUIEN CONVIVA EL ALUMNO Y TENGA ATRIBUIDA SU GUARDA Y CUSTODIA

CUIDADOR LEGAL 1

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE/PASAPORTE:
------------------	-------------------	---------	--------------------

CUIDADOR LEGAL 2

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE/PASAPORTE:
------------------	-------------------	---------	--------------------

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero de Gestión Educativa creado mediante Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica y Delegaciones Territoriales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarón s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla.



002547/A02D



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**
- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ... 2 de ... marzo de ... 2017 (BOJA nº ... de fecha ...)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAIS:	CÓD. POSTAL: □ □ □ □ □
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAIS:	CÓD. POSTAL: □ □ □ □ □
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																										
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>																											
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																											
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 35%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>				Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																								
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																											
<p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Documento</th> <th style="width: 35%;">Administración Pública y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>				Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																								
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								

002547/A03D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE Y EL CENTRO DOCENTE PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL ALUMNADO QUE CURSA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

En a de de 201

REUNIDOS

De una parte, el/la Ilmo/a Sr/Sra Delegado/a Territorial de la Consejería de Educación de D./Dña actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de la delegación de la persona titular de la misma, recogida en el apartado 2 de la Disposición adicional primera de la Orden de , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Y de otra, D./Dña con DNI: , como titular de la dirección del Centro docente privado , con NIF: y domicilio en Titularidad que ostenta en virtud de

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Orden de 2 de marzo de 2017, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Segundo. Dichas bases reguladoras establecen el procedimiento de concesión de las ayudas, y facultan a los centros docentes privados, que tienen concertadas enseñanzas de formación profesional, para actuar como entidades colaboradoras siempre que suscriban el presente Convenio de colaboración.

Tercero. El apartado 2 de la disposición adicional primera delega la competencia en la persona titular de cada Delegación Territorial competente en educación para la firma de convenios con los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas derivadas de la presente Orden.

Cuarto. La presentación de este Convenio-tipo suscrito por el centro docente privado ante la Delegación Territorial de la Consejería con competencia en materia de Educación, supone su solicitud de obtención de la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas a alumnos y alumnas que, cursando enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o desarrolla un proyecto de formación profesional dual.



002547/A04D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ESTIPULACIONES

Primera. Se concede, con fecha de hoy, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas reguladas por Orden02/03/2017..... al centro docente; en el ámbito territorial de; de conformidad con los artículos 12.2 de la Ley General de Subvenciones y 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en la presente Orden, no se establecen condiciones de solvencia y eficacia específicas que hayan de reunir los centros privados concertados, en su condición de entidades colaboradoras.

Segunda. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas para la realización del módulo profesional de formación en centro de trabajo o desarrollo de la formación profesional dual, siempre que el alumno o alumna haya solicitado la ayuda correspondiente.

Tercera. Serán requisitos a cumplir por la entidad colaboradora.

- 1) Tener autorización en vigor para impartir enseñanzas de formación profesional inicial.
- 2) Estar inscritos en el registro de centros.
- 3) Estar acogida al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de formación profesional.
- 4) Tener alumnado beneficiario matriculado en dichas enseñanzas.
- 5) Realizar la intervención como entidad colaboradora, en la parte del procedimiento para la que está habilitada, a través del Sistema de información Séneca.

Cuarta. Serán obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Informar y asesorar de la convocatoria de ayudas al alumnado con carácter previo a los plazos establecidos para su solicitud, y sobre los requisitos y documentación necesarios para su obtención.
Recepcionar las solicitudes, así como la documentación y el resto de comunicaciones que aporten las personas solicitantes.
Grabar en el sistema de información Séneca todos los datos necesarios para la sustanciación del procedimiento de concesión de la ayuda y su justificación, tanto los procedentes de la solicitud, una vez verificados, como los obtenidos telemáticamente de otras Administraciones públicas, o de los propios datos que consten en la entidad colaboradora.
La grabación de los datos deberá realizarse en los siguientes plazos:
 - a) Para la inclusión de datos obtenidos de las solicitudes presentadas y verificaciones realizadas, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud del alumnado solicitante.
 - b) Para la verificación de los datos relativos a la realización de la actividad:
 - Antes del 30 de enero para alumnado que cursa FCT en el 1º trimestre del curso escolar y solicita antes del 31 de diciembre.
 - Antes del 15 de mayo para alumnado que cursa la FCT en 2º trimestre del curso escolar y solicita antes del 15 de abril.
 - Antes del 15 de julio para alumnado que cursa la FCT en el 3º trimestre del curso escolar, alumnado de FP dual de 1º y 2º curso y alumnado de FP Básica.
 - c) Para cualquier otra comunicación o modificación de circunstancias efectuadas por las personas interesadas, diez días desde su recepción.
2. Justificar mediante firma digital a través del Sistema de información Séneca, la relación de alumnado solicitante que cumple los requisitos para solicitar la ayuda y la certificación de las prácticas realizadas por el alumnado solicitante con indicación de jornadas y horas totales realizadas.
3. Custodiar la documentación presentada, especialmente la documentación acreditativa de los criterios de baremación y de alegaciones si las hubiera.
4. Enviar la documentación y cuantas certificaciones se les soliciten a su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en educación, a través del sistema de gestión Séneca.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, conforme a las normas que se establezcan.
7. Desempeñar sus funciones respecto a los datos personales de las personas solicitantes, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos, con la debida reserva y confidencialidad y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal, y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan otorgado su consentimiento.

Quinta. La Delegación Territorial de la Consejería con competencias en Educación de podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, la Delegación Territorial prestará en todo momento el asesoramiento técnico necesario en relación a la gestión convenida.

Sexta. El presente Convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo. Los principios de la legislación de contratos de la Administración Pública se aplicarán supletoriamente, en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

002547/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Séptima. Vigencia del convenio.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un periodo de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

Séptima. Vigencia del convenio.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un periodo de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

En a de de

Por la Delegación Territorial de Educación de Por el Centro docente privado
Ilmo/a Sr/Sra Sr./a Director/a D./Dña

Fdo.: Fdo.:

002547/A04D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D/Dº: _____ DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE: _____

DIRECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C. POSTAL: _____

Que los alumnos y alumnas que se relacionan a continuación han realizado las siguientes jornadas de formación en las empresas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EDAD	CICLO FORMATIVO	DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN LA QUE SE REALIZA LA FORMACIÓN			FASE DE FORMACIÓN DURACIÓN PREVISTA			FASE DE FORMACIÓN REALIZADA	
				DENOMINACIÓN	NIF	KMS DESDE EL CENTRO DOCENTE AL CENTRO DE TRABAJO (por trayecto)	PERIODO (desde/hasta)	HORAS	JORNADAS	PERIODO (desde/hasta)	JORNADAS



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de abril de 2017, conjunta de las Consejerías de Educación, de Salud, y de Turismo y Deporte, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2016-2017.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 5.d) entre los principios rectores que han de presidir la política deportiva de los poderes públicos de Andalucía la promoción del deporte en edad escolar, atribuyendo su artículo 11.h) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia de ordenación, planificación y coordinación del deporte en edad escolar en Andalucía, así como el fomento de su práctica en coordinación y cooperación con las entidades locales, los centros escolares y las entidades deportivas andaluzas, con la perspectiva de la promoción de estilos de vida saludables, consagrando en su artículo 30.2 que las Consejerías competentes en materia de educación, salud y deporte promoverán la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar en los ámbitos participativos de iniciación, promoción y rendimiento de base, a través de planes y programas específicos.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, dispone en su artículo 11 que el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía estará constituido por los programas de deporte en edad escolar promovidos a iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, cuya integración en el Plan se aprobará con carácter anual por Orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de educación, salud y deporte, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, previa solicitud presentada conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011, cuyo formulario que figura como Anexo III fue modificado por Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte (BOJA núm. 21 de 1 de febrero), cuando dichos programas se ajusten a lo establecido en las bases de inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía aprobadas por Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte (BOJA núm. 62, de 29 de marzo), modificadas por su Resolución de 22 de julio de 2011 (BOJA núm. 159, de 16 de agosto).

En su virtud, tomando en consideración cuanto establece el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.2 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía conforme a lo dispuesto en la base 11.2 de la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, modificada por su Resolución de 22 de julio de 2011,

DISPONEMOS

Artículo único. Objeto.

Es objeto de esta Orden la aprobación de los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2016-2017, que figuran en el Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

ANEXO I

RELACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR QUE INTEGRAN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2016-2017

ALMERÍA

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)
1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FERNANDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ABDERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SAN ISIDRO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VILAZQUEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL SALIENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CARDENAL CISNEROS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EL PARADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS MARINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN VALENTÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROVINCIAL PRINCESA SOFÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO DE GOYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. MADRE DE LA LUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. NICOLAS SALMERÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALHADRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AVE MARIA DEL DIEZMO 50	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS SIRET	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PUCHE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN BERNARDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BUENAVISTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.P.R. ANDRÉS MANJÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN TEFÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. URBINA CARRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARIA DEL AGUILA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL SERVET	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOMA DE SANTO DOMINGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SANTO DOMINGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN IGNACIO DE LOYOLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PEDRO APOSTOL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAELA FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CURA VALERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS CANTERAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CONCORDIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA ATALAYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.P.R. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TRINA RULL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN GREGORIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ DÍAZ DÍAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. CAMPO DE NUJAR NORTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL ZUBELDIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE MONTEAGUDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOAQUÍN VISIEDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORREMAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA ALFOQUA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN ANDRÉS DE TOLEDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERRER GUARDIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN DE OREA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CELIA VIÑAS	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALBORÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SABINAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PUNTA ENTINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAR MEDITERRÁNEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALBUJAIIRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TERESA DE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANGEL FRIGOLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VALLE DE ANDARAX	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VEINTIOCHO DE FEBRERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN VICENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSEFINA BARO SOLER	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAR MEDITERRÁNEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAIMUN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA JARILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIRASIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN SEBASTIÁN ELCAÑO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JESÚS DE PERCEVAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFREDO MOLINA MARTÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIAVEJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA VENTA DEL VISO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA LIBERTAD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	COLEGIO PÚBLICO RURAL ALTO ALMANZORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	COLEGIO PÚBLICO RURAL FILABRES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	COLEGIO PÚBLICO RURAL MEDIO ALMANZORA II	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PONIENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. 10 ABRIL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LA PUEBLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. AGUADULCE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE NUEVA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAR SERENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALTO ALMANZORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE LOS FILABRES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. RÍO AGUAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAESTRO PADILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS NORIAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. RÍO ANDARAX	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. AURANTIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CARMEN DE BURGOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EMILIO MANZANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PUERTA DE PECHINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ENTRESIERRAS	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. FLEX GYM ADRA	C.D. FLEX GYM ADRA	ESCUELAS DE KÁRATE FLEX GYM ADRA
C.D. KÁRATE FONDÓN	C.D. KÁRATE FONDÓN	ESCUELAS DE KÁRATE ZANSHIN ALPUJARRA
C.D. URCI ALMERÍA	C.D. URCI ALMERÍA	ESCUELA DEPORTIVA DE BALONMANO C.D. URCI ALMERÍA
CLUB ESGRIMA ALMERÍA	CLUB ESGRIMA ALMERÍA	PROGRAMA SE ESGRIMA

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CARBONERAS
AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO DE CARBONERAS

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. URCI ALMERÍA	C.D. URCI ALMERÍA	ESCUELA DEPORTIVA DE BALONMANO-PLAYA C.D. URCI ALMERÍA
CLUB ESGRIMA ALMERÍA	CLUB ESGRIMA ALMERÍA	SE ESGRIMA - FENCING FOR KIDS

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

- 2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)
2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB ESGRIMA ALMERÍA	CLUB ESGRIMA ALMERÍA	SE ESGRIMA - JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO

- 2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)
2.2.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES

CÁDIZ

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

- 1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)
1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN ARMARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ ARENA PULIDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA DE CÁDIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANCTI PETRI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. BAHÍA DE ALGECIRAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.PR. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BAESSIPO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. SAN ISIDORO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FERNANDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALBARRACIN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSEFINA PASCUAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAROLA RIBED	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL SANTISCAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE CELESTINO MUTIS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN RAFAEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. RAFAEL ALBERTI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JAVIER DE URBARTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TROVADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ DE LA VEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ISABEL LA CATÓLICA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERAFINA ANDRADES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAPACHAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BARCA DE LA FLORIDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA PEMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFONSO X EL SABIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS DE RIBERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALVAR NÚÑEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN DE DIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUEVA JARILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUADALETE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. REINA DE LOS ANGELES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTO REY	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO SIMÓN DE ABRIL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MENÉNDEZ TOLOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MEDITERRÁNEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAR DE PONIENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO EL MAYOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIDÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCTOR THEBUSSEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO DE OLAVIDE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CAEPIONIS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN SEBASTIÁN ELCAÑO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERICICOLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CORNELIO BALBO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AZORÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CASERA DE OSSIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REINA DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALMIRANTE LAULHE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. QUINTANILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA ARDILA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS SALINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN DÍAZ DE SOLÍS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRA CARIDAD RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALBAICÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FRANCISCO PACHECO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. SANLUCAR EL PICACHO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GLORIA FUERTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUZMÁN EL BUENO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. GUZMÁN EL BUENO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE (TREBLIENA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICTOR DE LA SERNA Y ESPINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BENAFELIX	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REINA SOFÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MONTAÑAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERVANDO CAMUÑOZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTA TARIH	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA OLIVA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS CUMBRES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARMEN SEDOFEITO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE (SANLUCAR DE BARRAMEDA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARQUITECTO LEOZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PINAR HONDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GIBRALTAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BARBESULA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORREVIEJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. NTRA. SRA. REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO CAVILÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE (JEREZ DE LA FRONTERA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOMOPARDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SANCTI PETRI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.E.E. PUEBLOS BLANCOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RIOFRÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SALMEDINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ M. CABALLERO BONAID	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERMIN SALVOCHEA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA CONSTITUCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ARCOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PERAFÁN DE RIBERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARTEJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA INA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PUENTE ZUAZO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMÓN CROSSA	ESCUELAS DEPORTIVAS



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MENESTEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAIMUNDO RIVERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO FERNÁNDEZ PÓZAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGEL RUIZ ENCISO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GINER DE LOS RÍOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALJIBE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS NIEVES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA DEHESILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. HUERTA DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DRAGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CIUDAD DE HERCULES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE GRANDE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CARLOS III	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN SEBASTIÁN ELCAÑO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. BLAS INFANTE (SAN FERNANDO)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SERITUM	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PATERNA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS BANDERAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAESTRO FRANCISCO FATOU	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. GUADALPEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CASTILLO DE TEMPUL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FERNANDO QUINONES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SAN LUCAS	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C. D. JEREZ 2010	C. D. JEREZ 2010	ESCUELA DE BALONCESTO DKV JEREZ 2010
C.D. BARBATE C.F.	C.D. BARBATE C.F.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL
C.D. CÁDIZ 2012	C.D. CÁDIZ 2012	ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL
CLUB DE RUGBY CÁDIZ	CLUB DE RUGBY CÁDIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA	ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA	ESCUELA DE FÚTBOL INTEGRAL EN EDAD ESCOLAR

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EMD)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C. D. JEREZ 2010	C. D. JEREZ 2010	CAMPAMENTO DE VERANO DKV JEREZ 2010
C.D. CÁDIZ 2012	C.D. CÁDIZ 2012	CAMPUS VOLEY PLAYA
CLUB DE RUGBY CÁDIZ	CLUB DE RUGBY CÁDIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB VOLEIBOL AMIGOS CÁDIZ	CLUB VOLEIBOL AMIGOS CÁDIZ	VIII ESCUELA DE VOLEY PLAYA

1.4.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. CÁDIZ 2012	C.D. CÁDIZ 2012	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS C.D. CÁDIZ 2012

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	LIGAS MULTIDEPORTIVAS ESCOLARES

CÓRDOBA

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PROFESOR ANDRÉS BOJOLLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALONSO DE AGUILAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIA CORONEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS DE GÓNGORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CLARA DE CAMPOAMOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARÍA DE ALBENDÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRREY DEL PINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. ASCENSIÓN DEL PRADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DIONISIO ALCALÁ GALIANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SOR FELIPA DE LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN VALERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JUAN HIDALGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. MIGUEL CAREAGA Y C. MORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LÓPEZ DIÉGUEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALDE JIMÉNEZ RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SALVADOR VINUESSA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN DE MENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFONSO DE CHURRUCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.E. VIRGEN DE LA ESPERANZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. IPAGRO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. RAFAEL DE LA HOZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LÓPEZ WEYRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. LA ADUANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ALCALÁ GALIANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN CARLOS BORRAMEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMON MEDINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LAS CRUCES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JURADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. INMACULADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ARACELI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. MIGUEL ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BEATO JUAN DE ÁVILA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EMILIO CANALEJO OLMEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. INCA GARCILASO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO GALÁN ACOSTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORRE DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GARCÍA DE LEANIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PARQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO CARMONA SOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO GALA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIMÓN OBEJO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFREDO GIL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AURELIO SÁNCHEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALJANADIC	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LLUNA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NICETO ALCALÁ ZAMORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAMACHO MELENDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGEL CARRILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA PEMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MANUEL REINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO ROMUALDO AGUADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PROFESOR TIerno GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALYUSSANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AGUSTÍN PALMA SOTO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GENIL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. URBANO PALMA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ARCELASIS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ ANTONIO VALENZUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TERESA COMINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MORENO PEDRAJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO ROGELIO FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NICOLÁS DEL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE VILLAVICIOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MONTE ALBO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNÁN PÉREZ DE OLIVA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA MORENO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PRADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DULCE NOMBRE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CÁRBULA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CONCEPCIÓN ARENAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. GUADIATO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. ÁGORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. QUERCUS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. VÍA AUGUSTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. RÍO GENIL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERROBUS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FIDIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. FELIPE SOLÍS VILLECHEVOUS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ÁNGEL DE SAavedra	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CARMEN PANTON	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LA SOLEDAD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LUNA DE LA SIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PUENTE DE ALCOLEA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ ALCÁNTARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DIEGO DE BERNUY	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MENCIA LÓPEZ DE HARO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALBENZAIDE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ULIA FIDENTIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS VIÑAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CUMBRES ALTAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ATEGUA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PAY ARIAS	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ATLÉTICO PALMA DEL RÍO C.F.	ATLÉTICO PALMA DEL RÍO C.F.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB ADEBA	CLUB ADEBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	CLUB BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BALONCESTO EUROPA CIUDAD DE CÓRDOBA	CLUB BALONCESTO EUROPA CIUDAD DE CÓRDOBA	ESCUELA DEPORTIVA CLUB BALONCESTO EUROPA CIUDAD DE CÓRDOBA
CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE ATLETISMO PALMATHLÓN	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE ATLETISMO POZOBLANCO GINES	CLUB DE ATLETISMO POZOBLANCO GINES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO FEMENINO PAQUILLO MORENO	CLUB DEPORTIVO FEMENINO PAQUILLO MORENO	ESCUELA FOMENTO DE FÚTBOL FEMENINO
CLUB DEPORTIVO LA SALLE CÓRDOBA	CLUB DEPORTIVO LA SALLE CÓRDOBA	PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
CLUB DEPORTIVO MONFUBA	CLUB DEPORTIVO MONFUBA	ESCUELAS DE FÚTBOL BASE
CLUB DEPORTIVO MORILES BALONMANO	CLUB DEPORTIVO MORILES BALONMANO	ESCUELA DEPORTIVA DE BALONMANO
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN MONTORO	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN MONTORO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO SURCO AVENTURA	CLUB DEPORTIVO SURCO AVENTURA	ESCUELAS DEPORTIVAS SURCO AVENTURA
CLUB DEPORTIVO TENIS MORILES	CLUB DEPORTIVO TENIS MORILES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NATACIÓN MONTILLA	CLUB NATACIÓN MONTILLA	DESARROLLO DE LA NATACIÓN EN MONTILLA
CLUB POLIDEPORTIVO PEÑARROYA RUEBLONUEVO	CLUB POLIDEPORTIVO PEÑARROYA RUEBLONUEVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
SECCIÓN DEPORTIVA ASOCIACIÓN CULTURAL TROTASIELLA	SECCIÓN DEPORTIVA ASOCIACIÓN CULTURAL TROTASIELLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BAENA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR	AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE MORILES	AYUNTAMIENTO DE MORILES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTÁ	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTÁ	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE BAENA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR	AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTÁ	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTÁ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN MONTORO	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN MONTORO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.1.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE BAENA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.1.2. MANCOMUNIDADES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ALTO GUADALQUIVIR"	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ALTO GUADALQUIVIR"	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "GUADAJÓZ - CAMPINA ESTE"	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "GUADAJÓZ - CAMPINA ESTE"	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL GUADIATO"	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL GUADIATO"	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.1.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.2.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTÁ	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTÁ	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.2.2. MANCOMUNIDADES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ALTO GUADALQUIVIR"	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ALTO GUADALQUIVIR"	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "GUADAJÓZ - CAMPINA ESTE"	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "GUADAJÓZ - CAMPINA ESTE"	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.2.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)

2.3.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	EJIGE TU DEPORTE - CONCENTRACIONES DEPORTIVAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	EJIGE TU DEPORTE - CONCENTRACIONES DE INICIACIÓN

PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	ELIGE TU DEPORTE - NATACIÓN DE INVIERNO
----------------------------------	----------------------------------	---

GRANADA

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)
1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TINAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALFAKAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS MANJÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CONDE DE TENDILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALHAMA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA NORIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PUERTA DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JULIO RODRÍGUEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIerno GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NAZARIES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCTOR JIMÉNEZ RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ATALAYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MEDINA ELVIRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOSE DE MORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO DE VELASCO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PEDRO JIMÉNEZ MONTOYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALCREBITE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. BENALJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AMANCIA BURGOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. ALPUJARRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RÍO CHICO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN XXIII	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EL FUERTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SACRATIF	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA ROSARIO (CASTRIL)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO (CHIMENAS)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HURTADO DE MENDOZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. GREGORIO SALVADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.P.R. FRANCISCO AYALA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. AMPARO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VALLE DE LEGRÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALONSO CANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. LAS RAMBLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. PARAPANDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO AYALA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. NEGRATÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JERÓNIMO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCAZABA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PADRE SUÁREZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ÁNGEL GANIVET	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SEVERO OCHOA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALHAMBRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARRAYANES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANCHO PANZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LA MADRAZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ISABEL LA CATÓLICA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MEDINA OLMO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA NEVADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PILAR IZQUIERDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NATALIO RIVAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRINCESA SOFÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANGELES BEDMAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MONTES ORIENTALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS GAVIOTAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VILLANUEVA DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTÓBAL DE ARCE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. TREVENQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUCENA RIVAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LANJARÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. NEVADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ELENA MARTÍN VIVALDI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. MEDINA LAJJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. LAS ACEQUIAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ESCUELA ESQUI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REINA FABIOLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRINCEPE FELIPE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO MEJÍAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FCO. GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. VALLE VERDE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL OLIVARILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BERTA WILHELM	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. LAS ATALAYAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. NAZARÍ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL RETAMAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA (TOCÓN)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. VALLE DEL GUADALFEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA NIEVES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. SÁNCHEZ VELAYOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PABLO I	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MADRIGAL Y PADIAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. TAXARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. EL TEMPLE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. BESANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AGUSTÍN SERRANO DE HARO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARDENAL CISNEROS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARZOBISPO MOSCOSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO ÁNGEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALZUJAYR	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB ATLÉTICO CIUDAD DE GRANADA	CLUB ATLÉTICO CIUDAD DE GRANADA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. ATLÉTICO DE OGUJARES	C.D. ATLÉTICO DE OGUJARES	ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. CIUDAD DE GRANADA FÚTBOL Y FORMACIÓN	C.D. CIUDAD DE GRANADA FÚTBOL Y FORMACIÓN	CIUDAD DE GRANADA FÚTBOL Y FORMACIÓN ESCUELA Y CLUB DEPORTIVO
C.D. CHURRIANA DE LA VEGA C.F.	C.D. CHURRIANA DE LA VEGA C.F.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. PRESENTACIÓN DE GRANADA 2012	C.D. PRESENTACIÓN DE GRANADA 2012	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. RÍTMICA LAS GABIAS	C.D. RÍTMICA LAS GABIAS	PROMO RÍTMICA EN LAS GABIAS
C.D. VANDALIA DE PELIGROS C.F.	C.D. VANDALIA DE PELIGROS C.F.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE BALONCESTO ARMILLA	CLUB DE BALONCESTO ARMILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE HOCKEY SIERRA NEVADA	CLUB DE HOCKEY SIERRA NEVADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO BALANS	CLUB DEPORTIVO BALANS	TALLER DE ACRÓ
CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALMUNECHAR	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALMUNECHAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO MEDINA LAJJA	CLUB DEPORTIVO MEDINA LAJJA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO VOLEY JUN	CLUB DEPORTIVO VOLEY JUN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB GIMNASIA RÍTMICA Y ESTÉTICA NEVADA ARMILLA	CLUB GIMNASIA RÍTMICA Y ESTÉTICA NEVADA ARMILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB HOCKEY ARMILLA	CLUB HOCKEY ARMILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
SABIA ATLÉTICO CLUB DE FÚTBOL	SABIA ATLÉTICO CLUB DE FÚTBOL	ESCUELA DE FÚTBOL FORMATIVO SABIA ATLÉTICO C.F.



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

SPORTING CLUB VEGAS DEL GENIL	SPORTING CLUB VEGAS DEL GENIL	INICIACIÓN CLUB DE FÚTBOL
-------------------------------	-------------------------------	---------------------------

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR	AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR	ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LOJA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LOJA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. CIUDAD DE GRANADA FÚTBOL Y FORMACIÓN	C.D. CIUDAD DE GRANADA FÚTBOL Y FORMACIÓN	CIUDAD DE GRANADA FÚTBOL Y FORMACIÓN - ESCUELA Y CLUB DEPORTIVO
CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALMUÑECAR	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALMUÑECAR	ESCUELA DE BALONMANO PLAYA
CLUB DEPORTIVO JUVENIL LAS GABIAS	CLUB DEPORTIVO JUVENIL LAS GABIAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO VOLEY JUN	CLUB DEPORTIVO VOLEY JUN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB HOCKEY ARMILLA	CLUB HOCKEY ARMILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. ATLÉTICO DE OGUJARES	C.D. ATLÉTICO DE OGUJARES	ENCUENTROS DEPORTIVOS
C.D. CHURRIANA DE LA VEGA C.F.	C.D. CHURRIANA DE LA VEGA C.F.	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C.D. PRESENTACIÓN DE GRANADA 2012	C.D. PRESENTACIÓN DE GRANADA 2012	ENCUENTROS DEPORTIVOS
CLUB DE HOCKEY SIERRA NEVADA	CLUB DE HOCKEY SIERRA NEVADA	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DEPORTIVO BALANS	CLUB DEPORTIVO BALANS	ENCUENTROS DEPORTIVOS
CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALMUÑECAR	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALMUÑECAR	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DEPORTIVO VOLEY JUN	CLUB DEPORTIVO VOLEY JUN	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
SPORTING CLUB VEGAS DEL GENIL	SPORTING CLUB VEGAS DEL GENIL	ENCUENTROS DEPORTIVOS

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE LOJA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	JUEGOS ESCOLARES
AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERCENTROS

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR	AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR	CAMPEONATO SAN AGUSTÍN

2.4. ENCUENTROS DEPORTIVOS COMARCALES INTERCENTROS (ECI)

2.4.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES Y PROVINCIALES

2.5. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)

2.5.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES Y PROVINCIALES

HUELVA

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROCIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE NOGALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SAN BLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE ROMERO MACÍAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL ANDEVALO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCTOR PERALUIS PANDURO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DIVINO SALVADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN GÓMEZ MÁRQUEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RUFINO BLANCO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERMANOS ARELLANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO RAFAEL CARRALLAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FERNANDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESSOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUVENAL DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS GAVIOTAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO ALONSO NIÑO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL LOBO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO ROJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VAZQUEZ DIAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EMILIO PEREZ MOLINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SEBASTIÁN GARCÍA VÁZQUEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DON BOSCO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SUTEFIE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DIEGO ANGLUO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CÉSAR BARRIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ORIA CASTAÑEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE NOGALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ONUBA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS VIÑAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOSE CABALLERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RÍO PIEDRAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESORA PILAR MARTÍNEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TRES CARABELAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. TRESFUENTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. ADERSA 4	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. ADERSA II	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. ADERSA II	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. ADERSA I	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO NERUDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. JAVIER LÓPEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CAMPO DE TEJADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ESTUARIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DIEGO RODRÍGUEZ ESTRADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOSE M. MORÓN Y BARRIENTOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN A. PÉREZ MERCADER	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LA ARBOLEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO AYAMONTE	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO AYAMONTE	ESCUELA ADOBA
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ZULEMA ARACENA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ZULEMA ARACENA	ESCUELA DEPORTIVA ZULEMA ARACENA
CLUB ATLETISMO AYAMONTE	CLUB ATLETISMO AYAMONTE	ESCUELA CLUB ATLETISMO AYAMONTE
CLUB BDMINTON IES LA ORDEN	CLUB BDMINTON IES LA ORDEN	ESCUELA DEPORTIVA DEL CLUB BDMINTON IES LA ORDEN
CLUB DE TENIS DE MESA AYAMONTE	CLUB DE TENIS DE MESA AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CTM AYAMONTE
CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO BDMINTON HUELVA	CLUB DEPORTIVO BDMINTON HUELVA	ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO BAJAMAR	CLUB DEPORTIVO BAJAMAR	ESCUELA DEPORTIVA CLUB BAJAMAR
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	ESCUELA DE BALONCESTO CIUDAD DE HUELVA
CLUB DEPORTIVO LOS ROSALES	CLUB DEPORTIVO LOS ROSALES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO SAN DIEGO	CLUB DEPORTIVO SAN DIEGO	ESCUELA DE FÚTBOL C.D. SAN DIEGO
CLUB DEPORTIVO SAN VICENTE DE PAÚL	CLUB DEPORTIVO SAN VICENTE DE PAÚL	ESCUELAS DEPORTIVAS SAN VICENTE DE PAÚL
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SAN BARTOLOMÉ	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SAN BARTOLOMÉ	ESCUELA DE MINIVOLEY
CLUB ESRIMA HUELVA	CLUB ESRIMA HUELVA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB GIMNASIA RÍTMICA ONUBA	CLUB GIMNASIA RÍTMICA ONUBA	ESCUELA DEPORTIVA DE GIMNASIA RÍTMICA ONUBA AYAMONTE
CLUB HUELVA TENIS DE MESA	CLUB HUELVA TENIS DE MESA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NÁUTICO ISLA CANELA	CLUB NÁUTICO ISLA CANELA	ESCUELA DEPORTIVA DEL CLUB NÁUTICO ISLA CANELA
CLUB OLÍMPICA ONUBENSE	CLUB OLÍMPICA ONUBENSE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB VOLEIBOL DJA 75	CLUB VOLEIBOL DJA 75	ESCUELAS DEPORTIVAS CLUB VOLEIBOL DJA 75
JUDO CLUB AYAMONTE	JUDO CLUB AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DEL JUDO CLUB DE AYAMONTE

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BEAS	AYUNTAMIENTO DE BEAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CALA	AYUNTAMIENTO DE CALA	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE CALA
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE JABUGO	AYUNTAMIENTO DE JABUGO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA NAVA	AYUNTAMIENTO DE LA NAVA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LEPE	AYUNTAMIENTO DE LEPE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE MANZANILLA
AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SUZMÁN	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.3.2. ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA ZARZA-PERRUNAL	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA ZARZA - PERRUNAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.3.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALJARQUE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALJARQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PMD AYAMONTE
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE GIBRALEÓN	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE GIBRALEÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CALA	AYUNTAMIENTO DE CALA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	ESCUELA DE NATACION
AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE JABUGO	AYUNTAMIENTO DE JABUGO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LEPE	AYUNTAMIENTO DE LEPE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SUZMÁN	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO AYAMONTE	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO AYAMONTE	ESCUELA ADOBA VERANO
CLUB DE TENIS DE MESA AYAMONTE	CLUB DE TENIS DE MESA AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO DEL CTM AYAMONTE
CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	DEPORTES ALTERNATIVOS
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	CAMPUS DE VERANO CIUDAD DE HUELVA
CLUB DEPORTIVO SAN VICENTE DE PAÚL	CLUB DEPORTIVO SAN VICENTE DE PAÚL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO SAN VICENTE DE PAÚL
CLUB ESRIMA HUELVA	CLUB ESRIMA HUELVA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB GIMNASIA RÍTMICA ONUBA	CLUB GIMNASIA RÍTMICA ONUBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO DE GIMNASIA RÍTMICA ONUBA AYAMONTE
CLUB NÁUTICO ISLA CANELA	CLUB NÁUTICO ISLA CANELA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB OLÍMPICA ONUBENSE	CLUB OLÍMPICA ONUBENSE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB VOLEIBOL DJA 75	CLUB VOLEIBOL DJA 75	ESCUELA DE VERANO CLUB VOLEIBOL DJA 75
JUDO CLUB AYAMONTE	JUDO CLUB AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO JUDO CLUB DE AYAMONTE

1.4.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE GIBRALEÓN	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE GIBRALEÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	JUEGOS EN LA NATURALEZA

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. AYUNTAMIENTOS



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE LEPE	AYUNTAMIENTO DE LEPE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.2.2. ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA ZARZA - FERRUNAL	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA ZARZA - FERRUNAL	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.2.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE AYAMONTE

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CALA	AYUNTAMIENTO DE CALA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE JABUGO	AYUNTAMIENTO DE JABUGO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	ENCUENTROS DEPORTIVOS DE VERANO

2.4. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)

2.4.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	LA PROVINCIA EN JUEGO

JAÉN

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO MOLINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. GENERAL CASTAÑOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA MORENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. HERMANOS MEDINA RIVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PEDRO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAPITÁN CORTÉS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN EUFRASIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GARCÍA MORENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGEL LÓPEZ SALAZAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SANTÍSIMA TRINIDAD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANDRÉS DE VANDELVIRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO CORCHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. 19 DE JULIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.PR. VÍCTOR GARCÍA HOZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. VALPARAÍSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORRE DEL LUCERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARTURO DEL MORAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GREGORIO AGUILAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CASTILLO DE ALHABAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO CARLOS SOLER	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS III (LA CAROLINA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL ANDÚJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PALACIOS RUBIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARÍA DE NAZARET	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA LUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MARCOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REAL MENTESA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS III (GUARROMÁN)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFÉREZ SEGURA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. STO. CRISTO DE VERA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. PADRE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALÁ WENCESLADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO DOMINGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO TOMÁS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AGUSTÍN SERRANO DE HARO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARTÍN NOGUERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JESUS-MARÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALMADÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CAPILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS FUENTEZUELAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JABALCUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CÁNDIDO NOGALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NAVAS DE TOLOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE REJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (JUMENAL)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.PR. VIRGEN DE FÁTIMA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GENERAL FRESNEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA ANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE POVEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LINAREJOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JAÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. COLÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIXTO SIGLER	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AMADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA VILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ PLATA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.PR. VIRGEN DE LA ESTRELLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN BLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL TÍSCAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUEVA ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS III (SANTA ELENA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. MIRASIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BACHILLER PÉREZ DE MOYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (SANTO TOME)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA TERESA DE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDORO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SANTO REINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AZNATÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DONADÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GLORIA FUERTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SEBASTIÁN DE CÓRDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN LÓPEZ MORILLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN VICENTE MÁRTIR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA POTENCIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO BADILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA ZAMBRANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MUÑOZ GARNICA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. AURINGIS	ESCUELAS DEPORTIVAS

PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PEÑA DEL ÁGUILA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. SIMÉON OLIVER	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. BELLAVISTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.PR. LOS ARRAYANES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PASCUAU	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL DE LA CHICA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. GUADALENTÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCTOR FLEMING	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN CARLOS I	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL ALDEHUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PINTOR CRISTÓBAL RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JÁNDULA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ZOCUECA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.PR. MAESTROS ARROQUIA-MARTÍNEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ LUIS VERDES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALTO SEGURA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUEVO GRAN EJE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. JOSÉ GARCÍA LAINEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. EL COLLAO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. ALTO GUADALQUIVIR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. VALLE DE SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. LOS VALLES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. SANTA MARÍA DE LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. SIERRA DE SEGUERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MARCOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. LA GRANJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ORETANIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALBARIZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ACEBUCHÉ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA SUR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CAÑADA DE LAS FUENTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN PÉREZ CREUS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN DEL VILLAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PICOS DEL GUADIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE LA GRANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALHAJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. RURADIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN DE BARRIONUEVO MOYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LLANO DE LA VIÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. AZZAIT	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SANTA TERESA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MARÍA BELLIDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SANTA ENGRACIA	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ATLÉTICO JAÉN F.C.	ATLÉTICO JAÉN F.C.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NATACIÓN JAÉN	CLUB NATACIÓN JAÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS CLUB NATACIÓN JAÉN
JAÉN RUGBY	JAÉN RUGBY	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE RUGBY

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARENAS	ARENAS	MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CANENA	AYUNTAMIENTO DE CANENA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO - PONTONES	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO - PONTONES	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES SANTIAGO - PONTONES
AYUNTAMIENTO DE SILES	AYUNTAMIENTO DE SILES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	PLAN DEPORTIVO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CANENA	AYUNTAMIENTO DE CANENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE SILES	AYUNTAMIENTO DE SILES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.1.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	JUEGOS DEPORTIVOS DE INVIERNO JORNADAS INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.2.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	JUEGOS DEPORTIVOS DE VERANO JORNADAS INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CANENA	AYUNTAMIENTO DE CANENA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS COMARCIALES INTERCENTROS (ECI)

2.3.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	J.D.P.J. 2016/17 - FASES COMARCIALES

2.4. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)

2.4.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	J.D.P.J. 2016/17 - FASE PROVINCIAL

MÁLAGA

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONSALUD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS MANANTIALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EMILIA OLIVARES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CHORRO	ESCUELAS DEPORTIVAS

PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL HACHO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS FLORES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUADALHORCE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ROMERO ROBLEDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA VERA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PEDRO ESPINOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIUDAD DE OSCUA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN LA AURORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TOMILLAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EDUARDO OCÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANZANO JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERAFÍN ESTEBANZ CALDERÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE (CASARES)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARAZONY	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. VIRGEN DE LA FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CANDELARIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. RÍO GUADIARO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIUDAD DE BELDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMÓN LAGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIMÓN FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VÍCTOR DE LA SERNA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MONTERROSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENRIQUE GINÉS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SOHAIL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FUENGIROLA Nº 1	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUZMÁN EL BUENO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ALMENDROS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCA RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS PRADOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIUDAD DE JAÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS FLORES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARDIRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARTURO REYES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS BUÑUEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PROFESOR TOMÁS HORMIGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGEL GANIVET	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TAMKA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE BELÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BERGAMÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VICENTE ESPINEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA BERMEJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CÁNOVAS DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL ALTOLAQUIRRE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIA ZAMBRANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARMEN MARTÍN GAITE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ATENEA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA CAÑADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PALMA DE MALLORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LOS MANANTIALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN LUIS SABINILLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERMANOS GIL MUÑIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS

	MAJORAL	
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS OLIVARES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GERARDO FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REMEDIOS ROJO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CARLOS ALVAREZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA ALMUJARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GREGORIO MARAÑÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ESPINEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. PADRE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA TERESA LEÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE (SERRATO)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. COLINA DEL SOL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL FARO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL MORCHE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NESCANIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PANIAGUA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GENARO RINCÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CUSTODIO PUGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ LUIS VILLAR PALASI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VELASCO Y MERINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA DE LAS NIEVES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIA ZAMBRANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIA ESPINOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAMINO SAN RAFAEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ACAPULCO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TEJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS MORALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PAULO FREIRE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. AL-BAYTAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EL PALO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SALVADOR RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SALVADOR RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. BELÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SALVADOR GONZÁLEZ CANTOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMÓN GARCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESOSS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALDEOLLETAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NEILL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. XIMÉNEZ DE GUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ALMENDROS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARE NOSTRUM	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PINTOR JOSÉ MARIA FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS MELLIZAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VALLE DEL SOL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EDUARDO JANEIRO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS CAÑADAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HUERTAS VIEJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA GLORIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIMÓN BOLÍVAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JÁBEGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TORCAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANDRÉS PÉREZ SERRANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JORGE GUILLÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS CERNUDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERNÁNDEZ CÁNOVAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ARROYO DE LA MIEL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SYLLIS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALERIANO LÓPEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS JARALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ISAAC PERAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA LEALA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA BERMEJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL ALBERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENRIQUE RAMOS RAMOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICTORIA KENT	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS DE GÓNGORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GANDHI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA AMALIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. AZAHAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS CAMPANALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL LAZA PALACIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO DE QUEVEDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX PLAZA RAMOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.P.R. LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LEX FLAVIA MALACIT.	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIANA PINEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALDELECRÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PINILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CAMPANILLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE MUJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. BEZMILIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAYORAZGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ÁNGELES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MIRAYA DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. BEN JATIB	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PORTADA ALTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	EE.MM. LA ROSALEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	R.E. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FERNANDO DE LOS RÍOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ESCULTOR MARÍN HIGUERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SERRANIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CERRO DEL VIENTO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VALLE DEL AZAHAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE LUCENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. GUADAIZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LOS MONTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. COSTA DEL SOL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LOS MONTECILLOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALFAGUARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MARÍA VICTORIA ATENCIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JARIFA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ISAC ALBENZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. TORRE ATALAYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JARDÍN DE MÁLAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CARLINDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VILLA DE MUJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE YEGUAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MANUEL ROMERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PINTOR JOSÉ HERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. POETAS ANDALUCES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ MARÍA TORRIJOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. RAFAEL PÉREZ ESTRADA	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. TORRE DEL PRADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ITABA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PLAYAMAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CHRISTINE PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS SALINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ASOCIACION DEPORTIVA PABLO PICASSO, C.F.	ASOCIACION DEPORTIVA PABLO PICASSO, C.F.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. COSTA DEL VOLEY	C.D. COSTA DEL VOLEY	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VOLEIBOL C.D. COSTA DEL VOLEY
C.D. MÁLAGA 91	C.D. MÁLAGA 91	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BALONMANO MÁLAGA	CLUB BALONMANO MÁLAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FLUENGIROLA	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FLUENGIROLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
UNICAJA S.D.	UNICAJA S.D.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN	AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR	AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA	AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE IZNATE	AYUNTAMIENTO DE IZNATE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE OJÉN	AYUNTAMIENTO DE OJÉN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE TORROX	AYUNTAMIENTO DE TORROX	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ARCHIDONA	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ARCHIDONA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN	AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CÚTAR	AYUNTAMIENTO DE CÚTAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE TORROX	AYUNTAMIENTO DE TORROX	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
---------------------	--------------------	--------------

PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

C.D. COSTA DEL VOLEY	C.D. COSTA DEL VOLEY	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VOLEY PLAYA C.D. COSTA DEL VOLEY
CLUB BALONMANO MÁLAGA	CLUB BALONMANO MÁLAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. COSTA DEL VOLEY	C.D. COSTA DEL VOLEY	COPAS COSTA DEL VOLEY
C.D. EXTREME BIKE NERJA	C.D. EXTREME BIKE NERJA	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DEPORTIVO "LOS COLEGIALES"	CLUB DEPORTIVO "LOS COLEGIALES"	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE TORROX	AYUNTAMIENTO DE TORROX	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.4. ENCUENTROS DEPORTIVOS COMARCALES INTERCENTROS (ECI)

2.4.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	ENCUENTROS DEPORTIVOS COMARCALES INTERCENTROS

2.5. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)

2.5.1. DIPUTACIÓN

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS

SEVILLA

1. ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1. JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ PÁEZ MORIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CECILIO FUENTES DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL ALONSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO GUTIÉRREZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MATEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGELES MARTÍN MATEO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALGUADIRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALDE JOAQUÍN GARCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO RAFAEL BRAVO MARTÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL RUEDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALANDALLUS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LA CAMPIÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL SÁNCHEZ ALONSO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. NICOLÁS COPÉRNICO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS ERILLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PLACIDO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL MEDINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ROSALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO ARTURO GINER	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PALENQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BERNARDO BARCO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN BLAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAESE RODRIGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN XXIII (CASTILLEJA DE LA CUESTA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSEFA NAVARRO ZAMORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERRO DE SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HIPOLITO LOBATO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. IRIPPO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CALVO SOTELO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ASTIGI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA TERESA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO FELIÚ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JUAN CORRALES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADITACA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS DOLORS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. POSADAS CARVAJAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PINAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA VICTORIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. DIRECTOR MANUEL SOMOZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN XXIII (MARCHENA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE MARCHENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ISIDRO DE ARCEGUI Y CARMONA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRA ÁNGELES CUESTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENCARNACIÓN RUIZ PORRAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO VILLALÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS GRUPOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ CALASANZ (LAS NAVAS)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIBÁNEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS BERNALDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN JOSÉ BAQUERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOAQUÍN ROMERO MURUBE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS PALMERAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESSOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BEATRIZ DE CABRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA INMACULADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ (LA PUEBLA DE CAZALLA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA ANA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ (LA PUEBLA DE LOS INFANTES)	ESCUELAS DEPORTIVAS



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FELIX HERNANDEZ BARRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARMEN BORRERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PEDRO CRISÓLOGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS SAUCES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LORA TAMAYO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALTOS COLEGIOS MACARENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDORO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA DEL CAMPO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JACINTO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ (SEVILLA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VARA DEL REY	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAPITÁN GENERAL JULIO COLOMA GALLEGOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALMOTAMID	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTÓBAL COLÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNÁN CABALLERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BORBOLLA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRÁCTICAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICTORIA DÍEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO VI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HUERTA DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL SIUROT	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TEODOSIO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MURILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LUCA DE TENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ADRIANO DEL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS V	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VELEZ DE GUEVARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. RODRIGO CARO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ZUÑIGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGILIO FERNÁNDEZ PÉREZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE AGUAS SANTAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA ALGODONERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS AZAHARES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ FUENTES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAURETUM	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ELIO ANTONIO DE NEBRUJA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LÓPEZ DE ARENAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA CANDELARIA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL OLIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. POLÍGONO SUR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESORA MARÍA DOÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE (ÉCUA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALERIANO BÉCQUER	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARCO NORTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUADALQUIVIR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JUAN MARÍN DE VARGAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERRO GUADAÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALBERT EINSTEIN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN GREGORIO OSSET	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ RODRÍGUEZ ANICETO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO (LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CARAMBOLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO GALA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN HIDALGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. INSPECTORA ISABEL ÁLVAREZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS	ESCUELAS DEPORTIVAS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS VALLADARES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. IBARBURU	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL ALGARROBILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA REGUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOAQUÍN TURINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PINO FLORES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ORTIZ DE ZUÑIGA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. NERVIÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MARGARITA SALAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PUERTA DE ALCALÁ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. HUERTA DE SANTA MARINA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. LEPANTO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRUZ BLANCA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO (SEVILLA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN SEBASTIÁN ELCAÑO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SILOS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANA JOSEFA MATEOS GÓMEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PAZ Y AMISTAD	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PALMARILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE (ALCALÁ DE GUADAÑRA)	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA CLARA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO GARFÍAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL ROMERO ARREGUI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	C.E.I.P. ZAWIYA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MACARENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ALBERO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PONCE DE LEÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. AZAHAR	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JACARANDÁ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DELGADO BLACKENBURY	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. TORRE DE LOS GUZMANES	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. GERENA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. HERRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. FLAVIO IRITIANO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VADUS LATUS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. ITALICA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. INMACULADA VIEIRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. DOÑA LEONOR DE GUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EUROPA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DEL AGUA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAS ENCINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CAVALERI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PINO RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LUCUS SOLIS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. TIERRA DE LAGUNAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. AL-LAWRA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ SARAMAGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DE VILLADIEGO	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MAESTRO DON JOSÉ JURADO ESPADA	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LAGUNA DE TOLLÓN	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. LEONARDO DA VINCI	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CAÑADA ROSAL	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. CIUDAD DE LAS CABEZAS	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. MANUEL LOSADA VILLASANTE	ESCUELAS DEPORTIVAS
CONSEJERÍA EDUCACIÓN	I.E.S. EL FONTANAL	ESCUELAS DEPORTIVAS

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.2.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. FÚTBOL HERRERA	C.D. FÚTBOL HERRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES



PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

C.D. BALONCESTO ILIPENSE	C.D. BALONCESTO ILIPENSE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. CÍRCULO DEPORTIVO DON BOSCO	C.D. CÍRCULO DEPORTIVO DON BOSCO	ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL CÍRCULO DON BOSCO
C.D. DOC. 2001	C.D. DOC. 2001	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. ESCUELA DE FÚTBOL PELOTEROS SIERRA SUR	C.D. ESCUELA DE FÚTBOL PELOTEROS SIERRA SUR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BALONMANO LAURO	CLUB BALONMANO LAURO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BALONMANO MARTIA	CLUB BALONMANO MARTIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL SEVILLA	CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO ÉPSILON	CLUB DEPORTIVO ÉPSILON	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO LANTEJUELA	CLUB DEPORTIVO LANTEJUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NAÚTICO SEVILLA	CLUB NAÚTICO SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BADOLOTOSA	AYUNTAMIENTO DE BADOLOTOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MORÓN DE LA FRONTERA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MORÓN DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE BADOLOTOSA	AYUNTAMIENTO DE BADOLOTOSA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BALONCESTO HERRERA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA BALONCESTO HERRERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL SEVILLA	CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB NAÚTICO SEVILLA	CLUB NAÚTICO SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB TENIS DE MESA MEDICINA	CLUB TENIS DE MESA MEDICINA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MORÓN DE LA FRONTERA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MORÓN DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

2. ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL SEVILLA	CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL SEVILLA	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CRE ONCE SEVILLA	CRE ONCE SEVILLA	ENCUENTROS DEPORTIVOS ONCE

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	CAMPEONATOS DEPORTIVOS LOCALES DE AGUADULCE
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. AYUNTAMIENTOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	PROGRAMA VERANO DEPORTIVO
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

1. ÁMBITO DE RENDIMIENTO DE BASE

1.1. IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS (ITD)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS

PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS

1.2. FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS (FTD)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS

1.3. PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS (PTD)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TALENTOS DEPORTIVOS		TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS

1.4. CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE (CAREBA)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AÉREOS	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía (BOJA núm. 52, de 17.03.2017).

Advertido error material en la Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), se procede a su corrección.

Único: En el apartado 4.2. Determinación de las cuantías.

Donde dice: «Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de cincuenta puntos en la valoración total del proyecto que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla, sin perjuicio de las cuantías mínimas establecidas en los respectivos cuadros resumen.

Puntuación	% Sobre total solicitado								
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	50	12,50
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	51	14,25
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	52	16,00
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	53	17,75
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	54	19,50
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	55	21,25
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	56	23,00
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	57	24,75
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	58	26,50
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	59	28,25

»

Debe decir: «Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de cincuenta puntos en la valoración total del proyecto que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, que contempla la regla de

prorratio del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla, sin perjuicio de las cuantías mínimas establecidas en los respectivos cuadros resumen.

Puntuación	% Sobre total solicitado								
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	50	12,50
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	51	14,25
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	52	16,00
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	53	17,75
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	54	19,50
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	55	21,25
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	56	23,00
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	57	24,75
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	58	26,50
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	59	28,25
								60	30,0

»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el/la candidato/a elegido/a cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2017 (BOJA núm. 33, de 17 de febrero de 2017) a el/la funcionario/a que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112,1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Cádiz, 3 de abril de 2017.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

A N E X O

DNI: 31210150R.

Primer apellido: Ponce.

Segundo apellido: Calvo.

Nombre: Francisco.

Código de puesto de trabajo: 2638310.

Denominación del puesto: Sv. Administración Local.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Consejería: De la Presidencia y Administración Local.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de doña Ana María Moreno Artés como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Almería ha designado a doña Ana María Moreno Artés como Secretaria del mismo, designación que se hace pública mediante la presente Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento debido según lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de 4 de julio de 2016 (BOJA número 132, de 12 de julio de 2016), al funcionario que se cita en el mismo.

La toma de posesión se efectuará en el plazo previsto en el artículo 51 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Sevilla, 6 de abril de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

A N E X O

NRP: 28854395C0FA110.

Apellidos y nombre: Ruibérriz de Torres Rodríguez, Manuel.

Puesto trabajo adjudicado: Auditor.

Nivel: 28.

Cuerpo: Auditores.

Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro Directivo: Dirección General de Comercio.

Centro de destino: Dirección General de Comercio.

Código P.T.: 437110.

Denominación del puesto: Sv. Estructuras Comerciales.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Comercio.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Código P.T.: 9087910.
Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Tipo Adm.: AE, AL, AS, AX.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Coop. Emp. Form. Oc.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 20.172,60 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios en las áreas funcionales: AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos), AF3 (Bibliotecas), AF4 (Informática) y AF6 (Salud Laboral).

Encontrándose vacantes en esta Universidad los puestos de trabajo de las áreas funcionales AF1, AF2, AF3, AF4 y AF6 que se acompañan como Anexo I a esta Resolución, y siendo necesaria su provisión según lo previsto en la legislación general de funcionarios, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), en la legislación autonómica de desarrollo, (Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía), en los Estatutos de la Universidad de Granada, (aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía) y en el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (Resolución de 25 de julio de 1997- BOJA núm.116 de 4-10-1997).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Granada, ha dispuesto anunciar la convocatoria de provisión de los puestos relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso interno de méritos, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Granada que reúna los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada (Resolución de 3 de diciembre de 2004. BOJA núm.4 de 7-1-2005), de conformidad con lo establecido en el apartado. 3.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 31 de Enero de 2017, por el que se establece el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Granada.

1.2. Las personas participantes deberán cumplir con el requisito de permanencia en su puesto de trabajo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento del PAS de la Universidad de Granada. No obstante, con carácter excepcional, aquéllos que hayan sido adscritos a un puesto de trabajo de previsión de nuevas necesidades adscritos a Gerencia por cualquiera de las causas previstas en el art. 20.1.h de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no les será de aplicación el citado requisito de permanencia.

1.3. El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si al término de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

1.4. Están obligados a participar en este concurso:

a) El personal funcionario de la Universidad de Granada que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupen provisionalmente uno de los puestos convocados y no sean titulares de otro puesto de la RPT de la Universidad de Granada actualmente vigente.

b) El personal funcionario de otras administraciones que ocupen, en comisión de servicios, un puesto de la RPT de la Universidad de Granada actualmente vigente no podrán concursar mientras no haya transcurrido un año desde su incorporación, estando obligados a participar en el concurso cuando haya transcurrido más de un año desde aquélla, tomando como fecha de referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

1.6. De acuerdo con lo dispuesto en el baremo que se recoge en la base 2:

- Los puestos de trabajo convocados cuyo nivel de intervalo sea 4, 5 o 6, se cubrirán mediante concurso de méritos y su valoración se realizará conforme al apartado 1. Valoración de méritos (Parte General).

- Los puestos de trabajo convocados cuyo nivel de intervalo sea 2 o 3, se cubrirán mediante concurso de méritos y su valoración se realizará conforme al apartado 1. Valoración de méritos (Parte General) y al apartado 2. Valoración de capacidades y aptitudes (Parte Específica), siendo su valoración final la suma de ambos apartados.

1.7. Para poder solicitar aquellos puestos de trabajo para los que se indica que tienen requisitos específicos, será necesario haber acreditado los mismos en la forma que se indica a continuación:

- Requisito «Conocimiento de Idiomas»: conocimientos en el idioma inglés que se podrá acreditar mediante:

a) La superación de la correspondiente prueba de aptitud realizada al efecto, que se celebrará previamente a la resolución del presente concurso, siempre que haya concursantes que lo soliciten.

b) Con la calificación de apto en las pruebas realizadas en desarrollo de concursos o procedimientos selectivos para selección del PAS de la Universidad de Granada anteriores.

c) Con una certificación B1 o superior siempre que esta esté incluida en las Tablas de Certificados aceptados por la Universidad de Granada para acreditación de lenguas extranjeras.

(http://internacional.ugr.es/pages/promocion_ling/tablasdecertificadosaceptadosporlaugrparaacreditaciondelenguasextranjeras).

- Requisito «Gestión de Calidad»: conocimientos en la materia mediante la superación de la prueba que se realizará al efecto.

2. Méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos convocados se ajustará al baremo que se recoge a continuación, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de enero de 2017 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2017).

Baremo para la valoración de méritos, capacidades y aptitudes.

1. Valoración de méritos (parte general): Se establece una puntuación máxima de 100 puntos, dividida en los siguientes apartados:

A) Por méritos de carácter personal. Máximo 45 puntos.

B) Por trayectoria profesional. Máximo 50 puntos.

C) Otros méritos. Máximo 5 puntos.

2. Valoración de capacidades y aptitudes (parte específica): Se establece una puntuación máxima de 13 puntos.

1. Valoración de méritos (parte general).

A) Por méritos de carácter personal.
Máximo 45 puntos.

A.1. Por pertenencia a grupo.
Máximo 5 puntos.

Se valorará la pertenencia al grupo del Cuerpo/Escala únicamente en los puestos con doble grupo de adscripción en la RPT, de acuerdo con la siguiente puntuación:

GRUPO/SUBGRUPO	PUNTOS
Grupo/Subgrupo superior	5,00

A.2. Por grado personal consolidado.
Máximo 12 puntos.

NIVEL	PUNTOS
28, 29 y 30	12,00
27	11,10
26	10,20
25	9,30
24	8,40
23	7,50
22	6,60
21	5,70
20	4,80
19	3,90
18	3,00
17	2,10
16	1,20
15 o menor	0,30

A.3. Por antigüedad.
Máximo 18 puntos.

A.3.1. Por servicios reconocidos en las distintas Administraciones Públicas: Máximo 10 puntos.

Por año o fracción de servicios prestados en cualquier Administración Pública	0,35/365 puntos por día
---	-------------------------

A.3.2. Por antigüedad en la pertenencia al grupo como personal funcionario:
Máximo 8 puntos.

GRUPO/SUBGRUPO	PUNTOS
Grupo A, SUBGRUPO A1	0,40/365 puntos por día
Grupo A, SUBGRUPO A2	0,32/365 puntos por día
Grupo B	0,24/365 puntos por día
Grupo C, SUBGRUPO C1	0,16/365 puntos por día
Grupo C, SUBGRUPO C2	0,08/365 puntos por día

A.4. Titulación académica.

En este apartado sólo se valorará la titulación de mayor puntuación según la siguiente tabla:

Máximo 10 puntos.

TITULACIÓN OFICIAL	PUNTOS
DOCTOR	10,00
MÁSTER OFICIAL	9,00
LICENCIADO/ ARQUITECTO/ INGENIERO	8,00
GRADUADO	7,00
DIPLOMADO/ARQ. TÉCNICO/ ING. TÉCNICO	6,00
CICLO FORMAT. GRADO SUPERIOR/ TÉC. SUPERIOR FP III	4,00
BACHILLER / FP II GRADO	2,00
ESO	1,00

Por trayectoria profesional.

Máximo 50 puntos.

B. 1. Por el desempeño de puestos de cada nivel.

Máximo 15 puntos, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

NIVEL	PUNTOS
30-29-28	0,90/365 puntos por día
27-26	0,80/365 puntos por día
25-24	0,70/365 puntos por día
23-22	0,60/365 puntos por día
21-20	0,50/365 puntos por día
19-18	0,40/365 puntos por día
17-16	0,30/365 puntos por día
15, menor o sin nivel	0,20/365 puntos por día

B.2. Por el desempeño de puestos de trabajo relacionados con el área funcional y la unidad orgánica.

Máximo 20 puntos, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo y la similitud/analogía entre su contenido técnico y el de aquéllos a los que se aspira:

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN	PUNTOS
Igual puesto en la misma unidad orgánica de la UGR	1,00/365 puntos por día
Distinto puesto en la misma unidad orgánica de la UGR	0,85/365 puntos por día
Diferente unidad orgánica en misma área funcional de la UGR	0,70/365 puntos por día
Diferente área funcional de la UGR	0,50/365 puntos por día
Otros puestos análogos o similares fuera de la RPT de la UGR	0,20/365 puntos por día

Si se trata de un puesto de PAS laboral, no se valorará hasta que el puesto figure en la RPT como puesto de PAS funcionario.

Áreas de similitud/analogía a efectos de concursos.

A efectos de concursos de provisión de puestos las áreas funcionales AF1 y AF2 serán consideradas como una sola área.

B.3. Formación relacionada con el puesto de trabajo.
Máximo 15 puntos.

CURSOS RECIBIDOS*	PUNTOS
Por hora de formación recibida. (Se valorará un máximo de 100 horas por curso realizado)**	0,03

* Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento.

** La limitación de 100 horas por curso realizado entrará en vigor a partir del 1.1.2020.

CURSOS IMPARTIDOS	PUNTOS
Por hora de formación impartida y/o gestionada u homologada por el Área de Formación del PAS*. Máximo 3 puntos	0,02

* Nota: La impartición de cursos con el mismo contenido se puntúa una única vez.

Los títulos de Experto y Máster propios relacionados con el puesto de trabajo se valorarán en este apartado de formación con la siguiente puntuación:

Título de Experto: 1,50 puntos.

Título de Master: 3,00 puntos.

La Comisión deberá inexcusablemente hacer público junto con el resultado del concurso, la relación de cursos valorados y puntuaciones asignadas a cada uno de ellos.

En todos los cursos de formación y perfeccionamiento de personal funcionario existirá la presunción de que están relacionados con los puestos de trabajo objeto de provisión. Si un curso es admitido para un puesto de trabajo, se presumirá que está relacionado con todos los puestos de trabajo del mismo tipo y cuando un curso sea admitido para un área se presumirá válido para todos los puestos de esa área. En todo caso, cuando la Comisión pretenda excluir de la valoración algún curso deberá elaborar un informe motivando su falta de relación con los puestos de trabajo para los que no se valora.

Coeficientes correctores de la formación*.

*Estos coeficientes correctores se aplicarán a partir del 1 de Enero de 2020. Hasta la entrada en vigor de los mismos, la puntuación de los cursos en los que se acredite aptitud o aprovechamiento se incrementará el 100% del valor recogido en este apartado.

Según organizador.

Entidad Organizadora	Coeficiente corrector
- Formación impartida y/o gestionada u homologada por el Área de Formación del PAS.	1
- Por organismos Oficiales de Formación de funcionarios - Universidad de Granada. - Organizaciones sindicales. - Otras Universidades. - Otras Administraciones o Entidades Públicas. - Otras organizaciones profesionales (*). - Otras organizaciones (**)	0,8

(*) Exclusivamente para el personal funcionario de Bibliotecas, de Informática y de las Escalas Profesionales, se valorarán aquellos otros cursos organizados por Colegios, Asociaciones, Sociedades Profesionales y empresas directamente relacionadas con estas áreas, pero en ningún caso los cursos de adecuación profesional, incluidos los impartidos por empresas privadas externas.

(**) Actividades de formación realizadas en otras organizaciones (academias, institutos, etc.) donde la actividad de formación es subvencionada o reconocida por organismos oficiales.

Según aprovechamiento.

	Con aprovechamiento (examen)	Sin acreditar aprovechamiento
Coeficiente corrector	1.00	0,50

Según antigüedad.

Antigüedad del curso	Coefficiente corrector
≤ 5 años	1,00
> 5 años ≤ 10	0,90
> 10 años ≤ 15	0,80
> 15 años ≤ 20	0,70
> 20	0,60

C. Otros méritos.
Máximo 5 puntos.

C.1. Titulaciones académicas oficiales adicionales distintas a las ya puntuadas en el apartado A.4. Máximo: 1 punto.

En este apartado no se valorarán titulaciones imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen en cualquier apartado de este baremo.

TITULACIÓN OFICIAL	PUNTOS
DOCTOR	1,00
MÁSTER OFICIAL	0,90
LICENCIADO/ ARQUITECTO/ INGENIERO	0,80
GRADUADO	0,70
DIPLOMADO/ARQ. TÉCNICO/ ING. TÉCNICO	0,60
CICLO FORMAT. GRADO SUPERIOR/ TÉC. SUPERIOR FP III	0,40

C.2. Conocimiento de idiomas.

Idiomas acreditados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas de acuerdo con la siguiente tabla (Máximo 2 puntos):

Nivel	Puntos por idioma acreditado
B1	0,4
B2	0,6
C1	0,8
C2	1,0

Únicamente se valorará el nivel superior acreditado en una misma lengua.

C.3. Reconocimientos/Participaciones Institucionales/Otros méritos.

	PUNTOS máx.
Responsable Unidad Funcional (0,20/365 puntos por día)	1,00
Nombramiento como órgano de gobierno unipersonal o asimilado(0,20/365 puntos por día)	1,00
Pertenencia a órganos colegiados de gobierno (0,20/365 puntos por día)	1,00
Participación en proyectos internacionales (0,25 por proyecto)	0,50
Responsable de protección de datos (0,10/365 puntos por día)	0,50
Responsable de perfil del sistema de calidad (0,1/365 puntos por día)	0,50
Participación en programas de movilidad del PAS y/o Staff Training Week (0,2 por movilidad)	1,00
Autoría de publicaciones o ponencias en Congresos, Seminarios o Jornadas relacionadas con la función pública (0,2 por actividad)	1,00
Primer Premio Excelencia a la Gestión UGR (0,2 por premio). Accésit Premio Excelencia a la Gestión UGR(0,1 por accésit). Primer Premio Consejo Social UGR (0,2 por premio)	0,50
Experiencia profesional no computada anteriormente en tareas similares a los puestos a los que se aspira (0,1/365 puntos por día)	1,00

2. Valoración de capacidades y aptitudes (parte específica):

Curriculum profesional.

Máximo 13 puntos.

La parte específica será de aplicación a todos aquellos puestos de trabajo convocados cuyo nivel de intervalo sea 2 o 3.

Las personas candidatas realizarán una descripción de su trayectoria profesional con indicación de aquellas circunstancias que consideren más relevantes para hacerlo idóneo en el desempeño del puesto al que aspira.

La citada descripción en orden cronológico inverso, reflejará para cada puesto, profesión o trabajo desarrollado, las actividades realizadas en relación con las funciones básicas y las competencias relacionadas (función a ejecutar) de la ficha descriptiva del puesto solicitado.

La comisión de valoración podrá requerir de la persona candidata que aporte cuantas evidencias considere necesarias para contrastar la información contenida en el curriculum profesional.

En el currículum se debe evidenciar la conexión entre la trayectoria, conocimientos, méritos y competencias de la persona candidata y las funciones básicas y/o las responsabilidades estratégicas y específicas descritas para el puesto, concretadas en un proyecto de trabajo.

El curriculum profesional, que incluirá el proyecto de trabajo, se presentará, por quintuplicado en formato papel, dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en la base 3.1.

Criterios de valoración: El currículum profesional será valorado en función del grado de relación de las actividades descritas y de los comportamientos evidenciados, según la siguiente escala y a la que deberá acompañarse de un informe individualizado de cada miembro de la comisión que justifique el citado grado de relación y por tanto la puntuación otorgada a cada aspirante. Para obtener la puntuación máxima en cada apartado, se deberá valorar, no sólo las funciones y competencias del aspirante a la vista del currículum, sino también cómo se relacionan con su proyecto del puesto al que se aspira.

Funciones Básicas del puesto:

Máximo 6 puntos*.

FUNCIÓNES. BÁSICAS*	NE (0)	R1. (25%)	R2 (50%)	R3. (75%)	R4 (100%)	PUNTOS
Función 1						
Función 2						
Función 3						
Función 4						
Función 5						
Función 6...						

*El máximo de 6 puntos se distribuirá, para su valoración, proporcionalmente entre el número funciones que correspondan a cada puesto tipo.

Competencias relacionadas:

Máximo 7 puntos.

COMPETENCIA RELACIONADA	NE (0)	N1 (0,25)	N2 (0,5)	N3 (0,75)	N4 (1)	PUNTOS
Competencia 1						
Competencia 2						
Competencia 3						
Competencia 4						
Competencia 5						
Competencia 6						
Competencia 7						

ESCALA DE VALORACIÓN DE LA RELACIÓN CON LAS FUNCIONES BÁSICAS		
NE	0	No existen evidencias del desarrollo de esta función.
R1	0,25	Demuestra una relación limitada para la mayoría de las actividades de la función.
R2	0,50	Demuestra relación con alguna de las actividades incluidas en la función con algunas áreas de debilidad o inconsistencia.
R3	0,75	Demuestra relación con la mayoría de las actividades incluidas en la función.
R4	1	Demuestra fortaleza en todas las actividades incluidas en la función.
ESCALA DE VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LAS COMPETENCIAS		
NE	0	No existen evidencias de comportamientos relacionados con esta competencia.
N1	0,25	Demuestra un desempeño limitado para la mayoría de los comportamientos de la competencia.
N2	0,50	Demuestra fortaleza en alguno de los comportamientos de la competencia con algunas áreas de debilidad o inconsistencia.
N3	0,75	Demuestra fortaleza en la mayoría de los comportamientos de la competencia.
N4	1	Demuestra fortaleza con todos los comportamientos de la competencia.

3. Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Sra. Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo comprendido entre el 20 de abril y el 11 de mayo de 2017 ambos inclusive, que se formularán a través de la aplicación de concursos dentro de «Acceso identificado», y deberán de imprimirse y presentarse en el Registro General Central de la Universidad de Granada, o en cualquiera de sus Registros Generales Auxiliares. A la solicitud se acompañará, en su caso, los 5 ejemplares para la valoración de capacidades y aptitudes (parte específica).

3.2. Asimismo, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, el personal funcionario de la Universidad de Granada deberá presentar, si no lo han hecho antes, solicitud de acreditación en el Expediente Personal de Formación conforme al modelo incluido en las Resoluciones de Gerencia de fecha 17 de septiembre y 14 de noviembre de 2014; (http://gerencia.ugr.es/pages/recursos_humanos/normativa/temas/epf). En el caso de que ya se disponga de Expediente Personal de Formación, éste podrá ser actualizado dentro del plazo indicado.

A partir del día 5 de junio de 2017 estará disponible en acceso identificado el documento acreditativo de los méritos que constan en el Expediente Personal de Formación y que serán tenidos en cuenta para su valoración.

3.3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier momento anterior a la publicación de las listas de adjudicación provisionales. Será planteado ante la Gerencia que lo comunicará a la Presidencia de la Comisión para que la persona interesada deje de ser baremado.

3.5. La lista de personas admitidas y excluidas se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, concediéndose un plazo de cinco días para posibles reclamaciones, que serán resueltas por la Gerencia.

3.6. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Los méritos serán valorados por las Comisiones que a continuación se detallan:

Áreas Funcionales AF1 y AF2.

Miembros titulares:

Presidente:

D. Antonio Palomino Morales, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales:

D^a M^a Dolores Guerrero Fresno, Funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

D. Juan B. Espínola Lozano, Funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

D^a Pilar Illa Valdivieso, Funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Secretario:

D. José Antonio Arjona Nieto, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Miembros suplentes:**Presidente:**

D^a. Mercedes Villar Mercado, Funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales:

D. Mercedes López Roldán, Funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

D^a Isabel Guerra Tschuske, Funcionaria de la Escala Técnica Profesional de la Universidad de Granada.

D. Juan Chacón Almeda, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Secretario:

D. Miguel Ángel Guardia López, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Área Funcional AF3.**Miembros titulares:****Presidente:**

D^a M^a José Ariza Rubio, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales:

D^a Inés del Álamo Fuentes, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

D. Antonio José Gámiz Valencia, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

D. José Antonio López Pérez, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Secretaria:

D^a. Dolores Aguaza Salvador, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Miembros suplentes:**Presidente:**

D. José Luis Sánchez-Lafuente Valencia, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales:

D^a M^a Ángeles García Gil, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

D^a Ana M^a Peregrín González, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

D^a Olga María Moreno Trujillo, Funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretaria:

D^a. Margarita Ramírez Reyes, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Área Funcional AF4.**Miembros titulares:****Presidente:**

D. José Ruiz González, Funcionario de la Escala Técnica Informática de la Universidad de Granada.

Vocales:

D. Francisco Cano Entrena, Funcionario de la Escala Técnica Informática de la Universidad de Granada.

D. Antonio Correa Ramón, Funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

D. Juan Chacón Almeda, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Secretaria:

D^a M^a Belén Segura Hernández, Funcionaria de la Escala Técnica Informática de la Universidad de Granada.

Miembros suplentes:**Presidente:**

D. Jaime Molina García, Funcionario de la Escala Técnica Informática de la Universidad de Granada.

Vocales:

D. Jesús Rodríguez Puga, Funcionario de la Escala Técnica Informática de la Universidad de Granada.

D^a M^a Isabel Jiménez Cortés, Funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

D^a Pilar Illa Valdivieso, Funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Secretaria:

D^a M^a Felisa Álvarez Rosales, Funcionaria de la Escala Técnica Informática de la Universidad de Granada.

Área Funcional AF6.**Miembros titulares:****Presidente:**

D^a María Belén Feriche Fernández-Castany, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocales:

D^a Reyes Rodríguez Tapioles, Funcionaria de la Escala Técnica Profesional de la Universidad de Granada.

D^a Isabel Guerra Tschuschke, Funcionaria de la Escala Técnica Profesional de la Universidad de Granada.

D^a Pilar Illa Valdivieso, Funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Secretario:

D. Javier Machado Santiago, Funcionario de la Escala Técnica Profesional de la Universidad de Granada.

Miembros suplentes:**Presidente:**

D. Antonio Delgado Padial. Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocales:

D. Elías García Gutiérrez, Funcionario de la Escala Técnica Profesional de la Universidad de Granada.

D. Juan B. Espínola Lozano, Funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

D. José Antonio López Pérez, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Secretario:

D. Francisco Sicilia Gutiérrez, Funcionario de la Escala Técnica Profesional de la Universidad de Granada.

4.2. Las Comisiones podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Corresponde a cada Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

5. Resolución del concurso y tomas de posesión.

5.1. Resuelto el concurso, la Comisión de Valoración publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios el resultado con la adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la misma, así como la puntuación individual obtenida en este apartado desglosada de acuerdo a los criterios antes citados.

Simultáneamente, a través de acceso identificado, se publicará una ficha personal que desglosará las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de tres días para que las personas interesadas puedan reclamar ante dicha Comisión para la corrección de errores materiales o de hecho.

Estudiadas las reclamaciones, por la Comisión se hará público el resultado de las mismas mediante una nueva publicación corregida de los documentos especificados en los párrafos anteriores de este apartado. Sin perjuicio de las resoluciones individualizadas que se producirán.

5.2. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los méritos, según el siguiente orden de prioridad: el grado personal, la valoración del trabajo desempeñado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5.3. La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la resolución del concurso pondrá fin al procedimiento y figurarán los datos del personal funcionario y del puesto adjudicado; la publicación servirá de notificación a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos.

5.4. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del personal funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

En cualquier caso, el plazo posesorio no comenzará hasta que se hayan identificado y resuelto las necesidades de Reorganización de Efectivos previstas en el apartado 3.b) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

5.5. Excepcionalmente, la Gerencia de la Universidad de Granada, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del personal funcionario al nuevo puesto de trabajo, como máximo tres meses.

5.6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

6. Norma final.

6.1. La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen en ocasión de la aplicación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración.

6.2. Para la valoración de la experiencia profesional a la que se refiere el apartado 2.2. del Baremo, el tiempo de desempeño en los puestos del área Previsión de Nuevas Necesidades, adscritos a la Unidad Orgánica de Gerencia, se considerarán prestado en el área funcional de la Unidad de Destino a la que hayan sido adscritos los mismos, y en puestos de la plantilla tipo de igual denominación y nivel de intervalo. El desempeño de puestos de trabajo en otras Universidades Públicas de Andalucía se considerará prestado en distinta área funcional.

6.3. De igual forma, cuando sea necesario para la valoración de los distintos méritos a que hace referencia el Baremo, establecer equivalencias entre puestos de la anterior Relación de Puestos de Trabajo y la actualmente vigente, la Comisión de Valoración establecerá las mismas en base a lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada de fecha 1 de junio de 2005 por la que se hace pública la Tabla de Equivalencias.

6.4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2-10-2015), o recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 7 de abril de 2017.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

Áreas AF1: Servicios y Estructuras de Gestión y Administración			
Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en R.P.T. vigente
EG08.02.00.01.5	27	2	Jefe Servicio de Master Escuela de Posgrado (Previsión nuevas necesidades)
EG08.02.00.01.6	27	2	Jefe Servicio Centro de Prácticas de Empresa y Oficina de promoción de Empleo (Previsión nuevas necesidades)
EG02.00.00.01.1	27	2	Responsable Área Secretaría General
SG04.01.00.01.1	27	2	Jefe Servicio Asistencia Estudiantil
SG12.00.00.01.1	27	2	Jefe Servicio Personal Docente e Investigador
SG10.00.00.03.1	25	3	Jefe Sección Servicio Gestión Económica- Financiera
SA03.00.00.01.1	25	3	Jefe Sección Servicio de Evaluación, Calidad y Planes Estudios
SG12.00.00.02.1	25	3	Jefe Sección Servicio de Personal Docente e Investigador
SG05.02.00.02.1	23	4	Responsable Gestión Servicio de Asuntos Generales
SG05.02.00.02.2	23	4	Responsable Gestión Servicio de Asuntos Generales

Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en R.P.T. vigente
EG05.00.00.03.1	23	4	Responsable Gestión Oficina Control Interno
SG04.01.00.03.1	23	4	Responsable Gestión Servicio de Asistencia Estudiantil
SG06.00.00.03.1	23	4	Responsable Gestión Servicio de Becas
SG08.02.00.02.1	23	4	Responsable Gestión Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial
SG13.00.00.03.2	23	4	Responsable Gestión Servicio de Personal de Administración y Servicios
SG12.00.00.03.2	23	4	Responsable Gestión Servicio de Personal Docente e Investigador
GA01.00.00.04.1	23	4	Responsable Gestión Servicios Jurídicos
EG01.02.00.01.13	20	5	Responsable Negociado apoyo Vicerrectorados
EG08.02.00.06.7	20	5	Responsable Negociado Oficina de Control Interno (Previsión Nuevas Necesidades)
SA06.01.00.02.2	20	5	Responsable Negociado Residencias Universitarias y Colegio Mayor Isabel la Católica
SG03.00.00.04.4	20	5	Responsable Negociado Servicio de Alumnos
EG08.02.00.06.34	20	5	Responsable Negociado Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial (Previsión Nuevas Necesidades)
SA05.01.00.05.1	20	5	Responsable Negociado Servicio de Deportes -Dirección-
SA05.01.00.04.1	20	5	Responsable Negociado Servicio de Deportes (Turno de Tarde)
SA03.00.00.03.1	20	5	Responsable Negociado Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio
SA03.00.00.03.3	20	5	Responsable Negociado Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio
SG14.01.00.03.3	20	5	Responsable Negociado Servicio Habilitación y Seguridad Social
SG11.01.00.03.3	20	5	Responsable Negociado Servicio Ordenación Académica y Estadística
SG13.00.00.04.3	20	5	Responsable Negociado Servicio de Personal de Administración y Servicios
EG08.02.00.06.36	20	5	Responsable Negociado Protocolo y Relaciones Institucionales (Previsión Nuevas Necesidades) Jornada Especial
EG08.02.00.06.37	20	5	Responsable Negociado Protocolo y Relaciones Institucionales (Previsión Nuevas Necesidades) Jornada Especial
EG08.02.00.06.38	20	5	Responsable Negociado Protocolo y Relaciones Institucionales (Previsión Nuevas Necesidades) Jornada Especial

Áreas AF2: Centros Académicos			
Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en R.P.T. vigente
CA03.00.00.01.1	27	2	Administrador Facultad de Ciencias
CA05.00.00.01.1	27	2	Administrador Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
CA11.00.00.01.1	27	2	Administrador Facultad de Filosofía y Letras
CA18.00.00.02.1	25	3	Jefe Sección ETS Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
EG08.02.00.02.5	25	3	Jefe Sección ETS Ingeniería Informáticas y de Telecomunicación UAD (Previsión nuevas necesidades)
CA04.00.00.02.1	25	3	Jefe Sección Facultad de Ciencias del Deporte
CA08.00.00.02.1	25	3	Jefe Sección Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
CA06.00.00.02.1	25	3	Jefe Sección Facultad de Ciencias de la Educación
CA02.00.00.02.1	25	3	Jefe Sección Facultad Comunicación y Documentación
CA11.00.00.03.1	25	3	Jefe Sección Unidad Atención Departamental Facultad de Filosofía y Letras
CA15.00.00.02.1	25	3	Jefe Sección Facultad de Traducción e Interpretación
EG08.02.00.24.5	23	4	Responsable Gestión Facultad de Ciencias de la Salud
CA03.00.00.06.7	23	4	Responsable Gestión Facultad de Ciencias
CA03.00.00.06.6	23	4	Responsable Gestión Facultad de Ciencias
CA03.00.00.06.2	23	4	Responsable Gestión Facultad de Ciencias
CA06.00.00.04.2	23	4	Responsable Gestión Facultad de Ciencias de la Educación
CA06.00.00.04.1	23	4	Responsable Gestión Facultad de Ciencias de la Educación
CA11.00.00.06.6	23	4	Responsable Gestión Facultad de Filosofía y Letras
CA11.00.00.06.1	23	4	Responsable Gestión Facultad de Filosofía y Letras

Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en R.P.T. vigente
CA11.00.00.04.1	23	4	Responsable Gestión UAD Facultad de Filosofía y Letras
CA11.00.00.06.4	23	4	Responsable Gestión Facultad de Filosofía y Letras
CA16.00.00.03.1	20	5	Responsable Negociado ETS de Arquitectura -Dirección-
CA16.00.00.07.1	20	5	Responsable Negociado ETS Arquitectura C1
CA17.00.00.09.1	20	5	Responsable Negociado ETS de Informática y Telecomunicación C1
CA20.00.00.06.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias de la Salud (Conocimiento de idiomas)
CA01.00.00.07.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Bellas Artes C1
CA01.00.00.06.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Bellas Artes (Conocimiento de idiomas)
CA04.00.00.08.2	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias del Deporte
CA04.00.00.05.2	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias del Deporte
CA07.00.00.03.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias del Trabajo
CA08.00.00.07.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias Políticas y Sociología C1
CA03.00.00.12.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias
CA03.00.00.09.13	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias (Departamento Estadística e Investigación Operativa)
CA06.00.00.09.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias de la Educación C1
CA06.00.00.08.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias de la Educación (Conocimiento de idiomas)
CA05.00.00.10.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales C1
CA09.00.00.07.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Derecho
CA10.00.00.07.14	20	5	Responsable Negociado Facultad de Farmacia (Departamento de Química Inorgánica)
CA10.00.00.09.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Farmacia C1
CA11.00.00.11.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Filosofía y Letras C1
CA11.00.00.08.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Filosofía y Letras
CA12.00.00.07.3	20	5	Responsable Negociado Facultad de Medicina (Departamento Bioquímica y Biología Molecular III e Inmunología)
CA12.00.00.08.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Medicina (Conocimiento de idiomas)
CA14.00.00.06.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Psicología (Conocimiento de idiomas)
CA15.00.00.09.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Traducción e Interpretación C1

Áreas AF3: Biblioteca			
Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en R.P.T. vigente
SA11.05.16.01.1	27	2	Bibliotecario Jefe Servicio Colegio Máximo
SA11.05.13.01.1	27	2	Bibliotecario Jefe Servicio ETS. Arquitectura
SA11.05.01.01.1	27	2	Bibliotecario Jefe Servicio Facultad de Ciencias
SA11.05.18.01.1	27	2	Bibliotecario Jefe Servicio Facultad de Traductores
SA11.05.01.02.1	25	3	Bibliotecario Jefe Sección Facultad de Ciencias
SA11.05.02.02.1	25	3	Bibliotecario Jefe Sección Facultad de Derecho (Adscrito a Dirección)
SA11.05.01.02.2	25	3	Bibliotecario Jefe Sección Facultad de Ciencias (Adscrito a Dirección)
EG08.02.00.26.1	25	3	Bibliotecario Jefe Sección adscrito a Dirección (Previsión Nuevas Necesidades)
EG08.02.00.26.2	25	3	Bibliotecario Jefe Sección adscrito a Dirección (Previsión Nuevas Necesidades)
SA10.01.00.03.1	23	4	Responsable Área Archivo Universitario

Áreas AF4: Informática			
Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en R.P.T. vigente
EG08.51.00.43.1	27	2	Informático Jefe de Servicio. Administración Electrónica (Previsión Nuevas Necesidades)
EG08.51.00.46.3	25	3	Informático Jefe Sección. Sistemas de Investigación (Previsión Nuevas Necesidades)
SA09.03.06.02.1	25	3	Informático Jefe Sección - Sistemas de Investigación
EG08.51.00.46.2	25	3	Informático Jefe de Sección- Microinformática (Previsión Nuevas Necesidades)
SA09.03.08.02.1	25	3	Informático Jefe Sección - Nodo Aynadamar (Gestión Centralizada)
SA09.03.12.02.1	25	3	Informático Jefe Sección Nodo Fuentenueva
SA09.03.11.03.1	23	4	Informático Responsable Área. Nodo Ciencias Jurídico-Sociales
SA09.03.07.03.1	23	4	Informático Responsable Área. Sistemas de Gestión

Áreas AF6: Salud laboral			
Cod. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en R.P.T. vigente
EG08.02.00.01.7	27	2	Responsable de Área Gabinete de Prevención y Calidad Ambiental (Previsión de Nuevas Necesidades)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 1 de marzo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017.

El artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público regula la oferta de empleo público como instrumento de gestión de la incorporación de personal de nuevo ingreso. El Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2017) aprueba la oferta de empleo público en el ámbito del personal docente universitario, entre otros y la inmediata convocatoria de los respectivos procesos selectivos.

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de profesores fijos que durante el año 2016 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2017), artículo 1.1.b) y 1.4, asciende a tres plazas.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017, este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la Ley,

R E S U E L V E

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2017, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2017, según Anexo que se acompaña.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las convocatorias para cubrir las plazas anunciadas se realizarán mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Huelva, 6 de abril de 2017.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

A N E X O

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO

Cuerpo	Subgrupo	Plazas
Titular de Universidad	A1	3

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el acuerdo de 27 de marzo de 2017, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior.

En la reunión del Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local de 27 de marzo de 2017, se acordó aprobar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Consejo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 27 de marzo de 2017, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de marzo 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

ANEXO

ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2017, DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 60, competencia exclusiva sobre el Régimen Local, respetando el artículo 149.1.18.º de la Constitución y el principio de autonomía local, y dispone en su artículo 95 que una Ley de la Comunidad Autónoma regulará la creación, composición y funciones de un órgano mixto con representación de la Junta de Andalucía y de los ayuntamientos andaluces, que funcionará como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional, y será consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten de forma específica a las Corporaciones locales.

En cumplimiento del mandato del Estatuto de Autonomía, mediante la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, que se regula en la actualidad por la Ley 5/2014, de 30 de diciembre. Esta última Ley establece que el Consejo Andaluz de Concertación Local es el órgano supremo de colaboración y concertación entre la Junta de Andalucía y los Gobiernos Locales, y en su artículo 4.1 indica que se regirá en su organización, funcionamiento y régimen interior por dicha Ley y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de que, como órgano colegiado integrado por representantes de la Junta de Andalucía y de los Gobiernos Locales, pueda establecer sus normas de funcionamiento, que serán aprobadas por consenso entre ambas representaciones en caso de que emita voto afirmativo la mayoría de las personas miembros presentes de cada una de las representaciones.

Los sustanciales cambios introducidos con la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, consistentes en la adecuación de las funciones

del Consejo a su naturaleza de órgano de diálogo y colaboración institucional, en la modificación del régimen de adopción de sus acuerdos, que ahora será por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los Gobiernos Locales, eliminando el carácter dirimente del voto de la Presidencia, con la excepción prevista en el artículo 4.2 de la mencionada Ley, y en el reforzamiento de la Comisión Permanente del Consejo, incrementando el número de sus miembros y elevando el rango de su Presidencia, requieren la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior, dejando sin efecto el aprobado por Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, y publicado en el BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2009, mediante Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo Andaluz de Concertación Local, en su reunión del día 27 de marzo de 2017, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Consejo Andaluz de Concertación Local, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dejar sin efecto el Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior, publicado en el BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2009, mediante Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local.

Cuarto. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2017

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL

CAPÍTULO I. Objeto, naturaleza y régimen jurídico.

- Artículo 1. Objeto y naturaleza.
- Artículo 2. Régimen jurídico.
- Artículo 3. Sede.
- Artículo 4. Relaciones institucionales.

CAPÍTULO II. Composición y funciones.

- Artículo 5. Órganos del Consejo.
- Artículo 6. El Pleno.
- Artículo 7. Sustitución y cese de las personas miembros del Pleno.
- Artículo 8. Funciones del Pleno.
- Artículo 9. La Comisión Permanente
- Artículo 10. La Presidencia
- Artículo 11. La Vicepresidencia.

Artículo 12. La Secretaría.

Artículo 13. Las Comisiones de Estudio.

CAPÍTULO III. Régimen de funcionamiento.

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo.

Artículo 15. Celebración de reuniones a distancia.

Artículo 16. Emisión de informes, dictámenes o cualesquiera otros pronunciamientos.

Artículo 17. Plazo para la emisión de los informes y dictámenes.

Artículo 18. Omisión del trámite preceptivo.

Artículo 19. Actas.

Artículo 20. Certificados de los acuerdos adoptados.

Artículo 21. Medios electrónicos.

Sección 2.ª Funcionamiento del Pleno.

Artículo 22. Régimen de sesiones del Pleno.

Artículo 23. Sesiones extraordinarias del Pleno.

Artículo 24. Adopción de acuerdos.

Sección 3.ª Funcionamiento de la Comisión Permanente.

Artículo 25. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento y régimen interior del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, el Consejo Andaluz de Concertación Local, órgano supremo de colaboración y concertación de la Junta de Andalucía y los Gobiernos Locales, es un órgano colegiado permanente, de carácter deliberante y consultivo, de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente sobre régimen local, que dispone de autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local se rige por la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, sus normas de desarrollo y disposiciones que le sean de aplicación, así como por el presente Reglamento y por los acuerdos adoptados por el Consejo.

2. En lo no previsto en las disposiciones y acuerdos citados en el apartado anterior, el régimen jurídico del Consejo será el establecido en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.1 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Sede.

El Consejo tendrá su sede en la ciudad de Sevilla, en las dependencias en que radique la Consejería competente sobre régimen local, según establece el artículo 1.2 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre. No obstante, podrá celebrar sus reuniones en cualquier otro lugar o localidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Relaciones institucionales.

El Consejo Andaluz de Concertación Local, para el cumplimiento de sus funciones, podrá recabar los datos e informes que estime necesarios de las administraciones públicas andaluzas y su sector público institucional.

CAPÍTULO II**De la composición y funciones****Artículo 5. Órganos del Consejo.**

El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.

Artículo 6. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo Andaluz de Concertación Local.

2. El Pleno tendrá una composición paritaria con representación de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, y deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Componen el Pleno:

a) En representación de la Junta de Andalucía:

- 1.º La persona titular de la Consejería competente sobre régimen Local.
- 2.º La persona titular de la Viceconsejería competente en régimen local.
- 3.º Siete personas vocales designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entre personas titulares de órganos directivos con rango de Viceconsejería.
- 4.º La persona titular del órgano directivo competente sobre régimen local, con rango de Dirección General, o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida dicha competencia.

b) En representación de los Gobiernos Locales:

- 1.º La persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.
- 2.º Ocho personas vocales, cuya designación se realizará por el órgano competente de la citada asociación de municipios y provincias.
- 3.º La persona titular de la Secretaría General de la citada asociación de municipios y provincias.

3. Asistirá a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, una persona en representación de la asociación de las entidades de gestión descentralizada con mayor implantación en Andalucía, cuya designación se realizará por la citada asociación.

4. También asistirá a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, la persona funcionaria que ejerza la Secretaría del Consejo.

5. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, las personas titulares de las vocalías podrán asistir acompañadas de otras que no lo sean, debidamente autorizadas por la Presidencia, previa comunicación a la Secretaría con tres días de antelación a la fecha de la reunión.

6. En el supuesto al que se refiere el apartado anterior, podrán ser convocadas a las reuniones del Consejo otras personas representantes de la Administración de la Junta de Andalucía o de los gobiernos locales, a propuesta y por designación de la parte respectiva

con tres días de antelación a la fecha de la reunión, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 7. Sustitución y cese de las personas miembros del Pleno.

1. Las partes integrantes del Consejo Andaluz de Concertación Local podrán sustituir a sus representantes por las personas suplentes que se designen para una o varias sesiones, comunicándolo a la Secretaría del Consejo con, al menos, un día de antelación a la celebración de la reunión de que se trate. Las personas suplentes que representan a la Junta de Andalucía deberán ser titulares de órganos directivos con rango de Viceconsejería, y las personas suplentes que representen a los gobiernos locales serán designadas por el órgano competente de la asociación de municipios y provincias referida en el artículo 6.2.b), debiendo tener la condición de cargos locales electos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de que ni la persona titular ni su suplente pudieran asistir a las sesiones o se tengan que ausentar por motivos justificados antes de emitirlo, podrán delegar el voto, para una sesión concreta, en cualquier otra persona miembro de la misma representación mediante escrito dirigido a la Secretaría del Consejo en que deberá figurar la identidad de la persona delegante y de la persona delegada.

A efectos de quorum se entenderá presente la persona delegante, debiendo la Secretaría comunicar al resto de miembros presentes las delegaciones de votos habidas para una sesión, al comienzo de la misma.

3. La condición de miembro del Consejo Andaluz de Concertación Local se perderá por las siguientes causas:

- Renuncia formalizada ante el Consejo cuando la condición de miembro no se posea en razón del cargo público que ostente.
- Cese en el cargo que determinó su nombramiento.
- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia firme.
- Cualquier otra causa que se establezca legalmente.

Artículo 8. Funciones del Pleno.

1. Las funciones del Pleno son las recogidas en el artículo 3 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre.

2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de funciones de su competencia en la Comisión Permanente, salvo la prevista en la letra a) del apartado 1 del citado artículo 3.

3. Asimismo, el Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto delegado o atribuido a la Comisión Permanente.

Artículo 9. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente elevará al Pleno las propuestas de informe o pronunciamiento previstos en las funciones que le corresponden, y lo asesorará en el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

2. La Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá la siguiente composición:

a) En representación de la Junta de Andalucía:

- 1.º La persona titular de la Viceconsejería competente sobre régimen local, que la presidirá.
- 2.º La persona titular del órgano directivo competente sobre régimen local, con rango de Dirección General o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida dicha competencia.

b) En representación de los Gobiernos Locales:

- 1.º Una vocalía de la representación de los gobiernos locales, designada por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, que asumirá la Vicepresidencia.
- 2.º La Persona titular de la Secretaría General de la citada asociación de municipios y provincias.
3. Asistirá a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, la persona funcionaria que ejerza la Secretaría del Consejo.
4. Cuando por razón de la materia se considere conveniente y previo acuerdo de las partes, podrán ser convocadas otras personas miembros del Consejo Andaluz de Concertación Local, que actuarán con voz pero sin voto.
5. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga aconsejable, la Comisión Permanente podrá contar con la asistencia del personal técnico de apoyo necesario para el ejercicio de sus funciones, a propuesta de cada una de las partes que componen el Consejo Andaluz de Concertación Local.
6. La Comisión Permanente ejercerá las funciones previstas en el artículo 9.1 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, así como las que tuviera delegadas por el Pleno del Consejo. Asimismo, podrá elevar al Pleno del Consejo cuantas propuestas considere conveniente relacionadas con las funciones que al mismo corresponden.

Artículo 10. La Presidencia.

1. La Presidencia del Pleno del Consejo corresponde a la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.
2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:
 - a) Representar al Consejo y dirigir su actuación.
 - b) Fijar el orden del día de las reuniones del Pleno, para lo que tendrá en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en este Reglamento.
 - c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, moderando el desarrollo de los debates.
 - d) Dirimir los empates con su voto de calidad en el caso de que no se logre un consenso ni, en su defecto, acuerdo por mayoría de votos de sus miembros, en la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del proceso de transferencia de competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los municipios, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como respecto de las delegaciones, transferencias o cualquier tipo de traslación competencial que pueda producirse entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, incluyendo la reversión de las mismas.
 - e) Visar las actas de las reuniones y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
 - f) Solicitar a los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma y a las demás Administraciones Públicas y Entidades, la información y documentación necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
 - g) Las demás funciones que le sean delegadas por el Pleno.

Artículo 11. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local asumirá la persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.
2. Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.
También le corresponde el ejercicio de las atribuciones que le delegue la Presidencia, con carácter temporal o para asuntos concretos, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre.

Artículo 12. La Secretaría.

1. La Secretaría del Pleno será desempeñada por una persona funcionaria, adscrita a la Dirección General competente sobre régimen local o del órgano que tenga atribuida dicha competencia, que desempeñe al menos un puesto de jefatura de servicio, designada por su titular, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto. En caso necesario, se podrá disponer su suplencia por una persona que tenga, al menos, la misma cualificación y requisitos.

2. La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y la depositaria de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a las personas miembros del mismo.
- c) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo.
- d) Levantar acta de lo debatido y acordado por los órganos del Consejo, y autorizarla con su firma y visto bueno de quien ejerza la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia.
- f) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus miembros cuando le fuera requerida.
- g) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el régimen interno, la gestión, tramitación, documentación y registro de los asuntos competencia del Consejo Andaluz de Concertación Local.

3. Toda propuesta, documentación, informe y comunicación del Consejo se canalizarán a través de la Secretaría.

Artículo 13. Las Comisiones de Estudio.

1. El Consejo podrá crear Comisiones de Estudio para asesorarlo en aquellas materias en que así se determine.

2. El acuerdo del Pleno de constitución de cada Comisión determinará la composición y duración de la misma, así como la persona ponente o coordinadora de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, podrán asistir a las Comisiones las personas expertas en la materia objeto de estudio que se estime conveniente convocar por las personas que componen la misma, para que presten su asesoramiento y formulen propuestas. En la composición de cada Comisión se favorecerá la representación equilibrada de mujeres y hombres.

3. Las Comisiones de Estudio dejarán de ejercer sus funciones, salvo que el acuerdo de creación u otro posterior del Pleno disponga otra cosa, cuando eleven sus propuestas o estudios al Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local.

CAPÍTULO III**Régimen de funcionamiento****Sección 1.ª Disposiciones generales****Artículo 14. Funcionamiento del Consejo.**

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.
2. El Consejo funcionará en Pleno para el ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuidas, sin perjuicio de las que hubiere delegado. Funcionará en Comisión Permanente para el ejercicio de las funciones que le competan y de las que el Pleno le haya delegado.

Artículo 15. Celebración de reuniones a distancia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se podrán celebrar sesiones a distancia en la forma que previamente se consensúe por las dos partes que componen el Consejo.

2. A las sesiones a distancia les serán de aplicación las previsiones contenidas en las Secciones 2.^a y 3.^a del presente capítulo.

Artículo 16. Emisión de informes, dictámenes o cualesquiera otros pronunciamientos.

1. Los informes, dictámenes y pronunciamientos del Consejo Andaluz de Concertación Local en el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, se adoptarán por consenso, salvo en el supuesto previsto en la letra d) del apartado 1 de dicho artículo.

2. Las peticiones de informes, dictámenes o cualquier otro pronunciamiento al Consejo Andaluz de Concertación Local se enviarán a la Secretaría del Consejo, adjuntando la solicitud y, en su caso, el texto completo del proyecto, propuesta o documento sometido a informe, dictamen o pronunciamiento.

3. Recibida en la Secretaría del Consejo una petición de informe, dictamen o pronunciamiento, su titular la trasladará a las personas miembros de la Comisión Permanente del Consejo en el plazo máximo de un día desde la recepción.

4. Si se estimase incompleta la documentación recibida o se estimase que fuera necesaria alguna aclaración para su valoración, se requerirá al órgano peticionario para que complete el expediente con la documentación que fuera necesaria, en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de emisión del informe, dictamen o pronunciamiento solicitado.

5. Las personas miembros de la Comisión Permanente remitirán a su Secretaría con, al menos, cinco días de antelación a la finalización del plazo para la emisión del informe, dictamen o pronunciamiento, las observaciones que consideren pertinentes con el objeto de que la Comisión Permanente pueda elaborar una propuesta en su siguiente reunión que celebre.

6. El correspondiente informe, dictamen o pronunciamiento será elevado al Pleno del Consejo en forma de propuesta para que sea aprobada, en su caso, en la próxima reunión, salvo que estén delegadas estas funciones, en cuyo caso se trasladará al órgano peticionario el informe, dictamen, o pronunciamiento definitivo.

7. En el supuesto de emisión de informes a solicitud del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, en el ejercicio de la función prevista en el artículo 3.1.b) de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, se remitirá también al órgano promotor de la iniciativa para su inclusión en el expediente de elaboración de la norma.

Artículo 17. Plazo para la emisión de los informes y dictámenes.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, el plazo para la emisión de informes y dictámenes será de un mes desde que fueron solicitados, salvo que una disposición legal establezca otro distinto.

En consonancia con lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 5. 2 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, el plazo de emisión de los informes solicitados por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será de un mes a partir de la solicitud.

2. Cuando la complejidad del asunto lo requiera, el plazo al que se refiere el apartado anterior se entenderá ampliado por un máximo de quince días, debiendo ser comunicado por la Secretaría del Consejo al órgano solicitante.

3. De forma excepcional el plazo de emisión de informes y dictámenes podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad, debidamente motivadas por el órgano remitente, así lo aconsejen. En el plazo de tres días, por la Presidencia del Pleno o de la Comisión Permanente, según proceda, oída la Vicepresidencia, se resolverá sobre la oportunidad de la petición.

4. El plazo de emisión de los informes y dictámenes solicitados al Consejo Andaluz de Concertación Local se interrumpirá durante el mes de agosto, continuando en el mes de septiembre.

Artículo 18. Omisión del trámite preceptivo.

Cuando en el despacho de algún asunto se apreciara omisión del trámite preceptivo ante el Consejo Andaluz de Concertación Local, la Presidencia lo significará a quien corresponda.

Artículo 19. Actas.

1. La persona titular de la Secretaría levantará acta de cada reunión que, con carácter general, se someterá a la aprobación del órgano en la siguiente sesión en el caso de las reuniones del Pleno, y en la misma reunión en que se adopten en el caso de las actas de la Comisión Permanente.

2. En lo que respecta a las actas de la Comisión Permanente y a los efectos previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Secretaría elaborará el borrador del acta y lo remitirá a través de medios electrónicos a las personas miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto en el plazo de cinco días, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Artículo 20. Certificados de los acuerdos adoptados.

La Secretaría del Consejo emitirá certificaciones de los acuerdos que adopte en los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, y serán remitidas al órgano solicitante de los correspondientes informes, dictámenes y pronunciamientos.

Artículo 21. Medios electrónicos.

De conformidad con lo previsto al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, todas las solicitudes, requerimientos, convocatorias a reuniones o comunicaciones a que pudieran dar lugar las relaciones del Consejo con las personas, órganos o entidades solicitantes de informes, dictámenes o cualesquiera otros pronunciamientos, así como con sus miembros, se realizarán por medios electrónicos, utilizando los instrumentos disponibles que permitan acreditar su recepción.

Sección 2.ª Funcionamiento del Pleno

Artículo 22. Régimen de sesiones del Pleno.

1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria acordada por la Presidencia, al menos dos veces al año en sesión ordinaria.

2. La convocatoria de la reunión, acompañada con la propuesta del orden del día deberá remitirse a sus miembros con una antelación mínima de cinco días. Previamente, la Presidencia fijará el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas miembros, formuladas por escrito y recibidas con anterioridad a la fecha de la convocatoria. No obstante lo anterior, las personas miembros del Consejo podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos a tratar en el orden del día hasta las 24 horas antes de la reunión. La Presidencia decidirá al respecto y, en su caso, la Secretaría dará traslado inmediato del nuevo orden del día a todas las personas miembros.

3. Los expedientes de los asuntos a tratar en la reunión o sesión estarán a disposición de las personas miembros del Consejo Andaluz de Concertación Local, en la Secretaría del mismo, desde el momento en que se efectúe la convocatoria y serán remitidos a aquellas personas integrantes del Consejo que así lo requieran. En todo caso, se hará entrega de la correspondiente documentación al inicio de cada sesión.

4. Para la válida celebración de sus sesiones, se requerirá en primera convocatoria la presencia de, al menos, la mitad de las personas miembros de cada una de las partes representadas en el Consejo Andaluz de Concertación Local. Una hora después y en segunda convocatoria, en caso de no existir quorum suficiente, será preciso un número de miembros no inferior a tres por cada parte representada en el Consejo Andaluz de Concertación Local. En todo caso, será precisa la asistencia de quien ejerza la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5. Todos los asuntos se debatirán y votarán en el mismo orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. No obstante, dicho orden podrá ser alterado cuando se apruebe por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales de la forma prevista en el apartado 1 del artículo 24.

6. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estando presentes todas las personas que integran el Consejo Andaluz de Concertación Local, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 23. Sesiones extraordinarias del Pleno.

1. Podrá convocarse el Pleno del Consejo para la celebración de sesiones extraordinarias o urgentes, cuando la Presidencia o la Vicepresidencia lo estimen necesario. Las personas integrantes del Consejo deberán recibir la convocatoria, acompañada de la propuesta del orden del día, con una antelación mínima de cinco días.

2. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación exigida en el apartado anterior, se podrá convocar, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, sesión extraordinaria urgente. En dicho caso, la convocatoria incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. En caso de que no resulte apreciada, se levantará la sesión.

Artículo 24. Adopción de acuerdos.

1. La adopción de acuerdos en el Consejo Andaluz de Concertación Local será por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, entendiéndose que se ha producido dicho consenso en caso de que emita voto afirmativo la mayoría de las personas miembros presentes en cada una de las representaciones.

En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo por consenso, se harán constar las posturas discrepantes de cada una de las partes tanto en el acta como, en su caso, en los informes, propuestas o acuerdos adoptados por el Consejo.

2. Si no se alcanzara un consenso en el ejercicio de la función de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del proceso de transferencia de competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los municipios, así como respecto de las delegaciones, transferencias o cualquier tipo de traslación competencial que pueda producirse entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, incluyendo la reversión de las mismas, el acuerdo se adoptará por mayoría de sus miembros y, de producirse empate, decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

Sección 3.ª Funcionamiento de la Comisión Permanente

Artículo 25. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se regirá en su funcionamiento por lo previsto para el Pleno del Consejo en el presente Reglamento con las siguientes especialidades:

a) La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

b) Para su válida constitución y en única convocatoria se requerirá, al menos, la presencia de una persona miembro de cada una de las partes representadas en el Consejo

Andaluz de Concertación Local y, en todo caso de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes le sustituyan.

c) La propuesta del orden del día se remitirá a las personas miembros de la Comisión Permanente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

d) Los acuerdos alcanzados por la Comisión Permanente se adoptarán por consenso entre la representación de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, entendiéndose que se ha producido dicho consenso cuando emitan su voto afirmativo todas las personas miembros presentes de cada una de las representaciones.

Estos acuerdos serán elevados en forma de propuesta al Pleno, a través de la Secretaría, para su toma en consideración y, en su caso, debate y posterior votación, salvo cuando actúe por delegación.

En caso de no existir consenso respecto a funciones delegadas, la cuestión será elevada al Pleno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publican las instrucciones técnicas conjuntas de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, así como los informes de verificación de conformidad de los citados informes.

El día 5 de abril de 2017, la Consejería de la Presidencia y Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía dictaron las Instrucciones Técnicas conjuntas a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, así como los informes de verificación de conformidad de los citados informes, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al registro andaluz de entidades locales,

En su virtud, esta Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

RESUELVE

Hacer públicas las Instrucciones Técnicas conjuntas a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, así como los informes de verificación de conformidad de los citados informes, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de abril de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

ANEXO

INSTRUCCIONES TÉCNICAS CONJUNTAS DE 5 DE ABRIL DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, A LAS QUE HAN DE AJUSTARSE LOS INFORMES DE DESLINDE Y REPLANTEO DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS CITADOS INFORMES

El Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al registro andaluz de entidades locales, se dictó en desarrollo de la disposición final sexta de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para el desarrollo reglamentario de los procedimientos para el deslinde y amojonamiento de términos municipales y el replanteo de las líneas definitivas.

Tanto el artículo 90.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, como el artículo 2.1. c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, definen el deslinde como la actuación de comprobación y ejecución de la demarcación municipal, que en ningún caso podrá implicar modificación

de términos municipales, mientras que el replanteo, según el artículo 2.1.d) de la última norma se trata de una actuación de ejecución del acta de deslinde, consistente en «la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló».

El apartado 1 del artículo 3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regula la intervención de la entidad u órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de cartografía en los procedimientos de deslinde y replanteo de los términos municipales, mediante la emisión de los informes de deslinde y de replanteo, o mediante la emisión de los informes de verificación de los efectuados por otras administraciones públicas. A este respecto, el apartado 3 del mismo artículo 3 establece que los informes de deslinde y de replanteo que se elaboren por administraciones públicas distintas a la entidad u órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de cartografía durante la instrucción de los correspondientes procedimientos, solo podrán ser tenidos en cuenta para el ejercicio de las competencias autonómicas si están acompañados del informe de verificación de conformidad realizado por la citada entidad u órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de cartografía.

De otro lado, la disposición adicional segunda de dicho Decreto prevé que la consejería competente sobre régimen local y la entidad u órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de cartografía dictarán, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, instrucciones técnicas a las que deberán ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, que deberán ser objeto de una posterior verificación cuando se efectúen por otras administraciones públicas. A dichas instrucciones técnicas también deberán ajustarse los informes de verificación de conformidad antes mencionados, tal como establece el apartado 4 del artículo 3 del Decreto.

De conformidad con el marco legal descrito, y en uso de las facultades atribuidas por la disposición adicional segunda del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, así como en el artículo 1.k) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y en el artículo 7.2 h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de la Presidencia y Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía dictan conjuntamente las siguientes

I N S T R U C C I O N E S

ÍNDICE

1. Cuestiones generales
 - 1.1 Definiciones
 - 1.2 Marco de referencia
 - 1.2.1 Sistema de referencia
 - 1.2.2 Marco Geodésico
 - 1.2.3 Sistema cartográfico de representación
2. Informe de deslinde
 - 2.1 Documentación de partida
 - 2.2 Operaciones de deslinde
 - 2.3 Contenido del informe de deslinde
 - 2.4 Proceso de verificación del informe de deslinde
3. Informe de replanteo

- 3.1 Documentación de partida
 - 3.2 Actuaciones de replanteo
 - 3.3 Contenido del informe de replanteo
 - 3.4 Proceso de verificación del informe de replanteo
4. Incorporación en la base de datos del INstituto de Estadística y Cartografía de Andalucía e inscripción en el Registro Central de Cartografía

ANEXO I: INFORMACIÓN A INCLUIR EN LAS SALIDAS CARTOGRÁFICAS**ANEXO II: LISTADO DE COORDENADAS DEFINITIVAS****ANEXO III: RESEÑA DE PUNTO DE AMOJONAMIENTO DE INFORME DE DESLINDE****ANEXO IV: RESEÑA DE PUNTO DE AMOJONAMIENTO DE INFORME DE REPLANTEO****1. Cuestiones generales.****1.1. Definiciones.**

Conforme dispone el artículo 90 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) y el artículo 2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al registro andaluz de entidades locales, se entiende por:

a) Demarcación municipal: Actuación administrativa tendente a determinar tanto la extensión y límites de las entidades locales territoriales como elementos sustanciales de las mismas y definidores del ámbito espacial donde ejercen sus competencias, como su capitalidad.

b) Extensión de la entidad local: La superficie del área comprendida en el polígono compuesto por todas sus líneas límites, proyectada a un mismo nivel sobre un plano horizontal.

c) Deslinde: Actuación de comprobación y ejecución de la demarcación municipal, que en ningún caso podrá implicar modificación de términos municipales.

En este sentido, el deslinde es la actuación por la que se determina de una forma clara y precisa el término municipal, ámbito espacial donde se ejercen las competencias municipales, señalando y distinguiendo las líneas límites de cada municipio y fijándolas definitivamente mediante la descripción contenida en el acta de deslinde o en el correspondiente acto administrativo o judicial.

d) Replanteo y amojonamiento: Actuaciones de ejecución y materialización, respectivamente, del acto de deslinde, consistentes en:

1.º Replanteo: la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física a partir de la descripción contenida en el acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

2.º Amojonamiento: operación de colocación de señales, hitos, mojones o mugas, que hagan perceptible la línea divisoria entre los términos municipales pertenecientes a dos o más municipios limítrofes.

e) Línea límite o limítrofe entre términos municipales: La línea divisoria entre dos municipios que se denomina por los municipios que separa, ordenados alfabéticamente. Queda definida por los puntos de amojonamiento y los tramos entre estos.

f) Línea definitiva: La línea divisoria entre dos municipios que ha sido determinada en su totalidad por acuerdo entre ellos o por acto administrativo o resolución judicial con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

g) Línea no definitiva o provisional: La línea divisoria entre dos municipios que no ha sido determinada por acuerdo entre municipios o por acto administrativo o resolución judicial con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

h) Línea parcialmente definitiva: La línea divisoria entre dos municipios, en la que solo alguno o algunos de sus tramos han sido determinados por acuerdo entre los municipios o por acto administrativo o resolución judicial con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

i) Tramo de línea límite: Es la longitud de parte de la línea que discurre entre dos puntos de amojonamiento de la misma, que marcan sus cambios significativos.

j) Tramo definido: Aquel tramo de línea límite que ha sido determinado por acuerdo entre los municipios o por acto administrativo o judicial con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

k) Tramo no definido o provisional: Aquel tramo de la línea límite que no ha sido determinado por acuerdo entre municipios o por acto administrativo o judicial con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

l) Puntos de amojonamiento: Cada uno de los puntos de inicio y fin de un tramo de la línea límite. Deben ser puntos con coordenadas geográficas precisas.

m) Punto trigémino, cuatrigémino o sucesivos: Punto extremo y común a tres o más líneas límites.

n) Puntos de inflexión de tramo: Puntos que marcan los cambios significativos en la dirección de un tramo comprendido entre dos puntos de amojonamiento.

ñ) Acta de deslinde: Documento en el que se recogen todas las actuaciones llevadas a cabo para la definición de una línea límite por acuerdo de los municipios afectados. Dicha acta constituye el título jurídico acreditativo del deslinde en este supuesto.

1.2. Marco de referencia.

Los trabajos previstos en las presentes instrucciones técnicas serán realizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

En el caso de que fuera necesario realizar transformaciones geodésicas se empleará para ello la última versión del Programa de Aplicaciones Geodésicas (PAG) del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN). Así mismo, se utilizará la rejilla facilitada por el IGN para cambio de Datum entre ED50 y ETRS89, denominada PENR2009.gsb.

1.2.1. Sistema de referencia.

Para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía el sistema de referencia terrestre será el ETRS89, constituido por el elipsoide SGR80 con dimensiones de eje mayor 6.378.137 metros y aplanamiento 1:298.257222101, con latitudes referidas al Ecuador y longitudes referidas al Meridiano de Greenwich.

1.2.2. Marco Geodésico.

Para todo el ámbito territorial andaluz, el Sistema Geodésico de Referencia se materializa a través de la Red REGENTE y la Red Andaluza de Posicionamiento.

El origen de las altitudes será el dado por las líneas de Nivelación de Alta Precisión (NAP) establecidas por el IGN, referidas al nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante.

Los orígenes del sistema de coordenadas geodésicas serán los siguientes:

- Latitudes referidas al Ecuador y consideradas positivas al Norte del mismo.
- Longitudes referidas al Meridiano de Greenwich y consideradas positivas al Este y negativas al Oeste de dicho Meridiano.

Las transformaciones de altitudes elipsoidales a ortométricas se realizarán utilizando el modelo de geoide EGM2008-REDNAP.

Las coordenadas se expresarán en grados sexagesimales con precisión mínima de 5 decimales.

1.2.3. Sistema cartográfico de representación.

Se empleará la Proyección Transversa de Mercator (U.T.M.) como sistema cartográfico de representación de la cartografía en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cada línea se trabajará y calculará en su huso. Los listados de coordenadas de puntos de amojonamiento, de puntos de amojonamiento auxiliares o testigos y de puntos de inflexión se expresarán en huso 30 o huso 30 extendido.

Las salidas cartográficas sobre el Mapa Topográfico de Andalucía (MTA10) o sobre la ortofotografía PNOA se realizarán en huso 30 o huso 30 extendido.

La distribución por hojas se realizará conforme se considere más adecuado, respetando siempre el tamaño de hoja 1:10.000 establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio.

2. Informe de deslinde.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a) en relación con el artículo 4.2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el informe de deslinde es el emitido en los procedimientos de deslinde de los términos municipales en el caso de líneas provisionales o de tramos provisionales, con la determinación de las coordenadas geográficas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, en el Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para las representaciones cartográficas.

Por tanto, solo procederá la emisión de informe de deslinde cuando la línea límite o algunos de sus tramos no están determinados de forma definitiva mediante un acta de deslinde acordada por los municipios afectados, o mediante el correspondiente acto administrativo o judicial, en cuyo caso habrá de ser determinada de forma clara y precisa mediante cualquiera de los mencionados títulos jurídicos acreditativos del deslinde, siendo el acta de deslinde el instrumento preferente a tal fin. En ningún caso el deslinde, que se trata de una actuación de comprobación y ejecución de la demarcación municipal, podrá implicar la modificación de términos municipales.

El informe de deslinde deberá ser elaborado de acuerdo con la planificación y directrices de la Comisión de Deslinde en la que estén representados los municipios afectados por las operaciones de deslinde en el marco del procedimiento previsto en los artículos 7 y 8 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y antes de su aprobación por la citada Comisión de Deslinde deberá ser verificado de conformidad mediante informe emitido por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA).

Ambos informes figurarán como anexos del acta de deslinde que se consensúe en dicha Comisión y de los acuerdos plenarios de ratificación de la misma adoptados por los municipios afectados. Toda esta documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Administración Local (en adelante DGAL), junto con la certificación de los referidos acuerdos, en el caso de que hubiera finalizado el procedimiento por acuerdo de conformidad de los municipios afectados, conforme establece el artículo 8.2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

En caso de finalización del procedimiento de deslinde con falta de acuerdo o divergencias entre los municipios afectados, así como en los supuestos asimilados previstos en el artículo 9.2 del del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el informe de deslinde será emitido por el IECA en el marco del procedimiento de deslinde previsto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 9 del mencionado Decreto.

2.1. Documentación de partida.

Aunque el procedimiento de deslinde tiene por objeto proceder a la fijación de la línea límite entre dos municipios, al no estar acordada entre ambos municipios o señalada por el correspondiente acto administrativo o judicial, es frecuente que existan documentos históricos que ayuden a definir dicha línea, como son los siguientes:

a) Antecedentes documentales.

- Actas generadas sin la comparecencia de alguna de las partes o en las que se ponga de manifiesto la falta de acuerdo o divergencias de las representaciones municipales.
 - Cuadernos topográficos contemporáneos a las referidas actas.
 - Cualquier otro documento histórico en el que hubiera quedado recogida una propuesta de deslinde.
- b) Cartografía de referencia.
- Vuelo rectificado de 1956: se considera de interés por ser la toma fotográfica aérea de la totalidad del territorio andaluz más próxima en el tiempo a la fecha de levantamiento del acta de deslinde.
 - Ortofotografía PNOA más reciente.
 - Base Cartográfica de Andalucía 1:10.000.
 - Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000.
- c) En su caso, coordenadas precisas de los puntos de amojonamiento trigémino, cuatrigémino y sucesivos, comunes a la línea límite objeto del informe de deslinde, que están incluidas en la base de datos geográfica de que dispone el IECA.

La Secretaría de la Comisión de Deslinde deberá solicitar al IECA los antecedentes sobre la delimitación objeto de deslinde, con la finalidad de que la citada Comisión, en su sesión constitutiva, pueda planificar los estudios y trabajos necesarios, entre otros, el informe de deslinde (artículo 7.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre).

Si la Comisión de Deslinde dispone de otra documentación jurídica que considere relevante deberá remitirla al IECA indicando la procedencia de la misma, con el fin de que forme parte del expediente y sea tenida en cuenta en el informe de verificación. También será preciso informar al IECA en el caso de que las coordenadas incluidas en su base de datos correspondiente a los puntos de amojonamiento trigémino, cuatrigémino y sucesivos no coincidieran con las resultantes de las actuaciones de deslinde, para que este organismo pueda proceder a realizar las verificaciones oportunas en las líneas adyacentes.

2.2. Operaciones de deslinde.

El informe de deslinde que se elabore, de acuerdo con la planificación y directrices de la Comisión de Deslinde, debe contener el trazado de la línea límite y la ubicación de los puntos de amojonamiento, dotados de coordenadas precisas, y su plasmación cartográfica. En el caso de que los puntos de amojonamiento trigémino y subsiguientes hayan sido acordados en documentos jurídicos acreditativos del deslinde de líneas adyacentes, éstos serán inamovibles.

Las características específicas de este trabajo aconsejan la utilización de técnicas GNSS para su realización, salvo que sea precisa la utilización de métodos clásicos de topografía de precisión en determinados lugares específicos.

Se dotará de coordenadas con precisión centimétrica tanto a los puntos de amojonamiento como a los puntos de inflexión necesarios para definir cada tramo de línea límite cuando ésta no transcurra en línea recta entre puntos de amojonamiento. Solo se obtendrán coordenadas procedentes de ortofotografía PNOA en puntos inaccesibles o de gran dificultad.

De cada uno de los puntos de amojonamiento se tomarán, al menos, dos fotografías en las que se aprecie su ubicación, así como otra fotografía con el trípode o jalón que señale donde se ha tomado la observación. En el caso de que en la operación de deslinde se procediera a monumentalizar, se tomará otra fotografía en la que se distingan claramente las características físicas de este mojón.

Una vez se disponga de las coordenadas precisas de los puntos de amojonamiento se procederá a digitalizar la línea. Para ello, se seguirán los siguientes criterios:

- Los puntos de amojonamiento deberán estar incluidos en la propia línea. En caso de que estos puntos no puedan ser observados en campo, se procederá a obtener sus

coordenadas de la ortofotografía PNOA con indicación expresa de la fecha de dicha ortofotografía.

- Los tramos entre puntos de amojonamiento transcurrirán preferiblemente en línea recta o siguiendo el límite de parcelas catastrales. En caso de utilizarse la cartografía catastral de la Dirección General del Catastro, se indicará la fecha de referencia de la misma.
- Si la línea límite transcurriese por un accidente geográfico o cualquier otro elemento con trazado sinuoso, se procederá, en la medida de lo posible, a la simplificación geométrica de la línea estableciendo cuantos puntos de inflexión fueran necesarios con el fin de conseguir tramos rectos entre puntos consecutivos.
- La línea límite se digitalizará sobre la ortofotografía PNOA más reciente con una distancia entre vértices de 10 m. Si el ángulo que forman tres vértices consecutivos es menor de 10° se eliminará el vértice intermedio.

2.3. Contenido del informe de deslinde.

El informe de deslinde deberá hacer referencia a la totalidad de los puntos de amojonamiento y/o tramos no acordados en su momento. Contendrá la información y datos que a continuación se detallan.

a) Memoria descriptiva en formato pdf con el siguiente contenido mínimo:

- Fecha de realización.
- Documentación de partida utilizada. En el caso de que se hubieran levantado actas con incomparecencias o sin acuerdo de los municipios afectados, se indicará las representaciones de los municipios que hubieren comparecido y las que hubiesen mostrado su conformidad o disconformidad, incluidos las de los afectados por los puntos trigéminos o sucesivos.
- Descripción de la línea: longitud de la misma y número de puntos de amojonamiento.
- Descripción del trabajo de campo realizado: tipo de observación y fecha.
- Listado de las coordenadas resultado de las observaciones en su huso.
- Cualquier aclaración que se considere de interés.
- Listado de coordenadas en grados sexagesimales con precisión de cinco decimales así como en UTM huso 30 o huso 30 extendido (Anexo II).
- Reseña topográfica de cada uno de los mojones (Anexo III).

b) Antecedentes documentales utilizados como referencia, en formato pdf.

c) Transcripción de los antecedentes documentales utilizados como referencia, en formato pdf.

d) Fotografías tomadas de cada uno de los puntos de amojonamiento y mojones, en formato tif.

e) Cálculos de los puntos de amojonamiento.

f) Fichero con el trazado completo de la línea en UTM huso 30, en formato dxf o shp.

g) Montaje preparado para impresión a escala 1:10.000 utilizando como cartografía de referencia la ortofotografía PNOA más reciente, en formato pdf (Anexo I).

h) Montaje preparado para impresión a escala 1:10.000 utilizando como cartografía de referencia el Mapa Topográfico de Andalucía más reciente, en formato pdf (Anexo I).

Esta información deberá entregarse en CDrom o DVD acompañando a un documento de remisión, en el Registro del IECA o en cualquier registro oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Proceso de verificación del informe de deslinde.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el informe de deslinde elaborado por administraciones públicas distintas del IECA solamente podrá ser tenido en cuenta para el ejercicio de las competencias autonómicas si está acompañado del informe de verificación de conformidad emitido por el IECA.

La finalidad de este procedimiento es garantizar que los trabajos topográficos de deslinde son un fiel reflejo de la planificación e instrucciones de Comisión de Deslinde,

que se fundamentan en la documentación de partida y antecedentes que han de ser tenidos en cuenta para la definición de la línea y que se han seguido las prescripciones técnicas establecidas en la presente Instrucción.

Para la realización del informe de verificación del informe de deslinde, la Secretaría de la Comisión de Deslinde deberá remitir al IECA el informe de deslinde elaborado junto con la documentación señalada en el punto 2.3 de la presente Instrucción.

A partir de la documentación facilitada por la Comisión de Deslinde, el IECA comprobará la adecuación de los datos recogidos en el informe de deslinde a los aspectos anteriormente mencionados. En caso de que se observen disparidades en los resultados obtenidos se podrán realizar las comprobaciones en campo que se consideren oportunas.

Si el informe de verificación es de disconformidad, en éste se recogerán y detallarán los resultados del control efectuado con indicación expresa de los puntos de amojonamiento o tramos disconformes. Una vez subsanados los reparos, el informe de deslinde deberá ser nuevamente remitido al IECA para proceder a su revisión y emisión del informe de verificación de conformidad.

El informe de verificación será remitido a la Comisión de Deslinde por el IECA, con el objeto de que, junto con el informe de deslinde, sea incluido como Anexo de la subsiguiente acta de deslinde que acredite la conformidad en la fijación de la línea límite o de cualquiera de sus tramos, y de los posteriores acuerdos plenarios que la ratifiquen.

3. Informe de replanteo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) en relación con el artículo 4.2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el informe de replanteo es el emitido con el objeto de adecuar la línea definitiva a la realidad física actual mediante las modernas técnicas de concreción cartográfica y planimétrica, con la determinación de las coordenadas geográficas conforme a lo previsto en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, en el Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para las representaciones cartográficas.

Por tanto, partiendo de la consideración de que las líneas límites definitivas fijadas mediante el acto de deslinde son inamovibles, cualquiera que sea la fecha en que hubieran quedado establecidas, procederá el informe de replanteo de una línea límite en el caso de que el deslinde no se hubiera determinado con las precisiones y tecnología antes mencionadas, debiendo respetarse la descripción de la misma contenida en el acta de deslinde, reconocida mediante acuerdo de los municipios afectados, o en el acto administrativo o judicial que la señaló.

El informe de replanteo podrá ser emitido por el IECA, por cualquiera de los ayuntamientos afectados, por las correspondientes diputaciones provinciales o por cualquier otra administración pública, en el marco del procedimiento previsto para las actuaciones de replanteo en el artículo 10 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

Cuando el informe de replanteo se hubiera emitido por una administración pública distinta al IECA, deberá presentarlo en el caso de que inste a la DGAL el inicio de las actuaciones de replanteo. Dicho informe precisará, en el caso de que se acuerde tal inicio, el informe de verificación del IECA en el plazo de un mes previsto en el apartado 3 del referido artículo 10, desde que se solicite por la DGAL.

3.1. Documentación de partida.

Para la realización del informe de replanteo se requerirá la siguiente documentación:

a) Documentos jurídicos.

Documento jurídico (acta/actas de deslinde con la conformidad de los municipios afectados, o acto administrativo o judicial).

b) Otra documentación contemporánea al documento jurídico.

Dado que la gran mayoría de las líneas límites se acordaron por las comisiones municipales de deslinde a finales del siglo XIX, con motivo de los trabajos de formación de la primera edición del Mapa Topográfico Nacional (MTN) a escala 1:50.000, junto con el acta de deslinde los técnicos del IGN elaboraban la siguiente documentación topográfica asociada que se encuentra disponible y debe ser la base topográfica de los trabajos técnicos:

- Cuadernos topográficos contemporáneos al acta de deslinde.
- Itinerarios internos del término municipal.
- Minutas cartográficas: mapas manuscritos que corresponden a los trabajos previos para la elaboración del Mapa Topográfico Nacional realizados entre 1870 y 1950, que se clasifican en minutas planimétricas y altimétricas. Se dibujaron a escala 1:25.000, con una precisión de obtención de la información correspondiente a 1:50.000.
- Gráfico de triangulación del término municipal.
- Relación de Coordenadas planas de los vértices de Triangulación del Término Municipal.

c) Cartografía de referencia.

- Vuelo rectificado de 1956: se considera de interés por ser la toma fotográfica aérea de la totalidad del territorio andaluz más próximo temporalmente a la fecha de levantamiento del acta de deslinde.
- Ortofotografía PNOA más reciente.
- Base Cartográfica de Andalucía 1:10.000.
- Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000.

d) En su caso, coordenadas precisas incluidas en la base de datos geográfica de que dispone el IECA en relación a los puntos de amojonamiento trigémino, cuatrigémino y sucesivos comunes a la línea límite objeto del informe de replanteo, obtenidas de los trabajos de deslinde y replanteo efectuados por dicho organismo.

En el caso de que el informe de replanteo se realice por una administración pública distinta al IECA, deberá solicitar al mismo la documentación jurídica que obre en su poder así como los cuadernos de campo y demás cartografía de la que disponga este Instituto relacionada con la línea límite objeto de replanteo.

Si los ayuntamientos o diputaciones disponen de cualquier otra documentación jurídica que consideren relevante deberán remitirla al IECA indicando la procedencia de la misma, con el fin de que forme parte del expediente y sea tenida en cuenta en el informe de verificación. También será preciso informar al IECA en el caso de que las coordenadas incluidas en su base de datos correspondiente a los puntos de amojonamiento trigémino, cuatrigémino y sucesivos no coincidieran con las resultantes del trabajo de replanteo, para que este organismo pueda proceder a realizar las verificaciones oportunas en las líneas adyacentes.

3.2. Actuaciones de replanteo.

Los trabajos de replanteo se llevarán a cabo en las siguientes fases, descritas brevemente:

1. Desarrollo de las poligonales de brújula recogidas en el cuaderno de campo. En muchos casos también se recogen en los cuadernos de campo observaciones a puntos significativos (cortijos, campanarios de iglesias, etc.) que suelen estar claramente identificados en los croquis de los mismos y que, por tanto, pueden ayudar a un mejor ajuste de los itinerarios definitivos.

Como ayuda para la localización en campo de los mojones se procederá a su ajuste geométrico sobre las ortofotografías PNOA más recientes.

2. Localización en campo de los mojones o, en su defecto, de los puntos de amojonamiento, toma de coordenadas y documentación.

Para que un mojón o punto de amojonamiento se considere localizado debe cumplir la descripción tanto de su ubicación (punto de amojonamiento) como del propio mojón, contenidas en el acta de deslinde. Si coincidiera la ubicación pero no el mojón, se

considerará localizado el punto de amojonamiento, pero no así el mojón. Las descripciones de los puntos de amojonamiento y de los mojones del acta o actas de deslinde prevalecen siempre sobre el documento técnico topográfico.

De cada uno de los mojones y/o puntos de amojonamiento se tomarán al menos dos fotografías en las que se aprecie su ubicación, así como otra fotografía con el trípode o jalón que señale donde se ha tomado la observación. En caso de existir el mojón se tomará otra fotografía en la que se distingan claramente las características físicas de éste.

Las características específicas de este trabajo aconsejan la utilización de técnicas GNSS para su realización, salvo que sea precisa la utilización de métodos clásicos de topografía de precisión en determinados lugares específicos.

Se dotarán de coordenadas con precisión centimétrica tanto los puntos de amojonamiento como los puntos de inflexión necesarios para definir cada tramo de línea límite cuando ésta no transcurra en línea recta entre punto de amojonamiento y punto de amojonamiento.

Solo se obtendrán coordenadas procedentes de ortofotografía PNOA en puntos inaccesibles o de gran dificultad. En casos excepcionalmente justificados se obtendrán coordenadas sobre los fotogramas del vuelo de 1956 procediendo previamente a la mejora de su rectificación.

Con respecto a los mojones y puntos de amojonamiento la casuística puede ser muy variada, como se ha indicado con anterioridad:

- Punto de amojonamiento y mojón encontrados: hay que tener en cuenta que el hito puede haber sido desplazado por lo que es necesario comprobar si cumple las prescripciones descritas en el acta.
Estos casos son especialmente frecuentes cuando el mojón se ha localizado junto a una obra pública reciente o en el borde de cañadas y veredas. Una vez comprobado que el mojón permanece en su ubicación correcta se realizarán las observaciones GNSS sobre el mojón.
- Punto de amojonamiento encontrado y mojón no encontrado, desplazado o sustituido: se realizarán las observaciones GNSS sobre el punto de amojonamiento.
- Punto de amojonamiento no encontrado y mojón no encontrado: no se realizarán observaciones GNSS.
- Mojón auxiliar o mojón testigo: en algunos casos en que no fue posible colocar el hito en su ubicación exacta (este era el caso de un cruce de caminos o un curso fluvial), queda recogido en el acta que un mojón se señaló en su día con un mojón auxiliar o mojón testigo colocado en un punto ajeno a la línea. En este caso, se darán coordenadas tanto al mojón auxiliar como al punto de amojonamiento verdadero, aunque estas últimas serán menos precisas dado que se obtendrán gráficamente.

En la cartografía correspondiente se representará con diferente leyenda cada uno de los casos.

3. Encaje definitivo de las poligonales a partir de las coordenadas obtenidas en campo: obtención de coordenadas de los puntos de amojonamiento no hallados en campo. Los itinerarios cerrados entre puntos de amojonamiento localizados o entre puntos de amojonamiento localizados y puntos auxiliares localizados se deberá ceñir a la tolerancia de $10 \sqrt{k}$, siendo k la distancia en kilómetros. En todo momento deberá respetarse la nomenclatura y numeración de los mojones recogida en el acta de deslinde.

4. Trazado de la línea límite según la descripción recogida en el acta de deslinde. Hay que tener en cuenta que cuando la línea límite transcurre por un elemento natural (por ejemplo, un río) o artificial (por ejemplo, un camino) la línea debe replantarse por donde originariamente transcurrían dichos elementos para lo cual resultará de gran utilidad el vuelo de 1956. La geometría de la línea se digitalizará sobre la ortofotografía PNOA más reciente. Solo en casos excepcionalmente justificados se obtendrán coordenadas sobre los fotogramas del vuelo de 1956, procediéndose previamente a la mejora de

su rectificación. Deberá digitalizarse con una distancia entre vértices de 10 m, y si el ángulo que forman tres vértices consecutivos es menor de 10°, se eliminará el vértice intermedio.

5. Redacción del Informe, de acuerdo con lo especificado en el punto siguiente.

3.3. Contenido del informe de replanteo.

El informe de replanteo deberá hacer referencia a la totalidad de los puntos de amojonamiento y/o tramos acordados en su momento. Contendrá la información y datos que a continuación se detallan.

a) Memoria descriptiva del trabajo realizado en formato pdf, con el siguiente contenido:

- Fecha de realización.
- Documentación utilizada. Se indicarán los datos del acta o actas de deslindes, especificando los municipios que la hubieren acordado, o del documento administrativo o judicial.
- Descripción de la línea: longitud de la misma y número de mojones.
- Descripción del trabajo de campo realizado: tipo de observación y fecha.
- Listado de coordenadas (Anexo II).
- Reseña topográfica de cada uno de los mojones (Anexo IV).
- Cualquier otro comentario que se considere de interés.

b) Copia del título jurídico acreditativo del deslinde: acta o actas de deslinde, o documento administrativo o judicial, en formato pdf.

c) Transcripción del acta o actas de deslinde, o documento administrativo o judicial acreditativos del deslinde, en formato pdf.

d) Copia de los cuadernos de campo (originales) utilizados, en formato pdf.

e) Copia de cualquier otra documentación de partida utilizada, en formato pdf.

f) Transcripción y cálculo en su huso de los puntos de amojonamiento, puntos de paso y cualquier otro punto que se haya considerado de interés

g) Fotografías tomadas de cada uno de los puntos de amojonamiento y mojones, en formato tif.

h) Trazado completo de la línea, en formato dxf o shp.

i) Montaje preparado para impresión a escala 1:10.000 utilizando como cartografía de referencia la ortofoto PNOA más reciente, en formato pdf (Anexo I).

j) Montaje preparado para impresión a escala 1:10.000 utilizando como cartografía de referencia el Mapa Topográfico de Andalucía más reciente, en formato pdf (Anexo I).

3.4. Proceso de verificación del informe de replanteo.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, los informes de replanteo elaborados por administraciones públicas distintas del IECA solamente podrán ser tenidos en cuenta para el ejercicio de las competencias autonómicas si están acompañados del informe de verificación de conformidad emitido por el IECA.

La finalidad de este procedimiento es garantizar que los trabajos de replanteo son una fiel actualización geométrica de los acuerdos recogidos en el documento jurídico correspondiente.

A partir de la documentación entregada a la DGAL por la administración pública que inste el inicio del procedimiento de replanteo, en el momento procedimental oportuno el IECA revisará el desarrollo de las poligonales con las libretas originales y la obtención de coordenadas aproximadas de los mojones. En caso de que se observen disparidades en los resultados obtenidos se realizarán las comprobaciones en campo que se consideren oportunas.

Si el Informe de verificación es de disconformidad, en éste se recogerán y detallarán los resultados del control efectuado con indicación expresa de los puntos de amojonamiento o tramos disconformes.

Una vez subsanados los reparos, los informes de replanteo deberán ser nuevamente remitidos al IECA para proceder a su revisión y emisión del informe de verificación de conformidad.

Los informes de verificación serán remitidos por el IECA a la DGAL con el fin de que ésta continúe con el procedimiento correspondiente.

4. Incorporación en la base de datos del IECA e inscripción en el Registro Central de Cartografía.

Una vez publicada el acta de deslinde o el correspondiente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), o dictado, en su caso, un acto judicial, ya se trate tanto del deslinde como del replanteo de los términos municipales, el IECA procederá a incorporar la geometría de la línea límite y las coordenadas de sus puntos de amojonamiento en la Base de Datos de Delimitación Municipal del IECA. Así mismo, procederá a su inscripción en el Registro Central de Cartografía (RCC).

Esta fase final supone la incorporación de estas geometrías más precisas en la Cartografía Oficial, tanto a la producida por la Junta de Andalucía, la Base Cartográfica de Andalucía (BCA10) y Mapa Topográfico de Andalucía (MTA10), ambos a escala 1:10.000, como a la producida por el IGN.

Sevilla, a 5 de abril de 2017. El Consejero de la Presidencia y Administración Local, P.A. (Orden de 5.4.2017), el Director General de Administración Local, Juan Manuel Fernández Ortega; el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Jesús Sánchez Fernández.

ANEXO I. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LAS SALIDAS CARTOGRÁFICAS

Información cartográfica:

Sistema de referencia ETRS89

Proyección UTM huso 30

Elipsoide SGR80

Altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante

Cartografía de referencia MTA (año)/ortofotografía de referencia PNOA (año)

Estudio topográfico basado en: (en caso de informes de replanteo o de informes de deslinde basados en documentación histórica)

Acta de día, mes y año

Cuaderno de campo de día, mes y año (fecha del sello)

Otra información a reflejar:

Leyenda de signos convencionales

Gráfico de distribución de hojas

Gráfico de escala

Número de hoja

Fecha de elaboración del informe

ANEXO II: LISTADO DE COORDENADAS DEFINITIVAS.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS A (COD. INE) Y B (COD. INE)

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a municipio 1, municipio 2 y siguientes					
Mojón N común a municipio 1, municipio 2 y siguientes					

En el caso de las líneas incluidas total o parcialmente en huso 29, se expresarán en proyección UTM huso 30 extendido.

En el caso de los informes de replanteo, la descripción de la línea entre mojones se adaptará en la medida de lo posible a las condiciones actuales.

ANEXO III: RESEÑA DE PUNTO DE AMOJONAMIENTO DE INFORME DE DESLINDE.

LÍNEA LÍMITE ENTRE MUNICIPIO A (COD. INE) Y MUNICIPIO B (COD. INE)

PUNTO DE AMOJONAMIENTO
1



ETRS89 UTM (Huso 30)

X = (2 decimales)

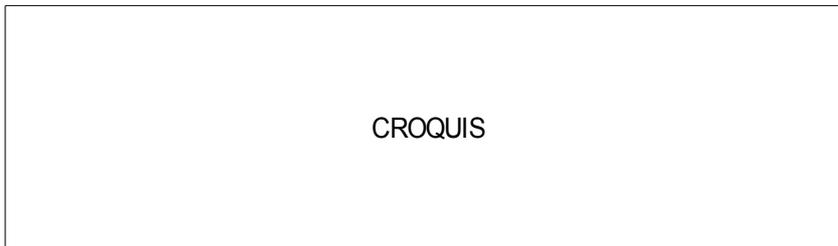
Y = (2 decimales)

H ortométrica = (2 decimales)

GEOGRÁFICAS

Longitud = (5 decimales)

Latitud = (5 decimales)



OBSERVACIONES

En el caso de las líneas incluidas total o parcialmente en huso 29, se expresarán en proyección UTM huso 30 extendido.

ANEXO IV: RESEÑA DE PUNTO DE AMOJONAMIENTO DE INFORME DE REPLANTEO

LÍNEA LÍMITE ENTRE MUNICIPIO A (COD. INE) Y MUNICIPIO B (COD. INE)

PUNTO DE AMOJONAMIENTO
1

ETRS89 UTM (Huso 30)

X = (2 decimales)

Y = (2 decimales)

H ortométrica = (2 decimales)

GEOGRÁFICAS

Longitud = (5 decimales)

Latitud = (5 decimales)

FOTOGRAFÍA (sólo en puntos de amojonamiento localizados)

CROQUIS

OBSERVACIONES

Descripción de la ubicación del punto de amojonamiento y del mojón.

Punto de amojonamiento: Encontrado en campo (si/no)

Según Acta: ¿se monumentalizó? (si/no)

En el caso de las líneas incluidas total o parcialmente en huso 29, se expresarán en proyección UTM huso 30 extendido.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 261/2016, de 8 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1488/2010.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 16 de enero de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 18 de junio de 2009. Posteriormente por Resolución de 16 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 152, de 6 de agosto), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 5 de octubre de 2009 (BOJA núm. 202, de 15 de octubre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma. Asimismo, a través de Orden de 3 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre), se procede al nombramiento como personal funcionario de carrera a los aspirantes relacionados en el listado complementario de aprobados publicado mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 23 de octubre de 2009.

Doña Dolores Hernández Rodríguez participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados fue interpuesto, a instancias de doña Dolores Hernández Rodríguez, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1488/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 261/2016, de 8 de febrero, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Hernández Rodríguez contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 17 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el listado definitivo de aprobados en el proceso selectivo por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, que se anula por no ser conforme a derecho, debiendo otorgarse la puntuación correspondiente a la impartición del curso "Informática Básica" en el Instituto de Enseñanza Secundaria Francisco Garfias de Moguer (Huelva), conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3.b).2 de la Base Tercera de la Convocatoria, con las consecuencias legales que ello comporte en el proceso selectivo. Sin expresa imposición de costas."

Declarado desierto el recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 15 de septiembre de 2016, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y

de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 261/2016, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, acuerda modificar la puntuación de doña Dolores Hernández Rodríguez, incrementando hasta los 19,660 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 124,205 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 28 de marzo de 2017.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRHUS 10760310 y denominación Administrativo, en el centro de destino IES «Botánico» en Sanlúcar de Barrameda, adscrita a la Delegación Territorial de Educación en Cádiz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006 y 2007, a doña Dolores Hernández Rodríguez, con DNI 48911132-E, y una puntuación final reconocida de 124,205 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 664-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRHUS 10760310 y denominación Administrativo, en el centro de destino IES «Botánico» en Sanlúcar de Barrameda, adscrito a la Delegación Territorial de Educación en Cádiz.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Educación en Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir del día 24 de abril de 2017.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 16 de octubre de 2009, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 5 de octubre de 2009, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Dolores Hernández Rodríguez, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 882/2015, de 11 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 27/2011.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 23 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 131, de 8 de julio), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A1.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, aprobándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección de 28 de junio de 2010 y publicándose la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 197, de 7 de octubre). Finalmente, por Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 224, de 17 de noviembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Doña Estrella Rodríguez López participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados fue interpuesto, a instancias de doña Estrella Rodríguez López, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 27/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 882/2015, de 11 de mayo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez, en nombre y representación de doña Estrella Rodríguez López, y declaramos el derecho de la demandante a que se le incremente en tres puntos la puntuación obtenida en el proceso selectivo de referencia con las consecuencias que de tal incremento se deriven en el resultado final del concurso-oposición, incluida, en su caso, la declaración de nulidad de la Resolución que se impugna en lo que sea necesario para la efectividad del derecho que se declara. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Declarado el desistimiento en el recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 16 de junio de 2016, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 882/2015, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, acuerda modificar la puntuación de doña Estrella Rodríguez López, incrementando hasta los 15,500 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 112,5703 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 29 de marzo de 2017.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRHUS 9243210 y denominación Titulado Superior, en la Oficina de Empleo de Álora, adscrita a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A1.2016), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, a doña Estrella Rodríguez López, con DNI 24251614-T, y una puntuación final reconocida de 112,5703 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 20-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRhUS 9243210 y denominación Titulado Superior, en la Oficina de Empleo en Álora, adscrito a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día 24 de abril de 2017.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 18 de noviembre de 2010, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 26 de octubre de 2010, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Estrella Rodríguez López, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Bubú» de Granada. (PP. 2216/2016).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Arias Martínez, representante de «Escuela Infantil Bubú, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Bubú», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mismo por supresión de 1 unidad de primer ciclo que tiene autorizada, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 26 de noviembre de 2009 (BOJA 28 de diciembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por supresión de 1 unidad de primer ciclo que tiene autorizada, al centro de educación infantil «Bubú», promovida por «Escuela Infantil Bubú, S.C.A.», como entidad titular del mismo, con código 18013836, ubicado en C/ San Sebastián de la Gomera, 7, de Granada, quedando configurado como un centro de educación infantil con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «El Romeral», de Málaga. (PP. 78/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Juan Aranda Muñoz, como representante de la entidad Centros Familiares de Enseñanza, S.A., titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «El Romeral», con domicilio en C/ Eolo, núm. 2, de Málaga, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuentan los mismos, por la ampliación de una unidad de educación primaria y dos unidades de educación secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros de educación primaria y de educación secundaria, con código 29005400, tienen autorización para impartir dieciocho unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «El Romeral», código 29005400 y domicilio en C/ Eolo, núm. 2, de Málaga, cuyo titular es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Centro docente privado de educación primaria:
Educación primaria: 19 unidades.
Puestos escolares: 475.

Centro docente privado de educación secundaria:
a) Educación secundaria obligatoria: 10 unidades.
Puestos escolares: 300.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2016/2017, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando en tramitación el Proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Orden citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del Proyecto de Orden se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía en las provincias, y en la página web de la Consejería de Educación en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, Calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, código postal 41071, Sevilla.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando en tramitación el Proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Orden citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del Proyecto de Orden se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía en las provincias, y en la página web de la Consejería de Educación en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, Calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Código postal 41071, Sevilla.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se acuerda el procedimiento de aplicación de la prueba de evaluación ESCALA, en el curso escolar 2016-2017 en los centros docentes de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Orden de 18 de mayo de 2011 que la regula.

La Orden de la Consejería de Educación, de 18 de mayo de 2011 (BOJA núm. 101, de 25 de mayo), por la que se regula la prueba de evaluación ESCALA y su procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía, establece las distintas fases de la realización de esta prueba, su finalidad y el tratamiento de los resultados, así como su procedimiento de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La prueba de evaluación ESCALA se aplicará al alumnado de enseñanza obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía al finalizar el primer ciclo de Educación Primaria, con la excepción recogida en el artículo 2, apartado 2, de la Orden citada.

Los centros docentes andaluces, tanto públicos como privados, que impartan segundo curso de Educación Primaria actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la aplicación de la prueba de evaluación ESCALA.

La finalidad de la prueba, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden, es comprobar el nivel de adquisición de las competencias en comunicación lingüística y razonamiento matemático alcanzado por el alumnado que finaliza el primer ciclo de Educación Primaria. Asimismo, a través de los correspondientes cuestionarios de contexto, se estudiará la relación de dicho nivel con los factores de carácter sociocultural.

El análisis de los resultados de la prueba permitirá que los centros obtengan una información relevante que contribuya a la mejora de su planificación educativa, sin que en ningún caso sirva para establecer clasificaciones de centros a partir de los mismos. Asimismo, en desarrollo del artículo 11.2 de la Orden, la Consejería extraerá las conclusiones de interés general sobre la evaluación realizada.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la citada Orden, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Calendario y horario.

1. En el curso 2016-2017 la prueba de lápiz y papel (cuadernillo) de la evaluación ESCALA se aplicará en dos sesiones de trabajo los días 16 y 17 de mayo de 2017.

2. La prueba se iniciará en la primera sesión lectiva de cada mañana. El martes 16 se llevará a cabo la primera parte del cuadernillo y el miércoles 17 se continuará con la segunda parte.

3. La evaluación ESCALA conllevará, además de la prueba anterior, la realización de una prueba de lectura individual (destrezas lectoras) a una muestra de alumnado del centro, que será comunicada al mismo con suficiente antelación a través del Sistema de Información Séneca. Esta aplicación podrá realizarse desde el momento en que se reciba el material y deberá estar finalizada el viernes 19 de mayo de 2017.

4. En el supuesto de que algún centro no pueda realizar la prueba de lápiz y papel en alguno de los días señalados, por coincidir con un día no lectivo o por cualquier otra circunstancia suficientemente justificada, la persona que ejerza la dirección del centro lo comunicará a través de correo electrónico a la siguiente dirección de la Agencia

Andaluz de Evaluación Educativa: alumnado.agaeve@juntadeandalucia.es, o vía fax al 955 405 030 (corporativo: 375 030), hasta el viernes 4 de mayo. Una vez estudiado y, en su caso, aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación y Certificación de la Agencia, se comunicará al centro la nueva fecha de realización de la prueba, que no podrá ser anterior al 16 de mayo de 2017.

Segundo. Aplicación de la prueba.

1. El profesorado y los equipos directivos de los centros docentes colaborarán con la Administración educativa en la realización de esta prueba de evaluación.

2. La Administración educativa llevará a cabo las adaptaciones pertinentes en los elementos de acceso a la realización de la prueba para aquel alumnado que así lo requiera.

3. La responsabilidad de la aplicación y la corrección de la prueba corresponderá al equipo del primer ciclo de Educación Primaria. A propuesta del equipo de ciclo, el director o la directora del centro designará a las personas que realizarán ambas tareas, así como a la persona o personas suplentes, para el caso en que alguna de las designadas para la aplicación no pudiera llevarla a cabo por alguna circunstancia. Tanto la aplicación como la corrección se harán de acuerdo con el manual y las pautas facilitadas por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa a través del Sistema de Información Séneca.

4. Los centros docentes que participen en la prueba de evaluación ESCALA cumplimentarán electrónicamente los documentos que se requieran en este proceso evaluador, a través de los módulos correspondientes incorporados al Sistema de Información Séneca.

Tercero. Seguimiento y supervisión del proceso de aplicación.

Como establece en su artículo 8 la Orden de 18 de mayo de 2011, la Inspección Educativa llevará a cabo actuaciones de supervisión en los centros durante el proceso de aplicación de la prueba para garantizar su adecuada ejecución, de acuerdo con lo que se establezca en sus planes de actuación.

Cuarto. Tratamiento y aprovechamiento de los resultados.

Como regula la Orden de 18 de mayo de 2011 en su artículo 9, apartados 1, 2 y 5, a través del Sistema de Información Séneca se facilitará la información de los resultados del centro, de los grupos y de su alumnado en relación con la media andaluza. El análisis y la reflexión sobre los resultados permitirán fundamentar la elaboración de las propuestas de mejora sobre el rendimiento del alumnado.

Los resultados serán analizados por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica para formular las propuestas de mejora que estime pertinentes. Dichas propuestas se incorporarán al Plan de Centro una vez aprobadas por el Claustro de Profesorado y el Consejo Escolar.

Los resultados del alumnado evaluado tendrán carácter confidencial y se proporcionarán únicamente a sus representantes legales, en un formato que facilite la comprensión de los mismos, utilizando para ello el que los centros pueden obtener a través del Sistema de Información Séneca.

Quinto. Información a las zonas educativas.

La Agencia trasladará a las zonas educativas la información necesaria para dar cumplimiento al artículo 7.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de zona y de sus comisiones de trabajo. Entre las funciones de la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares, según se recoge en su apartado b), está la de analizar los rendimientos escolares del alumnado de los centros docentes de

la zona educativa y su evolución, así como los resultados obtenidos en la prueba de evaluación ESCALA, teniendo en cuenta el contexto social y cultural.

Sexto. Instrucciones para la aplicación de la prueba.

A los efectos de concretar todos aquellos aspectos organizativos, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa dictará las instrucciones que se consideren necesarias para el desarrollo de la prueba.

Séptimo. Delegaciones Territoriales de Educación.

Las Delegaciones Territoriales de Educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma.

Camas, 6 de abril de 2017.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga en el recurso P.A. núm. 63/2017 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, de fecha 3 de noviembre de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 27 de julio de 2016, por la que se acuerda la adjudicación del puesto de trabajo denominado «Inspector Médico UVMi. Provincial», Código 1945410, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento Abreviado núm. 63/2017, interpuesto por don José Luis Molina Padilla contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, de fecha 3 de noviembre de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 27 de julio de 2016, por la que se acuerda la adjudicación del puesto de trabajo denominado «Inspector Médico UVMi. Provincial», Código 1945410, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, haciéndose saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga en el recurso P.A. Núm. 735/2016, interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de septiembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don David Rubiales Ortega, contra la desestimación por silencio administrativo de su petición formulada ante la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, con fecha 4 de abril de 2016, a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como procedimiento abreviado núm. 735/2016, interpuesto por don David Rubiales Ortega contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, de fecha 8 de septiembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don David Rubiales Ortega contra la desestimación por silencio administrativo de su petición formulada ante la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, con fecha 4 de abril de 2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, haciéndose saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia Administrativa para 2017 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo (BOJA núm. 63, de 3.4.2017).

Advertido error en la Resolución de 28 de marzo de 2017, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se Aprueba el Programa de Ciudadanía Joven «Código Universidad» de esta Agencia Administrativa para 2017 y se hace pública la oferta de actividades incluidas en el mismo» (BOJA núm. 63, de 3.4.2017), consistente en la omisión de parte de las actividades incluidas en dicho Programa y correspondientes a la Provincia de Sevilla, procede realizar la subsanación de la misma, añadiendo las actividades que se relacionan a continuación a las existentes en la citada Resolución.

ANEXO II. ACTIVIDADES PROGRAMA CIUDADANÍA JOVEN «CÓDIGO UNIVERSIDAD» PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD
Empleo y Emprendimiento VERDE	Sevilla
Consumo Consciente: Herramientas para un Consumo Crítico y Alternativo	Sevilla
Coaching en Emprendimiento Social: Competencias y Habilidades	Sevilla
Gestión y Organización Asamblearia en un Huerto Ecológico	Sevilla
RadiOlavide al Servicio de la Sociedad	Sevilla
Jornadas de Sensibilización hacia el Voluntariado Universitario	Sevilla
Mujeres y Diversidad Funcional	Sevilla
Expectativas de la Juventud Universitaria frente a la Realidad Social	Sevilla
Mi Papel en el Conflicto: Actitudes y Herramientas	Sevilla
Las Tertulias Dialógicas como Herramientas para la Introspección y el Trabajo Colectivo.	Sevilla
El Cuento como Herramienta para el Fomento de la Lectoescritura.	Sevilla
Herramienta para la Dinamización y Organización de la Comunidad.	Sevilla
Herramientas para el Trabajo con Jóvenes en Situación de Riesgo o Exclusión Social: «Educar en la Vida».	Sevilla
Sensibilización e Integración de la Comunidad Sorda	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Team Service Facility, S.A., que realiza el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Expte. H 15/2017 DGRLSSL).

Mediante escrito presentando el 24 de marzo de 2017 por doña Gertrudis de la Cruz Núñez, miembro del comité de huelga en la empresa Team Service Facility, S.A., en el centro de trabajo Línea 1 «Metro de Sevilla», oficinas y talleres, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa en el citado centro de trabajo. La empresa Team Service Facility, S.A., presta el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla S.C.J.A., S.A., concesionaria del servicio público de transporte suburbano de viajeros en Sevilla y su área metropolitana. La huelga se convoca para los días 9.4.2017 y 14.4.2017 con una duración de 24 horas cada día, desde las 00,00 del día 9.4.2017 a las 24,00 del mismo día y desde las 00,00 del día 14.4.2017 a las 24,00 horas de este día.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio de limpieza prestado por la empresa Team Service Facility, S.A., en el centro de trabajo Línea 1 «Metro de Sevilla» abarca todas las estaciones de Metro de Sevilla, limpieza de trenes, oficinas y talleres, así como la oficina de la jefatura de servicios del centro de trabajo. El mantenimiento de este servicio resulta imprescindible para la operatividad del Metro, así como para la salvaguardia de la salud pública tanto de los pasajeros como del personal operador; en consecuencia resulta esencial para que pueda seguir prestándose el servicio encomendado a la empresa Metro de Sevilla S.C.J.A., S.A., concesionaria del servicio público de transporte suburbano de viajeros en Sevilla y su área metropolitana. De esta forma, la paralización total de los servicios citados, derivada del ejercicio del derecho de huelga podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, entre otros, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43 y el derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19.

Por ello, teniendo en cuenta que ha de existir una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que deben padecer los usuarios de aquellos, dada la trascendencia que una huelga de limpieza en el metro puede tener sobre el desarrollo de otro tipo de actividades; Considerando y valorando las fechas durante las cuales se va a desarrollar, Domingo de Ramos y Jueves Madrugada-Viernes Santo (Semana Santa en Sevilla), con un gran incremento de usuarios y pudiendo haber gran acumulación de residuos con riesgo de lesiones, en los casos de envases o vidrio, y riesgo de incendios en los casos de papel y cartón; la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar los citados servicios considerados esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 3 de abril de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la empresa Metro de Sevilla y a la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda por razón del servicio afectado, que no comparece, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios, y el fin último de consensuar dichos servicios.

Durante la reunión, los asistentes presentan sus respectivas propuestas y tras un amplio debate logran alcanzar un acuerdo sobre los servicios mínimos que han de prestarse durante las jornadas de huelga, tal y como queda reflejado en el Acta de la reunión. Es por ello que la propuesta remitida por la Delegación Territorial de Sevilla contiene el mencionado acuerdo suscrito por las partes en los siguientes términos:

SERVICIOS MÍNIMOS CONSENSUADOS

Porcentajes Aplicables Sobre La Plantilla «Servicio Especial Semana Santa»

Primer día de Huelga.

Desde las 00:00 del día 9.4.2017 a las 24:00 horas del mismo día.

Zonas Destinadas a Limpieza	Horarios	% Personal
Estaciones	Turno de mañana (de 07:00 h a 14:00 h)	20% (4 personas)
	Turno de tarde (de 14:00 h a 22:30 h)	40% (4 personas)
	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	50% (2 personas)
Trenes	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	50% (2 personas)

Segundo día de Huelga.

Desde las 00:00 del día 14.4.2017 a las 24:00 horas del mismo día

Zonas Destinadas a Limpieza	Horarios	% Personal
Estaciones	Turno de mañana (de 07:00 h a 14:00 h)	20% (4 personas)
	Turno de tarde (de 14:00 h a 22:30 h)	40% (4 personas)
	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	42% (2 personas)
Trenes	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	50% (2 personas)

Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención al hecho de haber llegado a un acuerdo, ya que conforme al principio «pacta sunt servanda», el propio consenso se configura como garantía de cumplimiento del servicio a prestar. En definitiva, es la falta de acuerdo entre las partes, la que determina la intervención de la administración pública para el establecimiento de los servicios mínimos. Por ello la propuesta remitida por la Delegación Territorial de Sevilla contiene literalmente el mencionado acuerdo alcanzado.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo

ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Team Service Facility, S.A., que presta el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla S.C.J.A., S.A., concesionaria del servicio público de transporte suburbano de viajeros en Sevilla y su área metropolitana. La huelga se convoca para los días 9.4.2017 y 14.4.2017 con una duración de 24 horas cada día, desde las 00,00 del día 9.4.2017 a las 24,00 del mismo día y desde las 00,00 del día 14.4.2017 a las 24,00 horas de este día.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

Servicios Mínimos (Expte. H 15/2017 DGRLSSL)

Servicios Mínimos Consensuados

PORCENTAJES APLICABLES SOBRE LA PLANTILLA «SERVICIO ESPECIAL SEMANA SANTA»

Primer día de Huelga.

Desde las 00:00 del día 9.4.2017 a las 24:00 horas del mismo día.

Zonas Destinadas a Limpieza	Horarios	% Personal
Estaciones	Turno de mañana (de 07:00 h a 14:00 h)	20% (4 personas)
	Turno de tarde (de 14:00 h a 22:30 h)	40% (4 personas)

	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	50% (2 personas)
Trenes	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	50% (2 personas)

Segundo día de Huelga.

Desde las 00:00 del día 14.4.2017 a las 24:00 horas del mismo día.

Zonas Destinadas a Limpieza	Horarios	% Personal
Estaciones	Turno de mañana (de 07:00 h a 14:00 h)	20% (4 personas)
	Turno de tarde (de 14:00 h a 22:30 h)	40% (4 personas)
	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	42% (3 personas)
Trenes	Turno de noche (de 23:00 h a 06:00 h)	50% (2 personas)

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de una parte del municipio de El Ejido (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, mediante Orden 5 de abril de 2017, del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, se declara zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales, a una parte de el municipio de El Ejido (Almería), con la vigencia y para los períodos que se determinan a continuación.

1. Ámbito: Núcleos de Almerimar y acceso (Carretera de Almerimar) y Balerma.
2. Vigencia: años 2017, 2018, 2019 y 2020.
3. Períodos:
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo (ambos incluidos).
 - Período estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre (ambos incluidos).

Sevilla, 6 de abril de 2017.- El Director General, P.V. (Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Innovación, Industria y Energía, Francisco Javier Castro Baco.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de autos núm. 1804/2015.

NIG: 1100442C20150007993.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1804/2015. Negociado: D.

De: Norath Sánchez Rojas.

Procuradora: Sra. Laura Isabel Sánchez González.

Contra: Alcides Abel Nicolás Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1804/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Norath Sánchez Rojas contra Alcides Abel Nicolás Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (Cádiz).

Procedimiento: Privación patria potestad 1804/2015.

SENTENCIA NÚM. 192/2016

En Algeciras, a 17 de octubre de 2016.

Vistos por mí, doña Lara I. Blanco Coronil, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de este partido, los autos de juicio número 1804/15, promovidos por la Procuradora doña Laura Isabel Sánchez González, en nombre y representación de doña Norath Sánchez Rojas, asistida por el Letrado don Juan García-Beamud Pérez, contra don Alcides Abel Nicolás Sánchez, declarado en rebeldía teniendo por objeto privación de patria potestad, se procede a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Laura Isabel Sánchez González, en nombre y representación de doña Norath Sánchez Rojas, contra don Alcides Abel Nicolás Sánchez, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas respecto al menor Alcides Nicolás Sandoval Sánchez:

Se otorga en exclusiva la patria potestad sobre el mencionado hijo menor a la madre, privando al padre de la titularidad y ejercicio de la misma.

Se concede a la madre, la guarda y custodia del hijo común citado, sin que proceda establecer régimen de comunicaciones y estancias con el padre.

No proceder imponer condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez Titular que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alcides Abel Nicolás Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a veinte de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1645/2014. (PP. 453/2017).

NIG: 0401342C20140013111.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1645/2014. Negociado: JR.

Sobre: Resolución Contractual.

De: Doña María del Carmen Jorquera Andreo.

Procuradora: Sra. Antonia Abad Castillo.

Contra: Sola y Carrera, S.L.U.

EDICTO

En los autos de Procedimiento Ordinario núm. 1645/2014, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, frente a Sola y Carrera, S.L.U., se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 2016.

Contra la citada resolución cabe recurso de apelación (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación debiendo exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Encontrándose la demandada Sola y Carrera, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma de la referida sentencia.

En Almería, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1668/2016.

NIG: 1402142C20160014051.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1668/2016.

Negociado: GM.

Sobre: Reclamación de filiación no matrimonial.

De: Mariana Condori Villanueva.

Procuradora: Sra. Ángela Rodríguez Contreras.

Contra: Edwin Panozo Almendras.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo consta del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 250

En Córdoba, a 30 de marzo de 2017.

Vistos por mi, María Revuelta Merino, los presentes autos núm. 1668/2016 de guarda, custodia y alimentos en los que han sido parte, como demandante doña Mariana Condori Villanueva, representada por la Procuradora doña Ángela Rodríguez Contreras y asistida por la Letrada doña María González Luna, y como demandado don Edwin Panozo Almendras, que fue declarado en situación de rebeldía procesal. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Ángela Rodríguez Contreras en nombre y representación de doña Mariana Condori Villanueva, frente a don Edwin Panozo Almendras, estableciendo las siguientes medidas respecto de la hija de ambas partes:

- La guarda y custodia de la menor se atribuye a la madre, quedando compartida la patria potestad.
- En cuanto a la pensión de alimentos, se fija en 300 € al mes, cantidad que será abonada en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre y que será actualizada anualmente con efectos 1 de enero conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE.
- Respecto a los gastos extraordinarios, serán asumidos al 50% por cada progenitor, el padre contribuirá con el 50% de los gastos extraordinarios de carácter sanitario, farmacéutico y educativo no cubiertos por los sistemas públicos así como las actividades deportivas y clases de inglés actualmente en vigor. Los gastos extraordinarios que no tengan el carácter de urgente necesidad han de ser consensuados por los padres. A falta de acuerdo previo al gasto habrá de recabar autorización judicial y en caso de producirse el gasto sin el acuerdo previo, será el mismo de cuenta exclusiva del progenitor que haya procedido a su gasto o contratación de forma unilateral.

No procede imponer condena en costas.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando original en el presente libro. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274 núm. cuenta 1438 0000 00 1668 16 indicando en observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Revuelta Merino, Magistrada-Juez, en comisión de servicios, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Publicación: En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Edwin Panozo Almendras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 54/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos 54/16 de Guarda y Custodia seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Eva Penélope Paniagua Luque contra don Emilio Miguel Aguilera Llanelli, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de Guarda y Custodia. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724 , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Emilio Miguel Aguilera Llanelli, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmo la presente en Granada, a treinta de marzo de dos mil diecisiete. Fdo. V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1829/2015.

NIG: 2104142C20150012624.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1829/2015. Negociado: I.

De: Don Rafael Delgado Palma.

Procuradora: Sra. Inmaculada García González.

Letrado: Sr. Juan Francisco Domínguez Vasallo.

Contra: Don Juan Antonio Cardoso Domínguez.

E D I C T O

En el Procedimiento Ordinario 1829/2015 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Huelva, a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

La Ilma.Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 100

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 1829/15 a instancia de Rafael Delgado Palma representado por el Procurador Sra. García González contra Juan Antonio Cardoso Domínguez en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Rafael Delgado Palma contra Juan Antonio Cardoso Domínguez y, en consecuencia, condenar al demandado a abonar al demandante la cantidad de 8.592 euros (incluidos intereses de demora) que devengará el interés legal desde la interpelación judicial incrementado en dos puntos desde sentencia; se condena al demandado al pago de las costas causadas en la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en plazo de veinte días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, previa constitución del depósito legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Antonio Cardoso Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 494/2015.

NIG: 0407942C20150002470.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 494/2015. Negociado: C2.

De: Francisca Magan Hernández.

Procuradora: Sra. Aurora Montes Clavero.

Letrado: Sr. Arturo Samper López.

Contra: Mustapha Dikra Bent Elarbi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 494/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Roquetas de Mar a instancia de Francisca Magan Hernández contra Mustapha Dikra Bent Elarbi sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1/2017

En Roquetas de Mar, a 20 de enero de 2017.

Vistos por mí, María Elena Rivas Lucena, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, los autos de divorcio núm. 494/15 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Francisca Magan Hernández, representada por la Procuradora, doña Aurora Montes Clavero, y defendida por el Letrado Sr. Arturo Samper López, contra don Mustapha Dikra Bent Elarbi, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Aurora Montes Clavero en nombre y representación de doña Francisca Magan Hernández, frente a don Mustapha Dikra Bent Elarbi.

Decreto la disolución del matrimonio que celebraron ambos litigantes el día 2 de agosto de 1996, sin hacer especial pronunciamiento alguno en cuanto a las costas, y con la adopción de las siguientes medidas que han de regir en la situación que se constituye:

- Quedan definitivamente revocados todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí, y cesa también definitivamente la posibilidad de vincular los bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- Se atribuye la guardia y custodia de los dos hijos menores a doña Francisca, ejercitándose conjuntamente por ambos cónyuges la patria potestad.

Se establece a favor de don Mustapha Dirka un régimen de visitas con los hijos menores consistentes en:

Fines de semana alternos, desde las 20:00 horas del viernes hasta las 20:00 del domingo. Las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, por mitad eligiendo estos periodos en los años pares la madre y en los impares el padre. En el

periodo vacacional (Navidad, Semana Santa, estivales) se suspenderá el régimen de visitas ordinario establecido en el presente párrafo.

En caso de que sea festivo el viernes anterior o el lunes posterior el fin de semana que corresponda el derecho de visitas al padre, el régimen iniciará el jueves a las 20,00 horas, y/o concluirá el lunes a las 20 horas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los cónyuges podrán, de común acuerdo, convenir las variaciones en el régimen de visitas que en cada momento consideren más apropiadas para los hijos, debiendo favorecer el ejercicio de ese derecho.

Se ha establecido dicho régimen por considerarse el más adecuado para favorecer las relaciones paterno-filiales así como el más beneficioso para el interés de la menor.

- El uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la calle Alberto Closas, núm. 2, bajo A, en la localidad de Roquetas de Mar (sin perjuicio de la ulterior liquidación del mobiliario, enseres y ajuar doméstico existentes en el mismo) se atribuye a los hijos y a la madre doña Francisca en cuya compañía quedan, siendo de su cargo los gastos relativos al uso y disfrute de la misma.
- En concepto de pensión de alimentos don Mustapha deberá abonar a favor de cada hijo la cantidad de 125 euros mensuales con un total de 375 euros mensuales pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe la esposa doña Francisca. El número de cuenta: 3058 0040 30 2810060360. Dicha cantidad se actualizará anualmente, en proporción a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios deberán ser satisfechos por mitad por ambos progenitores.

Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación se llevará a cabo, en su caso, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 806 a 811 de la LEC.

Firme la presente resolución expídase testimonio para su remisión al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio para su anotación marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes llevando el original al legajo de su razón y dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Así lo pronuncio, mando y fimo, María Elena Rivas Lucena.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s rebelde, Mustapha Dikra Bent Elarbi, extendiendo y firmando la presente en Roquetas de Mar, a veinte de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de autos núm. 45/2016.

NIG: 1103841C20161000042.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 45/2016. Negociado: 3.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Samanta Montaña Sánchez Rosado.

Procurador: Sr. Juan Carlos Martín Bazán.

Letrada: Sra. Isabel María Sañudo Márquez.

Contra: Don Antonio Manuel Sánchez Corral.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 45/2016 seguido a instancia de doña Samanta Montaña Sánchez Rosado frente a don Antonio Manuel Sánchez Corral se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique Guarda, Custodia y Alimentos núm. 45/2016

SENTENCIA

En Ubrique, a 6 de marzo de 2017.

Don Francisco Luis Toscano Valero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, ha visto los presentes autos sobre Guarda, Custodia y Alimentos registrado con el núm. 45/16 y seguidos en este Juzgado a instancia de doña Samanta Montaña Sánchez Rosado, representada por el Procurador de los Tribunales el Sr. don Juan Carlos Martín Bazán y asistida por la Sra. Letrada doña Isabel Sañudo Márquez, contra don Antonio Manuel Sánchez Corral, en situación de rebeldía procesal, y en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. doña Victoria Pascual Espinosa.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña Samanta Montaña Sánchez Rosado contra don Antonio Manuel Sánchez Corral, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye a la actora la guarda y custodia de la hija menor L.S.S., siendo la titularidad y ejercicio de la patria potestad compartida por ambos progenitores.
2. No se establece régimen de visitas a favor del demandado.
3. El demandado habrá de abonar en concepto de pensión alimenticia para su hija menor la cuantía de 80 €/mes, que hará efectiva en la cuenta corriente que designe la madre, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuantía que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que, en cada caso, lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios que se generen.

No se condena a las partes al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación y que será resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Antonio Manuel Sánchez Corral, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ubrique a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 26/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 26/2017. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20160015103.

De: Don Wagner de Mendoca Rodríguez.

Contra: Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L., Daniel Téllez Fernández y Macrocomunidad Propietarios Golden Beach.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2017 a instancia de la parte actora don Wagner de Mendoca Rodríguez contra Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L., Daniel Téllez Fernández y Macrocomunidad Propietarios Golden Beach sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 3 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Wagner de Mendoca Rodríguez de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L., Daniel Téllez Fernández y Macrocomunidad Propietarios Golden Beach, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 414/2016.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 414/2016 Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20160004403.

De: Don Francisco Jesús Moreno de la Torre.

Contra: Mail Sevilla Siglo XXI, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 414/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Jesús Moreno de la Torre contra Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Decreto de fecha 21 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Jesús Moreno de la Torre presentó demanda de despido frente a Mail Sevilla Siglo XXI, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 414/16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 24 de abril de 2017 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. diez de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11:00 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrán el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de graduado social.

- Se requiere a la actora a fin de que, en el plazo de cuatro días, desglose salario/día a efectos de despido por conceptos.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1012/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif modular, 04008, Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00038/ISE/2017/AL.
 - h) Email para consultas: almeria.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud, y estudio geotécnico para la obra de ampliación de espacios educativos en IES Río Andarax de Almería.
 - c) División por lotes y número: Sí.
Lote 1: Estudio geotécnico.
Lote 2: Redacción proyecto, direcciones facultativas y coordinación de seg. y salud.
 - d) Lugar de ejecución: Almería (Almería).
 - e) Plazo de ejecución: Ver PCAP en Perfil del Contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 49.999,34 euros (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos).
Lote 1: 2.479,34 euros (dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos).
Lote 2: 47.520,00 euros (cuarenta y siete mil quinientos veinte euros).
 - b) IVA: 10.499,86 euros (diez mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos).
Lote 1: 520,66 euros (quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos).
Lote 2: 9.979,20 euros (nueve mil novecientos setenta y nueve euros con veinte céntimos).
 - c) Importe total: 60.499,20 euros (sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos).
Lote 1: 3.000,00 (tres mil euros).
Lote 2: 57.499,20 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos).

5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:55 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Aclaraciones: Ver horario de la Agencia: www.agenciaandaluzaeducacion.es
La presentación a través del Servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el apartado 1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el resto de registros de la Agencia Pública.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 6 de abril de 2017.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
Descripción del contrato: Obras de redistribución de planta baja para construir dos aulas nuevas de Educación Infantil en el CEIP Maestro don Juan González de los Barrios.
 - b) Expediente número 00852/ISE/2016/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 240 (16.12.2016).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros con veinticinco céntimos (63.635,25 €).
 - b) IVA: Trece mil trescientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (13.363,40 €).
 - c) Importe total: Setenta y seis mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (76.998,65 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.3.2017.
 - b) Contratista: Ciclope Proyectos y Obras, S.L.
Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (49.361,88 €).
6. Formalización.
Fecha: 5.4.2017.

Cádiz, 6 de abril de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º 21003-Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00099/ISE/2016/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Adecuación de porche para aula y construcción de nuevo porche en el CEIP Las Viñas de Bollullos Par del Condado (Huelva)».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Bollullos Par del Condado (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos. (82.469,62 euros).
 - b) IVA: Diecisiete mil trescientos dieciocho euros con sesenta y dos céntimos (17.318,62 euros).
 - c) Importe total: Noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (99.788,24 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21.2.2017.
 - b) Contratista: Cíclope Proyectos y Obras, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 65.621,03 (Sesenta y cinco mil seiscientos veintiún euros con tres céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 8.3.2017.

Huelva, 6 de abril de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1013/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jenrique.perez.mendez@juntadeandalucia.es
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET971781.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento correctivo de sistemas de protección frente al rayo en instalaciones adscritas al Plan Infoca en Andalucía.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí/doce (12) meses.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50532400-7.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 124.782,03 € (IVA excluido). IVA (21%): 26.204,23 €. Total: 150.986,26 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 187.173,04 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8.5.2017, a las 12:00 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C /Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha apertura sobre 3: 19.5.2017, a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.
10. Otras informaciones.
 - a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 6 de abril de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: María José Román Arcos.

NIF: 24210319J.

Expediente: 18/373/2016/EP.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Rocío Cantón Sánchez.

NIF: 75935993K.

Expediente: 18/379/2016/AC.

Infracción: Graves (arts. 39.c y 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.101 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Marta García Viso.

NIF: 05703042P.

Expediente: 18/435/2016/AP.

Infracción: Grave (arts. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José Carlos Mata Mariscal.

NIF: 78986036B.

Expediente: 18/11/2017/EP.

Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Carlos Javier Gaspez Ruz.
NIF: 77033883Y.
Expediente: 18/58/2017/AP.
Infracción: Grave (arts. 13.2.d de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 500 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Sergio Morales Fernández.
NIF: 75930119N.
Expediente: 18/61/2017/AP.
Infracciones: Muy Grave y Graves (arts. 13.1.b y 13.2.e de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.207 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que para el conocimiento íntegro del expediente que se relaciona podrá comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de Las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Don Francisco Javier Tornay Sánchez.

NIF: 14.616.456-W.

Expediente: 23/212/2016/ET.

Fecha: 30.1.2017.

Infracción: Grave, artículo 15.s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 6 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que podrá comparecer en la precitada Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de Las Batallas, s/n, de Jaén, dentro del plazo abajo referido para la imprescindible retirada de liquidaciones números 0482230052456 y 0482230052464, obrantes en el citado expediente, y su oportuno abono en los plazos y en las entidades u organismo en los citados documentos expresamente referidos.

Interesado: Don Antonio González Florido.

NIF: 52.224.808-L.

Expediente: 23/2/2016/EP.

Fecha: 3.10.2016.

Acto notificado: Liquidaciones.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 6 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Restaurante Plata, S.L.

Expediente: 41/274/2016EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Masa y Amistad, S.L.

Expediente: 41/268/2016 EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a justificación de subvenciones convocadas por Orden de 6 de junio de 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El interesado que podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

Interesado/a: Shikoba, S.L.L.
Expediente núm.: 469978.
Acto notificado: Justificación de subvención.

Almería, 7 de abril de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la entidad requerimiento de documentación de justificación de subvención de Formación Profesional para el Empleo (FPE).

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto del Requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 21/2011/I/406.

Persona interesada: Didsa, C.B.

CIF: V21179858.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 27.3.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015 las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 4 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica Resolución de Reintegro de subvención de Formación Profesional para el Empleo (FPE).

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que la Resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 antes citada. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 21/2010/I/003, RE - 07/17.

Entidad: Europalillos, S.L.U.

CIF: B2148716.0

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de reintegro de subvención de FPE de fecha 29.3.2017 por la cantidad de 20.145,95 euros.

Huelva, 6 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación del Acto Administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de ésta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesada: Yolanda Roldán Miranda (Y 0752224 T).

Expediente: N/Ref.: 2017/0005/29/01.

Acto notificado: Inicio de expediente de cancelación de la inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: Calle Cipriano Maldonado, 27, 4.º, puerta F, derecha, Torre del Mar (Málaga).

Fecha: 17 de febrero de 2017.

Plazo: De 15 días contados desde el día siguiente al de su notificación.

Málaga, 5 de abril de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.2.5/004.

Entidad: Carlos Daniel Pagola Zuazu.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 16.3.2017.

Expediente: MA/L.2.5/068.

Entidad: José Salvador Portillo Muñoz.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 9.3.2017.

Expediente: MA/L.3.2/100.

Entidad: Miguel Ángel Becerra González.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 9.3.2017.

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 1 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Purchena, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3044947Z	HART MICHAEL JAMES	NOTIFICA-EH0407-2017/253	P101040976547	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2013/500433	Of. Liquid. de PURCHENA
Y4618026P	VAN IMSCHOOT YVAN ALBERT	NOTIFICA-EH0407-2017/254	P101040968226	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2016/672	Of. Liquid. de PURCHENA
15425542V	SEGURA ROMAN VLADIMIR ANTONIO	NOTIFICA-EH0407-2017/252	P101040954637	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2016/424	Of. Liquid. de PURCHENA
LIQUIDACIONES						
Y4656151E	STONE, MARK GREGORY	NOTIFICA-EH0407-2017/255	0102041210233	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0407-2016/500209	Of. Liquid. de PURCHENA
PETICIÓN DATOS						
B04369344	MOUNTAIN OAKS ALBANCHEZ SL	NOTIFICA-EH0407-2017/256	0331040960896	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0407-2016/80	Of. Liquid. de PURCHENA

Almería, 1 de marzo de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5985013E	SUSUNAGA CELEMIN CARLOS MAURICIO	NOTIFICA-EH0410-2017/998	P121040070124	PROP LIQ DONACIONES GESTION	ITPAJDOL-EH0410-2017/130	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8074162N	LUNGU VENUTA	NOTIFICA-EH0410-2017/1001	P101040974027	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/503125	Of. Liquid. de EL EJIDO
X9727164G	ILHAMI NAJAT	NOTIFICA-EH0410-2017/1002	P101040979076	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/500073	Of. Liquid. de EL EJIDO
08911440K	CORTES CORTES ELENA	NOTIFICA-EH0410-2017/990	P101040986252	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH0410-2015/79	Of. Liquid. de EL EJIDO
53710566T	SEGURA SEGURA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2017/1005	P251040181995	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/69	Of. Liquid. de EL EJIDO
75247959D	BENAVENTE ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/995	P251040176806	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/460	Of. Liquid. de EL EJIDO
75263984A	FERRE BONILLA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/1006	P251040181322	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/43	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04206637	TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO SL	NOTIFICA-EH0410-2017/993	0252040177585	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/410	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04358107	MEDITERRANEO INVESTMENT PROPERTIES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/994	0252040174855	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/306	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04537791	PROMOGASA PROYECTOS URBANIZADORES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/999	0252040174103	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/276	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04537791	PROMOGASA PROYECTOS URBANIZADORES SL	NOTIFICA-EH0410-2017/999	0252040174112	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/277	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04776647	DEMOGOR S.L.	NOTIFICA-EH0410-2017/1003	0252040174846	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/305	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04812236	TRIBALISTAS	NOTIFICA-EH0410-2017/1004	0252040174794	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/299	Of. Liquid. de EL EJIDO
08912804M	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH0410-2017/991	0252040173990	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/264	Of. Liquid. de EL EJIDO
27488838C	GODOY RODRIGUEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0410-2017/1007	0252040179522	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/471	Of. Liquid. de EL EJIDO
53705306F	ROMAN GODOY CONCEPCION	NOTIFICA-EH0410-2017/992	0252040174932	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/309	Of. Liquid. de EL EJIDO
54139525D	RODRIGUEZ TROYANO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH0410-2017/1000	0252040178303	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/433	Of. Liquid. de EL EJIDO

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04516985	SUPERMERCADOS ESENCIA SLU	NOTIFICA-EH0410-2017/997	0331041029724	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/183	Of. Liquid. de EL EJIDO
54118907E	AAROUBI LEMKADEM ABDLHAFID	NOTIFICA-EH0410-2017/996	0331040917426	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH0410-2016/24	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 24 de marzo de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04771283	LOGISTICA LEUMAS S.A.U.	NOTIFICA-EH0401-2017/1350	P101040979042	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/3	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A04771283	LOGISTICA LEUMAS S.A.U.	NOTIFICA-EH0401-2017/1350	0291040366565	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/3	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04490991	INVERSIONES VICELA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/1365	0291040366775	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/97	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B04686093	FIELDS OF THE PARADISE SL	NOTIFICA-EH0401-2017/3106	P101040986505	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/8804	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04715777	INVERSIONES Y FINANCIACIONES PANAMA2011,	NOTIFICA-EH0401-2017/1265	P101040978087	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2011/758	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3898774K	MERZOUKI, RACHID	NOTIFICA-EH0401-2017/1870	RAF1040128001	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/183	UNIDAD DE RECAUDACION
X3898774K	MERZOUKI, RACHID	NOTIFICA-EH0401-2017/1870	0291040368963	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1815	UNIDAD DE RECAUDACION
X5329420K	HAMIDAOUI DJAMILA	NOTIFICA-EH0401-2017/2073	P101040981937	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/1552	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0253942J	SOMODEAN, IOAN PAUL	NOTIFICA-EH0401-2017/1741	P101040979426	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/501248	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26231752E	LERIDA AYALA VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/2293	P101040982411	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/6867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27070017Y	CAPARROS VICENTE DIEGO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/2951	A251040190505	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/30	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27070017Y	CAPARROS VICENTE DIEGO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/2951	P251040183334	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/30	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27197940A	RAMOS AGUILAR ANTONIO PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/1755	P101040979952	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/11853	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27505183N	SANCHEZ YEBRA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/962	RAF1040127572	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/135	UNIDAD DE RECAUDACION
27505183N	SANCHEZ YEBRA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/962	0291040363284	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1704	UNIDAD DE RECAUDACION
34840622S	CANO CASTRO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/855	P101040974876	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/79	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45592214G	VERDEJO GARCIA SARA	NOTIFICA-EH0401-2017/1888	R101040064656	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2017/42	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75205700R	NAVARRO FERNANDEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1359	P101040978857	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/1278	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75205700R	NAVARRO FERNANDEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1359	0291040366260	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1278	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75722971W	TORRES QUINTANA ROCIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1881	0291040369523	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1153	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04452983	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PILOTOS AGRUPADOS SL	NOTIFICA-EH0401-2017/1384	0252040181085	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/322	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04490991	INVERSIONES VICELA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/1365	0972040543334	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
X3898774K	MERZOUKI, RACHID	NOTIFICA-EH0401-2017/1870	0942040999152	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/1815	UNIDAD DE RECAUDACION
X5262066B	FLOARE MARIA GEORGETA	NOTIFICA-EH0401-2017/2552	0102041251705	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/502184	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/1900	0252040179134	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9334651D	NEGRU ELENA	NOTIFICA-EH0401-2017/1612	0102041204866	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/11464	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
02056599P	JIMENEZ PRADO ROSARIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1146	0102041203843	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10746	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18107530K	MARTINEZ TORRES MARIA ESTHER	NOTIFICA-EH0401-2017/2155	0901040032531	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27133380G	MULLOR MULLOR FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/1599	0102041193056	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9621	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27217381D	ALIAGA CORTES ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2017/2426	0102041219331	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27501172A	SEVILLA VAZQUEZ SOLEDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/2424	0162041035720	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/1720	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27505183N	SANCHEZ YEBRA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/962	0942040997964	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/1704	UNIDAD DE RECAUDACION
40513150F	MEDEL GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/2153	0901040032511	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
45582793J	MARTINEZ RESTOY SEBASTIAN	NOTIFICA-EH0401-2017/1495	0252040181224	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/326	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45600205Z	HIDALGO MORENO SONIA	NOTIFICA-EH0401-2017/1395	0102041214382	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/503041	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45600205Z	HIDALGO MORENO SONIA	NOTIFICA-EH0401-2017/1395	0102041214414	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/503057	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
49629193T	CEDEÑO FARIAS ROSA FLERIDA	NOTIFICA-EH0401-2017/1490	0102041218871	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2016/74	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53150817W	PANES BAUTISTA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/2180	0901040032800	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75713897J	LOPEZ HERNANDEZ LAURA	NOTIFICA-EH0401-2017/1457	0102041213531	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500388	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76636281M	DOMINGUEZ MARTINEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH0401-2017/1392	0102041214366	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502799	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76636281M	DOMINGUEZ MARTINEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH0401-2017/1392	0102041214393	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502798	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
76636497Z	GAGO SANCHEZ SARA	NOTIFICA-EH0401-2017/1390	0102041213754	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502085	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76636497Z	GAGO SANCHEZ SARA	NOTIFICA-EH0401-2017/1390	0102041213771	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502088	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5329420K	HAMIDAOU DJAMILA	NOTIFICA-EH0401-2017/2073	0393041255731	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/1552	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0253942J	SOMODEAN, IOAN PAUL	NOTIFICA-EH0401-2017/1741	0393041252615	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/501248	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26231752E	LERIDA AYALA VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/2293	0393041256483	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/6867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75205700R	NAVARRO FERNANDEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1359	0393041250953	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2016/1278	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75205700R	NAVARRO FERNANDEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1359	0393041250971	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2016/1278	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75205700R	NAVARRO FERNANDEZ JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1359	0393041250996	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2016/1278	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A08198103	POPULAR DE FACTORING SA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO	NOTIFICA-EH0401-2017/2537	0331041027292	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/4449	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04715777	INVERSIONES Y FINANCIACIONES PANAMA2011,	NOTIFICA-EH0401-2017/1265	0331041020186	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2011/758	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5831436Q	DANBRAUSKIENE BRIGITA	NOTIFICA-EH0401-2017/2531	0322040229156	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/44	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8382707N	POCIUS TOMAS	NOTIFICA-EH0401-2017/2972	0331041037354	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/154	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
18109810R	PERALTA LOPEZ JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/1035	0331041015130	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/134	UNIDAD DE RECAUDACION
34849742G	FERNANDEZ CABEZA ELADIO	NOTIFICA-EH0401-2017/2982	0322040229795	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/95	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75234376L	REQUENA PERALES ROSENDO	NOTIFICA-EH0401-2017/1827	0331041023451	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/82	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76636484R	MARTIN HERNANDEZ VANESA	NOTIFICA-EH0401-2017/1227	0322040228912	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/23	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04686093	FIELDS OF THE PARADISE SL	NOTIFICA-EH0401-2017/3106	1341040994456	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8804	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5329420K	HAMIDAOU DJAMILA	NOTIFICA-EH0401-2017/2073	1341040990100	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1552	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0253942J	SOMODEAN, IOAN PAUL	NOTIFICA-EH0401-2017/1741	1341040987614	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501248	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26231752E	LERIDA AYALA VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/2293	1341040990493	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/6867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27197940A	RAMOS AGUILAR ANTONIO PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/1755	1341040988122	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11853	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34840622S	CANO CASTRO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/855	1341040983046	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/79	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 24 de marzo de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal Overa, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04817466	NEARBY GROUP PROPERTY SERVICES SL	NOTIFICA-EH0406-2017/285	P251040182372	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0406-2017/8	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4601605H	PRESLEY ANDREW MARK	NOTIFICA-EH0406-2017/282	P101040986462	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2017/148	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04817466	NEARBY GROUP PROPERTY SERVICES SL	NOTIFICA-EH0406-2017/285	0102041235266	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2016/1558	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7957760J	ROTARU CREOLA	NOTIFICA-EH0406-2017/284	0102041236675	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2016/500780	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23283718J	PARRA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0406-2017/283	0102041235096	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2016/1048	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75212396G	LOPEZ OLLER JUAN	NOTIFICA-EH0406-2017/280	0252040180446	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0406-2016/73	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75226638D	GAZQUEZ MORENO ROSA MARIA	NOTIFICA-EH0406-2017/281	0102041245551	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0406-2017/48	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

Almería, 30 de marzo de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de abril de 2017, Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04452207	ALOJAMIENTOS CASTILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/2934	P101040984204	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/2699	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04653739	EXPLOTACIONES CABO DE GATA SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/3324	P101040986907	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/8818	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04761557	AGRICOLA ARGAMASON SL	NOTIFICA-EH0401-2017/2981	A251040190496	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/777	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04761557	AGRICOLA ARGAMASON SL	NOTIFICA-EH0401-2017/2981	P251040183325	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/777	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5977659M	BOURQUIA, LATIFA	NOTIFICA-EH0401-2017/2074	P101040981964	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/1586	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/2298	A251040190076	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/67	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/2298	A251040190085	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/68	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/2298	P251040182932	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/67	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/2298	P251040182941	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/68	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8451341Z	EL AMRAOUI, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2017/3176	P101040986051	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/8672	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3202665K	ZHARENKO DMITRY	NOTIFICA-EH0401-2017/2067	P101040981544	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y4688846B	ZOUITINA ABDELILAH	NOTIFICA-EH0401-2017/2132	RAF1040128857	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/265	UNIDAD DE RECAUDACION
Y4688846B	ZOUITINA ABDELILAH	NOTIFICA-EH0401-2017/2132	0291040369803	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1958	UNIDAD DE RECAUDACION
Y4908948A	VAN BAEL ERIC GUY C	NOTIFICA-EH0401-2017/1480	P101040980047	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2016/10985	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
02889559T	SANCHEZ ALONSO ANA VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/2832	P111040069723	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2006/751	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08912185F	VARGAS TORRES JULIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1974	P101040982594	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/505646	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18109386Z	GÓMEZ VARGAS JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1862	RAF1040128421	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/223	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
18109386Z	GOMEZ VARGAS JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1862	0291040369076	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1944	UNIDAD DE RECAUDACION
26443702G	RUIZ MARTINEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2017/2066	P101040981483	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500792	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26984860H	SANCHEZ MOYA ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2017/2942	P101040984301	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/2762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26989546N	SALINAS CASTILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1731	P101040980817	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/11811	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27171517F	BORBALAN ANDUJAR ONOFRE	NOTIFICA-EH0401-2017/1931	A251040189717	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/54	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27171517F	BORBALAN ANDUJAR ONOFRE	NOTIFICA-EH0401-2017/1931	P251040182582	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/54	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27194824S	ALONSO LORENZO JULIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1883	RAF1040127405	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/120	UNIDAD DE RECAUDACION
27194824S	ALONSO LORENZO JULIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1883	0291040365576	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1346	UNIDAD DE RECAUDACION
27232924G	SANCHEZ FERNANDEZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2017/832	P101040973652	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/9527	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27250716V	MUÑOZ CHACON VIRTUDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1845	A251040189455	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/18	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27250716V	MUÑOZ CHACON VIRTUDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1845	P251040182327	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/18	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34865339F	GONZALEZ JIMENEZ JOSE JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1705	0291040367633	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/123	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
43663879N	SANTANA GUERRA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/2589	P101040983924	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/501968	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44370018M	RIVAS PEREZ DAVID	NOTIFICA-EH0401-2017/1507	P101040976364	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2010/20364	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75266119E	BALLESTEROS FERRON CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/1998	P101040981562	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/6439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75269364R	CASADO HERNANDEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2017/2198	D113040057301	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2017/47	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721396Z	GARCIA GARZON VANESA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1727	P101040978981	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/501090	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721396Z	GARCIA GARZON VANESA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1727	P101040979006	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/501091	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76632178L	GIMENEZ NIETO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/1757	P101040979995	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/6322	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04294674	CAÑADAS Y MORENO SL	NOTIFICA-EH0401-2017/2418	0102041225764	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2016/5139	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04635645	JESMAFOR 3B SL	NOTIFICA-EH0401-2017/3266	0901040033116	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1885914Y	VERDONCKT, MICHAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/2878	0252040183501	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/46	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2072690E	BALLALI KASMI ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0401-2017/2254	0102041223010	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/14294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/2298	0102041222094	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2016/119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/2298	0102041222136	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2016/120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2017/926	0252040178041	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3712290N	BENZAHA ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0401-2017/1613	0102041204925	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/11609	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y4030616H	ABED MAZEEL DR AL ABOUDI, MUHAMMED	NOTIFICA-EH0401-2017/3264	0901040033091	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y4688846B	ZOUITINA ABDELILAH	NOTIFICA-EH0401-2017/2132	0942040999793	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/1958	UNIDAD DE RECAUDACION
08910450C	GONZALEZ LASHERAS JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/3265	0901040033100	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
18109386Z	GOMEZ VARGAS JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/1862	0942040999240	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/1944	UNIDAD DE RECAUDACION
26221809S	BELLON FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/2266	0102041221105	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500577	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26452188A	OBRA VICO PABLO	NOTIFICA-EH0401-2017/1587	0102041219140	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/8280	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45584742F	NUÑEZ OLIVER SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2017/3262	0901040033073	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
46067047W	ORTEGA GARCIA ANABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/1469	0102041225083	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/8688	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52875400X	FRAILE BLANCO JORGE ALBERTO	NOTIFICA-EH0401-2017/917	0252040180981	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/318	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04452207	ALOJAMIENTOS CASTILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/2934	0393041260701	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/2699	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04653739	EXPLOTACIONES CABO DE GATA SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/3324	0393041259003	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2436	UNIDAD DE VALORACION
X5977659M	BOURQUIA, LATIFA	NOTIFICA-EH0401-2017/2074	0393041255756	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/1586	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26443702G	RUIZ MARTINEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2017/2066	0393041254243	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2279	UNIDAD DE VALORACION
26443702G	RUIZ MARTINEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2017/2066	0393041254252	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2279	UNIDAD DE VALORACION
26984860H	SANCHEZ MOYA ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2017/2942	0393041261085	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/2762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26984860H	SANCHEZ MOYA ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2017/2942	0393041261112	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/2762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75266119E	BALLESTEROS FERRON CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/1998	0393041255205	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/6439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721396Z	GARCIA GARZON VANESA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1727	0393041251242	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/501090	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721396Z	GARCIA GARZON VANESA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1727	0393041251251	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/501090	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76632178L	GIMENEZ NIETO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/1757	0393041130596	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/335	UNIDAD DE VALORACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
R0400114E	COMUNIDAD MUSULMANA DE INMIGRANTES POR LA PAZ -LA MONJONERA-(ALMERIA)	NOTIFICA-EH0401-2017/3434	0322040230662	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/177	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2164036N	SCHEELE, PIETER	NOTIFICA-EH0401-2017/3448	0322000212380	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/1083	SECRETARIA GENERAL
X8507385F	VARZARI, MIHAELA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/1646	0331041022304	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/102	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2089684X	BAZAN, EZEQUIEL	NOTIFICA-EH0401-2017/2958	0331041037765	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/167	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
Y4908948A	VAN BAEL ERIC GUY C	NOTIFICA-EH0401-2017/1480	0331041022742	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2016/10985	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27183763V	CORTES ALVAREZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/2922	0331041033102	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/123	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27199628N	AGUILAR GALLART ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/812	0331041013423	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2013/619	UNIDAD DE RECAUDACION
27503610A	VILCHES MARTIN ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2017/3044	0322040229700	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/76	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27508347W	GARCIA MORENO ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2017/3231	0322040230556	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/147	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34860328X	MARTINEZ NARVAEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/3037	0331041035753	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/507443	UNIDAD DE VALORACION
41536642E	CORTES SANTIAGO MARISOL	NOTIFICA-EH0401-2017/2516	0322040229070	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/36	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45593894M	MONTOYA ALARCON LORENZO	NOTIFICA-EH0401-2017/2359	0331041027082	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH0401-2015/1222	UNIDAD DE VALORACION
52156084L	IBAÑEZ GARCIA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2017/3086	0331041035184	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/507443	UNIDAD DE VALORACION
52156084L	IBAÑEZ GARCIA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2017/3086	0331041035245	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/507443	UNIDAD DE VALORACION
54137567Y	ASSIM JAKMAOUI FATIMA	NOTIFICA-EH0401-2017/1813	0331041023381	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2017/41	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74733682N	POZO ACOSTA ANA BELEN	NOTIFICA-EH0401-2017/1401	0331041021823	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/10026	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75710358Q	EL KADI FATIMA, YAMINA	NOTIFICA-EH0401-2017/3585	0322040230696	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/181	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75712076D	BURGOS SALAS ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2017/977	0331041013222	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/11563	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04452207	ALOJAMIENTOS CASTILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/2934	1341040992182	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/2699	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04653739	EXPLORACIONES CABO DE GATA SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/3324	1341040994815	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8818	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5977659M	BOURQUIA, LATIFA	NOTIFICA-EH0401-2017/2074	1341040990134	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1586	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8451341Z	EL AMRAOUI, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2017/3176	1341040994020	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/8672	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3202665K	ZHARENKO DMITRY	NOTIFICA-EH0401-2017/2067	1341040989635	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
02889559T	SANCHEZ ALONSO ANA VIRGINIA	NOTIFICA-EH0401-2017/2832	1341040989723	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2006/751	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08912185F	VARGAS TORRES JULIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1974	1341040990642	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/505646	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26443702G	RUIZ MARTINEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2017/2066	1341040989540	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500792	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26984860H	SANCHEZ MOYA ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2017/2942	1341040992286	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/2762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26989546N	SALINAS CASTILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/1731	1341040988926	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11811	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27232924G	SANCHEZ FERNANDEZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2017/832	1341040981883	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/9527	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
43663879N	SANTANA GUERRA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/2589	1341040992015	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501968	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44370018M	RIVAS PEREZ DAVID	NOTIFICA-EH0401-2017/1507	1341040984701	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2010/20364	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75266119E	BALLESTEROS FERRON CRISTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/1998	1341040989653	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/6439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721396Z	GARCIA GARZON VANESA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1727	1341040987255	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501090	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721396Z	GARCIA GARZON VANESA MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2017/1727	1341040987273	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501091	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76632178L	GIMENEZ NIETO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/1757	1341040988174	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/6322	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 5 de abril de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75477387N	MARQUEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4106-2017/306	P111410131723	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH4106-2014/170	Of. Liquid. de ECJA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91336941	GRUPO ZA&MA DISEÑO SL	NOTIFICA-EH4106-2017/304	0252410217095	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2015/41	Of. Liquid. de ECJA
B91429191	MELO BOUTIQUE SL	NOTIFICA-EH4106-2017/305	0252410225203	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2016/8	Of. Liquid. de ECJA

Sevilla, 6 de abril de 2017.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública notificación de requerimiento al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
28478/16	MOHAMED	SABRI BOUAAOUDA		51214378W

Advertencia.- Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde que finalicen los diez días (hábiles) desde la publicación del presente anuncio, como quiera que la realización del trámite solicitado es esencial para la instrucción del procedimiento, se le apercibe de que si no atiende el mismo, se acordará la caducidad del procedimiento, con el consiguiente archivo de las actuaciones, previa resolución que se le notificará; todo ello según lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 6 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al Programa Individual de Atención de Personas en Situación de Dependencia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de abono del importe aplazado de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 3 de agosto de 2007, incluida dentro de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado originaría la paralización del expediente y transcurrido 3 meses desde la publicación de esta Resolución en el BOJA se produciría la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el 95 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
25290533D	BAEZ ORTIGOSA, CARMEN	(DPMA)456-2013-00000838-4	PECEF
27227665N	COBOS GAVILAN, MARGARITA BEATRIZ	(DPMA)456-2011-00000310-4	PECEF
25258696G	GORDILLO BORJAS, JOSE	(DPMA)456-2011-00000684-4	PECEF
25060991F	ZAPATA ARIZA, LUISA	(DPMA)456-2012-00000170-4	PECEF

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
74824313T	BARRANCO MUÑOZ, ROCIO	(DPMA)452-2016-00005011-4	PECEF
74826284Q	CAMACHO ORTEGA, MARIA SONIA	(DPMA)452-2012-00014160-4	PECEF
25102437F	CATALAN QUINTERO, ARACELI	(DPMA)452-2011-00022955-4	PECEF
25688410D	CODES TROYANO, ANA MARIA	(DPMA)452-2012-00014156-4	PECEF
44583293R	DURAN ORTIZ, ISABEL	(DPMA)452-2012-00014168-4	PECEF

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
33386378S	FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	(DPMA)452-2015-00005672-4	PECEF
25671837L	FERNANDEZ VAZQUEZ, ROCIO	(DPMA)452-2016-00003875-4	PECEF
11382503X	FERNANDEZ VAZQUEZ, ROSA MARIA	(DPMA)452-2011-00022965-4	PECEF
26804982T	GARCIA UTRERA, FATIMA	(DPMA)452-2012-00014152-4	PECEF
53695145N	LOPEZ GONZALEZ, MONTSERRAT	(DPMA)452-2011-00022945-4	PECEF
X5711368P	MACEDO, GABRIELA ESTER	(DPMA)452-2012-00014159-4	PECEF
27335152C	MARQUEZ MARQUEZ, JOSE	(DPMA)452-2015-00005720-4	PECEF
25678672T	MUÑOZ DELGADO, MARIA VICTORIA	(DPMA)452-2016-00004286-4	PECEF
77451192A	PASCUAL ESTEBAN, GERTRUDIS MARIA	(DPMA)452-2015-00005670-4	PECEF
24795262C	PERALTA DEL RIO, MARIA ANTONIA	(DPMA)452-2015-00005727-4	PECEF
78974630J	PEREZ DE MUÑOZ PONCE, MAITE	(DPMA)452-2016-00005308-4	PECEF
X6018326P	TAKADDOUMI, MOUNIR	(DPMA)452-2015-00005667-4	PECEF
25661487L	TERNERO ANAYA, MARIA SOLEDAD	(DPMA)452-2012-00014158-4	PECEF
79012059K	UTRERA MELLADO, INMACULADA	(DPMA)452-2008-00051784-4	PECEF
24902457N	VARGAS PEREZ, ALEJANDRO	(DPMA)452-2015-00005655-4	PECEF

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de revisión del derecho de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
25346591Q	HINOJOSA GARCIA, CARMEN MARIA	(DPMA)453-2016-00013050-4	PECEF
44585767Z	TEMBOURY MORENO, CAROLINA	(DPMA)453-2017-00000317-4	PECEF

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
24804769M	ALARCON COIN, MARIA DOLORES	(DPMA)453-2017-00000228-4	PECEF
24907921W	BAEZ RUIZ, ANA	(DPMA)453-2016-00013202-4	PECEF
25259713D	BENITEZ BENITEZ, JUAN	(DPMA)453-2016-00013092-4	PECEF
25082627T	BORREGO GARCIA, MARIA LUISA	(DPMA)453-2017-00000112-4	PECEF
24562838B	BURGOS DE LA TORRE, CARMEN	(DPMA)453-2017-00000208-4	PECEF
26097119P	CANOVAS ELVIRA, ANGEL	(DPMA)453-2016-00013207-4	PECEF
30023676M	CAO FERNANDEZ, JOSE	(DPMA)453-2016-00013098-4	PECEF
25083227W	GARCIA GARCIA, ROSA MARIA	(DPMA)453-2017-00000350-4	PECEF
23692434L	LOPEZ CASTILLO, DOLORES	(DPMA)453-2017-00000254-4	PECEF
45254276M	MAYORDOMO PIÑA, ARACELI	(DPMA)453-2016-00011853-1	PVS
24824339W	MARTIN AGUILAR, ANA MARIA	(DPMA)453-2016-00011278-1	PVS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	N.º EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
25117316M	MORENO HERRERA, ADELA	(DPMA)453-2017-00000122-4	PECEF
25211719Q	ORELLANA ARJONA, ANTONIO	(DPMA)453-2017-00000113-4	PECEF
24979453G	SANTIAGO PEÑA, ANTONIO	(DPMA)453-2017-00000357-4	PECEF
24713602X	SEGURA MORAN, JOSE	(DPMA)453-2016-00012710-1	PVS
24639176N	TRUJILLO RAMIREZ, ANA	(DPMA)453-2016-00012239-1	PVS
23580006S	VALENZUELA VELASCO, JUANA	(DPMA)453-2017-00000304-4	PECEF

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar a doña Yolanda Martínez Muñoz, de fecha 23 de febrero de 2017, relativa a el/la menor A.M.M., expediente número 352-2004-29000345-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a don Alejandro Quirós González, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa a el/la menor A.Q.G., expediente número 352-2007-00000236-1. Significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a doña Lucía Ariza García, de fecha 20 de febrero de 2017, relativa al/la menor L.A.G., expediente número 352-2016-00000454-1.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar, resolución de extinción de acogimiento familiar y resolución de acogimiento temporal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar, resolución de extinción de acogimiento familiar y resolución de acogimiento temporal a doña Brigitta Soos, de fechas 16 de febrero de 2017 y 23 de marzo, relativa al/a la menor J.C.S., expediente número 352-2016-00002470-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente a don Rafael Román Trigueros, de fecha 16 de febrero de 2017, relativa al/la menor M.R.R., expediente número 352-2013-001918-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Antonio Heredia Vargas, de fecha 20 de marzo de 2017, relativa al/la menor I.H.G., expediente número 352-2015-003643-1.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Temporal a doña Antonia García Heredia, de fecha 16 de febrero de 2017, relativa a los menores L.G.H. y A.Y.G.H., expedientes números 352-2016-543-1 y 352-2016-1395-1.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de guarda con fines de adopción a don Jesús López Carnero y doña María del Carmen Carnero Puertas, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa a el/la menor F.J.L.C., expediente número 352-2012-00004758-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo y el acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar, resolución de ratificación de desamparo y el acuerdo de inicio de acogimiento familiar a don Juan Antonio Rivero Aparicio, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa a los menores J.J.R.Z., y A.R.Z., expedientes números 352-2014-00003403-1 y 352-2014-00002861-1, significándole que contra la resolución de ratificación de desamparo podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del acogimiento familiar permanente a doña Rocío Aguilera Díaz, de fecha 16 de febrero de 2017, relativa a la menor J.G.A., expediente número 352-2013-001902-1.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a doña Paulina Sebastiao Luamba y don Joao Mateus Lucas, de fecha 30 de marzo de 2017, relativa al/la menor R.A.L., expediente número 352-2009-000066-1, significándole, que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal a doña Érika Rocío Martín Rodríguez, de fecha 16 de febrero de 2017, relativa a los menores D.G.M. y F.J.G.M., expedientes números 352-2015-5171-1 y 352-2015-3030-1.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, Resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.º planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Clesa, S.L.

CIF/NIF: B-84867191.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.28055/CO.

Último domicilio conocido: Calle B, parcela 49 A. Pol. Ind. Fernán Núñez, de Fernán Núñez (Córdoba).

Plazo recurso de alzada: 1 mes.

Córdoba, 6 de abril de 2017. - La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
19267106Y	HERNANDEZ CAPELLA, ENRIQUE	SAAD01-22/2925339/2010-55	DESIST. SOL. INICIAL
23658888F	ARANDA PORCEL, ANTONIA	SAAD01-18/231765/2016-32	INICIAL GRADO
43699205X	GONZALEZ JUAN, CLARA MARIA	SAAD01-18/245589/2016-82	INICIAL GRADO
23585733S	HITA RAMIREZ, CONCEPCION	SAAD01-18/195692/2016-43	INICIAL GRADO
24012736T	JERONIMO GARCIA, ENCARNACION	SAAD01-18/189597/2016-59	INICIAL GRADO
24051157B	JUAREZ GONZALEZ, MARIA	SAAD01-18/084919/2015-44	INICIAL GRADO
24048982K	MARTIN LUZON, MARIA DOLORES	SAAD01-18/211817/2016-66	INICIAL GRADO
41356067C	MEDINA ORTEGA, JUAN	SAAD01-18/192241/2016-84	INICIAL GRADO
23674645D	PELEGRINA FERNANDEZ, MANUELA	SAAD01-18/237134/2016-66	INICIAL GRADO
23643256S	HERNANDEZ VILCHEZ, MARIA	SAAD01-18/202545/2016-09	INICIAL GRADO
77022297N	CHAVES FERNANDEZ, ANA	SAAD01-18/379520/2016-56	INICIAL GRADO
28507271J	BRAVO OLMO, CARMEN	SAAD01-18/206480/2016-64	INICIAL GRADO
24095175F	OLEA MEDINA, ANTONIO	SAAD01-18/201964/2016-10	INICIAL GRADO
24245387Y	FERNANDEZ HEREDIA, MARIA MAR	SAAD01-18/206714/2016-07	INICIAL GRADO
23634421N	GARZON RIVAS, ENCARNACION	SAAD01-18/201089/2016-08	INICIAL GRADO
24033154V	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE	SAAD01-18/206548/2016-35	INICIAL GRADO
74847886K	CHENOLL MOLINA, ALEJANDRA	SAAD01-18/173704/2015-74	INICIAL GRADO
23571637H	CANO MOYA, CELEDONIO	SAAD01-18/193719/2016-10	INICIAL GRADO
24081699D	MARTIN SANTIAGO, MARIA DEL VALLE	SAAD01-18/277346/2016-23	INICIAL GRADO
23734884B	RUBIÑO ALVAREZ, LUIS	SAAD01-18/309336/2016-03	INICIAL GRADO
26125699E	BARBERO MARTIN, MARIA	SAAD01-18/161091/2015-71	INICIAL GRADO
24204946E	JIMENEZ PEREZ, MANUEL	SAAD01-18/380173/2016-30	INICIAL GRADO
27025938H	MEGIA SALMERON, MIGUEL	SAAD01-18/271747/2016-50	INICIAL GRADO
24160734Q	HOCES ALMENDROS, JOSE	SISAAD01-18/204722/2016-52	INICIAL GRADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
24271579R	RODRIGUEZ PEREZ, VICTOR RAFAEL	SISAAD01-18/162365/2015-84	INICIAL GRADO
24267358N	BENITEZ CASTRO, EMILIA	SISAAD01-18/088553/2015-89	INICIAL GRADO
74623460Y	PEREZ REQUENA, TORCUATO	SISAAD01-18/163107/2015-50	INICIAL GRADO
45716679Q	ROBLES RODRIGUEZ, RAUL	SISAAD01-18/389876/2016-33	INICIAL GRADO
28231900K	MARTIN MARQUEZ, MANUEL	SISAAD01-18/173087/2016-39	INICIAL GRADO
25969722P	BUSTOS MARTIN, MIGUEL IGNACIO	SISAAD01-18/277462/2016-45	INICIAL GRADO
74733312X	MARTIN SERRANO, CONCEPCION	SISAAD01-18/219407/2016-90	INICIAL GRADO
23792886F	VILLEGAS LOPEZ, JOSE LUIS	SISAAD01-18/158505/2015-07	INICIAL GRADO
76741297T	FORERO RODRIGUEZ, MARLENY	SISAAD01-18/087626/2015-35	INICIAL GRADO
24110584Y	MATEOS JIMENEZ, ROSA	SAAD01-18/2321186/2009-55	NOTIF. VALORACION
74678106G	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	SAAD01-18/6267504/2013-80	NOTIF. VALORACION
38970811W	LLAMAS ARJONA, ANTONIO	SAAD01-18/138279/2015-54	NOTIF. VALORACION
29851854Q	MARTINEZ VILLALBA, CARMEN	SAAD01-18/272892/2016-31	NOTIF. VALORACION
X2464865R	ILHAM SAMIA BOUCHIBA	SAAD01-18/3356751/2010-90	NOTIF. VALORACION
23775235C	CLAIRE ZEKMANOVITCH CHEVALIER	SAAD01-18/249750/2016-72	NOTIF. VALORACION
23565296W	PADIAL GALLEGOS, TERESA	SAAD01-18/1856167/2009-46	NOTIF. VALORACION
23747247T	PANIZA RODRIGUEZ, DOLORES	SAAD01-18/248219/2016-93	NOTIF. VALORACION
23732730L	VALVERDE ESPINOSA, AMPARO	SAAD01-18/3236083/2010-90	NOTIF. VALORACION
23534006S	GARCIA LOPEZ, JOSE	SAAD01-18/090534/2015-33	REQ. INFORME C.S.
23762587E	ALTEA REYES, DOLORES	SAAD01-18/123151/2015-58	RES. CADUCIDAD
00629920L	CORTES GOMEZ, JOSEFA	SAAD01-18/5577256/2012-18	RES. CADUCIDAD
X5688986M	BOAUZZOUZ, JAMILA	SAAD01-18/5229575/2012-12	RES. CADUCIDAD
44285537A	RODRIGUEZ GAMEZ, MARIA JOSE	SAAD01-18/4617381/2011-59	RES. CADUCIDAD
24247633K	FLORIANO PRADO, NEUSA	SAAD01-18/123151/2015-58	RES. CADUCIDAD
74555660X	MARTINEZ SOLER, DOMINICA	SAAD01-18/3243050/2010-34	RES. CADUCIDAD
23990281Q	CACERES JOFRE, ROSARIO	SAAD01-18/7290303/2014-69	RES. CADUCIDAD
24109675V	OSUNA ROMERA, JOSE	SAAD01-18/190220/2016-03	RES. CADUCIDAD
23592204T	PEREZ PALMA, TERESA	SAAD01-18/3081565/2010-20	RES. INADMISION
25034226Z	PEREZ ROMERO, ANA	SAAD01-18/4006080/2011-93	RES. INADMISION
19267106Y	HERNANDEZ CAPELLA, ENRIQUE	SAAD01-22/2925339/2010-55	DESIST. SOL. INICIAL
23658888F	ARANDA PORCEL, ANTONIA	SAAD01-18/231765/2016-32	INICIAL GRADO
43699205X	GONZALEZ JUAN, CLARA MARIA	SAAD01-18/245589/2016-82	INICIAL GRADO
23585733S	HITA RAMIREZ, CONCEPCION	SAAD01-18/195692/2016-43	INICIAL GRADO
24012736T	JERONIMO GARCIA, ENCARNACION	SAAD01-18/189597/2016-59	INICIAL GRADO
24051157B	JUAREZ GONZALEZ, MARIA	SAAD01-18/084919/2015-44	INICIAL GRADO
24048982K	MARTIN LUZON, MARIA DOLORES	SAAD01-18/211817/2016-66	INICIAL GRADO
41356067C	MEDINA ORTEGA, JUAN	SAAD01-18/192241/2016-84	INICIAL GRADO
23674645D	PELEGRINA FERNANDEZ, MANUELA	SAAD01-18/237134/2016-66	INICIAL GRADO
23643256S	HERNANDEZ VILCHEZ, MARIA	SAAD01-18/202545/2016-09	INICIAL GRADO
77022297N	CHAVES FERNANDEZ, ANA	SAAD01-18/379520/2016-56	INICIAL GRADO
28507271J	BRAVO OLMO, CARMEN	SAAD01-18/206480/2016-64	INICIAL GRADO
24095175F	OLEA MEDINA, ANTONIO	SAAD01-18/201964/2016-10	INICIAL GRADO
24245387Y	FERNANDEZ HEREDIA, MARIA MAR	SAAD01-18/206714/2016-07	INICIAL GRADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23634421N	GARZON RIVAS, ENCARNACION	SAAD01-18/201089/2016-08	INICIAL GRADO
24033154V	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE	SAAD01-18/206548/2016-35	INICIAL GRADO
74847886K	CHENOLL MOLINA, ALEJANDRA	SAAD01-18/173704/2015-74	INICIAL GRADO
23571637H	CANO MOYA, CELEDONIO	SAAD01-18/193719/2016-10	INICIAL GRADO
24081699D	MARTIN SANTIAGO, MARIA DEL VALLE	SAAD01-18/277346/2016-23	INICIAL GRADO
23734884B	RUBIÑO ALVAREZ, LUIS	SAAD01-18/309336/2016-03	INICIAL GRADO
26125699E	BARBERO MARTIN, MARIA	SAAD01-18/161091/2015-71	INICIAL GRADO
24204946E	JIMENEZ PEREZ, MANUEL	SAAD01-18/380173/2016-30	INICIAL GRADO
27025938H	MEGIA SALMERON, MIGUEL	SAAD01-18/271747/2016-50	INICIAL GRADO
24160734Q	HOCES ALMENDROS, JOSE	SISAAD01-18/204722/2016-52	INICIAL GRADO
23753288S	ESCAÑUELA PALOMARES, CARMEN	SAAD01-18/4331199/2011-62	REV. GRADO
74702336S	REYES RODRIGUEZ, FRANCISCO	SAAD01-18/3813541/2011-50	REV. GRADO
24170882K	HEREDIA CORDOBA, CARMEN	SAAD01-18/3446638/2010-93	REV. GRADO
25747220P	SANCHEZ ORTEGA, VICENTA	SAAD01-18/1864869/2009-85	REV. GRADO
23336941Z	AMIGO RODRIGUEZ, JOSE	SAAD01-18/1151313/2008-62	REV. GRADO
27156358M	CAPARROS ALONSO, JUAN	SAAD01-04/3133100/2010-08	REV. GRADO
23658490T	CARMONA MARQUEZ, MARIA	SAAD01-18/440709/2017-38	TRAM. AUD. DESIST. SOL. INICIAL

Finalmente, se procede a comunicar las [Resoluciones PIA](#) y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23504411K	QUIROS MORENO, MARIA	SAAD01-18/2036676/2009-71	RES. FALLECIDO
24018615Z	CORRAL CHECA, ANTONIO	SAAD01-18/2321253/2009-76	RES. FALLECIDO
45232641J	GUZMAN MARTINEZ, MARIA	SAAD01-18/1514434/2009-28	ADMISION REV. IP
23469178R	GUERRERO GONZALEZ, MERCEDES	SAAD01-18/216056/2007-71	ADMISION REV. IP
23979064T	CANO GARCIA, PROVIDENCIA	SAAD01-18/1489466/2009-65	ADMISION REV. IP
24090017R	CORREA RUIZ, FRANCISCA	SAAD01-18/1831822/2009-64	ADMISION REV. IP
23406540S	JIMENEZ TORRES, SEBASTIAN	SAAD01-18/1514960/2009-09	ADMISION REV. IP
23421409A	CASADO DE HARO, RAFAELA	SAAD01-18/918903/2008-00	ADMISION REV. IP
77146747D	ALAMEDA HEREDIA, JOSE GIOVANNI	SAAD01-18/048283/2007-16	ADMISION REV. IP
23557471C	ALMAGRO DIAZ, FRANCISCO	SAAD01-18/6606872/2013-56	ADMISION REV. IP
23655836Z	FERRER PUENTE, LUIS	SAAD01-18/627027/2008-07	ADMISION REV. IP
23996372N	JIMENEZ MONTOYA, MARIA GERONIMA	SAAD01-18/2044202/2009-02	ADMISION REV. IP
24047329R	GOMEZ VALLS, FRANCISCA	SAAD01-18/4817765/2011-91	ADMISION REV. IP
JODE151120061525767	DELGADO LOPEZ, JOSE ADRIAN	SAAD01-18/1816996/2009-05	ADMISION REV. IP
10489830J	ARROYO GONZALEZ, BRIGIDA	SAAD01-18/3389767/2010-26	ADMISION REV. IP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23349083N	SOLER FERNANDEZ, ENCARNACION	SAAD01-18/2288619/2009-86	DESISTIMIENTO PIA
08214484B	CASTANO RODRIGUEZ, CONCEPCION	SAAD01-18/7126170/2014-85	DESISTIMIENTO PIA
22454480V	CARMONA AMADOR, JOSE	SAAD01-18/2948654/2010-25	DESISTIMIENTO PIA
JUCA091019992197348	CASTRO BERMUDEZ, JUAN ANTONIO	SAAD01-18/2744938/2010-75	DESISTIMIENTO PIA
23565790J	MINGORANCE LOPEZ, DANIEL	SAAD01-18/7313304/2014-80	DESISTIMIENTO PIA
28308525X	OCAÑA ALGARIN, DOLORES	SAAD01-41/2524264/2009-04	DESISTIMIENTO PIA
24185159S	LOPEZ ROLDAN, JOSE MIGUEL	SAAD01-18/3779544/2010-14	DESISTIMIENTO PIA
77139674C	SHARIH LEON LOZA, IDAYRA	SAAD01-18/4468168/2011-10	DESISTIMIENTO PIA
45587736B	MULLER NUÑEZ, MARTA	SAAD01-18/4203964/2011-32	RES. REV. PIA
74690560S	GUZMAN MENDEZ, ELSA GLADYS	SAAD01-18/2412526/2009-40	RES. REV. PIA
45063371T	MOLINA VALVERDE, MARIA	SAAD01-18/1183405/2008-24	RES. REV. PIA
23671931D	CARMONA SEGURA, ANTONIO	SAAD01-18/1977614/2009-73	RES. REV. PIA

Granada, 4 de abril de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.

Notifíquese Resolución de fecha 27.1.2017, por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional al interesado don Pedro Molina Martínez.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”».

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.

Notifíquese Resolución de fecha 29.9.2016, por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional a los interesados don Patrick Brady y doña Kerry Roberston.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”».

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.

Notifíquese Resolución de fecha 24.11.2016, por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional a los interesados don Roberto Román Caro y doña Ana María Astorga Córdoba.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se le significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000223-16-P.
Notificado: Mohammed Zerhouni.
Último domicilio: C/ Arlanza, núm. 4, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000247-16-P.
Notificado: Meina Wang.
Último domicilio: Avda. Arias Maldonado, Edf. Everest, núm. 3, pta. A, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000259-16-P.
Notificado: Femeie Gr. Sanatoasa, S.L.
Último domicilio: Avda. del Mar, Edf. Solymar, local 3 y núm. 7, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000275-16-P.
Notificado: Otman Katbi.
Último domicilio: C/ Jazmín, s/n, Blq. 29, Pta. Ati, Las Lagunas, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000278-16-P.
Notificado: Posada Los Cántaros, Patrick van Onsem.
Último domicilio: C/ Don Ramón, 17, Cártama - Sierra de Gibralfalia (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000286-16-P.
Notificado: Corchito On Line Store, S.L.
Último domicilio: C/ Alcalá, núm. 61, 2.º, pta. 126, Madrid.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000331-16-P.
Notificado: Hilados Hobby, S. L.
Último domicilio: C/ Aldalia, núm. 16, Manises (Valencia).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000332-16-P.
Notificado: Da Qun Zheng.
Último domicilio: C/ Héroes de Sostoa, núm. 12, 10, 2.º A, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000470-16-P.
Notificado: Palm 6 Beach Bar, S.C.
Último domicilio: Paseo Marítimo del Bajondillo (Roca Chica), núm. 5, local 1,
Torremolinos (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000012-17-P.
Notificado: Transavia Airlines, C.V.
Último domicilio: Avda. Bruselas, núm. 7, piso 4.º, Alcobendas (Madrid).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000058-17-P.
Notificado: Don Francisco Javier Berrocal López.
Último domicilio: C/ Conan Doyle, núm. 11, 11-D, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000077-17-P.
Notificado: Don Víctor Manuel Luque Berrocal.
Último domicilio: Avda. Nehemías, núm. 10, piso 6, pta. 1, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000086-17-P.
Notificado: Autocaravanas del Sol Operated, S.L.
Último domicilio: Ctra. Churriana-Cártama (A7052) km 0,5, Alhaurín de la Torre
(Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

160217 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2016-45449-1	BERNARDA DE LOURDES RETAMAL OLIVOS
(DPSE)551-2016-47137-1	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
(DPSE)551-2017-612-1	FRANCISCA CAVA HIERRO
(DPSE)551-2017-683-1	EMILIA SOTO MURILLO
(DPSE)551-2017-730-1	NOELIA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
(DPSE)551-2017-1290-1	MARÍA DEL CARMEN REYES VÁZQUEZ
(DPSE)551-2017-2161-1	MANUEL ALEJANDRE ROMERO
(DPSE)551-2017-2605-1	TAMARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
(DPSE)551-2017-2776-1	GICA CERCEL
(DPSE)551-2017-2809-1	EVA PLANTÓN SILVA
(DPSE)551-2017-2835-1	ÁFRICA ACOSTA FERNÁNDEZ
(DPSE)551-2017-2984-1	MARINA RODRÍGUEZ ROMÁN
(DPSE)551-2017-2996-1	JESSICA BARRERA MOREJÓN
(DPSE)551-2017-3003-1	ISABEL FERNÁNDEZ LUCAS
(DPSE)551-2017-3634-1	EVA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍN
(DPSE)551-2017-3937-1	SAADIA AKKAOUI AZERORUAL
(DPSE)551-2017-4430-1	CARMEN PEÑA VILLARREAL
(DPSE)551-2017-4849-1	RAFAEL VALLEJO MATUTE
(DPSE)551-2017-4950-1	NARGHITA DUMITRU
(DPSE)551-2017-5087-1	MANUELA LLAMAS ARROYO
(DPSE)551-2017-5258-1	ROCÍO MARTÍNEZ REYES
(DPSE)551-2017-5508-1	ANA GUERRA HERNÁNDEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas Resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación de Resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para conocer el texto íntegro de las Resoluciones podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones de pensiones no contributivas cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña Esperanza Bohórquez Osuna.
DNI: 28385430-A.

Interesada: Doña María del Carmen Postigo Palacio.
DNI: 28368161-F.

Interesados: Herederos de doña Teresa González Acosta.
DNI: 28098423-J.

Interesada: Doña María del Carmen Peña Vázquez.
DNI: 44601880-G.

Interesada: Doña Carmen Menchón Chaparro.
D.N.I.: 27830459-E

Interesada: Doña Benita Benítez Luque.
DNI: 28114387-S.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

170403 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN MODIFICACIÓN

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2014-37562-1	ANA MARÍA CARMONA CARMONA
(DPSE)551-2016-16280-1	ANTONIA SERRANO MONTOYA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

170403 302 ACUERDOS DE EXTINCIÓN

Acuerdo del titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se inicia procedimiento de extinción y se suspende el pago del Ingreso Mínimo de Solidaridad, concediéndole al interesado un plazo no superior a 10 días hábiles para que alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artº. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
(DPSE)551-2016-10236-1	ISABEL VERDUGO BERMUDO
(DPSE)551-2016-15485-1	MARTHA CALDERÓN SACÓN
(DPSE)551-2016-24023-1	JOSEFA DURÁN JIMÉNEZ
(DPSE)551-2016-24545-1	FELIPE MENGÍBAR MARTOS
(DPSE)551-2016-25890-1	JOSÉ MANUEL VERA MARTÍNEZ
(DPSE)551-2016-29345-1	GLADYS MARÍA BORJA RECALDE

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

170405 RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se aceptan las renunciaciones a las medidas del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-11254-1	SONIA TIRADO DURÁN
(DTSE)-551-2016-20805-1	MARÍA JOSÉ ARMENTERO GAVILÁN
(DTSE)-551-2016-21575-1	RAQUEL MARÍN CEREZO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

170403 RESOLUCIONES.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se inadmiten la solicitudes siguientes del Programa de Solidaridad.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2017-6553-1	ROSARIO PASTOR VIVA
(DTSE)-551-2017-6978-1	MANUEL BLANCO LOZANO

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se revoca la Resolución de Archivo de la medida del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-37245-1	ISIDORO PARDO VARGAS

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se concede a la unidad familiar la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-10236-1	ISABEL VERDUGO BERMUDO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

22/03/17 RESOLUCIONES DENEGATORIAS

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-25250-1	ABDELMAJID KHOUDRI
(DTSE)-551-2016-27401-1	ANTONIO JUAN GUTIERREZ
(DTSE)-551-2016-31664-1	JAZMIN A.RIVERA BAJANA
(DTSE)-551-2016-32117-1	ENRIQUE PUERTO MOREJON
(DTSE)-551-2016-32650-1	AYOUB OUNAMI MOUNIS
(DTSE)-551-2016-32764-1	MONICA FERNANDEZ PEREA
(DTSE)-551-2016-33627-1	MARIA DEL MAR GOMEZ RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2016-33628-1	FRANCISCO JAVIER ORDINA RUIZ
(DTSE)-551-2016-34409-1	MARIA RUIZ RAMOS
(DTSE)-551-2016-34821-1	MANUEL D.CARBALLO GIRALDEZ
(DTSE)-551-2016-33628-1	MIGUEL CASTRO VALVERDE
(DTSE)-551-2016-35045-1	AMPARO MOLINA MARTINEZ
(DTSE)-551-2016-36099-1	CLAUDIA NUCA
(DTSE)-551-2016-36214-1	ANTONIO CARMONA FERNANDEZ
(DTSE)-551-2016-36512-1	MOHAMED MAGHFORI GHAFOLI
(DTSE)-551-2016-36778-1	ANA RUEDA BARRERA
(DTSE)-551-2016-36866-1	EDUVIGIS MORILLO HIDALGO
(DTSE)-551-2016-36915-1	MARCELINO BERMUDO HERRERA
(DTSE)-551-2016-36938-1	ALICIA AMEZCUA DUEÑAS
(DTSE)-551-2016-37179-1	VALERIA STANCULOVIC
(DTSE)-551-2016-37193-1	JOSE MANUEL PEREIRA RENGEL
(DTSE)-551-2016-37241-1	CONCEPCION JIMENEZ RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2016-37322-1	WENDY MARCELA CHAVEZ
(DTSE)-551-2016-37548-1	SARA CASTILLA SANCHEZ
(DTSE)-551-2016-37692-1	NATALIA PARDO BARRIOS
(DTSE)-551-2016-37915-1	MOHAMED BOUKABOS BOUKABOUS
(DTSE)-551-2016-38031-1	ANABEL GIL GARCIA
(DTSE)-551-2016-38099-1	JOSE PARRAS RUDA
(DTSE)-551-2016-38649-1	MARIETA ORTIZ AREVELO
(DTSE)-551-2016-38925-1	JUAN ANTONIO CASTILLA MARTINEZ
(DTSE)-551-2016-39231-1	AZUCENA SALAZAR BORJA
(DTSE)-551-2016-39322-1	RAFAEL GAZQUEZ LAZARO
(DTSE)-551-2016-39716-1	IONELA DOBRESCU
(DTSE)-551-2016-39843-1	MARIELA NAVARRO ANDREU

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-40004-1	LUIS MANUEL HOYOS JIMENEZ
(DTSE)-551-2016-40239-1	CRISTINA TRIVIÑO LOZANO
(DTSE)-551-2016-41045-1	FRANCISCO IGNACIO PEREZ NOGUEIRA
(DTSE)-551-2016-41069-1	JOSE MARIA GONZALEZ MACARRO
(DTSE)-551-2016-41071-1	JESUS PASCUAL SEDANO
(DTSE)-551-2016-41328-1	ROSARIO E. SOUSA LOPEZ
(DTSE)-551-2016-43360-1	CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2016-43423-1	CARMEN CARMONA CARMONA
(DTSE)-551-2016-44037-1	ESPERANZA YAÑEZ CASTIZO
(DTSE)-551-2016-44370-1	KIARA MARIN GARCIA
(DTSE)-551-2016-44547-1	ROSARIO BARBA RODRIGUEZ
(DTSE)-551-2016-44821-1	JOSE ANTONIO MORILLAS GONZALEZ
(DTSE)-551-2016-45015-1	M.CARMEN SERRANO HERRERA
(DTSE)-551-2016-45651-1	ROSA ROMERO ROMERO
(DTSE)-551-2016-45713-1	JULIAN A. NAVARRO CARDONA
(DTSE)-551-2016-45781-1	VICTOR EHIGIATOR
(DTSE)-551-2016-46502-1	JOSE GONZALEZ MALDONADO
(DTSE)-551-2016-47425-1	JOSE M. GANFORNINA BERTHOLET

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme al Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, que tiene como finalidad, fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2016 y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

1439160000 G/32L/48201/29.

1439160000 G/32L/47201/29.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/BJE/0009/2016	POSTIGO TEJADA, MIGUEL	24834048M	4.800,00
MA/BJE/0011/2016	INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L.	304341376	2.400,00
MA/BJE/0030/2016	ZOLFA 1, S.L.	329727641	4.800,00
MA/BJE/0031/2016	POZO TRILLO, ALBERTO	74867581M	2.400,00
MA/BJE/0033/2016	QUELLYN HOTELES, S.L.	393382646	4.800,00
MA/BJE/0038/2016	GUTIERREZ ROMERO, MARIA AMPARO	25708122X	4.800,00
MA/BJE/0039/2016	MUÑOZ Y MORENO ASESORES. S.L.	392654383	4.800,00
MA/BJE/0174/2016	FERNANDEZ JIMENEZ, CESAR	25714194X	4.800,00

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, que tiene como finalidad; fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican, se corresponden a la convocatoria 2016, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación: 1439160000 G/32L/47203/29.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/EEB/0006/2016	HIERROS MANZANO, S.L.	B29792207	4.750,00 €
MA/EEB/0007/2016	ALCAZABA PREMIUM HOSTEL, S.L.	B93320984	4.750,00 €
MA/EEB/0022/2016	ANTONIO JOSÉ DOMÍNGUEZ LUQUE	25341644Z	6.000,00 €
MA/EEB/0024/2016	PICKING MÁLAGA, S.L.	B29899564	4.750,00 €
MA/EEB/0025/2016	ENESO TECNOLOGÍA DE ADAPTACIÓN, S.L.	B93026045	4.750,00 €

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme al Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@ Joven y la Iniciativa @mprende+, que tiene como finalidad fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2014 y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

1439160000 G/32L/48201/29

1439160000 G/32L/47201/29

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/BJE/0187/2014	M CARMEN MARTIR ALARIO	27329599X	4.800,00
MA/BJE/0212/2014	AMERICK BANÚS, S. L. U.	B92094994	4.800,00
MA/BJE/0215/2014	CARLOS ABRIL JODAR / ROSARIO VILLALON AGUILERA	46958960k	4.800,00
MA/BJE/0217/2014	ASOC.TIEMPO LIBRE EOEO	G92695477	4.800,00
MA/BJE/0218/2014	SANSOFTES COMUNICACIONES, SL	B92931658	4.800,00
MA/BJE/0220/2014	CLECE, S.A.	A80364243	2.400,00
MA/BJE/0221/2014	CLECE, S.A.	A80364243	4.800,00
MA/BJE/0222/2014	LUXOTOURL, S.A.	A29092046	4.800,00
MA/BJE/0224/2014	FUNDACION CIRHMA	G92113810	2.400,00
MA/BJE/0228/2014	GENAYSA, S.L.	B29427762	4.800,00
MA/BJE/0240/2014	ESDE LANGUAGE SOLUTIONS, S.L.	B91466722	4.800,00
MA/BJE/0241/2014	DISTREAX 22 SL	B92731421	4.800,00
MA/BJE/0250/2014	SISTEMAS DE GESTION DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B93226082	4.800,00
MA/BJE/0254/2014	OLINET, S.L. - -	B29194503	4.800,00
MA/BJE/0255/2014	PATRONATO HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	G29053634	2.400,00
MA/BJE/0256/2014	NUMERS LUNAMAR, SL - -	B93247724	4.800,00
MA/BJE/0257/2014	ESTEPONA WEB SL	B92366830	4.800,00
MA/BJE/0258/2014	FRANCISCO LOPEZ CORBACHO	25322767C	4.800,00
MA/BJE/0264/2014	RAFAELA ARROYO CALZADO	27377863C	4.800,00

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/BJE/0284/2014	NUMERS LUNAMAR, SL	B93247724	4.800,00
MA/BJE/0287/2014	DORADOS PERFECTOS SL	B93224384	4.800,00
MA/BJE/0289/2014	CARNICAS COVIHER SL	B92431089	4.800,00
MA/BJE/0290/2014	CHEVERE FLAMENCO, S.L.	B92687680	4.800,00
MA/BJE/0294/2014	ORES Y BRYAN CORRED. SEGURO	B29435260	4.800,00
MA/BJE/0304/2014	MALAGA MAYOR RESIDENCIAS SL	B92630961	4.800,00
MA/BJE/0317/2014	JESÁŠS CARRASCO E HIJO, S.L.	B29361912	4.800,00
MA/BJE/0324/2014	BLUE TUBE, S.L.	B93212496	4.800,00
MA/BJE/0331/2014	MELITEL COMUNICACIONES, S.L.	B52030384	4.800,00
MA/BJE/0334/2014	JOSE LUIS HURTADO DE MENDOZA TELLEZ	24851371D	4.800,00
MA/BJE/0335/2014	JUAN JOSÉ PEÑA MORALES	25041270C	4.800,00
MA/BJE/0336/2014	HIDRALIA GEST.INTEGRAL AGUAS AND.S.A.	A41461856	4.800,00
MA/BJE/0339/2014	FRANCISCO JESUS MARTIN HERRERA	74859213D	4.800,00
MA/BJE/0343/2014	HERMANOS VARGAS JODAR S.L.	B92787134	4.800,00
MA/BJE/0346/2014	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0348/2014	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0349/2014	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0350/2014	ROBERTO VACAS JIMENEZ / MIGUEL ANGEL ESCAÑO RIOS	15376188K	4.800,00
MA/BJE/0351/2014	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0352/2014	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0353/2014	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0375/2014	SUM.MAN.SER.AND.IMSA SL	B93134807	4.800,00
MA/BJE/0379/2014	DESIREE MARIN GARCIA	41553253G	4.800,00
MA/BJE/0382/2014	BRETT JOAQUIN ORDOÑEZ YATES	79289713L	4.800,00
MA/BJE/0384/2014	NACARU SERVICIOS INTEGRALES SL	B93213072	4.800,00
MA/BJE/0392/2014	GASPAR ROMERO SL	B29838380	4.800,00
MA/BJE/0394/2014	YOTOIGO, SL - -	B92969617	4.800,00
MA/BJE/0395/2014	CASTILLO JIMENEZ, SLNE	B92806975	4.800,00
MA/BJE/0415/2014	BIANCO INTERMEDIACION SL	B93360469	4.800,00
MA/BJE/0416/2014	ENCARNACION BORREGO SEPULVEDA	27329469H	4.800,00
MA/BJE/0421/2014	SUMINISTROS Y ASISTENCIA TECNICA MALAGUEÑA	F92134840	4.800,00
MA/BJE/0425/2014	ANA GUADALUPE HERMOSO MESA	24213245H	2.400,00
MA/BJE/0430/2014	JUAN FRANCISCO ROURA ALONSO	74837358G	4.800,00
MA/BJE/0435/2014	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA SL	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0437/2014	NAVARRO HNOS, S.A.	A29056769	4.800,00
MA/BJE/0438/2014	NAVARRO HNOS, S.A.	A29056769	4.800,00
MA/BJE/0446/2014	INST.FORMAC. SOCORRISMO SALVAM Y EMERGENCIA S.L	B29834918	4.800,00
MA/BJE/0457/2014	SERVIC SOC SANIT GENER DE ANDALUCIA	B83347633	4.800,00
MA/BJE/0459/2014	FDEZ LÓPEZ, JULIAN	31864489J	4.800,00

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme al Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, que tiene como finalidad, fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2015 y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

1439160000 G/32L/47203/29

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/EEB/0003/2015	BECERRA MONCAYO ASESORES S.L.L	B92194679	4.750,00 €
MA/EEB/0005/2015	ADRIAN BRUCE ALLEN	X1021997S	4.750,00 €
MA/EEB/0010/2015	SAFAYA S.L.U.	B93117877	4.750,00 €
MA/EEB/0011/2015	GUERRERO ESTEBAN ASESOPES S.L.	B29855145	4.750,00 €
MA/EEB/0014/2015	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL GARABATO S.L.	B92982578	4.750,00 €
MA/EEB/0018/2015	JCSÉ GARRIDO LÓPEZ	24826139P	4.750,00 €
MA/EEB/0021/2015	EFITAX ASESORES S.L.P.	B93365286	4.750,00 €

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme al Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, que tiene como finalidad fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2015 y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

1439160000 G/32L/48201/29.

1439160000 G/32L/47201/29.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/BJE/0219/2015	SANCHEZ SANCHEZ, MARCOS JEUS	25336582N	4.800,00
MA/BJE/0220/2015	CORTES MILLAN, ALEJANDRO	25699436H	4.800,00
MA/BJE/0221/2015	MORENO LOZANO, MARIA ENCARNACIÓN	24797196E	4.800,00
MA/BJE/0223/2015	MUÑOZ MORENO ASESORES, SL	B92654383	4.800,00
MA/BJE/0226/2015	MACHU PICHU DE GESTIONES, SL	B92283878	4.800,00
MA/BJE/0228/2015	PERFIL, SDAD. COOP. ANDALUZA	F29579331	4.800,00
MA/BJE/0230/2015	RESTAURANTE Y VENTA LOS CONEJITOS, SL	B29676053	4.800,00
MA/BJE/0232/2015	SOLOPTICAL LARIOS, SL	B29747524	4.800,00
MA/BJE/0233/2015	ALCAZABA PREMIUM HOSTEL, SL	B93320984	4.800,00
MA/BJE/0237/2015	CEF ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO, SA	A29742889	4.800,00
MA/BJE/0240/2015	FERRETERIA JOSE ANTONIO LUQUIE SL	B92133685	4.800,00
MA/BJE/0243/2015	TECEM ABOGADOS Y CONSULTORES	B93236057	4.800,00
MA/BJE/0244/2015	TECEM ABOGADOS Y CONSULTORES	B93236057	4.800,00
MA/BJE/0250/2015	DIAHER SUPERMERCADOS SL	B93298248	4.800,00
MA/BJE/0253/2015	GONZALEZ RAMOS, PEDRO	74829223B	4.800,00
MA/BJE/0254/2015	ESAIL VITE SL	B93218048	4.800,00

MA/BJE/0255/2015	SHAW MARKETING SERVICES, SL	B93101400	4.800,00
MA/BJE/0257/2015	ESTUDIO DOS MARES 2004, SL	B11789229	4.800,00
MA/BJE/0258/2015	GARCÍA RUZ, CARMEN MARÍA	25324019F	4.800,00
MA/BJE/0259/2015	ARNAIZ ADMINISTRACIONES SL	B93283778	4.800,00
MA/BJE/0260/2015	SOLBERCEO, SL	B92457761	4.800,00
MA/BJE/0261/2015	CONCEPCIÓN CONSULTING	B92821909	2.400,00
MA/BJE/0262/2015	BARBERO JIMENEZ, ANTONIO MANUEL	25591462Y	4.800,00
MA/BJE/0265/2015	CALZADOS PEREZ MARIN SC	G92275023	4.800,00
MA/BJE/0268/2015	CEPER	G29086915	4.800,00
MA/BJE/0269/2015	MASKOMO S.L	B29539210	4.800,00
MA/BJE/0273/2015	MELESUR, S.A	A29654399	4.800,00
MA/BJE/0275/2015	MZ ADMINISTRACIONES, SL	B92908565	4.800,00
MA/BJE/0277/2015	ALCAZABA PREMIUM HOSTEL, SL	B93320984	2.400,00
MA/BJE/0278/2015	MORENO CONEJO, JUAN FCO	26802397Z	4.800,00
MA/BJE/0285/2015	MORA RIOS, BIBIANA	25709899Q	4.800,00
MA/BJE/0286/2015	MOLINASPORTS SL	B93237634	4.800,00
MA/BJE/0291/2015	ESTUDIO VELÁZQUEZ 2012, S.L	B93227643	4.800,00
MA/BJE/0292/2015	SOLOPTICAL SUR, S.L	B93075950	4.800,00
MA/BJE/0293/2015	ELITE 2000 CARS, SL	B29879624	4.800,00
MA/BJE/0301/2015	GUIJARRO NAVARRO, JOSE DANIEL	44578462T	4.800,00
MA/BJE/0306/2015	TALLERES METALURGICOS JIMENEZ, S.L	B92081504	4.800,00
MA/BJE/0308/2015	SUMMIT ASESORIA INTEGRAL SLP	B93142529	4.800,00
MA/BJE/0310/2015	ESTUDIO VELÁZQUEZ 2012, S.L	B93227643	4.800,00
MA/BJE/0311/2015	SÁNCHEZ LÓPEZ, ISABEL	24857573R	4.800,00
MA/BJE/0312/2015	ESTUDIO VELÁZQUEZ 2012, S.L	B93227643	4.800,00
MA/BJE/0313/2015	SER BEAUTY S.L	B93383719	4.800,00
MA/BJE/0318/2015	PLAGISER, S.L	B29157146	4.800,00
MA/BJE/0322/2015	GRUPO SOLUCIONES DIEZ MOBILIARIO, S.L	B92006196	4.800,00
MA/BJE/0325/2015	JODOJOSA, S.L	B93370971	4.800,00
MA/BJE/0326/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0330/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0331/2015	ORTIGOSA MONTES, ADRIAN	74941331V	4.800,00
MA/BJE/0333/2015	TRANSPORTES FAMADES, S.L	B92271428	2.400,00
MA/BJE/0343/2015	MASKOMO S.L	B29539210	4.800,00
MA/BJE/0344/2015	UTRERA ORTEGA, ISABEL BELEN	74865657J	4.800,00
MA/BJE/0347/2015	USE IT AGAIN, S.L	B18986349	4.800,00

MA/BJE/0350/2015	GESALIMO SL	B18266437	4.800,00
MA/BJE/0352/2015	VATIA ENERGIA, S.L	B93149870	4.800,00
MA/BJE/0355/2015	DIEZ POSSE, MARÍA DOLORES	33253335G	4.800,00
MA/BJE/0357/2015	GYV ASESORES INTEGRAL A EMPRESAS S.L.P	B92414176	4.800,00
MA/BJE/0358/2015	GARCÍA MALDONADO, ESPERANZA	24121639K	4.800,00
MA/BJE/0364/2015	ABU ROAD, S.L	B92709179	4.800,00
MA/BJE/0365/2015	MASKOMO S.L	B29539210	4.800,00
MA/BJE/0370/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	4.800,00
MA/BJE/0371/2015	ALIMENTACION GORKI S.L.	B29581717	2.400,00
MA/BJE/0377/2015	JOLARIZ S.L.	B35837301	4.800,00
MA/BJE/0378/2015	VERA DIAZ MIGUEL ANGEL	74890573C	4.800,00
MA/BJE/0383/2015	MORIANA ROLDAN FRANCISCO	25677362R	4.800,00
MA/BJE/0387/2015	RUIZ MORALES JOSE ANTONIO	52520320G	4.800,00
MA/BJE/0388/2015	PAREJA ARAGON M ^l LORENA	53156081E	4.800,00
MA/BJE/0389/2015	PREECE KAREN	X5952112B	4.800,00
MA/BJE/0390/2015	LOPEZ ALVAREZ JUAN JOSE	74851883Q	4.800,00
MA/BJE/0395/2015	OFITEC ASESORES SL	B29279742	4.800,00
MA/BJE/0396/2015	INSTALACIONES ARCHIDONA, S.L	B29365723	4.800,00
MA/BJE/0397/2015	DIAZ CUENCA, DAVID	26815851J	4.800,00
MA/BJE/0398/2015	CIL. NAVARRO HERMANOS, S.A	A29056769	4.800,00
MA/BJE/0399/2015	CATERING Y RESTAURACION LA LUZ, S.L	B93347748	4.800,00
MA/BJE/0400/2015	CIAL.NAVARRO HERMANOS, S.A	A29056769	4.800,00
MA/BJE/0403/2015	POLO MACHUCA, RAFAEL	28541546H	4.800,00
MA/BJE/0407/2015	ARJONA ALONSO, JOSE FRANCISCO	52573080W	4.800,00
MA/BJE/0409/2015	TEYBUS IBERIA S.L.	B93360816	4.800,00
MA/BJE/0411/2015	LOPEZ Y VEGA CASABERMEJA S.L.	B29701695	4.800,00
MA/BJE/0412/2015	PRODUCTOS ALIMENTARIOS ENVASADOS S.L	B93113801	4.800,00
MA/BJE/0416/2015	MANOLE VASILE	X4817724Y	4.800,00
MA/BJE/0417/2015	AINCOGAS	B29741626	4.800,00
MA/BJE/0419/2015	UNION LOCAL DE AUTOTURISMOS ESTEPONA	G29586617	4.800,00
MA/BJE/0421/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0424/2015	FERNANDEZ LEDESMA, LUIS	2570075W	2.400,00
MA/BJE/0426/2015	INDEPENDENT MARKETING, S.L	B53231783	4.800,00
MA/BJE/0431/2015	GOMEZ FERRER, JUAN CARLOS	44669113P	2.400,00
MA/BJE/0432/2015	TELECOMUNICACIONES ZOHER S.L.	B93348043	4.800,00
MA/BJE/0436/2015	MASKOMO S.L	B29539210	4.800,00
MA/BJE/0453/2015	AULA DIRECTA	B92866847	2.400,00

MA/BJE/0454/2015	DECOPLASTIC 2000 S.L.	B62305065	4.800,00
MA/BJE/0462/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0466/2015	FUENTEGROUP, S.L.	B92120237	4.800,00
MA/BJE/0468/2015	GONZALEZ POSTIGO MERCEDES	77471279B	4.800,00
MA/BJE/0469/2015	FISIOTERAPIA AGUILAR S.L.	B93273894	4.800,00
MA/BJE/0472/2015	FISIOTERAPIA AGUILAR S.L.	B93273894	4.800,00
MA/BJE/0474/2015	GANAVINICOLA S.L.	B29120987	4.800,00
MA/BJE/0479/2015	OPTISERO S.L.	B92507284	4.800,00
MA/BJE/0480/2015	TAHERMO S.L.	B29124971	4.800,00
MA/BJE/0481/2015	SOLOPTICAL LARIOS, SL	B29747524	4.800,00
MA/BJE/0482/2015	LIMPIASOL SA	A11031143	4.800,00
MA/BJE/0483/2015	LIMPIASOL SA	A11031143	4.800,00
MA/BJE/0484/2045	C&G FACILITY PROPERTY SERVICES SL	B72240419	4.800,00
MA/BJE/0486/2015	MARTIN ALCAIDE, MARIA NIEVES	44588274Z	4.800,00
MA/BJE/0487/2015	DEL RIO PIÑA, PEDRO ARTURO	25581671J	4.800,00
MA/BJE/0488/2015	MORAL GACÍA SAMUEL JOSE	77804032T	4.800,00
MA/BJE/0492/2015	BORNEW TRADES, S.L.	B93303261	2.400,00
MA/BJE/0494/2015	LOZANO GORDILLO, MARTA	02910733Z	4.800,00
MA/BJE/0497/2015	MANUEL VERA DELGADO	32042765Q	4.800,00
MA/BJE/0500/2015	POSTIGO BIO S.L.	B92810753	4.800,00
MA/BJE/0502/2015	DE LA TORRE CHAMIZO, DAVID		2.400,00
MA/BJE/0504/2015	BIANCO INTERMEDIACION S.L.	B93360469	4.800,00
MA/BJE/0506/2015	EL ESPLANDOR SAN PEDRO S.L.	B29391919	4.800,00
MA/BJE/0507/2015	ALAMILLA RUIZ, MANUEL	74907657S	4.800,00
MA/BJE/0510/2015	RENTACASA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F92397744	4.800,00
MA/BJE/0513/2015	HUESO REYES, JOSE	25675393X	4.800,00
MA/BJE/0517/2015	MASKOMO S.L	B29539210	4.800,00
MA/BJE/0519/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0521/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0526/2015	PEREZ HERRERO, MARINA	28792388E	4.800,00
MA/BJE/0528/2015	EL CUARTEL CREATIVO S.L.	B92564285	4.800,00
MA/BJE/0531/2015	AURA GUADALQUIVIR S.L.	B91711143	2.400,00
MA/BJE/0534/2015	SOLOPTICAL SIERPES, S.L	B91033456	4.800,00
MA/BJE/0538/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	4.800,00
MA/BJE/0542/2015	ZAFRA CERES, CARLOS MANUEL	24273163K	4.800,00
MA/BJE/0544/2015	GLOBAL ONLIN BOOKING SL	B93389708	4.800,00
MA/BJE/0547/2015	LABORATORIO ANAYCO, SL	B29539806	4.800,00
MA/BJE/0550/2015	DAMIANA SÁNCHEZ CABRERA	74915402D	4.800,00

MA/BJE/0557/2015	ELISA ISABEL GÓMEZ GIL	74938656X	4.800,00
MA/BJE/0560/2015	MZ ADMINISTRACIONES, SLP	B92908565	4.800,00
MA/BJE/0561/2015	ROMERO Y ROLDAN ASESORES S.L.	B92047067	2.400,00
MA/BJE/0562/2015	INST.FORMACION SOCORRISMO SALVAMENTO Y EMERG.SL.	B29834918	4.800,00
MA/BJE/0563/2015	ANTONIO FLORAN ROMERO	33365435W	4.800,00
MA/BJE/0566/2015	PEQUELANDIA GIFT AND TOYS SL	B93390805	4.800,00
MA/BJE/0569/2015	JATIVA & SANCHEZ S.L.	B93406353	4.800,00
MA/BJE/0572/2015	CARTAMA SUR AGRICOLA S.L.	B93375061	2.400,00
MA/BJE/0574/2015	CASARABONELA ELECTRICIDAD S.L.	B92092667	4.800,00
MA/BJE/0575/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	4.800,00
MA/BJE/0576/2015	GESTIONES BRAVO ASESORIA S.L.	B29385689	2.400,00
MA/BJE/0577/2015	MARTOS RETAMERO, SUSANA	74657395Q	4.800,00
MA/BJE/0578/2015	RAMIREZ DEL CORRAL, MANUEL	25696474T	4.800,00
MA/BJE/0581/2015	SOLOPTICAL SUR, S.L	B93075919	4.800,00
MA/BJE/0582/2015	LASER RONDA S.L.	B93389112	4.800,00
MA/BJE/0587/2015	ANTONIO JAVIER FERNANDEZ BERMUDEZ	25687072M	4.800,00
MA/BJE/0588/2015	RAMOS DIAZ MARIA ANGELES	24248731S	2.400,00
MA/BJE/0589/2015	PERYMUJ AXARQUIA S.L.	B93170462	4.800,00
MA/BJE/0594/2015	LUPIAÑEZ PINTURAS INDUSTRIALES S.L.	B93150449	4.800,00
MA/BJE/0597/2015	FREDERIC JOEL GERDY	X7397770G	2.400,00
MA/BJE/0598/2015	RODRIGUEZ REINA, FRANCISCO JAVIER	25072828E	4.800,00
MA/BJE/0599/2015	H. SANTOS D. S.L.	B28235190	4.800,00
MA/BJE/0601/2015	URINCI S.L.	B92193770	4.800,00
MA/BJE/0607/2015	ZENSUR HOTEL S.L.	B93298834	4.800,00
MA/BJE/0616/2015	GARCIA MALDONADO, ESPERANZA	24121639K	4.800,00
MA/BJE/0618/2015	OPTISERO S.L.	B92507284	4.800,00
MA/BJE/0627/2015	VF. ESTUDIO MALAGA 2011 S.L.	B93212504	4.800,00
MA/BJE/0628/2015	TOLEDO ROJAS, MARIA ARANZAZU	25334178T	4.800,00
MA/BJE/0629/2015	ANTOVALER S.L.	B93264356	2.400,00
MA/BJE/0632/2015	CENTRO DENTAL DURAN-SIOLI S.L	B93359644	4.800,00
MA/BJE/0633/2015	VABEL CONSULTING, SL	B29899580	2.400,00
MA/BJE/0634/2015	TELEMATICA CABLE Y TELEVISION SL	B81196594	2.400,00
MA/BJE/0640/2015	FRANCISCO CAMPOS ESPINOSA S.L.	B93094084	4.800,00
MA/BJE/0641/2015	FRANCISCO CAMPOS ESPINOSA S.L.	B93094084	4.800,00
MA/BJE/0642/2015	FRANCISCO CAMPOS ESPINOSA S.L.	B93094084	4.800,00
MA/BJE/0643/2015	FRANCISCO CAMPOS ESPINOSA S.L.	B93094084	4.800,00
MA/BJE/0645/2015	ANA MARÍA PALACIOS MORENO	53367982R	4.800,00
MA/BJE/0647/2015	FRANCISCO CAMPOS ESPINOSA S.L.	B93094084	4.800,00
MA/BJE/0652/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0653/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0654/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00

MA/BJE/0656/2015	INGENIERIA DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION S.L.	B65944860	4.800,00
MA/BJE/0657/2015	DOMINGUEZ GIL, FRANCISCO JESUS	25590005K	4.800,00
MABJE/0658/2015	GARCIA PINTO, MIGUEL ANGEL	74916049N	4.800,00
MA/BJE/0659/2015	CERCO SEGURIDAD S.L.	B92921782	4.800,00
MA/BJE/0660/2015	MEDICOS NOCTURNOS S.L.	B92116946	2.400,00
MA/BJE/0662/2015	CENTROS INFANTILES MI NENE S.L.	B92842731	4.800,00
MA/BJE/0668/2015	LUCAMAPE CONSULTORES S.L.	B93392165	4.800,00
MA/BJE/0673/2015	PRODUCTOS PELUQUERÍA Y COSMÉTICOS ANDREA, S.L.	B29897394	4.800,00
MA/BJE/0675/2015	FRANCISCO TORREBLANCA ARTACHO	25320633W	4.800,00
MA/BJE/0676/2015	HERMANOS SANCHEZ ACEDO, S.L	B92344233	4.800,00
MA/BJE/0680/2015	ASES, S.A	A29864105	2.400,00
MA/BJE/0683/2015	ALQUILERES LUQUE, S.L	B92582915	4.800,00
MA/BJE/0684/2015	AVILA TAGUA RUBEN	25346230T	4.800,00
MA/BJE/0685/2015	ICEBERG IMAGEN Y DISEÑO, S.L	B92710888	4.800,00
MA/BJE/0686/2015	BERMUDEZ LLAMAS, JOSE	25310089S	4.800,00
MA/BJE/0687/2015	ICEBERG IMAGEN Y DISEÑO, S.L	B92710888	4.800,00
MA/BJE/0688/2015	ENCOFRADOS INDEK, S.A	A91066043	4.800,00
MA/BJE/0695/2015	MADERAS Y PALETS DEL SUR S.L.	B29777174	4.800,00
MA/BJE/0698/2015	GARRIDO JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	74938966K	4.800,00
MA/BJE/0699/2015	EL MOTORISTA MALAGA, S.L.	B93167807	4.800,00
MA/BJE/0700/2015	COFER SEGURIDAD	B92904499	4.800,00
MA/BJE/0701/2015	MANTENIMIENTOS INTEGRALES SEVIPAL, S.L.	B93067429	4.800,00
MA/BJE/0704/2015	MUÑOZ Y MORENO FORMACION S.L.	B93164648	4.800,00
MA/BJE/0708/2015	ASOC.CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA -ASIMA	G29443728	4.800,00
MA/BJE/0710/2015	TECNO SOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	B29719556	4.800,00
MA/BJE/0711/2015	BERROCAL URBANO, FRANCISCO	74943002D	4.800,00
MA/BJE/0712/2015	FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO S.L.U	B85785335	4.800,00
MA/BJE/0713/2015	FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO S.L.U	B85785335	4.800,00
MA/BJE/0714/2015	FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO S.L.U	B85785335	4.800,00
MA/BJE/0716/2015	EXTRAGOL S.L.	B92232750	4.800,00
MA/BJE/0717/2015	YOUNGER DISTRIBUCIONES S.L.	B93102747	4.800,00
MA/BJE/0720/2015	SUPERMERCADOS VICENTE S.L.U.	B90050741	4.800,00
MA/BJE/0721/2015	CORREPAQUETES RONDA S.L.	B93373223	4.800,00

MA/BJE/0722/2015	MOBIKARS UNO S.L.	B93399517	4.800,00
MA/BJE/0723/2015	INTEGRAL SUPPORT S.L.P.	B93034239	4.800,00
MA/BJE/0726/2015	NATALJA KANASA	X6001313S	4.800,00
MA/BJE/0727/2015	PEREZ DEL PULGAR GONZALEZ PARRILLA ARQUITECTOS S.L.P.	B92923606	4.800,00
MA/BJE/0728/2015	GOMEZ PRADAS, RAMON	25339948C	4.800,00
MA/BJE/0729/2015	FRAMALY S.L.	B92353895	4.800,00
MA/BJE/0730/2015	CORPORACION EMPRESARIAL ALTRA S.L.	B92611102	4.800,00
MA/BJE/0733/2015	SEIJAS Y OTERO S.L.	B36341899	4.800,00
MA/BJE/0734/2015	EUROSUR 2001 S.L.	B29703105	4.800,00
MA/BJE/0735/2015	AUTOMATISMOS ALARCON S.L.	B93229763	4.800,00
MA/BJE/0736/2015	ASOCIACION PARA COOP. DESARROLLO Y LA PROMOCION	G92510742	2.400,00
MA/BJE/0737/2015	MANAGEMENT SJP S.L.	B92154178	4.800,00
MA/BJE/0740/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0741/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0742/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0743/2015	PLAZA MANZANARES S.L.	B29237344	4.800,00
MA/BJE/0744/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0745/2015	HIDRAULICAS Y RECAMBIOS ESCOBAR S.L.	B92843473	4.800,00
MA/BJE/0747/2015	IMPRESIONA S.L.	B93085116	4.800,00
MA/BJE/0749/2015	TAHERMO S.L.	B29124971	4.800,00
MA/BJE/0750/2015	JODOJOSA, S.L	B93370971	4.800,00
MA/BJE/0753/2015	AMERICK BANUS, S.L.U.	B92094994	4.800,00
MA/BJE/0754/2015	GARCIA HIERREZUELO, ANA MARIA	53158083T	4.800,00
MA/BJE/0756/2015	TIRADO ÁBALOS, MARIA TERESA	74909134C	2.400,00
MA/BJE/0760/2015	PROVELPACK S.L.	B92032127	4.800,00
MA/BJE/0763/2015	LOPEZ CORBACHO, FRANCISCO	25322767C	4.800,00
MA/BJE/0766/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0768/2015	GONZALEZ PANIAGUA, JOSE LUIS	44652546R	4.800,00
MA/BJE/0769/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0777/2015	HIERRO ARIZA, ASCENSION	24850496P	4.800,00
MA/BJE/0782/2015	DAGDA CONSULTORES & ASOCIADOS S.L.P.	B93143345	4.800,00
MA/BJE/0784/2015	JIMENEZ ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B92285055	2.400,00
MA/BJE/0789/2015	DECORACION ARDALEÑA DE PINTURA S.L.	B92325646	4.800,00
MA/BJE/0793/2015	GARCIA PINTO, MIGUEL ANGEL	74916049N	4.800,00
MA/BJE/0794/2015	NAO OBRAS Y SERVICIOS SLU	B93266138	4.800,00
MA/BJE/0796/2015	ACSILOPD S.L.	B92904796	4.800,00

MA/BJE/0797/2015	CABRILLA BURGOS, TEODORO MANUEL	27318156K	4.800,00
MA/BJE/0798/2015	ECOEMPRENDE S.L	B93325603	4.800,00
MA/BJE/0800/2015	SANCHEZ GARRIDO E HIJOS, SL	B93128965	4.800,00
MA/BJE/0801/2015	ARROYO CHICA, ANA MARIA	52582894H	2.400,00
MA/BJE/0803/2015	SANCHEZ SUAREZ, MARIA REMEDIOS	7481867P	4.800,00
MA/BJE/0805/2015	CHACON MARTIN, ADOLFO	25314092Q	4.800,00
MA/BJE/0807/2015	HORENA VENDING, S.L	B92855170	4.800,00
MA/BJE/0808/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0809/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0812/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0813/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0814/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0815/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0817/2015	FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS ALHAMBRA, S.L	B18446864	4.800,00
MA/BJE/0818/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0819/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0820/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0821/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0825/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0826/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0827/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0828/2015	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0831/2015	NICOLAS LOPEZ LOPEZ-VILLALOBOS	76879660K	4.800,00
MA/BJE/0832/2015	TSS GUADALHORCE COIN SL	B93086775	2.400,00
MA/BJE/0837/2015	GUTIERREZ VAZQUEZ, NURIA	74920254P	4.800,00
MA/BJE/0840/2015	VISION INNOVATION DIVERSION S.L.	B92902642	4.800,00
MA/BJE/0848/2015	GESTORIA UBRIMA	B93007227	4.800,00
MA/BJE/0849/2015	BOXI Y LA BUGANVILLA S.L.	B93041507	2.400,00
MA/BJE/0852/2015	OPTISERO S.L.	B92507284	4.800,00
MA/BJE/0854/2015	SUMNISTROS BERLUC S.L.	B92345701	4.800,00
MA/BJE/0855/2015	GARCIA RUIZ, CANDELARIA ISABEL	74913945R	4.800,00
MA/BJE/0856/2015	NORBERTO GOMEZ QUIROS S.L.	B41703356	4.800,00
MA/BJE/0857/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0861/2015	METADATA S.L.	B92071414	4.800,00
MA/BJE/0865/2015	COPIXEL PAPELERIA S.L.	B93176733	2.400,00
MA/BJE/0869/2015	AGUASOL DEL SUR S.L.	B92696855	4.800,00
MA/BJE/0870/2015	PIKABOO SHOP S.L.	B93373736	4.800,00
MA/BJE/0873/2015	IUS URBIS ABOGADOS SCP	J93041671	4.800,00
MA/BJE/0876/2015	GARCIA JURADO, MERCEDES	52549501K	4.800,00
MA/BJE/0877/2015	MONSALVEZ 2007 S.L.	B92987536	4.800,00
MA/BJE/0878/2015	IKENZO SPORT S.L.	B92724418	4.800,00
MA/BJE/0881/2015	AGAVE 4906 S.L.	B93402808	4.800,00

MA/BJE/0882/2015	RAYA Y CEREZO SEGUROS S.L.	B92787449	4.800,00
MA/BJE/0885/2015	LOPEZ PEREZ FRANCISCA	24192453H	4.800,00
MA/BJE/0887/2015	MARMOLES Y PRETENSADOS FRIAS S.L.	B29724085	4.800,00
MA/BJE/0892/2015	ANA MARIA CARRASCO GARCIA Y MARIA DEL MAR ORELLANA	E92024900	2.400,00
MA/BJE/0894/2015	ARQUITECTURA CREATIVA, ARQUITECTOS S.L.	B93059673	4.800,00
MA/BJE/0895/2015	TALLERES MILENIUM VI S.L.	B93102010	4.800,00
MA/BJE/0896/2015	SIRACH ROBLES KARINA	53370154B	4.800,00
MA/BJE/0898/2015	SAFAMOTOR SERVICE S.L.	B92523984	4.800,00
MA/BJE/0906/2015	RAFAEL GARCIA S.C.	J93240695	4.800,00
MA/BJE/0907/2015	ACT ANDALUCES S.A.	A92076256	4.800,00
MA/BJE/0910/2015	SOTO DE LA CALLE, EMMA	77008835M	4.800,00
MA/BJE/0913/2015	OPTISERO S.L.	B92507284	4.800,00
MA/BJE/0915/2015	FUERTEGROUP S.L.	B92120237	2.400,00
MA/BJE/0916/2015	SALIDO RUEDA, ANTONIO	25095570V	4.800,00
MA/BJE/0918/2015	SEGUROS MARVELEZ, S.L	B93334258	4.800,00
MA/BJE/0921/2015	MORALES LLORENTE, JULIO MIGUEL	78971821X	4.800,00
MA/BJE/0923/2015	FUERTEGROUP S.L.	B92120237	4.800,00
MA/BJE/0926/2015	EMIN SL	B29150497	4.800,00
MA/BJE/0927/2015	MACRUN SERVICIOS, S.L	B92421387	4.800,00
MA/BJE/0928/2015	UNION LOCAL DE AUTOTURISMOS ESTEPONA	G29586617	4.800,00
MA/BJE/0929/2015	INFOCA FORMACIÓN, S.L.	B92998160	4.800,00
MA/BJE/0931/2015	COLLECTION I MOON S.L.	B71090864	2.400,00
MA/BJE/0933/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	4.800,00
MA/BJE/0938/2015	RINCÓN DEL SUEÑO 2008 S.L.	B92931013	4.800,00
MA/BJE/0940/2015	CADADESA S.C	J92210145	2.400,00
MA/BJE/0942/2015	BENZAQUEN 2 S.L.	B92601830	4.800,00
MA/BJE/0945/2015	GONZÁLEZ ORTIZ, DIEGO JOSÉ	33352306Y	4.800,00
MA/BJE/0955/2015	ACADEMIA SOCE SLU	B51000131	4.800,00
MA/BJE/0957/2015	ALFIZ 97 INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L	B92883081	4.800,00
MA/BJE/0959/2015	SISTEMAS DE GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES, SLU	B93226082	4.800,00
MA/BJE/0960/2015	SISTEMAS DE GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES, SLU	B93226082	4.800,00
MA/BJE/0961/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0962/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0968/2015	ELISABET LOPEZ CALERO	44626591J	4.800,00
MA/BJE/0970/2015	YOTOIGO SL	B92969617	4.800,00
MA/BJE/0972/2015	HERMANOS PEREZ CABRERA S.C	J29243342	4.800,00

MA/BJE/0973/2015	CALZADOS PEREZ MARIN SC	J92275023	4.800,00
MA/BJE/0978/2015	VIVATOYS S.L.U.	B93052025	4.800,00
MA/BJE/0979/2015	RAMÓN GUTIERREZ, JOSE MANUEL	28999976N	4.800,00
MA/BJE/0980/2015	MESON AGUSTIN S.L.	B29837770	4.800,00
MA/BJE/0982/2015	NIETO FUNES, JORGE ANTONIO	25594873J	4.800,00
MA/BJE/0986/2015	CARPINTERIA ALUMINIO AL ANDALUS SL	B29780616	4.800,00
MA/BJE/0994/2015	VILLASCLARAS RODRIGUEZ, M ANGELES	74808602K	4.800,00
MA/BJE/1010/2015	RAYA MOYANO, JOSE MANUEL	52304420M	4.800,00
MA/BJE/1013/2015	ZENSUR HOTEL S.L.	B93298834	4.800,00
MA/BJE/1014/2015	ZENSUR HOTEL S.L.	B93298834	4.800,00
MA/BJE/1015/2015	ZENSUR HOTEL S.L.	B93298834	4.800,00
MA/BJE/1016/2015	HORECA EL CONVENTO SL	B93225464	4.800,00
MA/BJE/1017/2015	DE ANDRES DIAZ, CONCEPCIÓN	25667712B	4.800,00
MA/BJE/1019/2015	SINERGIA INGENIERIA MALAGA SL	B93288553	2.400,00
MA/BJE/1021/2015	CAÑADAS BUSTOS, JUAN	24819953D	4.800,00
MA/BJE/1022/2015	ROGEL JIMENEZ, LAURA	25346716A	4.800,00
MA/BJE/1024/2015	EDITORIAL OPTIMA Y FORMACIÓN, SL	B93391811	4.800,00
MA/BJE/1025/2015	ALMACENES ESCAÑO S.L	B29732096	4.800,00
MA/BJE/1026/2015	EDITORIAL OPTIMA Y FORMACIÓN, SL	B93391811	4.800,00
MA/BJE/1027/2015	EDITORIAL OPTIMA Y FORMACIÓN, SL	B93391811	4.800,00
MA/BJE/1028/2015	EDITORIAL OPTIMA Y FORMACIÓN, SL	B93391811	4.800,00
MA/BJE/1029/2015	EDITORIAL OPTIMA Y FORMACIÓN, SL	B93391811	4.800,00
MA/BJE/1032/2015	SEGUROS VELEZMAR, S.L	B93289692	4.800,00
MA/BJE/1035/2015	APG INVERSORES, S.L	B90074642	4.800,00
MA/BJE/1036/2015	BPO IMAGINA OUTSOURCING	B63781975	4.800,00
MA/BJE/1040/2015	BORDADOS CONTI S.L	B93305746	4.800,00
MA/BJE/1042/2015	SUAREZ ALEMAN, Mª CARMEN	24130489Q	4.800,00
MA/BJE/1043/2015	GO RACING, S.L.	B93205698	2.400,00
MA/BJE/1048/2015	HERRERA QUINTANA, FRANCISCA	25325891Q	4.800,00
MA/BJE/1052/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/1057/2015	MUÑOZ RUIZ, EDUARDO	30199782T	4.800,00
MA/BJE/1058/2015	ASOC. BENALMÁDENA ATENCIÓN DISCAPACIDAD	G92238120	2.400,00

MA/BJE/1059/2015	COOP ENS NTRA SRA DE LOURDES	F29029642	4.800,00
MA/BJE/1060/2015	COOP ENS NTRA SRA DE LOURDES	F29029642	4.800,00
MA/BJE/1061/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/1066/2015	DELICIAS DEL TORCAL, S.L	B93360121	4.800,00
MA/BJE/1069/2015	BPO IMAGINA OUTSOURCING SL	B63781975	4.800,00
MA/BJE/1070/2015	BPO IMAGINA OUTSOURCING SL	B63781975	4.800,00
MA/BJE/1075/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/1078/2015	CAFÉ Y JULIETA SLU	B93395564	4.800,00
MA/BJE/1082/2015	GANADERIA Y PIENSOS ANDALUCES, S.A.U	A29036993	2.400,00
MA/BJE/1083/2015	BEGENLUX, SL	B93399152	4.800,00
MA/BJE/1084/2015	HUESCA DURAN, PEDRO JESÚS	26809540G	4.800,00
MA/BJE/1085/2015	HILARIO BRAVO, SL	B92179159	4.800,00
MA/BJE/1086/2015	RESTAURANTE Y VENTA LOS CONEJITOS, SL	B29676053	4.800,00
MA/BJE/1088/2015	CLINICA ARMENGUAL, SL	B93361046	4.800,00
MA/BJE/1089/2015	MUÑOZ BUSTOS E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS, SL	B29754629	4.800,00
MA/BJE/1093/2015	QUINTANA SOTO, MANUEL	74914423L	4.800,00
MA/BJE/1097/2015	LOPEZ LOPEZ-VILLALOBOS, NICOLAS	76879660K	2.400,00
MA/BJE/1098/2015	GÁLVEZ MARTÍNEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	52588270N	2.400,00
MA/BJE/1100/2015	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/1101/2015	JIMÉNEZ BERMÚDEZ, TOMÁS	25323525L	4.800,00
MA/BJE/1103/2015	COLEGIO PLATERO SCOO	F29051919	2.400,00
MA/BJE/1104/2015	COLEGIO PLATERO SCOO	F29051919	2.400,00
MA/BJE/1108/2015	TALENTO Y EMPLEO, S.L	B93255818	4.800,00
MA/BJE/1109/2015	BRINCA MÁLAGA, S.L.	B92939396	4.800,00
MA/BJE/1111/2015	ANTRELEC INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L	B93131225	4.800,00
MA/BJE/1114/2015	ZHANG, YUAN	X9795541W	4.800,00
MA/BJE/1115/2015	COOP ENS NTRA SRA DE LOURDES	F29029642	4.800,00
MA/BJE/1117/2015	MACHU PICHU DE GESTIONES, SL	B92283878	4.800,00
MA/BJE/1118/2015	CEMOSA	A29021334	4.800,00
MA/BJE/1123/2015	EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENC DE RIESGOS LAB SL	B45532132	2.400,00
MA/BJE/1124/2015	P SAN ROMÁN RODRIGUEZ Y S MOYA ROCHER, S.C	J92726652	2.400,00
MA/BJE/1129/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	4.800,00
MA/BJE/1130/2015	RUIZ MOLINA, DOLORES	33362026C	4.800,00

MA/BJE/1138/2015	ERIDDES INFORMATICA INDUSTRIAL, S.L	B93013217	4.800,00
MA/BJE/1143/2015	GESTION Y MARKETING SANITARIO, SL	B93105518	4.800,00
MA/BJE/1144/2015	BLANCO LIMÓN SL	B92880434	4.800,00
MA/BJE/1145/2015	MEGAPRIMOR SL	B93140218	4.800,00
MA/BJE/1146/2015	MEGAPRIMOR SL	B93140218	4.800,00
MA/BJE/1147/2015	BEAUTY ACADEMY SL	B93258044	4.800,00
MA/BJE/1150/2015	BEAUTY ACADEMY SL	B93258044	4.800,00
MA/BJE/1152/2015	CEMOSA	A29021334	4.800,00
MA/BJE/1154/2015	CABRERA, LAURA ADRIANA	X7718853F	4.800,00
MA/BJE/1155/2015	INDEPENDENT MARKETING, S.L	B53231783	4.800,00
MA/BJE/1162/2015	HERMANOS ARIZA TORRALBO SL	B29254745	4.800,00
MA/BJE/1163/2015	PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS MALAGUEÑOS, S.L	B92508209	4.800,00
MA/BJE/1164/2015	BURDALLO RUIZ, JESUS	74825499J	4.800,00
MA/BJE/1166/2015	CONDE GARCÍA, CAROLINA	75132080G	2.400,00
MA/BJE/1167/2015	GONZÁLEZ GIL, VIRGINIA	74850299L	4.800,00
MA/BJE/1170/2015	PEREZ RUBIO, JUAN MANUEL	74909915L	4.800,00
MA/BJE/1175/2015	ASESORIA LOPEZ DE URALDE S.L	B92010768	4.800,00
MA/BJE/1177/2015	MARI PAZ MENA GIL	25599780K	4.800,00
MA/BJE/1184/2015	GUERRA GARCÍA, FRANCISCO	25679971B	4.800,00
MA/BJE/1185/2015	SANCHEZ TRIVIÑO, DAVID	27347649M	4.800,00
MA/BJE/1186/2015	HNOS ROMERO JACOME 29230, S.L.	B93124626	4.800,00
MA/BJE/1187/2015	SOCIEDAD HOTELERA LOZANO S.L.	B29594587	4.800,00
MA/BJE/1188/2015	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL GARABATO S.L.	B92982578	4.800,00
MA/BJE/1191/2015	PROVELPACK S.L.	B92032127	4.800,00
MA/BJE/1192/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/1194/2015	SALUS GUERRERO, ALBERTO	25705673E	4.800,00
MA/BJE/1198/2015	CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO SL	B92509330	4.800,00
MA/BJE/1200/2015	PEREA DIAZ, DAVID	53896128K	4.800,00
MA/BJE/1201/2015	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	B41832478	4.800,00
MA/BJE/1202/2015	GRAFICAS BELDA S.L.L	B92667922	4.800,00
MA/BJE/1204/2015	GARCÍA VALLEJO, ELENA	74880982C	4.800,00
MA/BJE/1205/2015	ATK ABOGADOS, S.L	B93432243	4.800,00
MA/BJE/1207/2015	DECIMARKET NUMERO 8	B10410579	4.800,00
MA/BJE/1208/2015	INGENIERIA DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION S.L.	B65944860	4.800,00
MA/BJE/1209/2015	B2B ASOCIADOS, S.C	J93294122	4.800,00
MA/BJE/1210/2015	SÁNCHEZ RUIZ, ANGELICA LOURDES	74916/745	4.800,00
MA/BJE/1211/2015	MARTÍN JIMÉNEZ, JUAN MANUEL	76425747J	4.800,00
MA/BJE/1214/2015	B2B ASOCIADOS, S.C	J93294122	4.800,00

MA/BJE/1215/2015	SANTANA GIL, JOSE MARIA	26801134Q	4.800,00
MA/BJE/1216/2015	CLECE S.A.	A80364243	2.400,00
MA/BJE/1217/2015	CLECE S.A.	A80364243	2.400,00
MA/BJE/1218/2015	INDUSTRIAL DE PAN Y ALIMENTACIÓN, S.R.L	B92448836	4.800,00
MA/BJE/1220/2015	MARTIN ALCAIDE, GEMMA	53371198C	4.800,00
MA/BJE/1222/2015	DELGADO VALLE, LUIS	25702033Q	4.800,00
MA/BJE/1225/2015	ESPAÑA FERNÁNDEZ, GEMA MARIA	53368779Q	2.400,00
MA/BJE/1227/2015	OCA INSPECCIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN SAU	A40007460	4.800,00
MA/BJE/1228/2015	GARUM MOTOR, S.L.	B92893502	4.800,00
MA/BJE/1229/2015	KLICSTUDIO ARQUITECTURA Y DISEÑO SLP	B93101533	2.400,00
MA/BJE/1230/2015	EUROFRESH VEGETALES & FRUTAS SL	B92255280	4.800,00
MA/BJE/1234/2015	GREENTHIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B93221760	4.800,00
MA/BJE/1235/2015	RUIZ MOLINA, DOLORES	33362026C	4.800,00
MA/BJE/1236/2015	CONSTRUMARBEL OBRAS Y REHABILITACIONES SLU	B93153120	4.800,00
MA/BJE/1239/2015	DALPESES, S.L	B29438389	4.800,00
MA/BJE/1243/2015	PROD. PELUQ. Y COSMET. ANDREA, S.L	B29897394	4.800,00
MA/BJE/1244/2015	FULL DENTAL SL	B92946664	4.800,00
MA/BJE/1248/2015	SUMINISTROS HOSTELEROS DEL SUR SL	B93253367	4.800,00
MA/BJE/1250/2015	DIAZ JURADO, MARINA	77471402L	4.800,00
MA/BJE/1254/2015	AWIMI MÁLAGA SLU	B93407807	4.800,00
MA/BJE/1255/2015	CORPORACIÓN DENTAL ABISAL GRUPO RC, S.A	A92612639	2.400,00
MA/BJE/1258/2015	PADILLA CUESTA, ROSA ANA	25695153J	4.800,00
MA/BJE/1259/2015	MORENO ARANDA, DAVID	76876453B	4.800,00
MA/BJE/1261/2015	INMAANCAPA, SL	B93154417	4.800,00
MA/BJE/1263/2015	CORTÉS ZORRILLA, S.L	B92048388	4.800,00
MA/BJE/1264/2015	ASOCIACIÓN ARRABAL AID	G29572948	4.800,00
MA/BJE/1265/2015	BOSSTEL SERVICIO TÉCNICO SL	B93363497	4.800,00
MA/BJE/1266/2015	BPO IMAGINA OUTSOURCING SL	B63781975	4.800,00
MA/BJE/1267/2015	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	B41832478	4.800,00
MA/BJE/1271/2015	GALAN PALMERO, FRANCISCO JAVIER	25047448B	4.800,00
MA/BJE/1272/2015	IVC RESIDENCIA CANINA SL	B92098664	2.400,00
MA/BJE/1273/2015	ASOCIACIÓN NENA PAINE	G93288298	2.400,00
MA/BJE/1274/2015	PLAJA PEDRAJA, JOSE LUIS	25710834P	4.800,00
MA/BJE/1275/2015	MASCUÑAN SÁNCHEZ, JERUSAH	25724124G	4.800,00
MA/BJE/1277/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	4.800,00
MA/BJE/1281/2015	ASOCIACIÓN NENA PAINE	G93288298	2.400,00

MA/BJE/1282/2015	SÁNCHEZ DE LAS MATAS ASESORES , SL	B92227123	4.800,00
MA/BJE/1283/2015	DE OLIVEIRA DA CONCEICAO, JUAREZ	77666195W	4.800,00
MA/BJE/1284/2015	ASESORIA Y ADMINISTRACIONES FEJIMO, SL	B93417483	4.800,00
MA/BJE/1291/2015	SUN HOUSE 360, SL	B93335966	4.800,00
MA/BJE/1292/2015	ERICROM DIGITAL, S.L.U.	B93326072	4.800,00
MA/BJE/1293/2015	VISION INNOVATION DIVERSION S.L.	B92902642	4.800,00
MA/BJE/1294/2015	EUROFRESH VEGETALES & FRUTAS SL	B92255280	4.800,00
MA/BJE/1301/2015	HERMOSO PELAEZ, LORENA	74863789P	4.800,00
MA/BJE/1302/2015	ROMERA CUBERO, JUAN CARLOS	53150820M	2.400,00
MA/BJE/1303/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/1304/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/1305/2015	IMAGINA VISION ARTIFICIAL S.L.	B92471978	4.800,00
MA/BJE/1306/2015	IMAGINA VISION ARTIFICIAL S.L.	B92471978	4.800,00
MA/BJE/1309/2015	INSTAVIA TELECOMUNICACIONES, S.L.	B04341376	4.800,00
MA/BJE/1310/2015	ARAGON MEDRANO, ENIT CECILIA	X2215456G	4.800,00
MA/BJE/1313/2015	BOXI Y LA BUGANVILLA S.L.	B93041507	2.400,00
MA/BJE/1314/2015	CHENTOUF LAROSI, HAFIDA	76877613K	4.800,00
MA/BJE/1316/2015	HUERTAS MAESTRE, PALOMA	44588147W	4.800,00
MA/BJE/1320/2015	LOPEZ PEREZ FRANCISCA	24192453H	4.800,00
MA/BJE/1321/2015	SEQUERO MARCOS, HECTOR	00675361N	4.800,00
MA/BJE/1322/2015	FUMI-HOGAR S.L.	B92963024	4.800,00
MA/BJE/1326/2015	TASO TECNICOS ASOCIADOS S.L.	B93085165	2.400,00
MA/BJE/1327/2015	SISTEMAS DE GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES, SLU	B93226082	4.800,00
MA/BJE/1328/2015	FREDERIC JOEL GERDY	X7397770G	4.800,00
MA/BJE/1337/2015	MORA SALAZAR S.L.	B29701448	4.800,00
MA/BJE/1340/2015	TAHERMO, S.L	B29124971	4.800,00
MA/BJE/1343/2015	MÁRQUEZ GIL, JUAN MANUEL	25599308D	4.800,00
MA/BJE/1346/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	2.400,00
MA/BJE/1347/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE SL	B92266915	2.400,00
MA/BJE/1349/2015	TECNOCAMP TRADE SL	B92430164	4.800,00
MA/BJE/1350/2015	OPTISERO S.L.	B92507284	4.800,00
MA/BJE/1352/2015	CONRED COMUNICACIONES, S.L	B93299709	4.800,00
MA/BJE/1359/2015	RUIZ GÓMEZ, RUBEN	74942691C	4.800,00
MA/BJE/1366/2015	EMH BEST GARDENS S.L.	B92918564	2.400,00
MA/BJE/1369/2015	MANUEL LUQUE RODRIGUEZ	44579291R	4.800,00

MA/BJE/1371/2015	SUPERMERCADOS MARCON S.L.	B93184141	4.800,00
MA/BJE/1372/2015	SUPERMERCADOS MARCON S.L.	B93184141	4.800,00
MA/BJE/1374/2015	AGUILAR CANO, ANA BELEN	77453416L	4.800,00
MA/BJE/1377/2015	NEGRO DIVINO SL	B92369826	4.800,00
MA/BJE/1383/2015	TURISMO LAS ROSAS, S.L	B93181113	4.800,00
MA/BJE/1384/2015	AUTOMOVILES ROLACAR, SL	B92721760	4.800,00
MA/BJE/1386/2015	DIAZ JURADO, MARINA	77471402L	4.800,00
MA/BJE/1387/2015	CONTRERAS MORA, MARIO	08920463M	4.800,00
MA/BJE/1388/2015	VILLABLANCA VETERINARIOS SCP	J29491420	4.800,00
MA/BJE/1391/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L	B92032598	4.800,00
MA/BJE/1392/2015	GRUAS Y BASCULANTES HNOS LÓPEZ, SL	B29612769	4.800,00
MA/BJE/1394/2015	MINGORANCE GUTIERREZ, ANTONIO	23771650T	4.800,00
MA/BJE/1395/2015	INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, SL	B04341376	4.800,00
MA/BJE/1396/2015	MINGORANCE GUTIERREZ, ANTONIO	23771650T	4.800,00
MA/BJE/1397/2015	CARRERA MONSALVE, LUZ MARIA	74841895X	2.400,00
MA/BJE/1400/2015	HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSE DE LA MONTAÑA MADRE DE LOS DESAMPARADOS, SC	R2900093B	4.800,00
MA/BJE/1401/2015	ELITEBIKES, S.L.	B93350080	4.800,00
MA/BJE/1405/2015	TURISMO JOVEN INTERNACIONAL, S.L.	B93003622	4.800,00
MA/BJE/1407/2015	NACARU SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B93213072	4.800,00
MA/BJE/1408/2015	NIETO GARRIDO, DOMINGO	38873465S	4.800,00
MA/BJE/1409/2015	PROCAD ESTUDIO INGENIERIA Y SIMULACIÓN, S.L.	B93308682	4.800,00
MA/BJE/1410/2015	OPTISERO, S.L.	B92507284	4.800,00
MA/BJE/1415/2015	ISABEL BELEN UTRERA ORTEGA	74865657J	4.800,00
MA/BJE/1427/2015	SOLBOOKING SPAIN, S.L.	B04804290	4.800,00
MA/BJE/1429/2015	C & G FACILITY PROPERTY SERVICES, S.L.	B72240419	4.800,00

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme al Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@ Joven y la Iniciativa @mprende+, que tiene como finalidad fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2015 y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

1439160000 G/32L/48201/29

1439160000 G/32L/47201/29

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/BJE/0016/2015	ZAPPING DIGITAL HOME, SL	B29889466	4.800,00
MA/BJE/0025/2015	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L.	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0041/2015	ACRISTALIA, S.L.	B92813096	4.800,00
MA/BJE/0044/2015	RECTIFICADOS Y MECAN HNOS SOTO	B93177210	4.800,00
MA/BJE/0048/2015	MESON AGUSTIN SL	B29837770	4.800,00
MA/BJE/0052/2015	OPTISERO, S.L. - -	B92507284	4.800,00
MA/BJE/0053/2015	GONVEL AGGREDERE, S.L.	B92741743	2.400,00
MA/BJE/0055/2015	CALZADOS PÉREZ MARÍN S.C	J92275023	4.800,00
MA/BJE/0056/2015	CARNICERÍA LA OPORTUNIDAD, S.L	B93348126	4.800,00
MA/BJE/0060/2015	HERMANOS VARGAS JODAR, S.L	B92787134	4.800,00
MA/BJE/0066/2015	VET SUR ANDALUCÍA S.L	B93155380	4.800,00
MA/BJE/0077/2015	ENRIQUE JESÚS CLAROS JIMÉNEZ	52576699X	4.800,00
MA/BJE/0085/2015	LÓPEZ FERRER, FRANCISCA MARÍA	08919591F	4.800,00
MA/BJE/0090/2015	PALOMO VEGAS, JOSE MARÍA	74911216D	2.400,00
MA/BJE/0099/2015	FUNDACIÓN LA ESPERANZA	G29150034	2.400,00
MA/BJE/0102/2015	DECIMARKET NUMERO 8 SL	B10410579	4.800,00
MA/BJE/0105/2015	EL CUARTEL CREATIVO S.L.	B92564285	2.400,00

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/BJE/0107/2015	JOSE MIGUEL AHUMADA MORALES	77454112W	4.800,00
MA/BJE/0114/2015	MALAGA PLUS, SL	B29375201	2.400,00
MA/BJE/0115/2015	FOLOGAR 2011, SL	B93167187	4.800,00
MA/BJE/0117/2015	BIANCO INTERMEDIACIÓN SL	B93360469	4.800,00
MA/BJE/0125/2015	AMERICK BANÚS, S. L. U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0129/2015	ILATELA, SL	B93214286	4.800,00
MA/BJE/0134/2015	PROYECTOS TÉCNICOS INDUSTRIALES MARPEMAC, SL	B29846094	4.800,00
MA/BJE/0135/2015	PROYECTOS TÉCNICOS INDUSTRIALES MARPEMAC, SL	B29846094	4.800,00
MA/BJE/0136/2015	GESTORÍA GESIMO, SL	B29893856	2.400,00
MA/BJE/0137/2015	JUCALSUR SL	B29697554	4.800,00
MA/BJE/0140/2015	PABLO GONZÁLEZ RODRIGUEZ	77472837M	4.800,00
MA/BJE/0142/2015	HUELLA ARTESANAL SLU	B93197978	4.800,00
MA/BJE/0144/2015	PLUS EDUCATION SL	B92640101	4.800,00
MA/BJE/0145/2015	NIXE TXT SL	B92404722	4.800,00
MA/BJE/0146/2015	INST FORM. SOCORRISMO SALVAMENTO Y EMERG SL	B29834918	4.800,00
MA/BJE/0155/2015	CARLOS FRADEJAS VÁZQUEZ	25683143D	4.800,00
MA/BJE/0156/2015	BIOPLAGAS, SL	B92997600	2.400,00
MA/BJE/0157/2015	ALMACENES ESCAÑO S.L	B29732096	4.800,00
MA/BJE/0158/2015	SOLUCIONES PARA LA ABOGACIA C Y M SL	B93375095	2.400,00
MA/BJE/0159/2015	MARMOLERA RONDEÑA SL	B29182037	4.800,00
MA/BJE/0169/2015	JM GARRIDO SERVICIOS INTEGRALES SL	B93355865	4.800,00
MA/BJE/0170/2015	MESA GARRIDO, MARIA MERCEDES	44263276Y	2.400,00
MA/BJE/0171/2015	INFANTES ASESORES	B92592906	4.800,00
MA/BJE/0172/2015	SEGUR LIVA, SL	B93011757	2.400,00
MA/BJE/0173/2015	ROTULOS Y COMUNICACIÓN SL	B92973700	4.800,00
MA/BJE/0174/2015	ASOCIACIÓN LOS GIRASOLES DE ARA	G29631215	2.400,00
MA/BJE/0176/2015	AMERICK BANÚS, S. L. U.	B92038264	4.800,00
MA/BJE/0178/2015	CLINICA EL SERANIL, SL	B92037175	4.800,00
MA/BJE/0179/2015	AMERICK BANÚS, S. L. U.	B92038264	4.800,00
MA/BJE/0186/2015	R. DE LA VEGA RUIZ, SLP	B92976570	4.800,00
MA/BJE/0192/2015	ASOC. PARA LA COOP. DESARR Y LA PROMOC	G92510742	4.800,00
MA/BJE/0195/2015	VAZIRI DE LA FUENTE, SIRUS	47284878Y	4.800,00
MA/BJE/0196/2015	LA MANQUITA, SL	B93301042	4.800,00
MA/BJE/0200/2015	BOSSTEL SERVICIO TECNICO SL	B93363497	4.800,00
MA/BJE/0201/2015	LIMPIASOL, SA	A11031143	4.800,00
MA/BJE/0203/2015	BLANCO NAVARRO, JUAN MANUEL	24837107M	4.800,00
MA/BJE/0205/2015	ZAMBRANA ALARCÓN, JUAN JESÚS	25337270X	4.800,00
MA/BJE/0206/2015	CLINICA EL SERRANIL, SL	B92037175	4.800,00
MA/BJE/0209/2015	GARDEN CENTER INFANTES SL	B93231496	4.800,00
MA/BJE/0213/2015	MOLINASPORTS SL	B93237634	4.800,00
MA/BJE/0214/2015	INTEGRATED CALL CENTRE SERVICE, SL	B92266915	4.800,00
MA/BJE/0425/2015	GESTION PROFESIONAL SER SS Y ED SL	B14657688	2.400,00

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, que tiene como finalidad fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2016 y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

1439160000 G/32L/48201/29

1439160000 G/32L/47201/29

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
MA/BJE/0015/2016	ESTRADA FUENTES , GABRIEL	33392228T	2.400,00
MA/BJE/0020/2016	DELGADO BAENA, MARIA TERESA	25564791S	4.800,00
MA/BJE/0022/2016	EUROFRESH VEGETALES & FRUTAS, S.L.	B92255280	4.800,00
MA/BJE/0025/2016	OLIVARERA DEL TRABUCO, SCA	F92267525	4.800,00
MA/BJE/0032/2016	PETISUI 2007, S.L.	B92871094	4.800,00
MA/BJE/0040/2016	BRINCA MALAGA, S.L.	B92939396	2.400,00
MA/BJE/0045/2016	OBRAS Y RESTAURACIONES PICASO, S.L.	B29726874	4.800,00
MA/BJE/0054/2016	RAMOS Y SERON ASESORES, S.L.	B92715529	2.400,00
MA/BJE/0060/2016	PLAZA SERON, JUAN JESUS	79017649E	4.800,00
MA/BJE/0062/2016	CENTRO DE BIOLOGIA MOLECULAR GENETAQ, SLP	B92119056	4.800,00
MA/BJE/0069/2016	ASESORIA CHACON PASTOR, SLP	B92564681	4.800,00
MA/BJE/0078/2016	GREEN GLOBE SYPA, S.L.	B93173821	4.800,00
MA/BJE/0084/2016	ROSADO LOPEZ, JOSEFA	25662867L	4.800,00
MA/BJE/0085/2016	MEGIAS RUIZ, SERGIO	25718748X	4.800,00
MA/BJE/0086/2016	INMOBA NETWORKS, S.L.	B92446665	4.800,00

MA/BJE/0087/2016	SM ASESORES SCP	J93120640	2.400,00
MA/BJE/0091/2016	JIMENZ ASESORES Y CONSULTORES, S.L.	B92285055	2.400,00
MA/BJE/0093/2016	RESTAURACIONES DOSG 2012, SLU	B93211134	2.400,00
MA/BJE/0103/2016	MILIAN VALETIN, XAVIER	43536833H	4.800,00
MA/BJE/0110/2016	EUROFRESH VEGETALES & FRUTAS, S.L.	B92255280	4.800,00
MA/BJE/0114/2016	QUELLYN HOTELES, S.L.	B93382646	4.800,00
MA/BJE/0120/2016	LA FIRMA AUDITORES, S.L.P.	B85265817	4.800,00
MA/BJE/0122/2016	GONZALEZ CORTES, BORJA	74865483T	4.800,00
MA/BJE/0127/2016	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0128/2016	CLINICA DENTAL PICASSO, S.L.	B92464809	4.800,00
MA/BJE/0130/2016	CLINICA DENTAL GROSS, SL.	B93135358	4.800,00
MA/BJE/0132/2016	CLECE, S.A.	A80364243	2.400,00
MA/BJE/0133/2016	CLECE, S.A.	A80364243	4.800,00
MA/BJE/0138/2016	AMERICK 1, S.L.U.	B92038264	2.400,00
MA/BJE/0161/2016	BODEGA DOÑA FELISA, S.L.	B92901586	2.400,00
MA/BJE/0165/2016	ESPUMAS DE MOLLINA, S.L.	B29726783	4.800,00
MA/BJE/0169/2016	FORMIDIAC, S.L.	B93406775	4.800,00
MA/BJE/0170/2016	JUAN TORRES SAAVEDRA, S.L.	B92423979	4.800,00
MA/BJE/0171/2016	ICEBERG IMAGEN Y DISEÑO, S.L.	B92710888	4.800,00
MA/BJE/0175/2016	GARCIA AGUERA , DOLORES	75888858J	4.800,00
MA/BJE/0176/2016	T.M.T. CONSTRUCCIONES, SOC.COOP.AND	F92986249	4.800,00
MA/BJE/0177/2016	EL PRINCIPE PEPE, S.L.	B92313642	4.800,00
MA/BJE/0179/2016	MALAGA HOSTEL PEDREGALEJO, S.L.	B93118917	4.800,00
MA/BJE/0186/2016	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.	A28036408	4.800,00
MA/BJE/0189/2016	TALLERES CHAPISUR, S.L.L.	B93125433	4.800,00
MA/BJE/0197/2016	PLANISEG 2005, S.L.	B92709054	4.800,00
MA/BJE/0199/2016	TALLERES CROMAUTO RINCON, S.C.	J93314540	2.400,00
MA/BJE/0200/2016	LAVANDERIA MARTIN SANCHEZ, S.L.	B93095750	4.800,00
MA/BJE/0207/2016	CORPAS RUIZ, MARIA VIRGINIA	25729722J	2.400,00
MA/BJE/0209/2016	CRUZADO INFORMATICA, S.A.	A29275864	4.800,00
MA/BJE/0213/2016	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L.	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0221/2016	PATRICIA SAN ROMAN Y S.MOYA ROCHER	J92726652	4.800,00
MA/BJE/0224/2016	MERCEDES MARIN BARRAQUERO	52589176K	4.800,00
MA/BJE/0226/2016	AYALA CASTRO, YOLANDA	74928286J	4.800,00

MA/BJE/0229/2016	PARADAS RUIZ, MARIA INMACULADA	25330918Y	4.800,00
MA/BJE/0230/2016	GONCANO 2015, S.L.	B93441061	2.400,00
MA/BJE/0232/2016	FARMACIA SANCHEZ COBOS, C.B.	E92713171	4.800,00
MA/BJE/0233/2016	METRICAG INGENIERIA Y DESARROLLOS, .SL.	B93288207	4.800,00
MA/BJE/0240/2016	ESTUDIO CIUDAD JARDIN SUR, S.L.	B93467033	2.400,00
MA/BJE/0243/2016	AUTOS RONDASER, S.C.	J93165439	4.800,00
MA/BJE/0244/2016	MARIN BARRANQUERO MERCEDES	52589176K	4.800,00
MA/BJE/0246/2016	MELITEL TELECOMUNICACIONES, S.L.	B52030384	2.400,00
MA/BJE/0250/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0251/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0252/2016	EA TECNICA Y COMERCIAL IPAR	B93377687	4.800,00
MA/BJE/0253/2016	ASISTENCIA Y TRASLADOS DE MALAGA, S.L.	B93070209	4.800,00
MA/BJE/0254/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0255/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0258/2016	ENCURTIDOS ALMARIO, S.L.	B92290113	4.800,00
MA/BJE/0260/2016	INTERACTIVE MOVIES, S.L.	B93392363	4.800,00
MA/BJE/0261/2016	ESPEJO JURADO, MARIA DEL CARMEN	79020743B	4.800,00
MA/BJE/0262/2016	NARVAEZ LOPEZ, MANUEL	25567571N	4.800,00
MA/BJE/0265/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0266/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0267/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0268/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0270/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0273/2016	PANADERÍA Y CONFITERÍA CASA KIKI, S.L.	B93301133	4.800,00
MA/BJE/0274/2016	ASOCIACION FAMILIARES ALZHEIMER DE ANDALUCIA	G29477924	4.800,00
MA/BJE/0275/2016	CASTLLO BLANCA, ENRIQUE	25988506R	4.800,00
MA/BJE/0277/2016	PILAR GRANA GIL	25107993C	4.800,00
MA/BJE/0280/2016	CABRERA MARTIN, MANUEL	25053634X	2.400,00
MA/BJE/0281/2016	CABRERA MARTIN, MANUEL	25053634X	2.400,00
MA/BJE/0286/2016	MLT ABOGADOS Y ECONOMISTAS SPL	B92667401	4.800,00
MA/BJE/0287/2016	CARRION GOMEZ, ANTONIO JESUS	25685176H	4.800,00

MA/BJE/0288/2016	ZAYAS RODRIGUEZ, JAVIER	76639424C	4.800,00
MA/BJE/0293/2016	ZENSUR HOTEL, S.L.	B93298834	4.800,00
MA/BJE/0294/2016	GUIJARRO NAVARRO, JOSE DANIEL	44578462T	4.800,00
MA/BJE/0301/2016	INTERACTIVE MOVIES, S.L.	B93392363	2.400,00
MA/BJE/0302/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0303/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0313/2016	PRODUCTOS ALIMENTARIOS ENVASADOS, S.L.	B93113801	4.800,00
MA/BJE/0325/2016	CORPORACIÓN EMPRESARIAL ALTRA, S.L.	B92611102	4.800,00
MA/BJE/0326/2016	MARTINEZ BALLESTEROS, PURIFICACIÓN	28516392A	2.400,00
MA/BJE/0327/2016	CAMPOS ARRAEAL, JOSE MANUEL	74826851P	4.800,00
MA/BJE/0329/2016	TALLERES MERCESOL, S.L.	B93411429	4.800,00
MA/BJE/0330/2016	MLT ABOGADOS Y ECONOMISTAS, SLP	B92667401	4.800,00
MA/BJE/0331/2016	GESTORIA EUROPA P & H, S.L.	B92537729	2.400,00
MA/BJE/0333/2016	PRODUCTOS ALIMENTARIOS ENVASADOS, S.L.	B93113801	4.800,00
MA/BJE/0334/2016	CONSTRUNOG 2000, S.L.	B92904184	4.800,00
MA/BJE/0335/2016	FATIMA IBRAHIM DIEZ	25334921F	2.400,00
MA/BJE/0337/2016	RAYA Y CEREZO SEGUROS, S.L.	B92787449	4.800,00
MA/BJE/0340/2016	LUCAS GUZMAN, S.L.	B92850999	2.400,00
MA/BJE/0342/2016	ORTEGA GARCIA RAFAEL	33383820X	4.800,00
MA/BJE/0344/2016	ASTARTE INFORMÁTICA, S.L.	B29725447	4.800,00
MA/BJE/0345/2016	FRANCISCA DIAZ GAONA, S.L.U.	B92309590	4.800,00
MA/BJE/0346/2016	ORES Y BRYAN CORREDURIA SEGUROS, S.L.	B29435260	4.800,00
MA/BJE/0351/2016	ANDERSON PREMIER CORPORATION LAW	B93260727	4.800,00
MA/BJE/0354/2016	PRO APM MARBELLA, S.L.	B93426989	2.400,00
MA/BJE/0359/2016	BORREGO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	74939329Q	4.800,00
MA/BJE/0360/2016	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	B29890563	4.800,00
MA/BJE/0361/2016	QUISTOR SPAIN, SLU	B86680527	4.800,00
MA/BJE/0363/2016	DISMOAUTO, S.A.	A92456508	4.800,00
MA/BJE/0365/2016	SERVIRUEDA MALAGA, S.L.	B93040293	4.800,00
MA/BJE/0367/2016	ANTEQUERA MOTOR, S.A.	A29375581	4.800,00
MA/BJE/0369/2016	PLANISEG 2005, S.L.	B92709054	2.400,00
MA/BJE/0371/2016	HERMANOS PEREZ CABRERA, S.C.	J29243342	4.800,00
MA/BJE/0373/2016	GARCIA BOCANEGRA, FRANCISCA NATIVIDAD	25568566H	4.800,00
MA/BJE/0374/2016	QUISTOR SPAIN, SLU	B86680527	4.800,00

MA/BJE/0379/2016	GONZALEZ COLLADO IVAN	74926958L	4.800,00
MA/BJE/0381/2016	MONTAJES INDUSTRIALES COARZA, S.L.	B29825577	4.800,00
MA/BJE/0382/2016	MICEL ANDALUCIA, S.L.	B93369387	4.800,00
MA/BJE/0399/2016	KLICSTUDIO ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.L.P.	B93101533	2.400,00
MA/BJE/0400/2016	ZENSUR HOTEL, S.L.	B93298834	4.800,00
MA/BJE/0405/2016	GESCONTEL	B93326080	4.800,00
MA/BJE/0411/2016	ROCLA RESTAURACION, S.L.U.	B92105139	2.400,00
MA/BJE/0418/2016	COLSULTORES A LA IND.CON.FOR. Y SERV, S.L.	B93224533	2.400,00
MA/BJE/0421/2016	METODO RAUL AGUILAR 2016, S.L.	B93451714	4.800,00
MA/BJE/0429/2016	CERVERA MERLO, JUAN MIGUEL	24845983A	2.400,00
MA/BJE/0438/2016	PROSAIN, S.L.	B29867330	4.800,00
MA/BJE/0439/2016	MALUNANOKI, S.L.	B92982206	2.400,00
MA/BJE/0441/2016	MORIANO LEIVA, MARIA JOSE	74843834H	4.800,00
MA/BJE/0444/2016	CRESPILLO NUÑEZ, CECILIA	52588933P	4.800,00
MA/BJE/0445/2016	SENECA VEINTO, S.L.	B04702726	4.800,00
MA/BJE/0447/2016	COBOS SANDOVAL , CARMEN	25319912V	4.800,00
MA/BJE/0449/2016	KINGS BUFFETS, S.L.	B29725215	4.800,00
MA/BJE/0483/2016	PILAR GRANA GIL	25107993C	4.800,00
MA/BJE/0484/2016	EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA, S.L.	B92541572	4.800,00
MA/BJE/0485/2016	BUITRASEL, S.L.	B92316496	4.800,00
MA/BJE/0491/2016	SERVICIOS INTEGRALES DEPREVENCIÓN PENINSULAR, S.L	B92748078	2.400,00
MA/BJE/0493/2016	TEYBUS IBERIA, SLU	B93360816	4.800,00

Málaga, 7 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución inadmisión a trámite de ayudas autonómicas de adquisición de vivienda protegida de los expedientes que se referencian.

Habiéndose intentado notificar a la personas que abajo se citan, en la dirección y persona por ellas designadas, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, de hacerle participe de la Resolución de inadmisión a trámite de ayudas autonómicas de adquisición de vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AP-A-00-0269/16. Titular: Judith Heredia Briantes, NIF 30959384G. Domicilio: Pintora Nuha Al Radi, 14, portal 7, bajo 2, código postal: 14011. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba, Resolución: Inadmisión a trámite de Ayuda Autonómica de Adquisición de Vivienda Protegida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de abril de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes por la que se acepta la renuncia total/parcial a las ayudas reconocidas a determinados beneficiarios de ayudas al alquiler a personas con ingresos limitados regulados por Orden de 3 de marzo de 2015, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
ABDELMONAIM SAIDI	79362433J	10691/15
MIGUEL ANGEL GARCÍA CAMPOS	74943346P	07887/15
RAUL LÓPEZ MARTÍN	53366268N	11425/15
OLGA PALMA DÍAZ	52585871M	13667/15
M.ª MAR MARTÍN NIETO	44594226D	19004/15
RAFIA EL KAHOUACHI	X5727558Y	11893/15
ALEXADER MARTÍNEZ COLMENARES	26299206V	14666/15
EDUARD KHRAMKOV	X6839287F	06978/15
EDILBERTO RAMÍREZ LUNA	53121475P	09980/15
NAZIHA AAFAN	X1699368J	11361/15
CARMEN SIERRA LÓPEZ	09190263S	12758/15
ELENA M.ª LÓPEZ EXPÓSITO	14317904J	14263/15
ELENA MORENO MARTÍN	30514593X	07277/15
JUANA ZUMAQUERO MONTIEL	25666008D	13479/15
MARIEME ENNAOULI EDDAOUDI	77427658K	11279/15

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
ALCIRA ANA VELÁZQUEZ MERCADO	77186429Q	00221/15
SALIHA SOUSSI	X6195459H	19428/15
EUCARIS HERRERA AGUDELO	77229056R	14203/15
AROA IRIARTE MOLINA	78982235M	15493/15
JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA	09059439S	03109/15
FATIMA JAAFARI	X2610077Z	20020/15
JUAN JOSÉ ESPAÑA CUETO	74849965F	11597/15
NELINDA ESTELA CASANOVA MELLERIO	44698432W	15675/15
AHMED KALLOU	X2936684K	08195/15
JAIME RUIZ NAVARRO	74868559D	18633/15
EFREN GÓMEZ MONTERO	26814182T	16795/15
ROCÍO MEDINA RUIZ	74895442D	19792/15
JUAN A. CARVAJAL RUIZ	50603979T	17839/15
BOUTAYBI NAOUFAL	X3477377F	11468/15
FRANCA GIFT IBETO	X5993562S	04470/15

Málaga 10 de marzo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de recurrentes en reposición frente a las Resoluciones de 17 de octubre y de noviembre de 2016 que ponen fin al procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 3 de marzo de 2015, y a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
M. ^a DOLORES LUQUE MORENO	79194462B	17481/15
JOSÉ MATEO LÓPEZ ESTRADA	33356256T	20060/15
ANTONIO VEREDA JURADO	74826753W	12288/15
JÓSE F. GONZÁLEZ POSTIGO	74881001Q	10279/15
FATIMA DAHRAQUI ZEROUAL	77670687D	07940/15
PAULA SANTANA BURGOS	25343556V	18575/15
HASANA EL MISSBAH	X4440186J	10123/15
SUSANA B. ALFONSO GONZÁLEZ	44594713J	20516/15
SUSANA MARTÍN TRASCASTRO	26830159S	12043/15
M. ^a ÁNGELES GONZÁLEZ CABEZA	74920596M	15554/15
ISAAC M. MILLÁN MORALES	76437963Q	12882/15
GRACIELA E. SAMANIEGO PAREDES	77657253S	03162/15
MONALISA ARLEZIANA GHIATA	X8482098C	12646/15
SALIMA SFAIHI	X1921258E	24160/15
MOHAMED SAID	X1324593T	02940/15

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
RAFAEL COBOS GAMERO	30527722Y	02940/15
LAILA ALI MOHAMED	45102686P	22908/15
ELENA VEGA ARJONA	25733738G	11592/15
M. ^a CRISTINA ABRIL BARBARROJA	30972670M	11218/15
JACQUELINE STEFANNI YIRET RAMÓN	Y3410537L	09978/15
NAIMA CHARDAL ORDÓÑEZ	39380831R	04862/15
MARTINE FRANCE VIRIEUX PARLY	X2488793D	08699/15
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MOYANO	25051448D	05363/15
ANA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ	74934393W	13082/15
AGUSTÍN LAZA GÓMEZ	25042973K	08866/15
DUNIA BASSARI ZINATI	26771296D	21191/15
CYNTIA C.ALFONSO DELGADO	79292631Q	09159/15
M. ^a CARMEN ATENCIA FERNÁNDEZ	25687287J	22855/15
CAROLINA GÓMEZ BECERRA	79162446B	10028/15
JOSÉ ANTONIO LEPE SALINAS	76876462C	00624/15
JOSÉ M. ACEVEDO PEDRINAZZI	25725406K	02662/15

Málaga, 10 de marzo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Acuerdo de inicio y Pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y Pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-4465, cuenta 1, sita en Plaza Sultán Yusuf I, núm. 7, Bajo A, Granada.

Interesado: Jorge Santiago Fuentes, con DNI 75.911.572-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de marzo de 2017 se ha dictado Acuerdo de inicio y Pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4465, cuenta 1, sita en Plaza Sultán Yusuf I, núm. 7, bajo A, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el Pliego de cargos, la interesada podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-4465	100516	GRANADA	PLAZA SULTAN YUSUF I, núm. 7, BAJO A	JORGE SANTIAGO FUENTES

Granada, 7 de abril de 2017.- El Director Provincial (Decreto 174/2016, de 15.11, de aprobación de Estatutos de AVRA), Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Acuerdo de inicio y Pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y Pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-4465, cuenta 1, sita en Plaza Sultán Yusuf I, núm. 7, bajo A, Granada.

Interesado: Jorge Santiago Fuentes, con DNI 75.911.572-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y Pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de marzo de 2017 se ha dictado Acuerdo de inicio y Pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4465, cuenta 1, sita en Plaza Sultán Yusuf I, núm. 7, bajo A, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB), Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10,, 18013, Granada.

Contra el Pliego de cargos la interesada podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-4465	100516	GRANADA	PLAZA SULTÁN YUSUF I, Nº 7, BAJO A	JORGE SANTIAGO FUENTES

Granada, 7 de abril de 2017.- El Director Provincial (Decreto 174/2016, de 15.11, de aprobación de Estatutos de AVRA), Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 226, sita en calle Manolo Caracol 5, bj. 2, 04009 Almería.

Interesado: Mohamed Halloumi, con NIE X39722554-V, y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de abril de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 226, sita en calle Manolo Caracol 5, bj. 2, 04009, Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, de AVRA en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009 Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 7 de abril de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 226, sita en calle Manolo Caracol, 5, Bj. 2, 04009 Almería.

Interesado: Hajiba Benchaoui con NIE X5254249-Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de abril de 2017 se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 226, sita en calle Manolo Caracol, 5, Bj. 2, 04009 Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, de AVRA, en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009 Almería.

Contra la Propuesta de Resolución, el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 7 de abril de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 466, sita en calle Antonio Mairena, 11, 3-2 04009 Almería.

Interesado: Brahim El Amiri con NIE X7237232-Y y otros.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de abril de 2017 se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 466, sita en calle Antonio Mairena, 11, 3-2, 04009 Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, de AVRA, en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009 Almería.

Contra la Propuesta de Resolución, el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 7 de abril de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 462, sita en calle Antonio Mairena, 11, 2, 2, 04009, Almería.

Interesado: El Hassan Dahbaoui, con NIE X3356402N, y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de marzo de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 462, sita en calle Antonio Mairena 11, 2, 2, 04009, Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, de AVRA en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009, Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 7 de abril de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 343, sita en calle Antonio Mairena, 19, bj. 3, 04009 Almería.

Interesado: Hasane Ourinich, con NIE X2030581A, y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de abril de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 343, sita en calle Antonio Mairena 19, bj. 3, 04009 Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Pucho, de AVRA en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009 Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 7 de abril de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica el deber de conservación del Palacio de los Marqueses de Cadimo (Granada).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro de dicho acto se encuentra a disposición de la persona interesada, que podrá comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Interesado: Don José Manuel Jiménez Perales.
DNI: 23351959J.
Dirección: Calle Ancha, núm. 9, Caniles, Granada.
Expediente: BC.02.024/17.
Acto notificado: Comunicación de 23 de febrero de 2017.

Granada, 6 de abril de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se somete a trámite de vista y audiencia el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de San Jerónimo en Baza (Granada), se notifica el trámite de vista y audiencia del expediente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en los domicilios que en cada caso constan en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de dicho actos se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas de los días laborables.

Interesados: Herederos de don Melchor Ramos Alascio.

Dirección: Paseo de San Luis, 3, 5.º, puerta 4, Almería.

Expediente: 3102.

Acto notificado: Trámite de vista y de audiencia.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesados: Herederos de doña Dolores Alascio Rodríguez.

Dirección: Calle Santo Tomás, núm. 1, Baza, Granada.

Expediente: 3102.

Acto notificado: Trámite de vista y de audiencia.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de abril de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se notifica resolución de cancelación, de oficio, de la anotación en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos de agencias de viajes que se citan.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoados a la entidad Viajes Creativa, S.L. y a don Juan Manuel Campos Pancorbo, titulares de los establecimientos de Agencias de Viajes que se relacionan, por medio del presente y en virtud de lo previsto en dichos artículos, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución de cancelación, de oficio, de la anotación de los respectivos establecimientos en el Registro de Turismo de Andalucía, y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de quince días en esta Delegación Territorial, sita en C/ Arquitecto Berges, núm. 7, planta baja, de Jaén.

Asimismo, se hace saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Establecimientos de Agencias de Viajes que se citan:

Denominación: Viajes Creativa.
Núm. RTA: AV/JA/00230.
Domicilio: Calle Virgen de la Capilla, 11, entreplanta.
Localidad: Jaén.

Denominación: Viajes Gecko.
Núm. RTA: AV/JA/00213.
Domicilio: Avda.de Andalucía, 9, 1.º D.
Localidad: Linares (Jaén).

Jaén, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita.

Por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se ha dictado Resolución de 30 de diciembre de 2016 por la que se acuerda la minoración de la subvención concedida a la interesada que se cita, en la convocatoria 2011 de subvenciones para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos a público infantil y juvenil en Andalucía.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la entidad interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia de la entidad interesada, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para la interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o el plazo de dos meses para ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesada: Doña Ana Isabel Rueda Mulero. NIF: 48856436 C.

Acto notificado: Resolución minoración subvención convocatoria 2011.

Fecha resolución: 30 de diciembre de 2016.

Expte.: T/PPG/20138/11.

Sevilla, 6 de abril de 2017.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Interesado: Miguel Castillo Fernández.
Expte.: 18/325/2016/AP/99.
Fecha: 16.3.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: David Fernández Núñez.
Expte.: 41/211/2016/AP/99.
Fecha: 13.2.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Antonio Díaz Cervera.
Expte.: 14/351/2016/AC/99.
Fecha: 21.2.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Rafael Lorca Márquez.
Expte.: 29/381/2016/AP/99.
Fecha: 13.2.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesada: Sandra Abad Duque.
Expte.: 23/161/2016/AP/99.
Fecha: 3.3.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Sergio Estévez López.
Expte.: 29/322/2016/AP/99.
Fecha: 16.2.2017.
Acto notificado: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Dennys Rodríguez del Moral.
Expte.: 23/175/2016/AP/99
Fecha: 17/03/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Franklin Elizalde Vásquez.
Expte.: 04/125/2016/AP/99.
Fecha: 15.3.2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Erick Steven Cruz Rivera.
Expte.: 18/188/2016/AP/99.
Fecha: 17.2.2017.
Acto notificado: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 6 de abril de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004, Almería, tel. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 6 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre: José Soler Navarro, 27.160.733-X.

Número de expediente: OV-C/ 037 AL 01089.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Pedro Gil Navarrete, 27.269.169-R.

Número de expediente: OV-C/ 006 AL 01027.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio García López, 27.528.595-X.

Número de expediente: OV-C/ 066 AL 01479.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Cortes Cortes, 31.790.645-E.

Número de expediente: E/ 062 AL 03016.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Manuel Carrillo Reche, 24.218.633-R.

Número de expediente: E/ 070 AL 03019.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Juan Miguel Encinas Rubio, 52.515.561-Y.

Número de expediente: E/ 092 AL 03032.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Alison Williams, X-40868822-K.

Número de expediente: E/ 070 AL 03029.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Juan Fernández Solvez, 27.129.550-S.

Número de expediente: E/ 070 AL 03005.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Juan López Jiménez, 75.222.542-F.

Número de expediente: E/ 006 AL 03032.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Manuel Esteban Martínez Jiménez, 23.216.215-S.

Número de expediente: E/ 031 AL 03021.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Martín Martínez González, 52.526.913-L.

Número de expediente: E/ 062 AL 03002.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Almeriganados Lorenzo y García, S.L., 27493807-K.

Número de expediente: OV-C/ 032 AL 01050.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Francisco Rubio Rodríguez, 27.259.015-W.

Número de expediente: E/ 902 AL 01369, E/ 038 AL 01073.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: José Santiago Fernández, 74.709.539-L.

Número de expediente: AP/902 AL 01839.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: José Torres Martínez, 23.163.874-E.

Número de expediente: OV-C/ 037 AL 02042.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 668/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la Modificación Puntual 3.^a del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando - Polígono Industrial Fbricas (ZO 8-1). Expediente. E.A.E.. s.- 08/16, que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 7 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual 3.^a del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando - Polígono Industrial Fbricas (ZO 8-1).

Expediente. E.A.E.. s.- 08/16.

El texto íntegro de este informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración electrónica», «tablón de anuncios»).

Cádiz, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Castril (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Comunidad de Regantes «El Portillo», para «Proyecto de línea eléctrica de alta tensión para bombeos, en zona regable de Almontaras», en el término municipal de Castril (Granada) (expte. AAU/GR/0021/15). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Padul (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Autodesguace Murcia, C.B., para Proyecto de ampliación de la campa de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en Padul, en la provincia de Granada. (Expte. AAU/GR/0106/10). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1705/2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauoSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/014/15/N.
Actividad: Almacenamiento de chatarra.
Titular: Peycar Sur, S.L.
Emplazamiento: Finca El Polígono 117, parcela 100.
Municipio: Carmona (Sevilla).

Sevilla, 11 de julio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento que se cita. (PP. 402/2017).

Expediente: AV-GR-10483/CNC02-16-GR-0004.

Asunto: Modificación de la autorización de vertido a dominio público hidráulico y concesión de ocupación en dominio público marítimo terrestre para la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Castell de Ferro y Estación de Bombeo de Aguas Residuales de Castell de Ferro, así como emisario a DPMT desde la EBAR.

Peticionario: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Cauce: Rambla de Gualchos.

Término municipal: Gualchos (Granada).

Plazo de presentación: Treinta días.

Lugar de exposición: C/ Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta, 18013, Granada.

Granada, 9 de febrero de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido a dominio público hidráulico, concesión de ocupación en dominio público marítimo terrestre, en el expediente que se cita. (PP. 665/2017).

Expediente: AV-GR-0618/CNC02/16/GR/0001.

Asunto: Modificación de la autorización de vertido a dominio público hidráulico y concesión de ocupación en dominio público marítimo terrestre para la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Carchuna y Estación de Bombeo de Aguas Residuales de Calahonda, así como emisario a DPMT desde la EBAR.

Peticionario: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Cauce: Rambla del Rejón.

Término municipal: Motril (Granada).

Plazo de presentación: Treinta días.

Lugar de exposición: C/ Joaquina Eguaras, 2, 2.^a planta. 18013 Granada.

Granada, 6 de marzo de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2005/655/AGMA/ENP. Carlos Daza Sedeño. Tarifa (Cádiz). Imposición de una 9ª Multa Coercitiva. Realizar cuatro explicaciones de la siguiente extensión: 1ª - de 15,6 m X 53 m y un camino accesorio de 53 m X 2,5 m; 2ª - de 14 m X 24 M sin camino; 3ª - de 25,4 m X 13,5 m y dos caminos de acceso, uno de 41,4 m y otro 39,9 m X 2,5 m; 4ª - de 24,1 m X 19,5 m y un camino 68 m X 2,5 m. En el paraje conocido como Cañada Matamoros, en el Parque Natural del Estrecho, en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Acuerdo: Imponer a Carlos Daza Sedeño una 9ª Multa Coercitiva, en la cuantía de 601,01 euros, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de restitución del terreno a su estado originario según Plan Técnico que al efecto habrá que elaborarse.

2. Expte. CA/2014/542/AGMA/ENP. Siroco Jaloque S.R.L. Sevilla (Sevilla). Imposición de una 5ª Multa Coercitiva. Llevar a cabo la instalación de estructura desmontable de hierro con plancha prefabricada de una superficie de 48 m², en el Espacio Natural Protegido Parque Natural del Estrecho, Monte Público Sierra Alta, y afectada por servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, sin autorización. En el paraje conocido como El Lentiscal, en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Acuerdo: Imponer a Siroco Jaloque S.R.L., una 5ª Multa Coercitiva, en la cuantía de 1.500 euros, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de solicitar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones; a este respecto, se comunica que, conforme a lo indicado por el Parque Natural es necesaria la presentación de la solicitud de licencia del Ayuntamiento de Tarifa.

3. Expte. CA/2015/549/PA/PA. Metalgráfica Malagueña S.A. Algeciras (Cádiz). Imposición de una 3ª Multa Coercitiva. Vertido incontrolado de residuos no peligrosos

(escombros, restos de obra y neumáticos fuera de uso). En el paraje conocido como Barriada del Cobre (antigua nave industrial de Matalsa), en el t.m. de Algeciras (Cádiz). Acuerdo: Imponer a Metalgráfica Malagueña S.A., una 3ª Multa Coercitiva, en la cuantía de 333 euros, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado.

4. Expte. RL 2-2016/2012-654. José María Rodríguez Cote. Algeciras (Cádiz). Propuesta de Resolución del Expediente de Restauración de Legalidad. Realizar trabajos de restauración de construcción existentes en Espacio Natural Protegido, sin autorización. Los trabajos consisten en sustitución de techos, reparación de paredes y acondicionamiento general. Extracción de aguas mediante motor, procedentes del Arroyo Alelies. Propuesta: Obligación no pecuniaria de restitución del terreno a su estado anterior.

5. Expte. CA/2016/404/AGMA/VP. Río Celemín, S.L., Los Barrios (Cádiz). Resolución definitiva de procedimiento sancionador. Construcción de cancela a la entrada de la finca en la linde con la vía pecuaria de La Jaula mediante postes de obra de fábrica de 06 X 0,6 X 2,5 m de alto y cancela de hierro de 4,5 m de largo. Instalación de 312 m de malla cinegética de 2 m de alto con los huecos de los cuadros inferiores de la malla con unas medidas de 15 cm por 10 cm, en Espacio Natural Protegido sin autorización. Ocupación de 720 m² de Dominio Público Pecuario mediante la instalación de malla cinegética de 2,5 m de alto sin autorización, en la finca «El Porretal y Las Lagunetas», en el espacio protegido Los Alcornocales, en el t.m. de Medina Sidonia (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 21.2.d) de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Calificada como Muy Grave y sancionable según art. 21.2.d) y 22.1.c) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 30.050,62 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones, debiendo quedar la vía pecuaria libre y expedita.

6. Expte. CA/2016/593/GC/ENP. Jesús Iniesta García. Sevilla (Sevilla). Resolución definitiva de procedimiento sancionador. Acampar con una bombona de gas con cocinilla y varias sillas y enseres. En el paraje conocido como Tapia, en el espacio protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 150 euros.

7. Expte. CA/2016/729/GC/ENP. Rocío Bermúdez Gómez. San José del Valle (Cádiz). Resolución definitiva de procedimiento sancionador. Acampar junto a otras personas en un velador con cortinas de uno 3 X 3 m, en una zona del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización para ello. En el paraje conocido como Ensenada de Valdevaqueros, en el espacio protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 100 euros.

8. Expte. CA/2016/878/GC/ENP. Rocío de Gorostizaga Riveiro. Sevilla (Sevilla). Propuesta de Procedimiento. Acampada ilegal en el Parque Natural Las Breñas con tienda de campaña que ocupa 2 m², teniendo numerosos enseres esparcidos por los alrededores. En el paraje conocido como Caños de Meca, en el espacio protegido (Las Breñas y Marismas de Barbate), en el t.m. de Barbate (Cádiz). Infracción tipificada en el

art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. Propuesta: Sanción de Multa Pecuniaria: 200 euros.

9. Expte. CA/2016/960/AGMA/ENP. María Rubiales Pan. Benaocaz (Cádiz). Propuesta de Resolución. Ejecución de obras consistentes en piscina, terraza anexa construida al mismo nivel que la piscina sirviendo además para albergar la depuradora, barbacoa techada con tejas rústicas; todo ello en Espacio Natural Protegido sin autorización administrativa. En el paraje conocido como Tavizna, en el espacio protegido (Sierra de Grazalema), en el t.m. de Benaocaz (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo texto legal. Propuesta: Sanción de Multa Pecuniaria: 300 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

10. Expte. CA/2017/35/AGMA/ENP. María Rodríguez de Moya Velasco. Sevilla (Sevilla). Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba. Transitar por el Sendero de Uso Público Señalizado Sendero Llanos del Rabel situado en el interior del Área de Reserva (Zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema careciendo de la preceptiva autorización administrativa. En el paraje conocido como Hoyos del Pinar, en el espacio protegido Sierra de Grazalema, en el t.m. de Grazalema (Cádiz). Acuerdo: Abrir un período para la práctica de las siguientes pruebas: Instar de los agentes denunciadores informe sobre el contenido del escrito de alegaciones con especial incidencia en lo referente a la existencia o no de señalización de la necesidad de obtener autorización para acceder a la zona.

11. Expte. CA/2017/171/GC/ENP. Carlos Nieves Lameiro. Palma de Mallorca (Islas Baleares). Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y Formulación de Cargos. Estacionar el vehículo matrícula O-9117-BP en el Parque Natural del Estrecho, concretamente en la zona de Cerro Arena donde se encuentra prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos. Asimismo el denunciado se encontraba durmiendo en el interior del vehículo. Asimismo existen carteles que anuncian la prohibición de circular, estacionar y acampar, en el paraje conocido como Cerro Arena, en el espacio protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.d) y 27.1.a) del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 150 euros.

12. Expte. CA/2017/173/GC/PA. Soluciones Palma S.L. Medina Sidonia (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y Formulación de Cargos. Emisión de certificados de destrucción de vehículos sin haber procedido a la descontaminación y desguace de los mismos. Los certificados de destrucción tienen fecha de 15/06/2016 y los vehículos se detectaron sin descontaminar en fecha 6/09/2016, en el paraje conocido como C/ Alemania, 5 (Centro Autorizado Tratamiento Palma), en el t.m. de Medina Sidonia (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 43.3-b) de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados. Calificada como Grave y sancionable según art. 43.3-b) y 47.1-b) del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 3.000 euros.

13. Expte. CA/2017/185/GC/PA. Soluciones Palma S.L. Medina Sidonia (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y Formulación de Cargos. El reglamento de Residuos de Andalucía obliga a las personas o entidades productoras de residuos peligrosos a presentar antes del 1 de marzo una declaración anual de la producción de los residuos del año inmediatamente anterior. La mercantil presentó la

memoria anual correspondiente al año 2015. no obstante, para la tramitación de dicha memoria anual , el gestor tiene la obligación de abonar una tasa en concepto de servicios facultativos en materia de residuos peligrosos, sin cuyo cumplimiento no se puede realizar la tramitación de la documentación. Siéndole requerido el abono de dicha tasa, no ha sido atendido por el interesado, en el paraje conocido como Cádiz (Provincia de Cádiz), en el t.m. de Cádiz (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 147.1.e) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Grave y sancionable según art. 147.1.e) y 147.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 800 euros.

Cádiz, 7 de abril de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica a los interesados actos relativos a Liquidación de Tasas de Incendios.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, en la sede del Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, km 6,5, Córdoba 14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-46/14-2-B-CO.

Interesado: Ángeles Velasco Placencia, Hros. de (NIF: 30915890A).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 49,54 euros.

Expediente: TEI-66/14-4-CO.

Interesado: Prospein, S.L. (NIF: B82317967).

Acto que se notifica: Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 257,34 euros.

Plazo de recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Córdoba, 7 de abril de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de inicio de deslinde del monte público «Dehesa del Generalife».

El Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 21 de marzo de 2017, ha acordado el inicio del deslinde total, Expte. MO/00204/2016, del monte público «Dehesa del Generalife» (GR-40001-EP), propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife y situado en el término municipal de Granada (Granada), cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda al inicio del deslinde total del monte público Dehesa del Generalife, código de la Junta de Andalucía GR-40001-EP, propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife y situado en el término municipal de Granada, provincia de Granada.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don José María Teruel Jiménez, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 958 158 381. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Antonio Escobar Vinuesa, NIF/NIE/CIF: 24103567G.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN/2016/346/AGMA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.m) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

2. Interesado: La entidad: Sbk Viviendas y Promociones, S.L., NIF/NIE/CIF: B18667659.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/197/AGMA/RSU.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Limpieza del terreno y entrega de residuos a gestor, justificando documentalmente la entrega.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

3. Interesado: Don Azucena Heredia Borja, NIF/NIE/CIF: 03888451W.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/117/GC/RSU.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si se refieren a residuos peligrosos, que será de 6.012 a 300.507 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

4. Interesado: Don Juan José Gutiérrez Martín, NIF/NIE/CIF: 54199364W.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/151/GC/EP.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 73.9, 74.5, 82.1.a) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leve (1) y grave (1).
- Sanción: Multa por importe de 240 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Interesado: La entidad: Sociedad de Cazadores La Paloma de Charches, NIF/NIE/CIF: G18503805

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/121/OF/CAZ.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 78.9 y 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como muy grave.
- Sanción: Multa de 4.001 a 53.500 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

6. Interesado: Don José Antonio Torres Heredia, NIF/NIE/CIF: 75267956L.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/142/GC/CAZ.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.7 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como grave.
- Sanción: Multa de 601 a 4.000 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

7. Interesado: Don Miguel Torres Fernández, NIF/NIE/CIF: 75257625S.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/167/GC/CAZ.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.13, 77.7, 77.8, 77.9, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leve (1) y graves (3).
- Sanción: Multa de 60 a 600 euros (por la sanción leve) y de 601 a 4.000 euros (por cada una de las sanciones graves).
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

8. Interesado: D. Germán Buendía Santiago, NIF/NIE/CIF: 24119138G.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/187/GC/FOR.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.4, 80.4 y 86.a) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

9. Interesado: Don Antonio Francisco Gómez Jiménez, NIF/NIE/CIF: 23787647N.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2016/844/GC/RSU.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 900 euros.
- Obligaciones No Pecuniarias: Retirada de los residuos y entrega a gestor. Justificación de cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

10. Interesado: Don Álvaro Damián Rivas Fernández, NIF/NIE/CIF: 24266069B.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm SN/2016/155/AGMA/ENP.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 73.9, 74.5, 74.10, 82.1.a) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leve (1) y graves (2).
- Sanción: Multa por importe total de 2.000 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

11. Interesado: Don Jesús Martínez Rodríguez, NIF/NIE/CIF: 23650958N.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2016/743/AGMA/FOR
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.2, 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 700 euros.
- Obligaciones No Pecuniarias: Reponer los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior (replantación de chopos).
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

12. Interesado: Don Gheorghe Habelea, NIF/NIE/CIF: X9904809C.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/478/GC/EP
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 1.000 euros.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

13. Interesado: Don Radouan El Aarbaoui, NIF/NIE/CIF: X3194304H.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/923/PA/RSU y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180076005 por importe de 603 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Limpieza del vertido y entrega de residuos a gestor, justificando documentalmente la entrega.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
14. Interesado: Don Neculai Boubatrin, NIF/NIE/CIF: X9994387J.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/478/GC/EP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180085714 por importe de 1.000 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
15. Interesado: Don Adrián Cámara, NIF/NIE/CIF: X6912935D.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/886/GC/EP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180075361 por importe de 601,02 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
16. Interesado: Don Fanel Muli, NIF/NIE/CIF: Y0490555W.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/890/AGMA/EP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180075404 por importe de 700 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
17. Interesado: Don Iulian Ciobanu, NIF/NIE/CIF: Y0423513M.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/900/GC/EP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180075492 por importe de 601,02 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

18. Interesado: Don Traian Cociu, NIF/NIE/CIF: X6781800C.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/901/GC/EP y Carta de Pago.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.

- Carta de Pago: Núm. 0482180075501 por importe de 601,02 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

19. Interesado: Don Adam Haralambre, NIF/NIE/CIF: X9951930Z.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/915/AGMA/PES y Carta de Pago.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (3).

- Carta de Pago: Núm. 0482180075592 por importe de 450 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

20. Interesado: Don Manuel Cortes Heredia, NIF/NIE/CIF: 74659956R.

- Acto notificado: Carta de Pago correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/141/GC/EP.

- Carta de Pago: Núm. 0482180082750 por importe de 60,10 euros.

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de la publicación del presente anuncio. Concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican respecto a cada uno de ellos:

- Acuerdo de incoación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Núm. expediente: 0138/16-GRA/GGG.

Notificado: Don David Bueno Tejada.

Último domicilio: C/ Marcos, núm. 14; Zafarraya (Granada).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 0231/16-GRA/LGL.

Notificado: Don José Dueñas Jiménez.

Último domicilio: Avda. Virgen de las Nieves, 32, 1.º B; Hajar. Las Gabias (Granada).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 0046/16-GRA/GGG.

Notificado: Don Michael Leslie Harbourne.

Último domicilio: Cortijo del Cura, s/n; Mecina Fondales-La Tahá (Granada).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: D. Vicente Barbero Barbero. NIF/NIE/CIF: 23773261R.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/173/OF/COS.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa de hasta 60.000 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

2. Interesado: D. Antonio Perea Morillas. NIF/NIE/CIF: 74712283A.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN/2017/13/AGMA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

3. Interesado: La entidad: Micelios del Sur, S.L. NIF/NIE/CIF: B18810473.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/182/GC/RSU.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si se refieren a residuos peligrosos, que será de 6.012 a 300.507 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

4. Interesado: La entidad: Fernández y Vico, S.L. NIF/NIE/CIF: B23576861.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/188/PL/RSU.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Limpieza del terreno y entrega de residuos a gestor, justificando documentalmente la entrega.
 - Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si se refieren a residuos peligrosos, que será de 6.012 a 300.507 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
5. Interesado: D. Francisco Román Martínez. NIF/NIE/CIF: 74605242G.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/163/AGMA/EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 73.9 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
6. Interesado: D. José Antonio Callejas Delgado. NIF/NIE/CIF: 74637480L.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/238/GC/EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.14 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
7. Interesado: D. Juan Núñez Ramírez. NIF/NIE/CIF: 23585595S.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/845/AGMA/CAZ.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.10 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 601,02 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Retirada inmediata de los medios prohibidos.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
8. Interesado: D. Manuel Reyes Ávila. NIF/NIE/CIF: 44299775G.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/959/GJCOTO/CAZ.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 601 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de seis meses.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

9. Interesado: D. Emanuel Tupita. NIF/NIE/CIF: Y3446824N.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/491/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 800 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

10. Interesado: D. Florin Marian Burlacu, con Carta de Identidad: XC645669.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/491/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 800 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

11. Interesado: D. Anghel Alin Varga. NIF/NIE/CIF: Y0447004J.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/495/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 700 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

12. Interesado: D. Cosmin Covaciu. NIF/NIE/CIF: Y4419250K.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/495/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 700 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

13. Interesado: D. Iuliu Varga. NIF/NIE/CIF: Y1597670N.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/495/GC/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 700 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

14. Interesado: D. Cornel Dumitru. NIF/NIE/CIF: Y4185553G.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/496/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 700 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

15. Interesado: D. Florica Dumitru. NIF/NIE/CIF: Y4321988A.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/496/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 700 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

16. Interesado: D. George Florin Camara. NIF/NIE/CIF: Y3253895F.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/617/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 1.000 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

17. Interesado: D. Dorel Rotaru. NIF/NIE/CIF: X8353303W.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/625/GC/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 850 euros, con carácter solidario.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

18. Interesado: D. Sorin-Radu Cheresi, con Carta de Identidad: KS483626.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/626/GC/EP.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 850 euros, con carácter solidario.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
19. Interesado: D. Fernando Sergio Paladino Fuster. NIF/NIE/CIF: 72153997F.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/814/GC/ENP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como leve.
 - Carta de Pago núm. 0482180069871 por importe de 180 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
20. Interesado: D. Maria Dorina Varga. NIF/NIE/CIF: Y1597736D.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/495/GC/EP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago núm. 0482180087742 por importe de 700 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
21. Interesado: D. Adrian Camara. NIF/NIE/CIF: X6912935D.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/548/GC/EP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago núm. 0482180087771 por importe de 1.000 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
22. Interesado: D. Eduardo Moreno Moreno. NIF/NIE/CIF: 53740704P.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/834/GC/PES y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (3).
 - Carta de Pago núm. 0482180071532 por importe de 450 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 7 de abril de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia.

Núm. Expte.: AAU/HU/024/16.

Promotor: Áridos La Matilla, S.L.

Ubicación: En el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «Proyecto de Planta de reciclaje de materiales de construcción y demolición en el Paraje “El Ponzón” en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva)» (AAU/HU/024/16).

Huelva, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas.

Expte. 2015MOD001209HU (Ref. Local: 24.893).

Resolución de 6 de abril de 2017, de modificación de características de la concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Minas de Aguas Teñidas, S.A.U., para uso industrial en la Mina La Magdalena, del t.m. de Almonaster la Real (Huelva), con un volumen máximo anual de 370.000 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 7 de abril de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.